EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Martes 26 de mayo de 1959

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BADA GARCIA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Comercio de Registro, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Roberto Eusebio García, argentino, casado, domiciliado en la calle O'Higgins 2613, Gonzalo Bada, español, casado, domiciliado en la calle Sarandí 286 y Ramiro Rodríguez, español, casado, domiciliado en la calle Pozos Nº 69, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "BADA, GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Defensa Nº 665 de esta Ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o de establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el interior y exterior del país. — Segunda: El término de duración es de seis años a partir del 1º de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, prorrogable por otro período de igual duración previo nuevo contrato si ninguno de los socios manifiesta su intención en sentido contrario por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días al vencimiento. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto toda clase de operaciones de compra-venta, industrialización, importación, distribución, consignación y representaciones de toda clase de productos químicos, materias primas y productos varios, pudiendo asimismo realizar sin limitación alguna cualquier acto de comercio lícito que los socios consideren ventajoso para la sociedad. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, ceder, permutar y negociar en cualquier forma, créditos, derechos, títulos, acciones ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, descontar, redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio; b) Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y de particulares, civiles o comerciales, personas jurídicas de toda clase, instituciones bancarias, oficiales privadas o cooperativas, ya sea en el país o en el extranjero, por las formas y modos usuales o especiales que se convenga en cada caso; c) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias o cualquier otra clase de derechos reales o personales; d) Realizar toda clase de contratos; e) Conferir poderes generales y especiales y ejercer toda clase de representaciones y mandatos; f) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital en las mismas, que se considere conveniente; g) Gestionar permiso, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales a las autoridades nacionales, provinciales y municipales; h) Realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial o institución u organismo que los sustituyan en el futuro o que se crearen posteriormente y demás entidades bancarias oficiales o privadas. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 1.000.000.— dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000.— c|u. totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Ramiro Rodríguez 500 cuotas o sean $ 500.000.—; Gonzalo Bada 250 cuotas o sean $ 250.000.— y Roberto Eusebio García 250 cuotas o sean $ 250.000.— compuesto por mercaderías, muebles y útiles, créditos varios, obligaciones a cobrar, todo de acuerdo al balance que debidamente firmado por las partes se agrega al presente y forma parte integrante del contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo indistintamente, de los socios Bada, García y Rodríguez, quienes quedan designados gerentes de la misma con todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la ley y el presente estatuto, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. El uso de la firma social y bancaria deberá efectuarse en forma conjunta por dos cualesquiera de los socios gerentes. — Sexta: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que sean objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otras personas que ejerzan la misma actividad o asociarse con ellas, sin previa y expresa autorización de los restantes consocios, asentándose la conformidad en el libro de actas. Tampoco podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Séptima: Al 30|11 de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo del estado y marcha de los negocios sociales; sin perjuicios de los parciales o de comprobación que deberán practicarse en cualquier momento que alguno de los socios lo solicitare. De las ganancias resultantes, se deducirá un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, distribuyéndose el saldo en la siguiente forma: Ramiro Rodríguez el 36,70 %; Gonzalo Bada el 31,65 % y Roberto Eusebio García el 31,65 %. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Además de los libros obligatorios, será llevado un libro de actas, en el que, debidamente rubricado, se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios la sociedad no será disuelta sino que continuará su giro habitual con los herederos, causa-habientes o representantes legales, quienes deberán al efecto unificar su personería. Si los herederos no desearen continuar en la sociedad los otros dos socios tendrán prioridad para adquirir la parte correspondiente. Para tal supuesto la parte que corresponda al socio fallecido o impedido, la abonarán en seis cuotas semestrales, con el 8 % de interés. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad actuarán como liquidadores los gerentes de la misma. — Décimo primera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelto por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio. En caso de discordia dichos árbitros designarán de común acuerdo un tercero siendo la resolución de éste, que deberá dictarla dentro de los 30 días de su designación, inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada, pués desde ya se someten a ella, renunciando a las vías judiciales. — En prueba de conformidad firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. — R. Rodríguez. — R. E. García. — G. Bada. — Entre líneas; previo nuevo contrato. — Vale. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.950.- e.26|5-Nº 14.780 D.T. v.26|5|59

EXPRESO ALBION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve entre los señores doña Rosa Regina Mercado de Tedesco, cédula de identidad Nº 2.594.750, Policía Federal, argentina, casada, profesión propia, domiciliada en la calle Freyre Nº 3264, Capital Federal, y Julián Artieta, cédula de identidad Nº 1.630.150, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Isabel La Católica número 1249, Capital Federal, únicos componentes de la sociedad "EXPRESO ALBION, SOC. RESP. LTDA.", cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, en fecha 25 de julio de 1955, bajo el número 1795, al folio 351, del libro 28, e inscripta sus modificaciones, por cesión de cuotas, el 28 de febrero de 1957 con el número 444, folio 236, libro 31 y con fecha 5 de marzo de 1958 con el Nº 895, folio 281, del libro 34, todos en el Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores María Adela Bologna de Ruiz, cédula de identidad Nº 1.983.486, Policía Federal, argentina, casada, profesión propia, domiciliada en calle Bernardo de Irigoyen Nº 1588, Capital Federal, y Ernesto Bologna, cédula de identidad número 1.756.460, casado, industrial, domiciliado en Gualeguay Nº 367, Capital Federal, actuando estos dos últimos por derecho propio, todos hábiles para contratar y mayores de edad, han convenido: Primero: sustituir la cláusula segunda del contrato social por la siguiente: "Se constituye por el término de doce años, a contar del 1º de junio de 1958, fecha en que se retrotraen las operaciones comerciales. — Podrá prorrogarse por seis años más a cuyo efecto las partes deberán pronunciarse, por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación de la fecha de vencimiento de este contrato". — Segundo: aumentar el capital social de Treinta Mil pesos moneda nacional a Seiscientos Mil pesos moneda nacional, según resulta del balance general practicado el 1º de enero de 1959 por el Contador Público Nacional Aquilino Ruiz Ayensa, y firmado de conformidad por todos los socios y demás actuantes en este contrato. — Tercero: Que el capital social queda fijado en Seiscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal y está totalmente suscripto e integrado, dividido en seiscientas cuotas cada una de mil pesos, de las cuales los socios: Rosa Regina Mercado de Tedesco tiene doscientas setenta y cinco cuotas, María Adela Bologna de Ruiz ciento sesenta y dos cuotas y Ernesto Bologna ciento sesenta y tres cuotas, en razón de que el socio Julián Artieta, cede, por iguales partes, sus cuotas sociales, capital, utilidades, reservas y saldos de cuentas que tiene, hasta la fecha, en la indicada sociedad. — Esta cesión se realiza en el precio de Trescientos Sesenta Mil pesos moneda nacional que los socios le pagan en la siguiente forma: en este acto diez mil pesos moneda nacional en dinero en fectivo y con treinta y cinco pagarés de diez mil pesos moneda nacional cada uno, con vencimientos mensuales sucesivas teniendo el primer documento fecha el quince de mayo del año un mil novecientos cincuenta y nueve. — El cedente declara recibir en este acto los citados documentos a entera satisfacción, y da carta de pago por la suma de pago hecha en dinero en efectivo. — Los documentos no devengarán intereses. — Por los diez mil pesos y recepción de los citados documentos el señor Julián Artieta se desiste y aparta de todos los derechos que tiene, le corresponde o pueda tener en la sociedad de responsabilidad limitada "Expreso Albión, S. R. L." y sobre las cuotas cedidas coloca a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación en forma, quedando los señores María Adela Bologna de Ruiz y Ernesto Bologna incorporados como socios en la indicada sociedad. — Cuarto: Las cuotas sociales que el cedente cede, por partes iguales a los tres socios lo constituye quince mil pesos moneda nacional representadas en quince cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: El cedente don Julián Artieta declara que su cuota no tiene embargo, ni se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, realizando esta operación con la plena conformidad de los demás socios de la citada sociedad. — También declara que antes de ahora ha recibido en la indicada sociedad "Expreso Albión S. R. L.", todos los intereses que le corresponden hasta la fecha, como cualquier suma que pudiera corresponderle por cualquier otro concepto. — Sexto: Se reemplaza la cláusula quinta del contrato social por la siguiente: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, la cual para ser válida y obligar a la sociedad, deberá ir acompañada, con la firma propia del nombrado, y con la leyenda, manuscrita o a sello de Expreso Albión S. R. L., con la única limitación de no comprometerla en prestaciones de título gratuito en negociaciones ajenas al giro del comercio, en provecho particular de los socios, en garantías, avales y cartas de recomendación para bancos o particulares y de acuerdo con las disposiciones del artículo 16 de la Ley Nº 11645 y artículos 1881 del Código Civil". — Séptimo: Agregar al contrato lo siguiente: "Sólo los socios María Adela Bologna de Ruiz y Ernesto Bologna y Rosa Regina Mercado de Tedesco podrán dedicarse a otras actividades diferentes al ramo de la Empresa, no así los socios que en el futuro ingresen". — Octavo: Se modifica la cláusula séptima, del contrato como sigue: "Anualmente el 30 de junio se practicará inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo a las normas legales y de práctica en el comercio, efectuándose las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas. — Dicho balance e inventario deberá practicarse dentro de los cuarenta días corridos, de cerrado el ejercicio y serán puestos a consideración de los socios, por el término de diez días corridos, a contar desde su finalización. — Vencido ese plazo, sin observación, automáticamente quedarán aprobados. — Las utilidades que resulten una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal hasta cubrir el máximo del diez por ciento del capital, con el resto de utilidades podrá crearse fondos de previsión, reservas y dar cualquier remuneración o habilitación que estimen convenientes, el resto de la utilidad se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Noveno: Se agrega: "Los términos de la cláusula octava del contrato primitivo, no alcanzarán a los socios María Adela Bologna de Ruiz y Ernesto Bologna, estando éstos socios en igualdad que los actuales cuotistas". — Décimo: Se agrega: "Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, relativa a la interpretación de las cláusulas de este contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, en caso de discrepancia, dentro de los quince días corridos de producida la dificultad. — Los arbitradores, antes de entrar a conocer la cuestión, designarán el tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros, de conformidad o del tercero en su caso, que deberán dictar dentro de los treinta días, corridos, de aceptado el cargo, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada, renunciando desde ya a cualquier trámite judicial ulterior. — Décimo Primero: Subsisten todas las cláusulas del contrato primitivo y sus modificaciones que no sean expresamente modificadas en el presente. — Bajo las cláusulas que preceden dan por formalizado el acto, obligándose los firmantes a respetarlas y cumplirlas conforme a derecho. — Se firman en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, los cuales quedan en poder de cada uno de los contratantes y el original en la sociedad para sus efectos. — Sobrerraspado en primera hoja vuelta "seiscientos mil pesos mone" Vale. — Firmado: R. R. M. de Tedesco; Julián Artieta; María A. B. de Ruiz; E. Bologna. — En mi carácter de Escribano

...tular del Registro número cuatrocientos treinta y siete, de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: R. R. M. de Tedesco, Julián Artieta, María A. B. de Ruiz y E. Bologna, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los Sres. Rosa Regina Mercado de Tedesco, Julián Artieta, María Adela Bologna de Ruiz y Ernesto Bologna, doy fe. — Para los interesados y para su presentación ante las oficinas del Registro Público de Comercio, expido la presente en Buenos Aires, a tres de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello que dice: Héctor E. Gotusso, Escribano Nacional — Firmado: H. E. Gotusso.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.550.— e.26|5-Nº 4.692-v.26|5|59

TORNADO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Comercio de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de abril de 1959, entre los señores Carlos Viñas, argentino, casado en primeras nupcias con María Teresa del Ré, C. I. 1.171.132 Policía Federal, domiciliado en la calle Lavar 4718, Capital Federal; Jacobo Glandt, argentino, casado en primeras nupcias con Matilde Reidich, C. I. 1.162.251 Policía Federal, domiciliado en la calle Tacuarí 769, Capital Federal, Jesús García Vidal, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Teresa Tedesco, C. I. 1.154.494, Policía Federal, domiciliado en la calle Tacuarí 1232; Antonio Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly E. Denarieri, C. I. 1.653.988, domiciliado en la calle Pasaje Faraday 1534; y la señorita Susana Fernández, argentina, soltera, C. I. 2.417.659 Policía Federal, domiciliada en la calle Montevideo 167, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por la Ley 11.645 y en particular por las siguientes cláusulas: I - Constitución. — Nombre. — Domicilio. — Artículo Primero: Queda constituída a partir del día 2 de enero de 1959, una sociedad que girará bajo la denominación de "TORNADO INDUSTRIAL Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta ciudad calle Montevideo 165, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país. — II. - Objeto. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de todo lo referente a ventilación y aclimatación de ambientes en general, motores eléctricos, accesorios y afines, sin perjuicio de realizar otras operaciones industriales y|o comerciales y de importación y|o exportación que los socios resuelvan realizar. — III. - Duración. — Artículo Tercero: La sociedad durará tres años a contar del día 2 de enero de 1959. — Los socios podrán resolver la prórroga del contrato social por períodos iguales, hasta un máximo de cinco períodos. — IV. - Capital y Cuotas. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Carlos Viñas, un mil ciento cincuenta cuotas, o sea ciento quince mil pesos moneda nacional; Jacobo Glandt, un mil ciento cincuenta cuotas, o sea ciento quince mil pesos moneda nacional; Jesús García Vidal, setecientas setenta y cinco cuotas, o sea setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; Antonio Pérez, setecientas setenta y cinco cuotas, o sea setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional y Susana Fernández, un mil ciento cincuenta cuotas, o sea ciento quince mil pesos moneda nacional. Este capital se halla totalmente integrado por mercaderías, créditos, muebles y útiles y demás efectos según inventario practicado el 2 de enero de 1959, que se adjunta, debidamente firmado y certificado, y que forma parte integrante de este contrato. — V. - Administración. - Gerencia y uso de la firma social. — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los señores Carlos Viñas, Jacobo Glandt, Jesús García Vidal y Susana Fernández, quienes revestirán el cargo de gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta. — Artículo Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes en forma conjunta, con facultad amplia para usarla en todas las operaciones sociales y absolutamente prohibido para comprometerla a título gratuito, o en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria o en fianzas o avales a favor de terceros. — VI. - Fiscalización. — Artículo Séptimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y comprobantes de la sociedad. — VII. - Balances, Utilidades y Pérdidas. — Artículo Octavo: Anualmente, el 31 de diciembre se formulará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios resuelvan realizar. — Artículo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de la reserva legal, será distribuída entre los socios en la siguiente proporción: a los señores Carlos Viñas, Jacobo Glandt y la señorita Susana Fernández, el veintitrés por ciento para cada uno de ellos y a los señores Jesús García Vidal y Antonio Pérez el quince cincuenta por ciento para cada uno. — Fallecimiento o Incapacidad de los socios. — Artículo Décimo: El fallecimiento o la incapacidad legal de los socios no importará la disolución total o parcial de la sociedad ni su liquidación. Los herederos del socio fallecido o incapaz continuarán como titulares de las respectivas cuotas de capital, debiendo unificar su personería ante la sociedad por medio de un representante. Si los herederos no desearan continuar en la sociedad los socios sobrevivientes o capaces tendrán derecho a adquirirles su capital abonando el importe resultante del balance que se practicará especialmente en la forma especificada en el artículo siguiente. — Artículo Décimo Primero: En cualquier caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de los socios, el haber de los mismos será establecido a base de un balance a efectuar especialmente para cada una de tales hipótesis, dentro de los treinta días posteriores a que tales hechos ocurran, abonando al socio saliente o a los causahabientes del socio premuerto o incapacitado, el capital, más o menos su cuenta particular, adicionándole las ganancias que le hubieran correspondido a la fecha del balance especial, en doce cuotas trimestrales iguales y consecutivas, vencidas y sin interés. — Artículo Décimo Segundo: En caso de producirse la disolución y liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores los socios gerentes, en las mismas condiciones que las establecidas en las cláusulas Quinta y Sexta. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que pudiera surgir entre los socios por los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación de la sociedad será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte que sostenga opiniones controvertidas quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia cuya designación será hecha de común acuerdo y a falta de éste, se requerirá su nombramiento al Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires cuyos árbitros y|o el tercero en su caso deberá resolver todas las cuestiones que pudieran plantearse y cuyo laudo será inapelable, renunciando las partes a recurrir a los tribunales. En prueba de conformidad firman los socios en el lugar y fecha ut supra. — Entrelíneas: Glandt, vale. — Sobre enmendado: particular, en, un, comercio. Vale. (Continuación de los sellos R 2.112.243 y R 2.112.244). — Sobre borrado: resuelvan. Vale. — Sobrerraspado: Quarleri: Vale. — Firmado: J. Glandt. — Carlos Viñas. — J. García. — S. Fernández y Antonio Pérez. — Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.000.- e.26|5-Nº 14.781 D.T. v.26|5|59

PROVENCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 31 de diciembre de 1958, los señores Rodolfo Rodríguez, Rodolfo Ondino, José Argibay Alfonso Muñoz y José Luis Violante, venden, ceden y transfieren las doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "PROVENCE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: el señor Rodolfo Rodríguez, cede y transfiere 36 cuotas al señor Ricardo Gerardo Rey, y catorce cuotas al señor Esteban Villar; el señor Rodolfo Andino cede y transfiere 36 cuotas al señor Manuel Antonio María López, y catorce al señor Jesús Rúben Lastra; el señor José Argibay cede y transfiere 36 cuotas al señor José Corral y catorce cuotas al señor Estebán Villar; el señor Alfonso Muñoz cede y transfiere 36 cuotas al señor Francisco Gamaleri y catorce cuotas al señor Jesús Rúben Lastra y el señor José Luis Violante cede y transfiere treinta y seis cuotas al señor Esteban García y 7 cuotas al señor Esteban Villar y siete cuotas al señor Jesús Rúben Lastra. Con motivo de estas cesiones de cuotas se modifica la cláusula quinta del contrato social la que en lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Corral y Francisco Gamaleri, quienes asumen el carácter de gerentes con todas las atribuciones y obligaciones que el cargo les confiere. La firma social estará indistintamente a cargo de ambos socios gerentes, pero se deja expresamente establecido que para operaciones de compra venta de bienes muebles, inmuebles o separación de un socio de la sociedad, deberán contar con la aprobación de la mayoría de los socios. En caso de ausencia, enfermedad, impedimento o fallecimiento de un socio gerente o de ambos, será suficiente la firma de dos cualquiera de los socios que designe la sociedad, de cuya resolución se levantará acta. En el ejercicio de sus funciones los socios gerentes quedan facultados para realizar cualquier operación que hacen el objeto social, con absoluta prohibición de usar la firma social en fianzas o garantías a terceros. Los socios gerentes serán los encargados de ejecutar las resoluciones sociales, distribuir lo trabajos, fijar turnos, horarios, observando el cumplimiento de los mismos. Se deja establecido que únicamente los socios señores Ricardo Gerardo Rey, Manuel Antonio María López, Esteban García, Esteban Villar y Jesús Rúben Lastra, quedan exceptuados de obligación alguna, de trabajar en el negocio de la sociedad. En el caso que alguno de los socios faltare al cumplimiento de sus obligaciones, entorpeciera, dificultare el desenvolvimiento de las actividades de la sociedad y o afectara la buena armonía de los socios, los gerentes someterán los hechos a la decisión de todos los demás socios, quienes podrán disponer las medidas que correspondan adoptar, llegando en caso de reincidencia, a resolver la separación de la sociedad del socio remiso o que faltara al cumplimiento de sus obligaciones. Esta resolución que deberá ser adoptada por todos los demás socios, será inapelable, y el socio separado sólo tendrá derecho a recibir el importe de sus cuotas de capital, más la parte de ganancias o menos las pérdidas que se registraran a la fecha de su separación, importe que se hará efectivo en ocho cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, con más el interés anual del nueve por ciento. — Enmendado: María. Sobre raspado: cualquiera; entorpeciera; dificultades. Todo vale. — Testado: votos: No vale.

Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.700.— e.26|5-Nº 4.695-v.26|5|59

EXPORTADORA DE PRODUCTOS ARGENTINOS REGIONALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Comercio de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los (27) veintisiete días del mes de abril de 1959, entre los señores Oscar Ronchetti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Av. Libertador Gral. San Martín 3576, Capital Federal; Pedro Guillermo Ronchetti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Fernán Félix de Amador 1723, Provincia de Buenos Aires, partido de Vicente López, y Hugo Paradies, argentino nacionalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Pacheco número 2730, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad al régimen de la ley 11.645, que girará bajo el nombre de "EXPORTADORA DE PRODUCTOS ARGENTINOS REGIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: entre los señores Oscar Ronchetti, Pedro Guillermo Ronchetti y Hugo Paradies, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la importación y exportación de toda clase de productos del país y del extranjero y en general su comercialización e industrialización, teniendo su domicilio en calle Leandro N. Alem 424, 7º piso, oficina 704, Capital Federal, sin perjuicio de su cambio o de instalar fábricas, sucursales, agencias, representaciones, en cualquier parte del país o del extranjero. Además del objeto señalado en la presente cláusula, podrá efectuar operaciones comerciales de toda índole y también comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles y maquinarias, pudiendo ampliar dicho objeto a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. Para el desempeño de sus actividades, la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias de toda índole, podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales, pudiendo aceptar o constituir prendas agrarias y en general operar sin restricción ni limitación alguna. — Segunda: El Capital Social lo constituye la suma de $ 200.000.— m|n. c|l., dividido en 200 cuotas de $ 1.000.— m|n. c|l. cada una, y que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción. don Oscar Ronchetti, 75 cuotas o sea $ 75.000.— m|n.; don Pedro Guillermo Ronchetti, 25 cuotas o sea $ 25.000.— m|n. y don Hugo Paradies 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n.. Dicho capital se halla representado por las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás valores que componen el activo de conformidad con el inventario balance que se agrega a este contrato como parte constitutiva del mismo y queda en pleno dominio de la sociedad. — Tercera: La sociedad se constituye por el térmio de 5 años, a contar desde el 1º de abril de 1959, con opción a otros cinco años por simple telegrama colacionado. Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de dos años de constituída la misma, pasado ese plazo el que deseara hacerlo, comunicará por escrito a los otros socios con una anticipación de 6 meses, a cuyo vencimiento se practicará un balance general reintegrándosele lo que le correspondiere por capital y utilidades dentro del plazo de 180 días. — Cuarta: Los socios Oscar Ronchetti, Pedro G. Ronchetti y Hugo Paradies, ejercerán la gerencia de la sociedad con todas las facultades de administración teniendo el uso de la firma social en forma indistinta. La firma de cualquiera de los socios-gerentes serán precedidas del aditamento: Exportadora Productos Argentinos Regionales S. R. L., Capital $ 200.000.—, nombre éste bajo el cual girará la sociedad. Los socios gerentes podrán suscribir toda clase de actos, contratos y escrituras públicas y especialmente de compra-venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones y en general todas aquellas que fueren necesarios a los fines sociales, otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos judiciales, administrativos o de cualquier fuero o jurisdicción. Registrar e inscribir marcas, patentes. Los socios no podrán comprometer a la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: Anualmente, se practicará un balance e inventario general de las existencias del negocio, el que deberá ser aprobado por los socios en su mayoría. Independientemente del balance general mencionado y en cualquier época podrán ralizarse los parciales de comprobación. Las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas en proporción al capital suscripto y aportado, o sea Oscar Ronchetti, el 37,50 %; Pedro G. Ronchetti el 12,50 % y Hugo Paradies, el 50 %. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad física sobreviniente de alguno de los socios, la so-

ciedad se disuelve parcialmente con relación al socio fallecido o declarado incapaz, debiendo reintegrarse a los herederos o representantes legales lo que les corresponditere de acuerdo a un balance que se practicará al efecto. Este reintegro se efectuará en 10 cuotas bimestrales, más un interés del 8 % anual sobre los saldos. — Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, las partes se someten a la decisión de amigables componedores, uno por cada parte con un interés distinto, los que a su vez, para el caso de discordia apelan al fallo de la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Octava: Los socios podrán vender o ceder sus cuotas sociales con la conformidad de los socios restantes, debiendo comunicar dicha circunstancia dentro del plazo de 90 días indicando referencias del comprador quien deberá ser persona de reconocida solvencia moral. La sociedad o los socios restantes tendrán opción y privilegio para adquirir las cuotas en venta en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. Bajo las ocho cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la sociedad, Exportadora Productos Argentinos Regionales, Sociedad de Responsabilidad Limitada ($ 200.000.—) de capital, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Fdo.: Oscar Ronchetti. — P. G. Ronchetti. — Hugo Paradies. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.650.- e.26|5-Nº 14.782 D.T. v.26|5|59

P A C A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, corrigiendo el error con que apareció el edicto publicado en este Boletín Oficial el día 18 de abril ppdo., que la sociedad PACAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumentó su Capital a $ 4.000.000.— m|n., y no a $ 3.300.000.— m|n., como allí se dijo. — El Art. 4º es el publicado. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.26|5-Nº 4.704-v.26|5|59

G O N C R E S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Entre José Ricardo Crespo y Cándido Luis González, únicos componentes de GONCRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de septiembre de 1958, bajo el Nº 3.380, folio 146 del Libro 36 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Cesión de cuotas: Cándido Luis González cede a José Ricardo Crespo trescientas cincuenta cuotas de capital de su pertenencia de $ 1.000 valor nominal cada una por un total de $ 350.000.—. También cede a don Manuel Crespo, uruguayo, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento 2106 (Cap. Federal) doscientas cincuenta cuotas de capital de $ 1.000 m|n. c|u. o sea un total de $ 250.000.—. El precio de cesión en ambos casos se fija en su mismo valor nominal de $ 1.000 c|u. Los cesionarios pagan al Sr. González el importe de esta operación en este acto en dinero efectivo sirviendo el presente de suficiente recibo. El Sr. González cede a favor de los cesionarios todos los derechos y acciones que tenía en la sociedad Goncrés, S. R. L. — Se resuelve modificar la cláusula séptima del contrato social en la siguiente forma: "Séptima: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma indistinta, con el cargo de Gerentes, quienes tendrán el uso indistinto de la firma social con la única limitación de no comprometerla en fianzas o negocios ajenos a la sociedad". El resto de la cláusula no se modifica. Se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a 8 días de abril de 1959". — Fdo.: J. R. Crespo. — C. L. González. — M. Crespo. — Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 850.— e.26|5-Nº 14.785 D.T. v.26|5|59

HOTEL DE VENTAS VICTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a seis días de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre don Victorio Asaro, argentino, casado, comerciante; doña María Luisa Lasaigues de Asaro, argentina, casada; Roberto Jorge Asaro, argentino, soltero, comerciante, todos con domicilio en la calle Pasteur número ciento cincuenta y ocho, piso séptimo, departamento "A", y don Osvaldo Asaro, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Carlos Calvo número novecientos setenta y nueve, piso cuarto, departamento "D", han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en principio por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las condiciones fijadas en el presente contrato. — Artículo primero: Queda constituída entre las partes mencionadas una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "HOTEL DE VENTAS VICTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital cien mil pesos moneda nacional. Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Juncal número mil cien, esquina Cerrito, o donde los socios la fijen en lo futuro de común acuerdo, pudiendo ejercer sus actividades en el exterior o interior del país, instalando agencias, sucursales o nombrando representantes. — Artículo tercero: El objeto principal de esta sociedad será la venta de inmuebles, muebles y semovientes, pudiendo organizar remates con intervención de los martilleros matriculados que se designen, aceptar comisiones, toda clase de consignaciones, en especial de muebles, objetos de arte, alhajas, cuadros, marfiles, artículos para el hogar y mercaderías en general, pudiendo celebrar contratos publicitarios, financiar toda clase de operaciones, aceptar representaciones y mandatos y ejercer cualquier otro comercio lícito, ya que la enumeración precedente no es limitativa. — Artículo cuatro: La duración de esta sociedad será de diez años a partir de la fecha de este contrato. — Artículo quinto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos en la misma moneda cada una, el que es aportado por partes iguales por los socios, es decir, veinticinco cuotas cada uno, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional. Estos aportes se realizan en la siguiente forma: el señor Roberto Jorge Asaro en dinero en efectivo, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, y los socios restantes, señores Victorio Asaro, Osvaldo Asaro y María Luisa Lasaigues de Asaro, lo hacen en instalaciones, muebles y útiles, que se encuentran en el local de la calle Juncal número mil cien, esquina Cerrito, conforme al inventario que se practica en el día de la fecha y que al efecto se estiman en conjunto en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, la que es aportada por los socios mencionados por partes iguales, o sea la cantidad de veinticinco mil pesos cada uno, cubriendo así veinticinco cuotas cada uno. — Artículo sexto: La administración y dirección de los asuntos sociales y su representación legal estará a cargo indistintamente de los señores socios Victorio Asaro y Osvaldo Asaro, quienes con el carácter de gerentes, tendrán todas las atribuciones necesarias para poder cumplir los fines y el desenvolvimiento social en todos los órdenes, pudiendo: a) Comprar, vender, recibir en pago, hipotecar, arrendar, prendar, constituir anticrésis, ceder, enajenar, transferir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, acciones, títulos o cualquier otro bien por los precios, plazos y condiciones que consideren convenientes. b) Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, otorgando y firmando todos los actos jurídicos que fueren necesarios, con toda clase de entidades, ya fueren gubernamentales, provinciales, nacionales o municipales, entidades autárquicas o dependencias del Estado, instituciones de crédito, Bancos oficiales o privados, pudiendo obtener préstamos con o sin garantía. c) Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin previsión de fondos y en descubierto, cajas de ahorro, obtener créditos, anticipos o descuentos de cualquier naturaleza, interés y plazo. Hacer depósitos o extracciones y demás operaciones bancarias, librando o endosando cheques, pagarés, giros, letras de cambio y vales, con o sin garantía o cualquier otra clase de título o valor. d) Aceptar y conferir poderes generales o especiales, conforme a sus actividades, cobrar y pagar toda suma de dinero que adeude o se le adeude a la sociedad e intervenir por sí o por medio de apoderado en toda clase de asuntos o juicios en que tenga interés o la sociedad sea parte o en cumplimiento de instrucciones recibidas, firmar todos los instrumentos públicos o privados que le sean exigidos, estándole prohibido a los administradores comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro o en garantía o fianzas a terceros. — Artículo Séptimo: Anualmente a la terminación del año financiero o sea al seis de marzo, se practicará el inventario y balance general. De los beneficios se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, así como una suma suficiente para responder a las indemnizaciones de la ley once mil novecientos veinte y nueve. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en partes proporcionales a sus respectivos capitales, soportándose las pérdidas si las hubiere, en la misma proporción. — Artículo Octavo. Cualquiera de los socios podrá hacer cesión de sus cuotas a otro de los socios, pero no podrá cederlas a un tercero sin el consentimiento expreso de todos los otros socios. — Artículo Noveno. La sociedad podrá ser disuelta, por común acuerdo de los socios procediéndose de inmediato a su liquidación por intermedio de los mismos socios gerentes. — Artículo Décimo. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar por continuar el giro de la sociedad con intervención de los herederos, en cuyo caso estos deberan unificar su representación, o el representante legal en caso de incapacidad, o bien adquirir sus cuotas conforme al valor de las mismas que resulte de un balance general e inventario practicado a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad. — Artículo Undécimo. Todas las divergencias que pudieran surgir entre los socios en la interpretración de este contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte con facultades de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Artículo Décimo Segundo. Para los casos no previstos en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Conforme las partes con las cláusulas precedentes, firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha indicada mas arriba, estando el original redactado en tres sellos de un pesos moneda nacional serie S, números setecientos diez y siete mil veinte y nueve, setecientos diez y siete mil treinta y seis y el presente. — Fdo. — Victorio Asaro. — María Luisa L. de Asaro. — R. S. Asaro. — O. Asaro. — Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: "Victorio Asaro"; "O. Asaro"; "R. J. Asaro"; y "María Luisa L. de Asaro" corresponden, respectivamente a: Victorio Asaro; Osvaldo Asaro; Roberto Jorge Asaro y María Luisa Lasaigues de Asaro, todas personas de mi conocimiento, de que doy fe y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, marzo seis de mil novecientos cincuenta y nueve. Sobrerraspado: "Osvaldo." Vale. — Fdo. Carlos Pita. Esta el sello del Escribano. — Buenos Aires, 15 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.400.- e.26|5-Nº 14.783 D.T. v.26|5|59

CORINVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Fermín Ernesto Sánchez, argentino, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Uspallata 535, de la Capital Federal, por una parte, y don Mauricio Alberto Napolitano, argentino, casado, de 40 años de edad, domiciliado en la calle Moreno 1105 de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, por la otra; ambos hábiles para contratar, convienen lo siguiente: — Primero: El señor Fermín Ernesto Sanchez, cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Mauricio Alberto Napolitano, a título oneroso y por igual valor, cien cuotas capital, de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una que totalizan cien mil pesos moneda nacional, que tienen y se corresponden en la sociedad CORINVE S. R. L., constituída por contrato de fecha noviembre 4 de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de febrero de 1959, bajo el Nº 25, al folio 370 del libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La cesión se realizo con efecto retroactivo al 4 de noviembre de 1958, declarando el cedente haber recibido en este acto a su entera satisfacción de manos del del cesionario, la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Tercero: El señor Fermín Ernesto Sanchez, en virtud de la cesión que efectúa, se aparta totalmente de la sociedad Corinve S. R. L., inclusive de la gerencia de la misma, colocando al cesionario en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular, contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Cuarto: Los demás socios de la precitada firma don Héctor Alfredo Goday, argentino, casado, de 34 años de edad, domiciliado en General Ferré 2043, Lanús, provincia de Buenos Aires; don Roberto Leopoldo Carreira, argentino, casado, de 38 años de edad domiciliado en Condarco 494, Témperley, provincia de Buenos Aires; don Francisco Luis Di Salvo, argentino, casado, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Alberti 386, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires; don Salvador Edmundo Poderti, argentino, casado, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Salta 3911, La Lucila, provincia de Buenos Aires y don Nuncio Héctor Foti, argentino, soltero, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Pinzón 753, Capital Federal, se hallan de acuerdo con dicha cesión y transferencia, dejando por este acto perfectamente aclarado que quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato original. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: Héctor Alfredo Goday, Roberto Leopoldo Carreira, Francisco Luis Di Salvo, Salvador Edmundo Poderti, Nuncio Héctor Foti, Fermín Ernesto Sánchez y Mauricio Alberto Napolitano. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.400.— e.26|5-Nº 4.705-v.26|5|59

"D I S A R F E"

(Distribuidora Argentina de Ferretería)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Jaime García, domiciliado en la calle Virrey Cevallos Nº 1709, Departamento Nº 10; Ramón Armando Jaume, domiciliado en la calle Alberti Nº 1365, Departamento A; Flora Cibran de García, domiciliada en la calle Virrey Cevallos Nº 1709, Departamento Nº 10; Amalia Celestina García de Jaume, domiciliada en la calle Alberti Nº 1365, Departamento A y Trinidad García de Rivas, domiciliada en la calle Tres Arroyos 1885, Departamento Nº 10, todos domicilios de esta Capital; todos mayores de edad, casados, de nacionalidad argentina y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha y con efecto retroactivo al primero de noviembre de 1958, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley Nº 11.645 y el presente contrato. — Segunda: La sociedad se denominará "DISARFE" (DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE FERRE-

TERIA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Alberti Nº 1367, pudiendo mudarlo y|o establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier punto de la República y del exterior. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día primero de noviembre de 1958, no pudiendo ser disuelta antes de los diez años, en cuyo caso el o los socios que desearen hacerlo, deberán comunicarlo a los restantes con seis meses de anticipación por medios fehacientes. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de importación y exportación y la compra-venta y fabricación de toda clase de mercaderías en el sentido más amplio y especialmente a la de artículos de gasificación a kerosene, gas y electricidad, en general, para el hogar e industrias. — Quinta: Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de cualquier otra naturaleza, pudiendo venderlos, hipotecarlos, permutarlos, y de cualquier modo enajenarlos y gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso los de locación, que excedan o no de los seis años, locaciones de servicios, estar en juicio como actora, demandada o querellante; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Provincial, y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal; otorgar poderes generales o especiales; siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Sexta: El capital social se establece en la suma de ciento ochenta y un mil pesos moneda nacional, divididos en un mil ochocientas diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Jaime García ochocientas cinco cuotas que representan ochenta mil quinientos pesos moneda nacional; Ramón Armando Jaume, ochocientas cinco cuotas que representan ochenta mil quinientos pesos moneda nacional; Flora Cibrán de García, cien cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional; Amalia Celestina García de Jaume, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional; Trinidad García de de Rivas, cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional; que quedan todas integradas según los bienes que surgen del Inventario General que se firma por separado y que pasa a formar parte del presente contrato. — Séptima: La administración de la sociedad será ejercida por dos o más gerentes, socios o no, designados de conformidad a lo establecido en la cláusula octava. — Se designa en este acto, gerentes a los señores Jaime García y Ramón Armando Jaume, a los que corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social la que será precedida al sello "Disarfe S. R. L.". — Se deja establecido que solamente en asuntos superiores a diez mil pesos moneda nacional será necesaria la firma conjunta de dos gerentes para obligar válidamente a la sociedad. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas a la misma, ni darla en fianza o garantía en favor de terceros. — Salvo estas limitaciones tienen los gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, aún en aquéllos para los cuales el Código Civil y el Código de Comercio, requieren poder especial, pudiendo también denunciar y querellar criminalmente. — Octava: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad, será tomada por simple mayoría de votos, computándose uno por cada socio, sin tener en cuenta el número de cuotas de capital que posea cada uno. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, proseguirá el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar personería. — Décima: El día 31 de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación, la que se comunicará a los socios por medios fehacientes. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital; b) La suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la Ley número 11.729, la que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente; c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo de acuerdo a la escala establecida por la Dirección General Impositiva; d) Las sumas necesarias para constituir otras reservas para el mejor desarrollo de las actividades sociales, y compensaciones especiales, cuando a juicio de los socios así convinieran; e) El remanente se distribuirá entre los socios proporcionalmente a las cuotas aportadas. — Los socios Flora Cibrán de García, Amalia Celestina García de Jaume y Trinidad García de de Rivas, podrán retirar anualmente, como máximo, el veinticinco por ciento de las utilidades que les correspondan, debiendo dejar en la sociedad el saldo que se acreditará en cuentas especiales que no devengarán intereses. — Cuando dicha cuenta especial, más la cuota inicial de capital, llegue a igualar el capital aportado por los socios Jaime García y Ramón Armando Jaume, podrán ser retiradas dichas utilidades o modificar el capital social con su integración, de acuerdo con la conformidad de la totalidad de los socios. — Las pérdidas que pudieran producirse serán soportadas en la misma forma que para la distribución de utilidades. — Cumplidos los requisitos enunciados en esta cláusula, las utilidades podrán ser retiradas dentro de los seis meses de la aprobación del Balance General, en seis cuotas mensuales iguales, que no devengarán intereses. — Las utilidades no retiradas por los socios dentro del plazo fijado, pasarán a constituir un crédito a favor de los mismos que devengarán un interés del diez por ciento anual. — Undécima: La sociedad se disolverá y liquidará por las sumas enumeradas en el Código de Comercio. — En caso de liquidación, serán liquidadores los socios gerentes que la mayoría designe, los que ajustarán sus actos a las normas establecidas en el Código de Comercio sobre la materia. — Duodécima: Se dan como válidos y aceptados por esta sociedad, todos los actos y obligaciones realizados desde el día primero de noviembre de 1958, hasta la fecha de este contrato. — Décimo Tercera: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato o su liquidación, entre los socios, los gerentes y la sociedad, serán sometidos a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Cuarta: En prueba de conformidad firman el presente contrato la totalidad de los socios, en la Capital Federal de la República Argentina, a los 22 días del mes de abril del año un mil novecientos cincuenta y nueve. — Cibrán — Nación — Otorgar — cada — practicará — forma — devengarán — interés — 1958 — enmendados — Valen. — especulación — raspado Vale. — Firmado: Jaime García. — Ramón Armando Jaume. — Flora Cibrán de García. — Amalia Celestina García de Jaume. — Trinidad García de de Rivas.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.700.- e.26|5-Nº 14.784 D.T. v.26|5|59

"S. B."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Atilio Salvo, Arnaldo E. Spina, Antonio O. Saun y Julio Berardi, por derecho propio y constituyendo domicilio legal en la calle José Verdi Nº 1745, a U. S. como mejor proceda dicen: Que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "S. B.", sita en la calle José Verdi Nº 1745, modifica su capital social. — Cláusula tercera: El capital social queda fijado en la suma de m$n 250.000, doscientos cincuenta mil pesos m|n., dividido en (2.500) dos mil quinientas cuotas de m$n. 100, cien pesos m|n. cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Atilio Salvo (625) seiscientas veinticinco cuotas por m$n. 62.500 (sesenta y dos mil quinientos pesos m|n.); Arnaldo E. Spina (625) seiscientas veinticinco cuotas de m$n. 62.500 (sesenta y dos mil quinientos pesos m|n.); Antonio O. Saun (625) seiscientas veinticinco cuotas por m$n. 62.500 (sesenta y dos mil quinientos pesos m|n.); y Julio Berardi (625) cuotas por m$n. 62.500 (sesenta y dos mil quinientos pesos m|n.). — Firmando de conformidad al primero de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, Atilio Salvo, Antonio O. Saun, Arnaldo E. Spina, Julio Berardi.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 650.— e.26|5-Nº 14.788 D.T.-v.26|5|59

QUIMICA ARISTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. — Que por acta de fecha siete de abril del corriente año, los componentes de la sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "QUIMICA ARISTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han designado gerentes administrativos de la misma a los señores Roberto Fernando Gutiérrez Calderón y Sebastián Bálsamo. — Dicha acta ha sido elevada a escritura pública con fecha veintinueve de abril del año en curso, por ante el escribano don J. Hervas Ibáñez.

Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.26|5-Nº 14.787 D.T.-v.26|5|59

IMPORTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 16 de febrero de 1959, D. Jorge Juan Manuel Ochoa Durán cede y transfiere a D. José Angel Ochoa y a D. Mario Emilio Cambiaso 66 cuotas a cada uno de las que tiene en IMPORTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 300.— e.26|5-Nº 14 790 D.T.-v.26|5|59

CERRITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Antonio Iglesias, argentino, mayor de edad, comerciante, con domicilio en calle Cerrito 1126, de esta Capital; Martha Frida Weinstein, argentina, mayor de edad, comerciante, con domicilio en calle Cerrito 1126, Capital Federal y el señor Alfredo Quaglia, argentino, mayor de edad, comerciante, con domicilio en calle Pasco 711, piso 1º, "B", Capital Federal, todos aptos para contratar, de común acuerdo declaran y convienen: Cesión de cuotas: que los señores Alberto Antonio Iglesias y Matha Frida Weinstein tienen constituída una sociedad que gira en esta plaza con la designación de "CERRITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Cerrito 1126, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 16 de julio de 1957, bajo el número 1926, al folio 391 del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primera: En esta sociedad el señor Alberto Antonio Iglesias es titular de (150) ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m|n. 1.000) cada una, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m|n. 150.000-) y la señora Martha Frida Weinstein es titular de (150) ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m|n. 1.000.-) cada una, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m|n. 150.000.-), las que están totalmente integradas. — Segunda: Los socios Alberto Antonio Iglesias y Martha Frida Weinstein, por este acto ceden y transfieren sus cuotas sociales al señor Alfredo Quaglia en la siguiente forma: el señor Alberto Antonio Iglesias, la totalidad de las mismas, o sea, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una (m|n. 1.000.-); y la señora Martha Frida Weinstein ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una (m|n. 1.000.-). Mediante esta cesión, se coloca al cesionario en el mismo grado y prelación de los cedentes. El precio de la cesión de estas cuotas se estipula en la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m|n. 270.000.-). — Tercero: Reforma del contrato social: Atento la cesión efectuada, los señores Alfredo Quaglia y Martha Frida Weinstein, resuelven modificar las cláusulas primera, cuarta y quinta, del contrato original, las que quedarán redactadas así: Primera: Los dos comparecientes continuan la sociedad que gira en esta ciudad con la denominación de "Cerrito Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá su sede en la calle Cerrito 1126, Capital Federal. — Cuarta: El capital social se mantiene en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m|n. 300.000.-) representados por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m|n 1.000.-) cada una, correspondiendo al socio Alfredo Quaglia doscientos setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una (m|n 1.000) o sea doscientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m|n. 270.000.-), y a la señora Martha Frida Weinstein treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una (m|n. 1.000.-) o sea treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (m|n 30.000.-). — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo único y exclusivo del socio Alfredo Quaglia, en el carácter de gerente de la misma, otorgándosele a éste todas las facultades que sean necesarias para realizar el giro de la sociedad. Lo que procede constituye las bases conforme a las cuales se reforma el contrato social, luego que se haga efectiva la cesión de cuotas y pago del saldo del precio de parte del señor Quaglia, el que se efectuará de la siguiente manera: a) la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m|n. 20.000.-) se abonan en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo; b) dos cuotas de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal m$n 20.000.-) cada una, con vencimientos el 28 de abril de 1959 y el 28 de mayo de 1959; c) una cuota de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 50.000.-) con vencimiento el 28 de junio de 1959 y d) ocho cuotas de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 20.000.-) cada una, pagaderas consecutiva y mensualmente, la primera con vencimiento el 28 de julio de 1959 y la última pagadera el 28 de febrero de 1960. Por esta deuda el señor Quaglia libra pagarés a la orden de los cedentes señores Iglesias y Weinstein. Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, manifestando el cesionario señor Quaglia conocer el contrato primitivo, previa lectura y ratificación así lo otorgan en Buenos Aires, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alberto Antonio Iglesias. — Martha Weinstein. — Alfredo Quaglia.

— Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.100.— e.26|5-Nº 14.791 D.T. v.26|5|59

ALIMENTOS MAYOSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que por documento privado de fecha 16 de febrero de 1959, D. Otto Pischek cede y transfiere a D. Federico Haunold 1.500 cuotas de las que tiene en ALIMENTOS MAYOSOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que por documento privado de fecha 28 de febrero de 1959, D. Leo Kerr cede y transfiere 267 cuotas; Da. Elsa Francisca Reisz de Ochoa cede y transfiere 186 cuotas; D. Otto Pischek cede y transfiere 144 cuotas; D. Juan Adolfo Reisz cede y transfiere 140 cuotas; D. David Rosemberg cede y transfiere 78 cuotas; D. Leon Stelman

cede y transfiere 49 cuotas; D. Vicente Barracchia cede y transfiere 49 cuotas; D. Juan Sisti cede y transfiere 44 cuotas; D. Alberto Ramirez cede 23 cuotas y Da. Magdalena Susana Genoveva Morere de Reisz cede y transfiere 20 cuotas de las que tienen en esa sociedad a D. Guerino Baldinelli, a quien se designa gerente de la misma en reemplazo de D. Nedo V. Carotta que renunció, con lo que queda modificada la cláusula 4a. del Contrato Social inscripto el 22 de agosto de 1957 bajo el Nº 2.590 al folio 83 del Libro 32 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 650.— e.26|5-Nº 14.792 D.T. v.26|5|59

LUIS MARSILI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: — El señor Luis Marsili, (hijo), vende, cede y transfiere, a favor del señor Osvaldo Fernando Marsili, Ciento Sesenta Cuotas que tiene y le corresponde en la Sociedad "LUIS MARSILI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que esta venta, cesión y transferencia se efectúa por el precio de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.26|5-Nº 14.800 D.T. v.26|5|59

LUIS MARSILI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: — El señor Luis Marsili vende, cede y transfiere a favor del señor Luis Marsili (hijo), Ciento Sesenta Cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "LUIS MARSILI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Que esta venta, cesión y transferencia se efectúa por el precio de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.26|5-Nº 14.802 D.T. v.26|5|59

PLASTICOS ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores: Pablo Olaf Lowinger, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la finca de la calle Helguera número tres mil cuatrocientos treinta y seis; Arturo Víctor Santos, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la finca de la calle Carlos Pellegrini número dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, Martínez, provincia de Buenos Aires, y Jorge Pedro Chacón, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la finca de la calle Avenida del Trabajo número mil cincuenta y dos, todos de profesión industriales; convienen celebrar entre ellos un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "PLASTICOS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo número cuatrocientos cincuenta y seis, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales y cualquier otro tipo de representación dentro o fuera del país. — Segunda: Tendrá por objeto específico dedicarse a la fabricación, industrialización en cualquiera de sus etapas y comercialización de artículos de material plástico, pudiendo también dedicarse a negocios de importación, exportación, representación y consignación de materias primas, elaboradas, materiales y mercaderías en general. Operaciones financieras, mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse o a personas para negocios realizados o a realizarse, comerciales, industriales o civiles, compraventa y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores. Operaciones inmobiliarias: vender, comprar, permutar y de cualquier otra forma, transferir bienes inmuebles y toda clase de negocios y operaciones civiles y mercantiles lícitas, pudiendo realizarlas por cuenta propia o asociada a terceros. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas valor un mil pesos moneda nacional cada una, aportado íntegramente en especie por los socios de acuerdo al inventario y determinación de valores que los mismos firman en la fecha de plena conformidad e integrado de la siguiente manera: el socio señor Pablo Olaf Lowinger, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que serán representados por ciento cincuenta cuotas valor un mil pesos moneda nacional cada una; el socio Arturo Víctor Santos, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que serán representados por ciento cincuenta cuotas valor un mil pesos moneda nacional cada una, y el socio Jorge Chacón, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que serán representados por ciento cincuenta cuotas, valor un mil pesos cada una. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, quedando automáticamente prorrogada por iguales períodos si los socios no exteriorizaran fehacientemente su voluntad en contrario con la antelación de por lo menos seis meses al fenecimiento de cada período. — Quinta: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. No se podrá transferir el aporte total o parcialmente, ni cederlo a terceros, ni darlo en garantía sin la previa y expresa conformidad de todos los socios. — Sexta: El treinta y uno de marzo de cada año se efectuará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se realizarán cuantas veces los socios lo creyeran conveniente. El inventario se confeccionará siguiendo sistemas del "precio de costo" para las inversiones de activo fijo y mercaderías. Las inversiones de activo fijo estarán sujetas a las amortizaciones que se determinen por unanimidad. Indefectiblemente dentro de los tres meses de cerrado cada ejercicio se considerará el balance, que será aprobado por mayoría de votos computados según el capital, de lo que se labrará acta, cuya firma implicará la aprobación de los socios firmantes. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. También podrá crearse otros fondos de reserva con el porcentaje que de común acuerdo resuelvan los socios en partes iguales, en la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: Cuando hubiere pérdidas que representen más del cincuenta por ciento del capital, la Sociedad entrará en liquidación si así lo exigiere cualquiera de los socios. En caso de liquidación ésta se efectuará por los socios gerentes y se regirá por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Novena: Todos los socios tendrán la calidad de gerentes de la sociedad, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos en todos los actos y contratos en que sea parte la sociedad empero el uso de la firma social a todos los efectos estará a cargo conjunto de dos de los socios cualquiera de ellos, debiendo ser precedidas las firmas por el sello de la sociedad. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para administrar los negocios sociales con la sola limitación de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad ni en fianzas o garantías a terceros a título gratuito o por negocios extraños al giro social. En ejercicio de sus funciones los gerentes podrán: operar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros bienes, celebrar contratos; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias y sucursales, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de las operaciones y, en general, realizando cualquier otra operación bancaria comercial de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; presentar a la Sociedad ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o comunales incluso sus reparticiones, dependencias y oficinas de la administración estatal y entidades y reparticiones autárquicas o autónomas; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamientos, aun cuando sean por más de seis años, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que sean necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pudiendo conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente. — Décima: Toda duda o desinteligencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad y hasta su total liquidación y disolución será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, debiendo designarse uno por cada parte y el tercero si el número fuera par por los propios árbitros. Ninguna de las partes podrá alzarse contra la sentencia arbitral, y sólo podrán recurrir a los tribunales para compeler a la otra parte designe su árbitro o cumpla la sentencia arbitral. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, debiéndosele pagar a los herederos del premuerto el capital y todo aquello que le correspondía al socio fallecido en tres cuotas semestrales, iguales, pagádera la primera a los 60 días del fallecimiento y devengando las sumas restantes un interes del doce por ciento anual. Bajo las once cláusulas que anteceden queda formalizado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando las partes los ejemplares de ley en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. Firmado: P. Lowinger. — A. Santos. — J. P. Chacón. — Certifico: que las firmas que anteceden y dicen "P. Lowinger", "A. Santos" y "J. P. Chacón" corresponden a sus titulares don Pablo Olaf Lowinger, Arturo Víctor Santos y don Jorge Pedro Chacón. Buenos Aires, marzo dos de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello y una firma: José M. Orelle. Escribano.

Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.950.— e.26|5-Nº 14.813-D.T.v.26|5|59

DISTRIBUIDORA CABALLITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Luis Manuel Domec, argentino, casado, domiciliado en Nazca mil setecientos cuarenta, departamento primero; Roberto Julio Rubio, argentino, casado, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín seiscientos cincuenta y cuatro, departamento tres, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Francisco Longobucco, argentino, soltero, domiciliado en Balbastro dos mil ciento veintitrés; Serafín Lestido, argentino, casado, domiciliado en Pizarro siete mil cuatrocientos noventa y cinco, y Vicente Juan Barros, argentino, casado, domiciliado en Balbastro cinco mil quinientos veintisiete, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina DISTRIBUIDORA CABALLITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal en la Capital Federal, estando actualmente instalada en la calle Lacarra trescientos veintinueve, pero puede establecer sucursales, agencias, locales de venta o depósitos y efectuar operaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Objeto: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de artículos comestibles y de almacén al por mayor y menor en toda su amplitud, pudiendo además llevar a cabo cualquier otra negociación que directa o indirectamente se relacione con las actividades enunciadas o que no teniendo esa relación resuelva emprender la sociedad. — Tercera: Duración: La sociedad está constituída por el término de diez años a partir del quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Este término de duración se divide en cinco períodos de dos años cada uno, cuyos vencimientos señalan las fechas en que cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, siempre que manifieste su intención en tal sentido con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de alguno de los períodos mediante telegrama colacionado. De no mediar esa manifestación expresa, los períodos se renovarán automática y tácitamente, a no ser que durante la vigencia del contrato se hubiera decidido la disolución de la sociedad por resolución de socios cuyas cuotas representen el ochenta por ciento del capital social. — Cuarta: Capital: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos de igual moneda cada una y está totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, rodados y demás bienes que surgen del balance general, practicado al día quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, habiendo sido aportado por los socios por partes iguales. Los socios se comprometen a no transferir total ni parcialmente sus cuotas de capital, ni darlas en garantía, ni gravarlas sin la expresa conformidad de los restantes, pero en el supuesto caso de que alguno de ellos insista en disponer de ellas en esas formas, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios con cargo de Gerentes. El uso de la firma social corresponderá en todos los casos a dos de los socios Gerentes conjuntamente, para todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito en provecho particular de los socios, salvo acuerdo unánime previo, ni en garantías o avales ajenos a las operaciones propias de la sociedad. La facultad de administrar comprende todas las actividades a que de lugar el cumplimiento de los fines sociales y entre ellas las siguientes: a) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar y cobrar los arrendamientos en su caso; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos o acciones u otros valores, sea por compra o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y vender, hipotecar y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, plazos y forma de tales operaciones; c) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, forma de pago y la tasa de los intereses respectivos. Realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias con los Bancos enunciados y otros sean oficiales o particulares, del país o del extranjero, sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito así como abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del exterior y constituir depósitos de dinero, valores o documentos; abrir cuentas corrientes y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos

a nombre de la sociedad; e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, suscribir protestos y protestas, registrar y protocolizar todos los actos sujetos a esta formalidad; rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos; inscribir, patentar y firmar los documentos o instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas de este contrato o que se relacionen con la administración social; g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir pruebas e informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, poner o absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar y diligencias conduzcan al mejor desempeño de los fines sociales, incluyendo aquellos para los cuales las leyes exijen poderes especiales y que por su mucha extensión no se detallan, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Dedicación: Los socios deben consagrar a la sociedad todo su tiempo y actividad, y prestarse recíprocamente cooperación. No podrán en su consecuencia desempeñar otras actividades que requieran trabajo personal aunque sean de distinto objeto que el de la sociedad. — Séptima: Balance y Utilidades: Al día treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance general de acuerdo a las normas contables corrientes de la Dirección General Impositiva; de las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance se deducirá el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal y las sumas o porcentajes que se resuelvan destinar a reservas facultativas. El saldo neto resultante corresponderá a los socios en concepto de utilidades por partes iguales. Pero ninguno de los socios podrá retirar anualmente más del cincuenta por ciento de las utilidades que hubieran correspondido durante el ejercicio, y esta retención de utilidades será destinada a futuros aumentos de capital, hasta que el capital social sea elevado a quinientos mil pesos moneda nacional en conjunto. Una vez cumplida esta condición el retiro de utilidades podrá ser total. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también por partes iguales. Los balances deberán ser presentados a los socios dentro de los diez días posteriores a su terminación, para lo cual se fija un plazo de sesenta días a partir de la fecha del cierre del ejercicio y se insertarán en el libro respectivo con las firmas de los socios que podrán consignar su conformidad o reparos. La falta de alguna firma u observación en el sentido expresado, sea cual fuere el motivo, implicará la aceptación del balance. — Octava: Resoluciones: Salvo los casos de cambio de objeto o toda modificación que imponga a los socios mayor responsabilidad, para los que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exije unanimidad y de aquellos expresamente previstos dentro de los términos de este contrato, toda otra modificación del mismo, prórroga, fusión, aumento o reintegración del capital requerirá la decisión favorable de socios que representen el ochenta por ciento del capital social, por lo menos; fuera de estos casos las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. Toda decisión de los socios que haya sido objeto de votación o que interese por su mucha importancia deberá ser consignada en el libro de actas y contar con la firma de los socios que hayan intervenido. — Novena: Retiro de Socio: Los socios podrán retirarse de la sociedad en las oportunidades que señala la cláusula tercera. En estos casos la sociedad por decisión de cuotas que representen la totalidad del capital social, excluídas las pertenecientes al socio renunciante podrá optar por las siguientes alternativas: a) Distribuir las cuotas del socio saliente entre los restantes a prorrata de las que a cada uno les corresponden en la sociedad, y b) Incorporar un nuevo socio que deberá adquirir las cuotas de capital del renunciante. Si no se obtuviera unanimidad de votos para cualquiera de los supuestos indicados o si los socios restantes no se pusieran de acuerdo sobre la persona del socio reemplazante en el segundo supuesto decidirá en definitiva y en forma inapelable el árbitro único designado por este contrato, cuya decisión será acatada por todos los socios. De cualquier manera; el socio renunciante percibirá su haber en la siguiente forma: veinte por ciento en el momento de su retiro efectivo y el resto en dos cuotas semestrales iguales. — Décima: Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios no producirá la disolución de la sociedad. Producida esa situación será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces: a) Admitir la incorporación de un representante único de los herederos o del representante legal del incapaz o interdicto como socio en las mismas condiciones del fallecido o incapaz; b) Distribuir las cuotas del socio fallecido, incapaz o interdicto entre los que quedan en la sociedad, o c) Incorporar un nuevo socio que deberá adquirir las cuotas de capital del fallecido, incapaz o interdicto. Para adoptar cualquiera de estos tres supuestos se necesita unanimidad de votos de las cuotas de capital que quedan, excluídas las del socio fallecido, incapaz o interdicto, pero si no se lograra esta unanimidad decidirá sobre el procedimiento a seguir el árbitro único en la misma forma establecida para el caso de retiro voluntario de socio. Si no se admitiera en la sociedad al representante del incapaz o interdicto o a los herederos del fallecido, o éstos no lo aceptaran, la sociedad abonará el haber de éstos, haciéndolo efectivo en la siguiente forma: veinte por ciento dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad o interdicción y el resto en dos cuotas bimestrales iguales. — Décima Primera: Divergencias o Dudas: Se instituye un árbitro permanente para vigilar durante la vigencia de este contrato el fiel cumplimiento de todas las disposiciones del mismo. Toda diferencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios en la interpretación para la aplicación del presente contrato, en la dirección o administración o con respecto a cualquier aspecto de los negocios sociales, actuación de los socios, cesión, transferencia de cuotas, disolución y liquidación de la sociedad, apreciación de la justa causa para remoción de Gerente, etcétera, los contratantes desisten formal y definitivamente a someterla a decisión judicial, y por el contrario se obligan a resolverla únicamente sometiéndola a la decisión del árbitro permanente cuyo fallo será inapelable en todas sus partes. La designación de árbitro permanente ha recaído por unanimidad de votos en el señor Umberto Gerola, quien ha manifestado su aceptación. De común acuerdo firman las partes en prueba de conformidad. — Fdo.: Rubio — L. Domec — F. Longobucco — F. J. Barros. — S. Lestido. — U. Gerola.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.550.- e.265-Nº 14.821 D.T.-v.26|5|59

CASAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de compra venta y transferencia de cuotas de Casal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Bartolomé Carlos Podestá, en adelante el vendedor, domiciliado en San Martín Nº 353, y Alberto Orcoyen en adelante el comprador, domiciliado en Obligado Nº 1441, se conviene lo siguiente: El señor Bartolomé Carlos Podestá vende cede y transfiere al señor Alberto Orcoyen treinta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una que tiene y le corresponden como participación en Casal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Dichas cuotas están totalmente integradas y no reconocen gravamen alguno. Esta venta se realiza con la autorización unánime de los restantes socios de CASAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores: Manuel Isidro Maggio y Juan Carlos Larrory quienes firman de conformidad el presente contrato de compra y venta. El precio de la presente venta se fija en la suma de Ochenta y Un Mil Ochocientos Dieciocho, pesos moneda nacional de c|l. (m$n 81.818.), incluída en esa cantidad la 36|66 parte del saldo acreedor que arroja a la fecha la cuenta personal del señor Carlos Podestá en Casal S.R.L. y que el mismo transfiere también en este acto a favor del señor Alberto Orcoyen. El importe total del precio de venta, el comprador lo entrega en este acto al vendedor en la siguiente forma: la suma de Veinte mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 50|00 pesos m|n. c|l en efectivo y el saldo de Sesenta y un mil trescientos sesenta y tres con 50|00 pesos m|n. c|l. en tres pagarés por Veinte mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 50|00 pesos m|n. c|l. cada uno y con vencimientos escalonados a doscientos cuarenta, cuatrocientos ochenta y setecientos veinte días de la fecha respectivamente; adicionando a los pagarés los importes que resulten en concepto de intereses calculados al 10 o|o anual. Los sellados, gastos de publicación e inscripción etc., que demande la presente transferencia serán abonados por partes iguales por comprador y vendedor. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a 22 de agosto de 1958. — Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.050.- e.26|5-Nº 14.825 D.T. v. 26|5|59

ELINCO ELECTRO INGENIERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento de fecha 3 de diciembre de 1958, la sociedad ELINCO ELECTRO INGENIERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelve ampliar el capital social en seiscientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 300-e.26|5-Nº 14.826 D.T.-v.26|5|59

CASAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Compra Venta y Transferencia de cuotas de CASAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Entre los señores Bartolomé Carlos Podestá, en adelante el vendedor, domiciliado en San Martín Nº 353 y Juan Carlos Larrory en adelante el comprador, domiciliado en Canning número 1978, se conviene lo siguiente: El Sr. Bartolomé Carlos Podestá vende, cede y transfiere al Sr. Juan Carlos Larrory quince cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponden como participación en Casal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Dichas cuotas están totalmente integradas y no reconocen gravamen alguno. Esta venta se realiza con la autorización unánime de los restantes socios de Casal, S. R. L. Sres. Alberto Orcoyen y Manuel Isidro Maggio quienes firman de conformidad el presente contrato de compra venta. El precio de la presente venta se fija en la suma de treinta y cuatro mil noventa y un pesos moneda nacional de c|l. (m$n. 34.091) incluída en esa cantidad la 15/66 parte del saldo acreedor que arroja a la fecha la cuenta personal del Sr. Bartolomé Carlos Podestá en Casal, S. R. L. y que el mismo transfiere también en este acto a favor del Sr. Juan Carlos Larrory. El importe total del precio de venta el comprador lo entrega en este acto al vendedor en la siguiente forma: La suma de ocho mil quinientos veintidós con 75/00 pesos m|n. c|l. en efectivo y el saldo de veinticinco mil quinientos sesenta y ocho con 25/00 pesos m|n. c|l en tres pagarés por ocho mil quinientos veintidós con 75/00 pesos m|n. c|l. cada uno y con vencimientos escalonados a doscientos cuarenta, cuatrocientos ochenta y setecientos veinte días de la fecha, respectivamente; adicionando a los pagarés los importes que resulten, en concepto de intereses calculados al 10 % anual. Los sellados, gastos de publicación e inscripción, etc., que demande la presente transferencia serán abonados por partes iguales por comprador y vendedor. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a 22 de agosto de 1958. — Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.050 e.26|5-Nº 14.827 D.T. v.26|5|59

CASAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Contrato de Compra Venta y Transferencia de cuotas de CASAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre los señores Bartolomé Carlos Podestá, en adelante el vendedor, domiciliado en San Martín Nº 353 y Manuel Isidro Maggio en adelante el comprador, domiciliado en Billinghurst Nº 1775, se conviene lo siguiente: El Sr. Bartolomé Carlos Podestá vende, cede y transfiere al Sr. Manuel Isidro Maggio quince cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponden como participación en Casal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Dichas cuotas están totalmente integradas y no reconocen gravamen alguno. Esta venta se realiza con la autorización unánime de los restantes socios de Casal, S. R. L. Sres. Alberto Orcoyen y Juan Carlos Larrory quienes firman de conformidad el presente contrato de compra, venta. El precio de la presente venta se fija en la suma de treinta y cuatro mil noventa y un pesos moneda nacional de c/l. (m$n. 34.091) incluída en esa cantidad la 15/66 parte del saldo acreedor que arroja a la fecha la cuenta personal del Sr. Bartolomé Carlos Podestá en Casal S. R. L. y que el mismo transfiere también en este acto a favor del Sr. Manuel Isidro Maggio. El importe total del precio de venta el comprador lo entrega en este acto al vendedor en la siguiente forma: La suma de ocho mil quinientos veintidós con 75/00 pesos m/n. c/l., en efectivo y el saldo de veinticinco mil quinientos sesenta y ocho con 25/00 pesos m/n. c/l. en tres pagarés por ocho mil quinientos veintidós con 75/00 pesos m/n. c/l. cada uno y con vencimientos escalonados a Doscientos cuarenta, cuatrocientos ochenta y setecientos veinte días de la fecha respectivamente; adicionando a los pagarés los importes, que resulten, en concepto de intereses calculados al 10% anual. Los sellados, gastos de publicación e inscripción etc., que demande la presente transferencia serán abonados por partes iguales por comprador y vendedor. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a 22 de agosto de 1958. — Testado. Testimonio, dos veces. No vale.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.100.- e. 26|5-Nº 14.828 D.T. v. 26|5|59

INDUFLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por día el siguiente edicto:

Entre los señores Domingo Gatto, italiano, casado, con domicilio en Calderón 1513, Capital, Orestes Romero, italiano, casado, con domicilio en Donato Alvarez 246, Capital, Víctor Geranio, italiano, casado, con domicilio en Avda. San Martín 4522, Florida; Pablo Nebulón, italiano, casado, con domicilio en Florencio Varela 1589, Florida; José Gili, argentino, casado, con domicilio en Bolaños 111, Capital; Santiago Gili, argentino, soltero, con domicilio en Bolaños 111, Capital; Alejandro Virgilio Antonio Campodónico, argentino, soltero, con domicilio en Luca 2252, Capital Federal y Ricardo Veretoni, argentino, casado, con domicilio en Beauchef 247, Cap., se conviene lo siguiente: Primero: Con fecha 27 de junio de 1957, entre los señores Gatto, Romero, Geranio, Nebulón y José y Santiago Gili se constituyó de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645 "INDUFLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" capital m$n 1.000.000.—" y cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de julio de 1957, bajo el Nº 2105; Folio 471 del

libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El capital social de $ 1.000.000.— fue dividido en mil cuotas sociales de un mil pesos m|n. cada una, las que fueron subscriptas e integradas de la siguiente manera: el señor Romero, 200 cuotas y los señores Gatto, Geranio, Nebulón, José Gili y Santiago Gili 160 cuotas cada uno. — Tercero: Por este acto los señores Gatto, Geranio, Nebulón y José Gili convienen en ceder y transferir a favor de los señores Campodónico y Veretoni veinte cuotas de capital cada uno y el señor Santiago Gili conviene en transferir a favor de los mismos señores Campodónico y Veretoni cuarenta cuotas de capital por el precio único y total de su valor nominal, lo que hace un total de ciento veinte mil pesos que declaran haber recibido antes de ahora. — Cuarto: Por su parte los Sres. Campodónico y Veretoni hacen presente que distribuyen dichas cuotas sociales por partes iguales o sean 60 cuotas para cada uno y que aceptan dicha cesión y transferencia. — Quinto: Presente en este acto el señor Romero expresa su conformidad con la transferencia que se hace de cuotas sociales. — Sexto: En consecuencia queda modificada la cláusula cuarta del contrato social que quedará así redactada: "Cuarta: El capital social que se subscribe es de un millón de pesos m|n. dividido en mil cuotas sociales de un mil pesos m|n. cada una, las que se subscriben de la siguiente manera: el señor Romero doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos m|n; los señores Gatto, Geranio, Nebulón y José Gili ciento cuarenta cuotas cada uno o sean ciento cuarenta mil pesos m|n.; el señor Santiago Gili ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos m|n y los señores Campodónico y Veretoni sesenta cuotas cada uno o sean sesenta mil pesos m|n. y cuyo aporte se hace con diversos bienes materiales según inventario que se practica y firma por separado". — Séptimo: Convienen expresamente los socios que todas las demás cláusulas del contrato quedan ratificadas en todas sus partes y obligándose los firmantes a su cumplimiento conforme a derecho. — Octavo: Para todos los efectos legales del presente los socios fijan como domicilio legal y especial los mencionados "ut-supra" respectivamente, donde serán válidas todas las notificaciones y se someten para su caso a la jurisdicción de los tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Orestes Romero, Domingo Gatto, Víctor Geranio, Pablo Nebulón, José Gili, Santiago Gili, Alejandro Virgilio Antonio Campodónico; Ricardo Veretoni. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.700.— e.26|5-Nº 14.829 D.T. v.26|5|59

CABEZA GUEVARA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 7 de febrero 1959, pasada ante el escribano Aquiles Yorio, la sociedad "CABEZA GUEVARA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificó la cláusula cuarta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: "Se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes para obligar a la sociedad en garantías, fianzas o avales con terceras personas, cualquiera que fuere la naturaleza de la operación".

Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.26|5-Nº 4.714-v.26|5|59

PREDIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Abelardo F. Rossi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — Predio S.R.L. — Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Julio Enrique Paniagua, argentino, casado, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle Charcas Nº 3219 de esta Capital; Antonio Colángelo, argentino, casado, de cuarenta años de edad, con domicilio en la calle Acoyte Nº 741, de esta Capital; Manuel Julio Molina, argentino, casado, de treinta años de edad, con domicilio en la calle Arenales 3030 de esta Capital y Pascual Ruffa, argentino, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Ambrosetti Nº 559, de esta Capital, se ha convenido en formar la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se gobernará por el presente contrato; las disposiciones de la Ley Nacional Once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio, y demás leyes aplicables. — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los anteriormente nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "PREDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Lavalle Nº 1171, 2º piso, de esta Capital, pudiendo en cualquier momento cambiar de sede, como igualmente establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración será de veinte años, a contar desde el veinte de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la actividad inmobiliaria en sus diversos aspectos, tales como promoción de consorcios para edificar y vender en Propiedad Horizontal, compra-venta de inmuebles, fraccionamientos y loteos. — Administración de Propiedades, ya sean destinadas a comercio, industria o vivienda, pudiendo todas estas actividades ser desarrolladas por cuenta propia y|o de terceros sin limitación de ninguna naturaleza. — Cuarta: La Cláusula anterior es meramente enunciativa y no limitativa por cuyo motivo la Sociedad podrá ampliar su objeto social por simple decisión de la misma, pudiendo en consecuencia: Transferir o adquirir por título oneroso, al contado o a plazos el dominio de bienes raíces, prestar dinero o tomar prestado, dar o tomar inmuebles en arrendamiento, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, aceptar en garantía de crédito: Hipotecas o cualquier derecho real y cancelarlos, adquirir, transferir y ceder derechos, permutar bienes raíces, efectuar mandatos de terceros, solicitar créditos en Cuenta Corriente, a plazo fijo y|o en descubierto, así como sus novaciones, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes, otorgar mandatos de administración, o para pleitos generales y mandatos especiales con todos las facultades necesarias inclusive las que exijan poderes especiales previstos en el artículo Mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, en cuanto fueren necesarios de aplicar a los actos de la Sociedad, las que se dan por reproducidos en este mismo lugar en todas sus partes y cuantos documentos públicos y privados sean menester para la buena marcha de la Sociedad. — Negociar en toda forma en marcas, patentes y enseñar. — Los gerentes, previa a toda operación sobre bienes raíces de la Sociedad, deberán recabar la respectiva autorización de la Asamblea, así como para el arrendamiento de los mismos, y el otorgamiento de poderes de cualquier naturaleza que fueren. — Los Gerentes, no podrán comprometer la firma Social, en fianzas de ninguna naturaleza sin recabar previamente la autorización de la Asamblea de Socios, no podrán tampoco comprometer la firma Social en operaciones ajenas a la Sociedad. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de m$n. noventa y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en noventa y seis cuotas de m$n. 1.000.— (Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) cada una. — Este capital podrá ser aumentado o disminuído en la cantidad que lo deseen los Socios, que representen mayoría del setenta y cinco por ciento del Capital Social. — Las cuotas en caso de aumento de Capital Social, deberán colocarse entre los Socios actuales en proporción a sus respectivos capitales tomados al momento del aumento. — Si dichas cuotas de aumento no fueran aceptadas por alguno o algunos de los Socios, podrán los otros tomarlas proporcionalmente. — El valor de las cuotas estará determinado por su valor representativo de valor nominal más los valores de las reservas, si las hubiere. — La Sociedad determinará a falta de interés propio, la colocación de las cuotas a terceras personas, previa resolución que se tomará por mayoría del setenta y cinco por ciento del Capital Social, en una reunión que se convocará al efecto — Sexta: El Capital Social se suscribe en la siguiente forma: el socio Julio Enrique Paniagua suscribe cuarenta y ocho cuotas, o sea la cantidad de m$n. 48.000.— (Cuarenta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional), los Socios Antonio Colángelo, Manuel Julio Molina y Pascual Ruffa, suscriben diez y seis cuotas cada uno, o sea la cantidad de m$n. 16.000.— (Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), cada uno. — El Capital Social se halla totalmente integrado con los bienes y valores que figuran en el balance que se acompaña y que se considera formando parte integrante del presente contrato debidamente certificado por Contador Público. — Séptima: La Sociedad será dirigida y administrada por los cuatro socios, con carácter de gerentes. — El uso de la firma será ejercido por el Socio Julio Enrique Paniagua en forma conjunta con uno cualquiera de los otros tres Socios. — Octava: Los Socios Gerentes tendrán las siguientes facultades, cumplir y ejecutar todo cuanto la Sociedad por medio de la Asamblea disponga. — En tal sentido podrán firmar escrituras públicas y privadas, contratos, compromisos y contraer obligaciones. — Para operaciones que obliguen a la Sociedad por una suma mayor a m$n. 500.000.— (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional), se necesitarán las firmas del socio Julio Enrique Paniagua y dos cualesquiera de los otros tres socios. — Fuera de ello, podrán: administrar los bienes de toda clase que tenga la sociedad o le pertenezca por condominio con terceros y de igual manera los que adquiera en lo sucesivo, por cualquier título, causa o razón y hacer todos los gastos así ordinarios como extraordinarios para la buena administración, comprar toda clase de bienes muebles, semovientes, maquinarias, materia prima, y demás que requiera la explotación social, ya sea de particulares o de sociedades, como así también derechos y acciones, todos ellos bajo los pactos y condiciones que estimen más convenientes. — Vender los bienes de la misma naturaleza y los que se adquieran en lo sucesivo por los precios y bajo las condiciones que mejor les parezcan, permutar los bienes muebles que tenga la Sociedad y los que adquieran en adelante, ya sean de exclusiva propiedad o les pertenezcan en condominio con terceros, por otros de igual, mayor o menor valor, estipulando en los últimos casos la compensación según corresponda, hacer divisiones de los bienes de toda clase que ahora o en lo sucesivo le corresponda a la Sociedad en condominio con terceros, en la forma y bajo las condiciones que estimen más conveniente para la misma, requiriendo acuerdo de la Asamblea si fueran inmuebles; otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas de compra-venta, hipotecas, divisiones de condominio, rectificación y aclaración de títulos y permutas, ya sean de la Sociedad o de terceros, en general cuantos documentos públicos y privados sean menester para la buena marcha social; aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes en pago de créditos, ya sean hipotecarios, prendarios, personales, o de cualquier otra naturaleza. — Aceptar en garantía de créditos, hipotecas, prenda agraria o civiles o cualquier otro derecho real. — Extraer de todos y cualquier banco, tanto oficial como particular establecido o que se establezca, por medio de cheques, giros o de cualquier otra forma, las cantidades de dinero que la Sociedad tenga depositada o las que deposite en el futuro. — Descontar en cualquier Banco o casa particular los pagarés y letras giradas o firmadas a la orden de la Sociedad y cobrar asimismo los cheques concebidos a su orden suscribiendo en cada caso los endosos correspondientes. — Hacer depósitos en cuentas corrientes y a plazos fijos y retirarlos por medio de cheques, giros o en otra forma, suscribiendo los documentos indispensables. — Solicitar en cualquier institución bancaria o de particulares en cuenta corriente o a plazo fijo, a oro o papel moneda de curso legal, así como renovaciones, descuentos, giros, endosos, transferir vales, pagarés y demás documentos de crédito; representar a la Sociedad en todas las sociedades anónimas en que sea accionista, concurriendo a las asambleas y emitiendo su voto en pro o en contra de las resoluciones según crean o no conveniente a los intereses de la Sociedad que representan. — Representar a la sociedad en todas las sociedades de cualquier índole o naturaleza en la cual tenga intereses, concurriendo a efectuar todos los actos que fueran necesarios para la buena marcha de la misma. — Demandar, cobrar o percibir ya sea judicial o extrajudicialmente de todas o de cualquier persona, sociedad o corporación, las sumas de dinero o especies que se le adeuden en lo sucesivo por cualquier causa, razón o procedencia, dando de lo que percibieron los recibos cartas de pago, cancelaciones del caso y demás resguardos legales; concretar cualquier género de operaciones o contratos con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, o cualquier entidad autárquica del Estado, hacer pagos de las deudas que tenga la Sociedad y las que contraiga en lo sucesivo, exigiendo los recibos y demás documentos de seguridad, que sean precisos; representar y defender a la Sociedad en todos los pleitos y asuntos oficiales o administrativos que tenga pendiente, promueva o se le inicien en lo sucesivo cualquiera sea su naturaleza, fuero o jurisdicción, bien figure como actora o demandada, pudiendo deducir todo género de demandas y ejercer todas las acciones pertinentes; comparecer ante los jueces y tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, autoridades Nacionales o provinciales, administrativas o gubernativas, inclusó del Ministerio de Trabajo y Previsión y la Dirección General Impositiva, acompañando escritos, títulos, testigos, documentos y en general cualquier género de prueba, pudiendo tachar las contrarias; presentar demandas y contestar las interpuestas, apelar, recusar, nombrar peritos de todo género, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, producir informaciones, hacer impugnaciones, declinar y prorrogar jurisdicción, pedir embargos ya sean preventivos, definitivos o ejecutivos, pedir ventas y adjudicaciones de bienes, prestar y exigir fianzas, otorgar y firmar las escrituras del caso, labrar protestas y protestos, celebrar transacciones, comprometer en árbitros de todo género, renunciar el derecho de apelar, como así también de los recursos interpuestos, celebrar y firmar concordatos, hacer y conceder quitas, moratorias, y esperas, aceptar y rechazar adjudicaciones de bienes, pedir la quiebra de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, verificar créditos, votar en ellas, nombrar síndicos, liquidadores y en general hacer todas las demás operaciones necesarias para la buena marcha de la sociedad pudiendo a tales efectos conferir los poderes necesarios con acuerdo de la Asamblea ya sean de administración o para pleitos generales o especiales, con las más altas facultades que sean permitidas por las leyes y que estimen conveniente sin limitación de ninguna especie, inclusive para los actos previstos en los artículos 839 y 1.881 (inc. 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 9º al 13º, 15º y 17º) del Código Civil, y artículo 608 del Código de Comercio, que requieren poder especial. — Todas estas cláusulas se entienden en sentido enunciativo y no limitativo. — Novena: La voluntad de los socios en las deliberaciones por asuntos de la Sociedad se expresará por resolución adoptada por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital, siempre que la ley o este contrato no exija otra mayoría. — Cada cuota da derecho a un voto. — De las deliberaciones se labrará un acta firmada por los asistentes a la Asamblea respectiva, en la cual se hará constar las resoluciones. — Dichas actas se deberán llevar en un libro especial que será rubricado. — Los socios podrán exigir una copia de cada acta con la firma de los qu hubieran asistido a la reunión. — Décima: Cualquiera de los socios puede solicitar la convocatoria a una Asamblea, en cuyo caso deberá citar con seis días de antelación en forma fehaciente dando cuenta del día, hora y objeto de la reunión. — Décima Primera: Los socios tienen el derecho de informarse y vigilar la marcha de los negocios sociales. — En tal sentido están facultados para consultar los libros y papeles de la Sociedad e informarse de los procedimientos contables. — Conocer el estado de las cuentas y en general cuanto

interese a la Sociedad. — El socio que desee vender sus cuotas deberá notificar a los demás en forma fehaciente su voluntad de hacerlo, con sesenta días de anterioridad. — En caso de que todos o algunos de los socios desearen adquirirlas se prorratearán entre ellos de acuerdo al Capital que tengan suscripto. — Si ninguno tuviere interés o si el vendedor no estuviere conforme con el precio que le ha sido ofrecido por los socios, podrá colocarla entre terceros, pero aún en este caso los socios, a igualdad de precio, podrán ser preferidos a cualquier tercero. — La eventual inclusión de un tercero en este supuesto, deberá contar con la aprobación del resto de los socios que representan mayoría de capital, excluído el del socio saliente y aquél deberá ser una persona física obligatoriamente. — Décima Segunda: El ejercicio comercial comenzará el día primero de enero y finalizará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación y saldo. — De las utilidades que se obtengan, una vez deducidas las cuentas que se consideren incobrables y los gastos generales, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Social, del resto se destinarán los fondos necesarios para el cumplimiento de las leyes sociales y de previsión, efectuándose además las depreciaciones que correspondan sobre el activo. — Los socios por mayoría del setenta y cinco por ciento del Capital Social, podrán determinar la creación de reservas especiales. — El saldo se distribuirá en proporción a los respectivos capitales suscriptos. — De igual manera serán soportadas las pérdidas. — Décima Tercera: Los balances anuales deberán ser aceptados por el voto de los socios que representen mayoría del setenta y cinco por ciento del Capital Social para que se consideren aprobados, quienes deberán firmarlos como prueba de conformidad. — Dichos balances tratados en reunión especial convocada al efecto con las formalidades prescriptas en la cláusula décima, remitiéndose conjuntamente firmada por los gerentes. — Décima Cuarta: Vencido el término de duración de la Sociedad o antes si así lo resuelven los socios por el voto de la mayoría del setenta y cinco por ciento del Capital, aquélla será disuelta y entrará en liquidación. — Desempeñarán el cargo de liquidadores los socios que actúen como gerentes en el momento de proceder a la liquidación. — Los liquidadores tendrán las más amplias facultades para el desempeño de su cometido, pudiendo por su sola voluntad proceder a la realización de los bienes que forman el patrimonio social, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, sin perjuicio de las instrucciones que pueda impartirles la Asamblea. — La liquidación deberá practicarse dentro de un plazo no mayor de un año, debiendo remitirse a cada socio un inventario y balance general, a los treinta días de haber asumido el cargo los liquidadores. — Satisfechas que sean las obligaciones a cargo de la Sociedad, se reintegrará a cada socio el importe de sus cuotas integradas, distribuyéndose el excedente en proporción a sus respectivos capitales. — En caso de pérdida serán soportadas en la misma proporción. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento, insania o ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios restantes podrán optar por adquirir sus cuotas de capital, o aceptar la incorporación con personería unificada de los herederos o representantes del socio fallecido, incapaz o ausente. — Si se conviniera comprar las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente, se determinará el valor de las mismas mediante el balance que se practicará dentro de los quince días de acaecido uno de los hechos previstos en esta cláusula. — Los herederos o representantes no tendrán facultades de gerentes o liquidadores. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, por motivo de la interpretación de este contrato, u otra causa cualquiera, ya sea durante el giro, liquidación o disolución de la Sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en discordia. — Dichos árbitros al constituirse en Tribunal deberán previamente a todo trámite designar un tercero que laudará en caso de discordia. — Si no hubiera acuerdo para la designación de dicho árbitro la misma será efectuada por el señor Juez Nacional de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — El fallo será inapelable, y obligatorio para los socios, quienes renuncian desde ya a cualquier recurso que pudiera corresponderle contra el mismo. — Décima Séptima: Representación de los socios: Los socios podrán hacerse representar por otro socio, en forma permanente o transitoria en todos los actos sociales y para el ejercicio de todos sus derechos mediante poder otorgado por instrumento público. — En caso de que un socio desee hacerse representar por una persona extraña a la Sociedad, deberá contar con la aprobación de todos los socios. — Décimo Octava: Los socios aceptan las actividades que desempeñan los demás socios, fuera de esta Sociedad a la fecha de la firma del presente contrato, quedándoles expresamente prohibido formar parte de otras sociedades y|o desempeñar actividades particulares que tengan el mismo objeto que esta Sociedad. — Décima Novena: Transitoria: Cualquiera de los socios indistintamente, quedan facultados para realizar todos los trámites concernientes a la inscripción de este contrato social en el Registro Público de Comercio, publicaciones, y cuanto trámite y diligencias sean necesarias. — De común acuerdo se firma el presente previa lectura y ratificación. — Firmado:

Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 7.800.— e.26|5-Nº 14.331 D.T.-v.26|5|59

C. I. M. CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES METALICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Marcelo Baratti, italiano, casado, domiciliado en calle Acha 2369 y Pablo Piñeiro, español, casado, domiciliado en Pasco 79, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será dedicarse a Construcciones Industriales Metálicas y Anexos, y de todo otro tipo de negocio que les interesa, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "C. I. M. CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES METALICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Domicilio legal y comercial, en calle Bolívar 218, sexto piso, oficina 44. — Su objeto principal será la construcción de tanques metálicos para depósito de combustibles sólidos, líquidos y|o gaseosos, u otros productos, y también cualquier otra clase de negocio o industria que considere de interés. — Segunda: El capital social es de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, representado por mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas, seiscientas por el señor Marcelo Baratti y seiscientas por don Pablo Piñeiro, de acuerdo al total del balance constitutivo de esta Sociedad, que se acompaña. — Tercera: Cada uno de los socios puede disponer del uso de la razón social como gerentes de la misma. — Para el retiro de fondos se requieren ambas firmas conjuntas. — Tienen las más amplias facultades para actuar indistintamente para toda gestión de negocios, presentarse en licitaciones, públicas o privadas; solicitar y obtener crédito en Bancos, nacionales, provinciales, municipales, privados, cuentas corrientes en comercios o proveedores de materias primas, de equipos, herramientas y maquinarias; gestiones de importación y|o exportación en Aduanas; vender, adquirir, permutar, gravar con prendas o derechos reales, toda clase de bienes muebles e inmuebles o semovientes; registrar marcas o patentes; otorgar escrituras o poderes especiales o generales; presentarse por sí o por apoderado para actuar en justicia, de cualquier jurisdicción, fuero o competencia; designar representantes, agentes o abrir sucursales comerciales de toda índole y realizar en fin cuantos más actos considere necesarios en beneficio de la sociedad. — Cuarta: El ejercicio anual será cerrado al treinta de abril, con la realización de un balance e inventario actualizado. Se constituirá la reserva legal con el cinco por ciento de las utilidades líquidas, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. El balance debe ser aprobado por ambos socios. — Quinta: "C.I.M., Construcciones Industriales Metálicas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrá una duración de diez años a partir de la fecha del presente contrato. El socio que quiera hacer uso de la opción de retirarse de la sociedad, solamente podrá hacerlo preanunciándolo mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco. Pasada esa oportunidad, ninguno de los socios podrá retirarse voluntariamente. El retiro de uno de los socios implicará la disolución social, debiendo procederse a la liquidación, correspondiendo partes iguales en la distribución de ganancias o pérdidas, de acuerdo a los resultados del balance que se efectuará con valores actualizados. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas, cedidas, ni vendidas, parcial o totalmente, sin consentimiento escrito del otro socio. En caso de fallecimiento de un socio, será opcional para el socio supérstite, continuar o no los negocios sociales con los herederos. En todos los casos de defección por incapacidad sobreviviente los beneficiarios tendrán derecho a la resulta del balance del ejercicio inmediato correspondiente a la época de incapacidad o fallecimiento del socio, si no continuaran en los negocios sociales. — Séptima: Las cuestiones que se susciten, no previstas en este contrato, serán resueltas de acuerdo a lo determinado por la Ley 11.645, el Código de Comercio y el Código Civil. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Previa publicación en el Boletín Oficial, será inscripto ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Marcelo Baratti. — Pablo Piñeiro. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 478, certifico que las firmas que anteceden y dicen Marcelo Baratti y don Pablo Piñeiro, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Inscripción de esta Ciudad, en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Marcelo Baratti. — Pablo Piñeiro. — Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.850.— e.26|5-Nº 4.728-v.26|5|59

INDU - ARG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuentinueve, entre los cónyuges en primeras nupcias Enrique Olive, argentino, comerciante y Leonor María Girard de Olive, argentina, quehaceres del hogar, ambos domiciliados en la calle Rivadavia número cinco mil quinientos noventa y cuatro, departamento "B" planta baja: los también cónyuges en primeras nupcias Héctor Viaña, abogado y Emma Lima de Viaña, española, traductora pública, ambos domiciliados en la calle cincuenta y cuatro número seiscientos sesenta y cinco, departamento "E", de la ciudad de La Plata, y Luis José Bonanni, argentino, comerciante, domiciliado en ésta, calle Hortiguera número cuatrocientos cuarenta y tres, se deja formalizado un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las siguientes estipulaciones. — Primero: Entre los comparecientes se declara constituída la sociedad comercial "INDU ARG. EXPORTACIONES DE RESPONSABILIDAD", desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y sin término fijo de duración. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a los negocios de exportación e importación: representaciones, de firmas en general, tanto en el país como en el extranjero, compra de excedentes industriales, haciendas comerciales e industriales: venta de productos manufacturados y los actos, trabajos u operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa con el mismo como ser la adquisición de bienes muebles, inmuebles, instalaciones y maquinarias que le sean de utilidad y conveniencia para esos fines. Dichos bienes podrá ser enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados, así constituirles servidumbres y otros derechos reales. — Tercero: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta capital, calle Lavalle número mil cuatrocientos veintinueve, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro y fuera de la República Argentina. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente y por separado por dos socios con carácter de gerentes "administrativo y comercial", en la forma y con las atribuciones que se consignarán infra. La firma social estará a cargo y será usada por dos cualesquiera de los socios gerentes y en esta forma: "Indu Arg Exportaciones Sociedad Limitada" y la personal de los gerentes intervinientes. Podrá usarse válidamente, en operaciones comprendidas y relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso, en fianza y garantía para terceros. — Quinto: Sin perjuicio de las atribuciones que, con carácter general, se confiere a los socios gerentes en la precedente estipulación, son de única y exclusiva incumbencia del "Gerente Administrativo", la de promover la vigilancia del desenvolvimiento contable y oficinesco de la Sociedad; supervisión de libros y papeles; nombramientos, suspensión y remoción del personal que sea necesario al giro de los negocios. En tanto que compete exclusivamente al "Gerente Comercial" la conducción, manejo y dirección de los negocios; la confección de los planes de desarrollo comercial de la Sociedad y todo lo que tenga atinencia con esos fines. Quedan nombrados "Gerente Comercial" el socio Enrique Olive y "Gerente Administrativo", el socio Héctor Viaña. Podrán ser removidos de sus cargos por actos de inconducta debidamente justificados en la forma establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000), divididos en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y queda suscripto en la siguiente forma: cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000) por el socio Enrique Olive; veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000) por el socio Luis José Bonanni; veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000) por el socio Héctor Viaña; veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000) por la socia Leonor María Girard de Olive y veinticinco mil pesos de igual moneda ($ 25.000) por la socia Emma Lima de Viaña. Del capital social se depositará el cincuenta por ciento a nombre de la Sociedad, en el Banco Central de la República, quedando autorizado el socio Héctor Viaña para gestionar la inscripción de la misma. — Séptimo: La contabilidad social estará a cargo de los socios gerentes, debiendo llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Octavo: Anualmente, el día treinta de marzo de cada año y a partir del próximo mil novecientos sesenta, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviere practicar periódicamente y en aquél se determinarán las ganancias y pérdidas. Si este balance no fuera impugnado por los socios dentro de veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Noveno: La Gerencia, de acuerdo a lo estatuído en este contrato, firmará los documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos oficiales y particulares, firmando en todos los casos letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden; conferir toda clase de poderes, generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales.

provinciales o municipales. La mención de estas facultades es solo enunciativa y no restringue las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier circunstancia, los gerentes procederán a realizar el activo y pasivo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios en la forma que se establecerá en proporción a sus respectivas cuotas. — Undécimo: De toda resolución que interese a la sociedad, se dejará constancia en un libro de "actas". Los "acuerdos" deberán ser firmados por todos los socios que concurran, ya sea personalmente o por apoderados. Mensualmente los asociados se reunirán en cualquier momento que lo creyeren necesario o cuando sean convocados por la Gerencia. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos-cuotas. — Duodécimo: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo tercero: Las ganancias serán distribuídas en proporción a los aportes de cada uno de los socios. En trece cláusulas se deja formalizado el presente contrato, en doble ejemplar de un mismo tenor, que suscriben los otorgantes en el lugar y fecha indicados supra. Fdo.: Enrique Olive. — Luis José Bonanni. — Héctor Viaña. — Emma Lima de Viaña. — Lebnor M. G. de Olive.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.050-e.26|5-Nº 14.842 D.T.-v.26|5|59

CLOROSUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los suscriptos, don Arturo Ramón Llanes, argentino, casado, cédula de identidad número un millón quinientos diecisiete mil novecientos treinta y cuatro de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Del Tigre número cuatro mil ciento cincuenta y ocho; don Antonio Rodríguez González, español, casado, cédula de identidad número un millón trescientos quince mil ciento cincuenta y tres de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Maza número novecientos sesenta y nueve; don Antonio Rey Puga, español, casado, cédula de identidad número un millón trescientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Esmeralda número seiscientos setenta y cinco, y don Oscar Antonio Rodríguez, argentino, casado, cédula de identidad número tres millones ciento setenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Maza número novecientos sesenta y siete, todos domicilios de la Capital Federal, personas mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo funcionamiento ha de regirse por la ley nacional 11.645 y, en particular, por lo establecido en las cláusulas que siguen. — Primera. La sociedad que los suscriptos constituyen girará bajo la denominación de "CLOROSUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede será la ciudad de Buenos Aires, calle San Ignacio número tres mil seiscientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones y de explotar actividades de su ramo en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda. El objeto de la sociedad será la explotación de toda actividad propia, conexa o afín con la industria química y la comercialización de los productos relacionados con esa actividad en su sentido más amplio y podrá realizar cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de sus negocios, sin limitación de ninguna especie. — Tercera. La sociedad se constituye por el término de diez (10) años, debiendo los socios resolver su continuidad seis meses antes del vencimiento de este período. La fecha en que se iniciará el cómputo del primer término es el día veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarta. El capital social se halla representado por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.), dividido en seiscientas (600) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000 m|n.) cada una y que corresponden a los socios en las cantidades siguientes: ciento cincuenta cuotas a don Arturo Ramón Llanes; ciento cincuenta cuotas a don Antonio Rey Puga; ciento cincuenta cuotas a don Antonio Rodríguez González y ciento cincuenta cuotas a don Oscar Antonio Rodríguez. El capital social se integra totalmente con el aporte en la propiedad, instalaciones, elementos y créditos, según balance que han conformado los socios y forma parte de este contrato. En el caso de ampliarse el capital, los socios participarán de esa ampliación en partes iguales. — Quinta. La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Arturo Ramón Llanes y Antonio Rodríguez González, quienes quedan designados gerentes: por el término de duración de este contrato y sus prórrogas. Los gerentes actuarán en forma conjunta, teniendo todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Por acuerdo de ambos gerentes y resoluciones inscriptas en el Libro de Actas de la sociedad, podrán delegarse entre sí las facultades necesarias para facilitar la conducción de los negocios. — Sexta. Una vez cada dos meses se realizará una reunión de los socios, labrándose acta de lo tratado en un libro rubricado para tal uso. — Séptimo. Las cuotas de capital podrán ser libremente transferidas entre los socios integrantes de cada uno de los siguientes grupos: Grupo A), formado por los socios Arturo Ramón Llanes y Antonio Rey Puga y Grupo b), formado por los socios Antonio Rodríguez González y Oscar Antonio Rodríguez. Se dará conocimiento de la transferencia a los restantes socios, mediante anotación en el Libro de Actas rubricado. El socio que deseare transferir sus cuotas de capital, deberá ofrecerlas en primer término al otro integrante del grupo debiendo conceder un plazo mínimo de quince días para dar la respuesta; de no aceptar el ofrecimiento, deberá ofrecerlas en segundo término a los integrantes del otro grupo, concediendo un plazo mínimo de treinta días corridos para recibir la respuesta. Vencido este plazo queda en libertad para ofrecerlas a un tercero, siendo indispensable, en este caso, el consentimiento previo de los otros socios sobre la persona del adquirente. — Octava. Los ejercicios comerciales serán cerrados el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse dentro de los treinta días corridos subsiguientes el correspondiente Inventario de Bienes y Balance General de los negocios, con arreglo a las siguientes normas; a) Los inmuebles figurarán con el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o compras, computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras de los mismos. b) Las mercaderías y productos adquiridos, se computarán al precio de factura. Los productos elaborados ó semielaborados, al precio de costo. c) Los muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, herramientas, rodados y demás materiales, se avaluarán al precio de sus aportaciones o bien de las respectivas facturas de compras, con el castigo anual máximo autorizado para el pago del impuesto a los réditos. d) Los créditos a favor de la sociedad que no estén garantizados y tengan más de un año de antigüedad, así como aquellos que los socios de común acuerdo consideren incobrables, pasarán a la cuenta de Pérdidas y Ganancias, sin perjuicio de las gestiones privadas o judiciales que posteriormente se efectúen para su cobro. e) Sólo podrán contabilizarse los demás castigos de bienes que los socios aprobaren. f) Los gastos de fabricación, explotación y comercialización, de cualquier índole, serán contabilizados analíticamente y liquidados por pérdidas y ganancias Entre ellos, las compensaciones mensuales por gastos y|o las asignaciones mensuales por sueldo que lo socios se acuerden por mutua convención, incluídos los recargos e incidencias que correspondan por leyes o disposiciones en vigor. g) De las utilidades sociales se separará un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social. h) El remanente de las utilidades, o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas entre los socios en partes iguales. Si los socios hubieran realizado aportes particulares, que excedieran el aporte social, estos aportes devengarán el interés bancario de plaza, cargándose estos intereses a la sociedad. El mismo interés se debitará a cada socio por los saldos deudores de sus cuentas particulares en la sociedad. i) Queda entendido que solamente se repartirán utilidades sobre las líquidas y realizadas. j) La contabilización de cualquier operación no prevista en el presente contrato, será realizada en la forma en que los gerentes convengan. Confeccionados el Inventario y Balance General y la Cuenta de Resultados, estos serán firmados por los socios, mencionándose, además, la conformidad en el Libro de Actas rubricado. Novena. La liquidación que se realice por la expiración del término contractual o de alguna de sus prórrogas o por cualquier otro motivo, será verificada por los gerentes conjuntamente. En caso de imposibilidad o negativa de uno de ellos, éste designará una persona que lo represente o actúe por él. En caso de imposibilidad o negativa de los dos gerentes, la liquidación será realizada por la persona o las personas, una por cada gerente, que los mismos designen o, si uno de los gerentes no se aviniera a ello, por quien designe el juez competente. — Décima. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán optar: o por permanecer en la sociedad unificando representación o por transferir las cuotas de aquél, según el procedimiento mencionado en la cláusula séptima. Si las cuotas de capital no se vendieran ni a otro socio o socios ni a un tercero, los causa-habientes podrán pedir el pago de los haberes que pudieran corresponder al fallecido. En este caso se realizará un balance a la fecha del fallecimiento y esos haberes serán liquidados en cuatro cuotas semestrales del veinticinco por ciento cada una, con sus intereses al tipo bancario. En caso de incapacidad judicialmente declarada. de uno de los socios, éste podrá ser representado por su curador, quien, previa autorización judicial, podrá también transferir las cuotas del socio, o bien, pedir el pago de los haberes del incapacitado, que se liquidarán en la forma prevista por fallecimiento. — Undécima. Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato o que pudiere surgir entre los socios, ó entre éstos y la sociedad con motivo de sus relaciones contractuales, será sometida a la Jurisdicción Ordinaria de Comercio de la Capital Federal y substanciada por el trámite de amigables componedores, designados uno por cada socio. Los amigables componedores, antes de pronunciarse, designarán un tercero para el caso de discordia. Si no se produjese acuerdo para esa designación, el nombre del tercero será desinsaculado al azar entre cuatro nombres, propuestos uno por cada amigable componedor. El fallo del tercero será susceptible tanto del recurso de nulidad como del de apelación; sin embargo, el recurso de apelación sólo será procedente acompañándose al escrito en que se interponga, la boleta de depósito judicial de la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.), que la parte apelante perderá a favor de la otra si su recurso no prosperase. En prueba de conformidad se firma un único ejemplar de este contrato para ser inscripto en el Registro Público de Comercio al cual las partes solicitarán las respectivas copias, en cuatro fojas de papel sellado nacional de un peso, serie "R", números setenta y tres mil sesenta y cuatro al setenta y tres mil sesenta y siete, en Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Arturo Ramón Llanes. — Antonio Rodríguez González. — Antonio Rey Puga. — Oscar Antonio Rodríguez.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.350.— e.26|5-Nº 4.741-v.26|5|59

CURSOR ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 722. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen: por una parte don Erico Haase, viudo, domiciliado en Avenida Forest dos mil novecientos ochenta, vecino de esta ciudad; y por la otra doña María Ana Probald de Kühn, casada, doña Ana Haris de Probald, casada y don Carlos Probald, casado, estos tres últimos argentinos naturalizados, domiciliados en Martín H. Haedo mil trescientos sesenta y cuatro de la localidad de Vicente López, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente de paso por esta ciudad, todos mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que el primero dice: Que cede y transfiere a favor de los otros comparecientes todas las cuotas sociales que le pertenecen en "CURSOR ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en Corrientes doscientos veintidós de esta ciudad, cuya cesión y transferencia realizada por los siguientes precios: a doña María Ana Probald de Kühn doscientas cuotas por su valor nominal, o sean doscientos mil pesos; a doña Ana Haris de Probald veinticinco cuotas por su valor nominal, o sean veinticinco mil pesos; y a don Carlos Probald veinticinco cuotas por su valor nominal, o sean veinticinco mil pesos, cuyos respectivos importes ha recibido antes de este acto en dinero efectivo de manos de cada uno de los cesionarios. En consecuencia les otorga recibo y carta de pago en forma y los subroga en todas sus acciones y derechos como dueño exclusivo de las cuotas que les ha transferido, y de las cuales ha podido disponer por no reconocer la misma embargos ni gravamen alguno, ni estar el dicente inhibido para ello. Por su parte los cesionarios aceptan las cesiones y declaran que conocen el contrato social, cuyas estipulaciones se obligan a respetar. — Presente a este acto el restante socio señor Werner Kühn, casado, domiciliado en Avenida Forest dos mil novecientos ochenta de esta capital, mayor de edad, de mi conocimiento personal, doy fe, dice: Que presta conformidad con las cesiones, renunciando al derecho de preferencia que le correspondía. — Y agregan doña María Ana Probald de Kühn, doña Ana Haris de Probald, y don Carlos Probald y don Werner Kühn, que en su carácter de únicos socios de "Cursor Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y también con motivo de haber cesado el cedente señor Haase en su cargo de Gerente de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato social en la siguiente forma: "Tercera: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: don Werner Kühn doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos; a doña María Ana Probald de Kühn doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos; a doña Ana Haris de Probald veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos, y a don Carlos Probald veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos, cuyas cuotas han sido integradas en dinero efectivo. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios quienes como Gerentes podrán actuar y tendrán el uso de la firma social conjunta o separada e indistintamente, sin restricciones, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en fianzas y prestaciones gratuitas o en favor de terceros. — El mandato para administrar comprende además de los negocios que forma el objeto social, las siguientes facultades: a) tomar dinero prestado a interés de los Bancos oficiales, nacionales, provinciales y municipales o particulares con garantías reales o personales; b) realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía reales o personales;

c) constituir, cancelar, ceder o liberar parcialmente derechos reales y cualquier otra clase de derechos o garantías; d) comparecer en juicio ante los Jueces o Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones poner o absolver posiciones, prestar o deferir juramentos, transigir o rescindir transacciones, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos y su levantamiento; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; e) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; f) formular protestos y protestas; g) otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; h) realizar toda clase de gestiones ante las administraciones públicas nacionales, provinciales o municipales, Ministerios, Reparticiones y entidades autónomas o autárquicas, Aduanas y demás que correspondan". — Antecedentes: "Cursor Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se constituyó por instrumento privado el quince de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Pedro Fischer y Werner Kühn que suscribieron por partes iguales los veinte mil pesos del capital social, inscribiéndose el tres de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número doscientos cuarenta y cuatro, folio doscientos treinta y uno, libro diecinueve. — Su contrato se modificó en las siguientes fechas: por instrumento privado del veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y dos, según el cual ingresó a la sociedad el señor Erico Haase, y se aumentó el capital social a cincuenta mil pesos, quedando suscripto el capital en la siguiente forma: Fischer diez cuotas, Haase quince cuotas y Kühn veinticinco cuotas, cuya reforma se inscribió en el citado Registro el ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil cuarenta y tres, folio diecinueve, libro veintitrés; y por instrumento privado de fecha veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete, por el cual el socio Fischer cedió sus diez cuotas al socio Haase, se aumentó el capital social a quinientos mil pesos, quedando suscriptas por cada uno de los dos socios, señores Kühn y Haase doscientas cincuenta cuotas; inscribiéndose este contrato en el citado Registro el diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número mil doscientos noventa y seis, folio trescientos cincuenta y seis, libro treinta y uno, todas las inscripciones de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Oscar Alfredo Agüero y don Alberto Eduardo Flageat, vecinos de esta ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — E. Haase. — María Ana Probald de Kühn. — Ana Haris de Probald. — Carlos Probald. — Werner Kühn. — O. Agüero. — A. E. Flageat. — Hay un sello. Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos once a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: del dos millones quinientos ochenta y dos mil setecientos veintitrés al presente dos millones quinientos ochenta y dos mil setecientos veinticinco que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.300.- e.26|5-Nº 14.847 D.T. v.26|5|59

ALFREDO ROMEO AGAZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Alfredo Romeo Agazzi y Dolores Gómez de Agazzi, componentes de la sociedad "ALFREDO ROMEO AGAZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de abril de 1949, bajo el Nº 297, folio 396, libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y las siguientes modificaciones de su contrato, inscriptas con fecha 25 de abril de 1951, bajo el Nº 879, folio 291, libro 20, con fecha 6 de abril de 1954, bajo el Nº 547, folio 155 del libro 26, con fecha 16 de marzo de 1956, bajo el Nº 492, al folio 151, libro 30 y con fecha 16 de marzo de 1956, bajo el Nº 493, folio 151 del libro 30 de sociedades de responsabilidad limitada, con domicilio en la calle Santa Fe 3587, de acuerdo al acta de fecha 15 de diciembre de 1958, resuelven prorrogar por el término de diez años el contrato social con el mismo capital social de quinientos mil pesos moneda nacional, a partir del 1º de enero de 1959, por lo tanto la duración se extenderá desde esta última fecha hasta el 31 de diciembre d 1968, quedando subsistentes las cláusulas y disposiciones del citado contrato sin modificaciones durante el plazo de prórroga. Este convenio será inscripto en el Registro Público de Comercio y en prueba de conformidad se firma en el lugar y fecha ut-supra. — Sobrerraspado: 1968. Vale. — Firmado: D. Gómez de Agazzi. — Alfredo Agazzi.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750.— e.26|5-Nº 4.745-v.26|5|59

IMETUN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta de diciembre de 1958, los señores Mauricio Zimmelman, Luis Ormaechea, Augusto Salamanca, Eugenio Cortazar, Jose Pablo Lacasia, Bertha Anze Matienzo de Salamanca, Basilio Pablo Buzón y Guillermo Buzón, todos por sí y el ultimo también como gerente de "Buzón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos ellos en su carácter de únicos socios de "IMETUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyos datos personales constan en el contrato social original y su modificación declaran: a) que el capital social actual es insuficiente y en consecuencia lo elevan a la cantidad de tres millones a cuyo fin emiten as series 16ª a 30ª por valor de $ 100.000.— cada una y en total $ 1.500.000.— y compuesta de 100 cuotas de $ 1.000.— cada serie, que hacen un total de 1.500 cuotas; b) el socio Eugenio Cortazar renuncia a suscribir las cuotas que le corresponden las que se reparten proporcionalmente los demás socios contratantes; c) que los demás socios, suscriben y aportan íntegramente las nuevas series de capital, con sus respectivos créditos que tienen en cuenta particular por igual o mayor suma y en la siguiente proporción total: Guillermo Buzón 178 cuotas equivalentes a $ 178.000.—; Augusto Salamanca 177 cuotas equivalentes a $ 177.000.—; Basilio Pablo Buzón 140 cuotas equivalentes a $ 140.000.—; José Pablo Lacasia 123 cuotas equivalentes a pesos 123.000.— Bertha Anze Matienzo de Salamanca 88 cuotas equivalentes a $ 88.000.—; Mauricio Zimmelman 264 cuotas equivalentes a $ 264.000.—; Luis Ormachea 263 cuotas equivalentes a $ 263.000.—; y Buzón Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada 267 cuotas equivalentes a $ 267.000.—; d) que la denominación de las series de cuotas en lugar de ser por letras lo será en lo sucesivo por numeración correlativa de la 1ª en adelante. En consecuencia queda modificada la cláusula quinta del contrato original en la siguiente forma: 5º) Capital: El capital social se fija en la cantidad de tres millones de pesos dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una y en treinta series numeradas de la 1ª a la 30ª y ha sido suscripto en la siguiente proporción total: Guillermo Buzón trescientos cuarenta y ocho mil pesos; Buzón Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada quinientos veinticuatro mil pesos Augusto Salamanca trescientos cuarenta y dos mil pesos; Mauricio Zimmelman cuatrocientos ochenta y dos mil pesos; Luis Ormaechea cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos; José Pablo Lacasia doscientos veinte mil pesos; Eugenio Cortazar ciento noventa y siete mil pesos; Basilio Pablo Buzón doscientos cincuenta y dos mil pesos y Bertha Anze Matienzo de Salamanca ciento cincuenta y ocho mil pesos. Los contratantes aclaran que el reparto de los beneficios del ejercicio que finaliza el 31 de Diciembre de 1958, se hará considerando el capital de $ 1.500.000 y sin tener en cuenta el aumento acordado. Además que mantiene sin variación alguna todas las demás cláusulas del contrato. — A. Salamanca. — Guillermo Buzón. — Eugenio Cortazar. — Mauricio Zimmelman. — Bertha Anze Matienzo de Salamanca. — Basilio P. Buzón. — L. Ormaechea. — José P. Lacasia. — Buzón Hnos. S. R. L. — Guillermo Buzón.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1959.— Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.350.— e.26|5-Nº 4.748-v.26|5|59

SEFERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores: Emilio Feigelmuller, de estado casado, domiciliado en la calle San Luis número doscientos veinte, Villa Ballester; Natalio Racov, de estado casado, domiciliado en la calle Antezana número quinientos treinta y nueve, departamento cuarto; y Rosa Regina Franzi de Serra, de estado viuda, domiciliada en la calle Mendoza número cinco mil ochocientos treinta, todos argentinos, comerciantes y mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Cláusula Primera: Nombre y Domicilio: La Sociedad girará bajo la Razón Social de "SEFERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida de los Constituyentes números cuatro mil cuatrocientos ochenta/ochenta y cuatro, sin perjuicio de poderlo trasladar y de instalar sucursales, oficinas, talleres y agencias en cualquier punto del país. — Cláusula Segunda: Objeto: El objeto de la Sociedad es la continuación de los negocios de la empresa que giraba bajo la misma razón social de "Sefera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y en general todo lo relativo al ramo de madera y anexos, como ser: compra y venta, importación y exportación, aserradero y manufacturación de las mismas, pudiendo realizar además cualquier otra clase de operaciones comerciales. — Cláusula Tercera: Capital Social: El Capital Social alcanza a la suma de m$n. 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional); compuesto de un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una. El Capital Social citado se halla completamente integrado en especies por los socios, de conformidad al Balance e Inventario General realizado el primero de Enero de 1959, en la siguiente proporción: por el socio Emilio Feigelmuller, quinientas cuotas de un mil pesos cada una o sea quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), por el socio Natalio Racov, quinientas cuotas de un mil pesos cada una o sea quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000,00) y por la socia Rosa Regina Franzi de Serra las restantes quinientas cuotas de un mil pesos cada una o sea quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000,00). Los socios se responsabilizan personal y solidariamente por los valores asignados. — Cláusula Cuarta: Dirección y Firma Social: La Dirección y Administración y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por los socios señores Emilio Feigelmuller y Natalio Racov, quienes quedan nombrados en carácter de socios gerentes pudiendo realizar indistintamente todos los actos de Administración y disposición que sean necesarios para los fines sociales. La firma social será utilizada con el aditamento del sello social y autoriza las siguientes facultades: a) Firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco de la República, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata, en cuenta corriente o a crédito; c) Efectuar y retirar toda clase de depósitos como cualquier otra suma, valores o títulos de cualquier clase que se depositen a la orden de la Sociedad; d) Solicitar préstamos a los Bancos y a los particulares, fijando plazo y condiciones de pago; e) Renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones; f) Transigir, comprometer en árbitros; g) Celebrar contratos de prendas incluídas agrarias, constituir la Sociedad en depositaria; h) Hacer liberación total o parcial de los bienes afectados; i) Comprar y vender; j) Cobrar y percibir; k) Cobrar pólizas en caso de siniestros; l) Designar y remover personal, fijando su remuneración; m) Tomar o dar en arrendamiento inmuebles y muebles, fijando plazos, condiciones y precios; n) Conferir poderes generales y especiales; ñ) Firmar y rescindir convenios. Las autorizaciones mencionadas precedentemente solo tienen carácter enunciativo. — Cláusula Quinta: Representación: Cualquiera de los socios Gerentes, Emilio Feigelmuller o Natalio Racov, por sí solo individualmente podrá actuar en nombre y representación de la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, oficinas ministeriales y autoridades nacionales, municipales y provinciales, citándose a vía de ejemplo las siguientes: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Secretarías de Comercio y de Industria y Minería, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, pudiendo peticionar, demandar, contestar demandas, reconvenir, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, absolver posiciones, interponer y desistir de toda clase de recursos, y en general realizar todos los actos y gestiones necesarios para la representación de la Sociedad. — Cláusula Sexta: Limitaciones: Todos los socios deberán actuar en forma conjunta en los siguientes casos: Compra y venta de inmuebles, constitución y cancelación de hipotecas y firma de las respectivas escrituras, ya sean traslativas de dominio o de constitución o cancelación de hipotecas. — Cláusula Séptima: El Balance: el día treinta y uno de Diciembre de cada año se realizará un Balance e Inventario General, que deberá ser aprobado por la Asamblea. Los socios podrán realizar Balances Generales en otra fecha si así lo decidieren. Las utilidades líquidas que resulten después de ser aplicadas las sumas que se consideren convenientes para amortizaciones y reservas financieras, previa reserva legal del cinco por ciento, serán distribuídas en la siguiente forma: Para el socio Emilio Feigelmuller el cuarenta y dos por ciento, para el socio Natalio Racov el cuarenta y dos por ciento y para el socio Rosa Regina Franzi de Serra el restante diez y seis por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, los balances que no sean observados se considerarán automáticamente aprobados a los treinta días. Las proporciones fijadas precedentemente, regirán en caso de liquidación o disolución. — Cláusula Octava: La Asamblea: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año en Asamblea. Cualquiera de los socios gerentes podrá citar a Asamblea mediante telegrama colacionado. Cada socio tendrá un voto. Las resoluciones de la Asamblea, incluso la liquidación o disolución de la Sociedad, serán tomadas por simple mayoría. La Sociedad llevará además de los libros comerciales que prescribe el Código de Comercio y las prácticas contables, un Libro de Actas donde se asentarán cronológicamente las resoluciones de la Asamblea y los cambios de ideas entre los socios. — Cláusula Novena: Restricción: Los socios gerentes se comprometen a no utilizar la firma social para negocios o fianzas ajenas a los fines sociales, bajo pena de separación, que podrá votar la Asamblea. — Cláusula Décima: Cesión de Cuotas-Socio: Ningún socio podrá ceder o disponer de cualquier forma de sus cuotas sin aprobación por unanimidad de la Asamblea. — Cláusula Undécima: Sueldos: La Asamblea determinará sueldos a los socios gerentes. — Cláusula Duodécima:

Liquidación y Disolución: En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, los socios gerentes actuarán en carácter de liquidadores en forma conjunta. — Cláusula Décimo Tercera: Estructuración: Los socios gerentes estructurarán un sistema de trabajo y de división de tareas entre los mismos que podrá ser consignado en el Libro de Actas. — Cláusula Décima Cuarta: Situación Socios Sobrevivientes: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes reunidos en Asamblea deberán optar, si continúan o no la Sociedad con los herederos del socio fallecido, y siempre que éstos unifiquen la representación y manifestaren su intención societaria. En caso de optar por la continuación de la Sociedad los herederos deberán designar un solo representante, quien no tendrá el uso de la firma social, aunque el causante lo hubiera ejercido. En caso de optar por no continuar la sociedad con los herederos se realizará un balance a la fecha de fallecimiento con un representante de los herederos a los efectos de determinar el haber del causante. La suma que resulte pertenecerles, les será abonada en seis cuotas semestrales con un interés del ocho por ciento; esta cláusula la regirá en caso de incapacidad total de alguno de los socios. — Cláusula Décimo Quinta: Duración: La Sociedad tiene una duración de cinco años, a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a que retrotraen los socios los efectos de este Contrato entre sí. La mayoría de los socios con la mínima diferencia de votos, podrán resolver la prosecusión de la Sociedad por el tiempo y la forma que estipulen. Antes del vencimiento contractual, con un plazo mínimo de treinta días, los socios se reunirán en Asamblea y resolverán si continúan o no la Sociedad y en caso afirmativo la misma se formalizará por escrito. En caso de que la mayoría de la Asamblea resolviera su prosecución, de existir un socio saliente se le abonará a éste su capital y utilidades en seis cuotas semestrales a contar de la fecha del vencimiento de este Contrato. — Cláusula Décimo Sexta: Arbitraje: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en conflicto, quienes en la primera reunión deberán designar el árbitro definitivo, debiendo dictar su fallo dentro de los diez días de ser nombrados. En caso de no poder concordar en el nombramiento del tercer árbitro, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. El fallo del tercer árbitro será inapelable. El socio que no aceptando el fallo arbitral promoviera un juicio en contra del mismo, deberá abonar en caso de ser rechazada su acción o de ser vencido en el juicio, la suma de m$n. 10.000,00 en concepto de cláusula penal a los demás socios, además de los daños y perjuicios que ocasionare. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden se regirá "Sefera, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Testado: "de Crédito Industrial Argentino" y "ra" No vale. Entre líneas: "Industrial de la República Argentina" y "Social" y Sobre raspado: "Seguridad" y "Secretarías, todo vale. Sobre raspado: "en especies", "determinará" y "sueldos", todo vale.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.350 e.26|5-Nº 14.852 D.T.-v.26|5|59

U R U G U A Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los suscriptos: Doña Ethel Araceli Iglesias Capdeville de Prieto Cano, casada, domiciliada en la calle Salguero 2527; doña Catalina Antonia Romero de Artigues, casada, domiciliada en Salliqueló, Provincia de Buenos Aires, doña Ana Teresa Giuli de Artigues, casada, domiciliada en Salliqueló, Provincia de Buenos Aires; doña María Raquel di Fonzo de Soprano, casada, domiciliada en la calle Gregorio de Laferrere 1105; doña Margarita Carames de Eguiguren, viuda, domiciliada en la calle Estados Unidos 1360; doña Rosa Magdalena Canavesi de Repetto, casada, domiciliada en la calle Agüero 317; doña Lidia Teresa Cis, soltera, domiciliada en la calle Yerbal 5191; doña Elena Mafalda Cis, soltera, domiciliada en la calle Yerbal 5191; don Vicente Penette, casado, domiciliado en la calle Checoslovaquia 4450; don Horacio Silverio Devoto, viudo, domiciliado en la calle Moreno 3681; don José Segundo Devoto, soltero, domiciliado en la calle Moreno 3681; don Adelio David Garibaldi, casado, domiciliado en la calle Cangallo 4430; don Guillermo Santiago Manzione, casado, domiciliado en la calle Méjico 1068; y don Mateo Juan José Ricciardi, casado, domiciliado en la calle Independencia 3562; todos argentinos y hábiles, han resuelto formalizar el siguiente contrato de sociedad. Primero: Los nombrados constituyen desde la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la adquisición y explotación de inmuebles y la realización de toda clase de negocios sobre bienes inmuebles y|o inmuebles y sus accesorios, el ejercicio del comercio al por mayor y menor, la importación y exportación de mercaderías, frutos y productos, la realización de operaciones financieras, por cuenta propia y ajena y la producción industrial de toda clase de artículos y mercaderías y demás conexos relacionados con el ramo de la construcción. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha bajo la razón de "URUGUAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará cincuenta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, teniendo su domicilio en la Capital Federal, en la calle Cerrito 466, piso 1º, escritorio 11. — Tercero: El capital social se fija en la suma de un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, el cual han suscripto íntegramente los socios en la siguiente proporción: Doña Ethel Araceli Iglesias Capdevielle de Prieto Cano, cien mil pesos; doña Catalina Antonia Romero de Artigues, doscientos mil pesos; doña Ana Teresa Giuli de Artigues, cien mil pesos; doña María Raquel di Fonzo de Soprano, cincuenta mil pesos; doña Margarita Carames de Eguiguren, cincuenta mil pesos; doña Rosa Canavesi de Repetto, cien mil pesos; doña Lidia Teresa Cis, cincuenta mil pesos; doña Elena Mafalda Cis, cincuenta mil pesos; don Vicente Penette, cincuenta mil pesos; don Horacio Silverio Devoto, doscientos mil pesos; don José Segundo Devoto, cincuenta mil pesos; don Adelio David Garibaldi, cincuenta mil pesos; don Guillermo Santiago Manzione, cincuenta mil pesos y don Mateo Juan José Ricciardi, cincuenta mil pesos. De dicho capital se ha integrado el cincuenta por ciento, debiendo completarse el saldo a los treinta días ed inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio. La sociedad por las tres cuartas partes del voto de sus socios podrá aumentar el capital social, en cuyo caso los socios podrán suscribir las nuevas cuotas en proporción al capital ya aportado. — Cuarto: La sociedad será administrada por dos socios con el carácter de "Gerentes", quienes durarán dos años en sus funciones y usarán la firma social para todas las operaciones con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de las operaciones que comprenden el giro social, las siguientes: adquirir el dominio de todas clases de bienes inmuebles urbanos o rurales, y transferir el dominio de los mismos sea por venta, permuta o por cualquier otro título oneroso o gravados con hipoteca u otros derechos reales pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones con facultad para abonar y percibir los precios o el importe correspondiente, al contado o a plazos, dar y tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, tomar dinero prestado a interés de establecimientos industriales o bancarios, incluso del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, con arreglo a las leyes y reglamentos, dar en préstamo sumas de dinero con garantías reales o personales, realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones, transigir, conferir poderes generales o especiales, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Quinto: Quedan designados gerentes, la señora Ethel Araceli Iglesias Capdevielle de Prieto Cané, y el señor Horacio Silverio Devoto, quienes usarán de la firma social en forma indistinta, debiendo hacerlo únicamente en forma conjunta cuando se trate de enajenación de bienes inmuebles. Su remuneración será de cien pesos mensuales cada uno. Los gerentes podrán actuar por medio de mandatario, sea o no socio.— Sexto: Ningún socio podrá efectuar retiros tanto de capital como de beneficios, hasta el día treinta de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Séptimo: La voluntad de los socios en las deliberaciones se expresarán por resoluciones adoptadas en las Asambleas ordinarias que se reunirán una vez al año, el día treinta de Noviembre o el subsiguiente si fuere feriado o en asambleas extraordinarias, que se convocarán por cualquiera de los socios cuando la índole del asunto lo requiera. Cada cuota equivaldrá a un voto. Las resoluciones serán válidas por el voto favorable del dos tercios del voto presentes. — Octavo: Del beneficio obtenido se deducirá el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal y el resto se repartirá entre los socios en proporción a su capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, siendo causa de disolución de la sociedad si tales pérdidas significaran la pérdida del cincuenta por ciento del capital. Para la confección de los balances se observarán las siguientes reglas: a) Los muebles y útiles se atribuirá el valor que resulte conforme a los inventarios anteriores o por su valor de compra, castigándoselos en un tanto por ciento que no podrá exceder del diez; b) Los materiales, mercaderías existentes, se tomarán al menor valor ya sea por su precio de costo o cotización en el mercado interno al día del balance; y c) Los deudores morosos se amortizarán por la cuenta "Ganancias y Pérdidas" proporcionando las facturas respectivas a su probabilidad de cobro. — Noveno: En caso de que alguno de los socios quisiera separarse de la sociedad, deberá dar aviso de su renuncia a sus consocios con tres meses de anticipación, debiendo entregarse la parte que le correspondiera por capital y utilidades conforme al balance que se practicará al efecto, recibiendo su haber en esta forma: cincuenta por ciento a los seis meses de aprobado el balance, veinticinco por ciento a los doce meses de recibida la primera cuota y veinticinco por ciento a los diez y ocho meses también de recibida la primera cuota, todas sin intereses. Los socios en proporción al capital aportado, tienen preferencia para adquirir las cuotas del socio saliente. — Décimo: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, quedará excluído de la sociedad y su haber será entregado a sus herederos o representantes en tres cuotas; la primera del veinte por ciento dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, la segunda del cuarenta por ciento a los seis meses, y la tercera del cuarenta por ciento a los doce meses. — Décimo Primero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma alguna de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas designadas una por cada parte divergente dentro de los diez días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores primeramente nombrados, cuyo fallo será inapelable. Quedan facultados los gerentes para correr con los trámites de la inscripción del presente documento. — H. S. Devoto. José S. Devoto. Ethel I. C. de Prieto Cané. M. R. di F. de Soprano. Rosa M. C. de Repetto. Catalina R. de Artigues. M. C. de Eguiguren. Ana T. G. de Artigues. Lidia T. Cis. Elena Mafalda Cis. M. J. Ricciardi. Adelio D. Garibaldi. G. S. Manzoni. V. Penette.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.100.— e.26|5-Nº 14.854 D.T.-v.26|5|59

V E N D O M E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores don Alfredo I. Gans; doña Selma Mayer de Gans, ambos domiciliados en la calle Piedras ochocientos setenta y tres; y doña Lotte Goldschmidt de Gans, domiciliada en la calle O'Higgins dos mil seiscientos sesenta y siete, todos alemanes, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Las partes firmantes de este convenio son los únicos socios de la "VENDOME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil setecientos veinte y tres al folio cuatrocientos setenta y cuatro del libro veinte y seis; con fecha cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número novecientos setenta y siete al folio trescientos diez y ocho del libro veintidós; con fecha de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil setecientos ochenta y seis, al folio dos mil setecientos y ocho del libro veintisiete y con fecha catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número trescientos sesenta y uno al folio doscientos treinta y nueve del libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, correspondiendo al señor Alfredo I. Gans sesenta y seis cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una y a la señora Selma Mayer de Gans sesenta y siete cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una. — Segunda: El señor Alfredo I. Gans cede y transfiere de sus premencionadas cuotas diez y seis cuotas a la señora Lotte Goldschmidt de Gans, y la señora Selma Mayer de Gans cede y transfiere de sus premencionadas cuotas diez y siete cuotas también a la señora Lotte Goldschmidt de Gans, realizándose estas dos cesiones de común acuerdo entre todos los socios. — Las cesiones tienen efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete y se realizan a su valor nominal. — Tercero: Al mismo tiempo se resuelve modificar los artículos segundo, quinto, séptimo, y décimo del contrato social, de manera que dirán en lo futuro. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional al señor Alfredo I. Gans; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional a la señora Selma Mayer de Gans; y cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional a la señora Lotte Goldschmidt de Gans. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en el carácter de gerentes, pudiendo representar a la misma cada uno de los gerentes indistintamente, con todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos trece al diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo actuar además ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, Secretaría de Comercio e Industria, de Trabajo y Previsión, Ministerio de Hacienda y sus dependencias, Instituto Nacional de Previsión Social, Bancos: Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, así como cualquier otra institución oficial, mixta o privada. — Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta de setiembre de cada año. — De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — El remanente de las

utilidades será repartido entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios sobrevivientes tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido al precio que resulte en base a un balance de liquidación hecho para el día del fallecimiento, en el cual todas las existencias, etcétera, se tomarán a su valor del día. — Se considera también el valor de "llave" del negocio, que será fijado igual al importe de las utilidades de la sociedad que resulten del balance general, aprobado por la mayoría de los socios, correspondiente al último ejercicio cerrado antes del día del fallecimiento. — Si no quisieran hacer uso de este derecho, los herederos del socio fallecido, unificando su representación podrán entrar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su causante y en caso que no se llegara a un acuerdo sobre esto, se disolverá la sociedad. — Firmado en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Entre líneas: "aprobado por la mayoría de los socios". — Vale. — Sobrerraspado: "tres". Vale. — Alfredo I. Gans. — Selma Mayer de Gans. — Lotte Goldschmidt de Gans.

Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.050.— e.26|5-Nº 4.758-v.26|5|59

RAYNYL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que la sociedad denominada "RAYNYL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, modificando en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social, que quedará redactado en la forma siguiente: Cuarta: El capital social queda aumentado de la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, a la suma de cinco millones de pesos, de igual moneda, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, el cual es suscripto por los siguientes y en la siguiente proporción: El señor Alberto Mizrahi tres mil quinientos veinticinco cuotas, por un valor total y en conjunto de tres millones quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional; la Sra. Velia Catalina Portela de Mizrahi cuatrocientas cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Roberto Isaac Mizrahi, trescientas cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Arnoldo Salomón Misrahi, trescientas cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el Sr. Domingo Alfredo Schenone, trescientas veinticinco cuotas por un valor total y en conjunuto de trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional, la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado en los bienes y valores que surgen del balance practicado el 31 de Diciembre de 1958, un ejemplar del cual se agrega al presente, debidamente firmado por los socios contratantes dejando constancia los mismos, que continúan vigentes todas y cada una de las cláusulas del contrato social al comienzo relacionado, en cuanto no se encuentren modificadas por el presente. A. Mizrahi. Velia C. P. de Mizrahi. R. Mizrahi. A. Mizrahi. — D. A. Schenone. — Entre líneas: al comienzo relacionado, en cuanto no se encuentren modificados por el presente. Vale.

Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 950.— e.26|5-Nº 14.858 D.T.-v.26|5|59

FABRICA ARGENTINA DE BOMBAS CENTRIFUGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 302. Primer Testimonio. Escritura Nº noventa y nueve. En la ciudad de Avellaneda, de la provincia de Buenos Aires, a seis días de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Reinaldo Kühne, que dice ser casado en segundas nupcias con doña Ruth Elisa Schrödel, de cincuenta y seis años de edad, alemán, con cédula de identidad expedida por la policía de la Capital Federal, bajo el número novecientos treinta mil quinientos dieciséis; don Enrique Teodoro Curt Apelt, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Zárate, de cuarenta y nueve años de edad, alemán, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Cap. Federal bajo el Nº dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro; doña María Zárate de Apelt, que dice ser casada en primeras nupcias con don Enrique Teodoro Curt Apelt, paraguaya, persona mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número cuatro millones doscientos doce mil ciento doce; don Hernán Kuhne, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Teresa Irmgart Knoffle, argentino, de veinte y seis años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos veinte y cuatro mil seiscientos treinta; don Edmundo Enrique Apelt, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Laura Norma Escartín, paraguayo, de viente y seis años de edad, con cédula de identidad expedida por la policía de la Capital Federal bajo el número tres millones trescientos noventa y cinco mil novecientos treinta y cuatro; don Adolfo Arnaldo Apelt, que dice ser soltero, paraguayo, de veinte y un años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Cap. Federal bajo el Nº cinco millones doscientos noventa y cinco mil setecientos treinta y cuatro; don Gerardo Kuhne, que dice ser soltero, argentino, de veinte y un años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos sesenta mil trescientos doce, y don Reynaldo Guillermo Kuhne, que dice ser soltero, argentino, de diez y ocho años de edad, con cédula de identidad expedida por la policía de la Capital Federal, bajo el número cinco millones seiscientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta, todos industriales, domiciliados en la calle Piedras número quinientos cincuenta y seis, de la Capital Federal, de paso aquí. Los tres últimos comparecientes son autorizados por este mismo acto por sus legítimos padres, los también comparecientes, don Reinaldo Kühne y don Enrique Teodoro Curt Apelt, para ejercer libremente el comercio, emancipándolos en consecuencia de la patria potestad a que se hallaban sometidos en virtud de su minoría de edad; todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes firman como acostumbran y Exponen: Que los señores Reinaldo Kühne, Enrique Teodoro Curt Apelt, doña María Zárate de Apelt y doña Regina Kasper de Kühne, tenían constituída entre ellos cuatro, la sociedad denominada "Fábrica Argentina de Bombas Centrífugas Sociedad de Responsabilidad Limitada", por contrato de fecha diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro pasado ante el escribano de la Capital Federal, don Jorge Ungaro, al folio mil cincuenta y uno vuelto del registro a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio, el veinte y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil seiscientos noventa y cuatro, folio doscientos cuarenta y cinco, del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el de Mandatos y Representaciones de la provincia de Buenos Aires, el cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta, al folio diez y seis mil ochocientos cuarenta y seis, tomo diez y siete, de Mandatos Generales modificada dicha sociedad por contrato de fecha veinte y seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio, el trece de diciembre de ese mismo año, bajo el número dos mil cuatrocientos treinta y cuatro, folio ciento sesenta y siete, libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el de Mandatos y Representaciones de esta provincia, el diez de mayo de mil novecientos cincuenta, al folio diez y siete mil setecientos diez y siete tomo diez y ocho de Mandatos Generales. Posteriormente, fallecida la esposa de uno de los comparecientes, la también socia, doña Regina Kasper de Khüne, se tramitó su juicio sucesorio por ante los Tribunales de la Capital Federal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número seis, Secretaría número diez y ocho, en los cuales se declaró, previo los trámites de estilo que por fallecimiento de doña Regina Kasper de Kühne, le sucedían como únicos y universales herederos, sus legítimos hijos, don Hernán, don Gerardo y don Reynaldo Guillermo Kühne y Kasper, sin perjuicio de los derechos que la ley acordaba al cónyuge supérstite, don Reynaldo Kühne, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, el veinte y cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil ochocientos treinta y cuatro, folio doscientos diez, libro treinta y seis, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo resuelto los otorgantes, en virtud de haber vencido los plazos de duración de la sociedad, prorrogar a la misma, incorporar a nuevos socios y reformar diversos artículos del contrato, por la presente, establecen las cláusulas y condiciones bajo las cuales se desenvolverá la nueva sociedad: Primera: A partir desde la fecha, y con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se dedicará a la fabricación y venta de bombas centrífugas y ramos afines a dicha industria o que sea una consecuencia de ella, así como a todo negocio que convenga a sus intereses. — Segunda: La sociedad podrá sin que ello importe separarse del objeto de su constitución, ejecutar los siguientes actos: a) comprar y vender bienes muebles, maquinarias, establecimientos comerciales e industriales, créditos, derechos y acciones, títulos y documentos de créditos. b) Adquirir por cualquier título oneroso bienes inmuebles, urbanos o rurales, así como venderlos. c) Constituir y aceptar como deudora o acreedora, derechos reales de prenda, hipoteca o cualquier otro. d) Tomar participación accidental o permanente en empresas, sindicatos y sociedades de cualquier naturaleza. e) Solicitar de los poderes públicos, patentes de invención y marcas de comercio, pudiendo adquirirlas por compra o por cualquier otro título, transferirlas y tomar el derecho para su explotación, mediante cualquier contrato. f) Instalar establecimientos industriales, talleres y fábricas de cualquier naturaleza. g) Importar y exportar toda clase de mercaderías y artículos en general, no siendo esta enunciación limitativa, pudiendo por tanto la sociedad realizar todos los actos y contratos que convenga a sus intereses. — Tercera: La sociedad girará bajo la denominación de "FABRICA ARGENTINA DE BOMBAS CENTRIFUGAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Piedras número quinientos cincuenta y seis, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del territorio de la República, así como en el extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será el de veinte años contados a partir desde el primero de enero del año mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de un millón trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, con derecho a igual número de votos, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Reinaldo Kühne, trescientas treinta cuotas con derecho a igual número de votos, o sean trescientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; don Enrique Teodoro Curt Apelt, doscientas cincuenta y una cuotas, con derecho a igual número de votos, o sean doscientos cincuenta y un mil pesos moneda nacional de curso legal; doña María Zárate de Apelt, ciento cincuenta y nueve cuotas, con derecho a igual número de votos, o sean ciento cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal; don Hernan Kühne, ciento veinte cuotas, con derecho a igual número de votos o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; don Edmundo Enrique Apelt, ciento veinte cuotas, con derecho a igual número de votos, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; don Adolfo Arnaldo Apelt, ciento veinte cuotas, con derecho a igual número de votos, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; don Gerardo Kühne, ciento veinte cuotas, con derecho a ciento veinte votos, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional, y don Reynaldo Guillermo Kühne, ochenta cuotas, con derecho a igual número de votos, o sean ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Estos aportes que han sido integrados totalmente, están constituídos por el superávit entre el activo y el pasivo de la antigua sociedad "Fábrica Argentina de Bombas Centrífugas Sociedad de Responsabilidad Limitada". Los valores del activo, constituído por mercaderías, maquinarias, herramientas, muebles, útiles, inmuebles, rodados, etcétera y el pasivo se transmiten íntegramente a la sociedad que se constituye por este acto, sin limitación alguna, surgiendo el detalle de los mismos, in extenso del balance e inventario practicado al día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y ocho, que suscripto por los socios, se considera formando parte del presente con cuyos enunciados y constancias, los contratantes se declaran perfectamente conformes, obligándose recíproca y solidariamente, respecto de terceros. — Sexta: La voluntad de los socios se manifestará en las reuniones que se efectuarán por lo menos una vez al mes o cuando lo resuelvan los gerentes, quienes harán las citaciones y funcionarán válidamente con el quórum de dos tercios de votos. Las resoluciones se tomarán computándose el total de las cuotas de capital y no solo las presentes. De todo ello se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto, el cual suscribirán los socios presentes con las observaciones y limitaciones que estimen convenientes. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores don Reinaldo Kühne, don Enrique Teodoro Curt Apelt; don Hernan Kühne y don Edmundo Enrique Apelt; a quienes se designa gerentes de la sociedad. — Tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: Los señores Reinaldo Kühne y don Enrique Teodoro Curt Apelt, en forma individual e indistinta y los señores Hernan Kühne y Edmundo Enrique Apelt, ambos conjuntamente. Los señores Reinaldo Kühne y Enrique Teodoro Curt Apelt, ejercerán vigilancia e inspección general sobre las funciones que deberán desempeñar los otros socios, estando plenamente autorizados para impartir las directivas e instrucciones que crean convenientes. — Pueden en cualquier momento y a su solo juicio, cambiar o separar de sus funciones como empleados a cualquiera de los demás socios o a todos ellos, sin que en ningún caso, pueda considerarse intempestivo su proceder. — Estas medidas no afectarán en lo más mínimo su carácter de socios en la sociedad, ya que continuarán como tales, con todos sus derechos y obligaciones. — Los gerentes administrarán la sociedad con amplitud, a cuyo efecto realizarán todos los actos necesarios y convenientes para el desarrollo de la misma, con todas las facultades que les acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el artículo mil ochocientos sesenta y uno del Código Civil, con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, en fianzas ni en negociaciones ajenas al giro de sus negocios; podrán constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, pudiendo tomar dinero en préstamo de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y constituir sobre los mismos, prendas e hipotecas y aceptar los derechos reales que se constituyan a favor de la sociedad; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito, público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa, por sí o por medio de apoderados, producir todo género de pruebas e informa-

ciones inclusive poner y absolver posiciones, formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, otorgar escrituras públicas e intrumentos públicos, conferir poderes especiales o generales y efectuar todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para el giro de la sociedad, ya que esta enunciación no es limitativa. — Los gerentes firmarán precediendo su firma personal, con el sello o manuscrito con la denominación social. — Octava: Los socios están obligados a dedicar a la sociedad todo su tiempo, actividad e inteligencia, y retirarán para sus gastos particulares, las sumas que resuelvan en una asamblea especial al comienzo de cada ejercicio, debiendo imputar dichas asignaciones a la cuenta particular de cada socio. — Novena: Para toda modificación del presente, así como también para cambiar el objeto de la sociedad o imponer a los socios una mayor responsabilidad, se requiere la unanimidad de votos favorables. — Las demás resoluciones, incluso la de remoción de cualquiera de los gerentes, se tomarán con el voto favorable del cincuenta y cinco por ciento de las cuotas. — Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad escrita de los demás socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas. — Décima: Se practicará un balance general, una vez al año, como mínimo, procurando en lo posible que el ejercicio coincida con el año calendario. — Los socios gerentes efectuarán el balance pudiendo los demás socios asistir al mismo y fiscalizar su ejecución. — Dentro de los quince días posteriores a la ejecución del balance, los socios gerentes harán saber a los demás socios el resultado del mismo con indicación de la forma como se ha valorizado el activo y pasivo y la determinación de la cuenta de ganancias y pérdidas, las reservas legales facultativas o técnicas constituídas y las perspectivas para el próximo ejercicio. — Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios y balances al pie de los mismos. — La firma de éstos sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones a que ellos se refieren. — Los balances que no fueren observados dentro de los treinta días de su finalización, se considerarán aprobados. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: La sociedad podrá disolverse total o parcialmente. — Se disuelve totalmente en los siguientes casos: a) En cualquier momento por resolución unánime de los socios. b) Por el vencimiento del plazo fijado en este contrato como duración de la sociedad. c) Por la pérdida del treinta por ciento del capital social en un ejercicio. — Se disuelve parcialmente: a) Cuando pasados los tres primeros años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios manifestara su voluntad de retirarse mediante telegrama colacionado, dirigido a los gerentes al domicilio social con seis meses de anticipación a la de la fecha fijada para su retiro. b) Por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — En este último caso, los herederos, causahabientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán solicitar a la asamblea en la que tendrán los mismos votos que correspondían al causante, que los reconozca en conjunto como socios, nombrando a un solo representante a ese efecto. — Sólo se considerará aceptada la solicitud cuando lo sea por mayoría de votos y rechazada en cualquier otro caso, teniéndose en consecuencia por definitivamente retirado de la sociedad, al socio fallecido o incapacitado y totalmente excluído a sus herederos o causahabientes. — Décima Segunda: La liquidación, sea total o parcial, será practicada por los socios don Reinaldo Kühne y don Enrique Teodoro Curt Apelt, o sus sucesores. Dentro de los diez días de acaecido el hecho o de tomada la decisión que motiva la disolución total o parcial, los liquidadores citarán a los demás socios, herederos o representantes en su caso, a practicar el balance o inventario en fecha precisa, y con los socios que concurran. Ya sea total o parcial la liquidación, el balance se practicará bajo las mismas normas que todos los anteriores, es decir, se aplicarán los mismos índices de amortización para el activo fijo y se valorizarán los rubros del activo y pasivo con el mismo criterio. Se determinará mediante él las utilidades o pérdidas habidas durante el período transcurrido desde el último balance general, repartiéndose ellas de acuerdo a lo dispuesto en este contrato. En caso de disolución total, después de practicado el balance, se procederá inmediatamente a la liquidación, con el producto de ésta se abonará a los socios su aporte de capital, repartiéndose el excedente si lo hubiera, también de acuerdo y en la proporción a ese capital aportado. Si la disolución es parcial, después del balance general, se procederá a dar al activo y pasivo el valor que realmente tengan en ese momento, admitiéndose lógicamente un índice razonable de mermas y deducciones y las reservas legales o técnicas que deban constituirse en favor de los socios que continúan con el giro social. La diferencia entre el resultado del balance previo y el de la revalorización, se adjudicará al socio o socios que se retiren o a los herederos, causa-habientes o representantes del socio o socios fallecido o incapacitado, también en la proporción que le corresponda, de acuerdo al capital aportado. En caso de disolución total, los socios liquidadores deberán proceder a la liquidación dentro de la mayor brevedad posible, reintegrando los haberes que a los socios corresponda, dentro del mínimo plazo. Cuando la disolución sea parcial, los socios que continúen con el giro social, podrán elegir entre el pago al contado o en cuotas semestrales, iguales, las que no podrán exceder de tres, y cuyo plazo empezará a contarse desde la fecha de aprobación del balance. En este último caso, se firmarán pagarés a esos mismos plazos, con el diez por ciento de interés anual, sobre saldos deudores. — Décimo Tercera: Las diferencias que se suscitaren entre los socios, serán resueltas por la Asamblea por mayoría de votos, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto en el presente, regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que preceden, dan por celebrado el presente contrato, el cual se obligan a respetar y cumplir, conforme a derecho. — Leída y ratificada, firman los comparecientes, conjuntamente con los testigos del acto, señores don Atilio Luis Ferro y don Juan Carlos Vázquez, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número noventa y ocho, otorgada en este registro a mi cargo, con fecha de hoy. — Reinaldo Kühne. — Enrique Curt Apelt. — María Z. de Apelt. — Hernan Kühne. — E. Apelt. — A. A. Apelt. — Gerardo Kühne. — Reynaldo Kühne. — Tgo.: A. Ferro. — Tgo.: J. C. Vázquez. — Hay un sello. —, Ante mí: Héctor J. Reymondes. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en siete sellos notariales de tres pesos, cada uno, numerados del cuatro millones ochocientos veintiocho mil trescientos ochenta y siete al presente, que sello y firmo en Avellaneda a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 8.200.— e.26|5-Nº 4.761-v.26|5|59

IMPEX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 752. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y ocho. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores don Mario Enrique (Mario Henri) Polad Spadoni, francés, de estado casado, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba número cuatrocientos cinco, por sí, y los señores don Mauricio Brissaud, casado y don Ricardo Enrique Perthuy, soltero, domiciliados en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, en nombre y representación de la sociedad anónima constituída en esta República, denominada "Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, El Trébol", de la cual son Directores y están especialmente facultados para proceder a este acto como se demostrará más adelante. — La personería jurídica de dicha sociedad le fué acordada y sus estatutos y reformas (la primera de éstas sobre aumento de capital), aprobados por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional de fechas veintisiete de julio de mil novecientos treinta y nueve; catorce de junio de mil novecientos cuarenta y uno y dos de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, según consta de las escrituras de constitución definitiva y protocolización otorgadas el nueve de agosto, veintinueve de julio y veintisiete de agosto de los años citados, al folio ciento veintiséis del Registro doscientos ochenta y seis y folios ochocientos uno vuelto y mil novecientos cincuenta y tres vuelto de este Registro número tres, de que doy fe. — Tengo a la vista testimonio de dichas escrituras, la primera transcripta íntegramente al folio setecientos treinta y nueve vuelto, año mil novecientos cuarenta y uno de este Registro número tres, doy fe, inscriptas en el Registro Público de Comercio a los números doscientos treinta y ocho, doscientos setenta y cuatro y setecientos veinticuatro, folios trescientos treinta y seis, diez y doscientos cuarenta y siete, libros cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y ocho, Tomo A de Estatutos Nacionales y copiados en lo pertinente la primera y última, por su orden, dicen así: "Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima denominada "Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, El Trébol". — Artículo segundo: ...tendrá su domicilio legal en Buenos Aires... Artículo tercero: ...durará cincuenta años... Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto: La explotación en todos sus aspectos de inmuebles... podrá... c) Promover y constituir sociedades... Artículo décimo octavo: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de... cuatro directores... Artículo décimo noveno: Las resoluciones del Directorio serán adoptadas por mayoría de votos... y consignadas en un libro especial de actas que firmarán todos los asistentes... Artículo trigésimo segundo: Corresponde a las asambleas ordinarias... Elegir Directores y Síndicos... Artículo trigésimo octavo: Anualmente se formulará balance general al treinta y uno de octubre..." "Buenos Aires, veintisiete de julio de mil novecientos treinta y nueve... el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la "Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, El Trébol"... y apruébase sus estatutos... Ortiz. — Jorge A. Coll. — Decreto número treinta y siete mil ochenta y cuatro..." "Artículo décimo cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de seis miembros que durarán un año... serán reelegibles indefinidamente. Anualmente, el directorio designará de su seno, por mayoría de votos, al Presidente. — Artículo Vigésimo: El Directorio tendrá las más amplias facultades para dirigir y administrar la sociedad... Podrá... comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, aceptar, constituir, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real y dar y tomar dinero prestado... operar con los bancos... emitir, aceptar, endosar letras, cheques... pagarés... girar en descubierto... celebrar contratos de... sociedad... comprometer en árbitros... transar... cobrar y percibir..., extender poderes... hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo acto... relacionado con el objeto y fines de la sociedad... Artículo vigésimo primero: Para que la sociedad esté válidamente representada se requerirá la firma conjunta del Presidente y de un director..." o de dos directores... Buenos Aires, 2 Ago. mil novecientos cuarenta y ocho... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase... las reformas introducidas en el estatuto de la "Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, El Trébol"... Perón. — B. Gache Pirán. — Decreto número veintidós mil novecientos setenta y tres..." Es Conforme a sus originales de que doy fe. — En cuanto a la constitución del actual directorio de la Sociedad, designación de autoridades y autorización para celebrar este acto, se comprueba con las actas de la asamblea de accionistas y de reunión de directorio, celebradas los días veinticuatro de febrero del corriente año y trece del mes actual, los que obran de páginas treinta y uno a treinta y dos y ciento ochenta y dos a ciento ochenta y cuatro de los libros de actas de asambleas y directorio que tengo a la vista y copiadas en lo pertinente las dos primeras e íntegramente la última, por su orden, dicen así: "...Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, El Trébol". — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las quince y cuarenta y cinco horas, se reunieron... los señores accionistas que figuran en el Registro de Asistencia en folio diez, sin la asistencia del Inspector de Justicia y bajo la presidencia del señor Claudio Rigal Stegmann... proponiendo sean reelegidos los señores Mauricio Brissaud, Emilio Cano Frers, Esteban N. Dufourq y Ricardo E. Perthuy, y designar a los señores Miguel García Fernández y Enrique Godfrin... Esta propuesta fué aceptada por unanimidad... que corresponda también elegir Síndico y Síndico Suplente de la Sociedad en reemplazo de los señores Isaac Abraham Gerest y Guillermo Patiño... propone la reelección de los mismos; moción que fué aceptada por unanimidad... Aceptada dicha moción, el señor Claudio Rigal Stegmann designó a los señores Miguel García Fernández y Olaf F. Sennhauser, con lo que se levantó la sesión siendo las dieciséis horas. — Claudio Rigal. — O. F. Sennhauser. — M. García Fernández. — " "...En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local social..." los Directores de la "Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria "El Trébol", señores Miguel García Fernández, Mauricio Brissaud, Enrique Godfrin, Emilio Cano Frers, Estevan N. Dufourq y Ricardo E. Perthuy... Designación de autoridades... corresponde designar a uno de los Directores elegidos... para... el cargo de Presidente... resuelven por unanimidad designar al señor Miguel García Fernández... R. Perthuy. — E. Godfrian. — M. García Fernández. — M. Brissaud. — E. N. Dufourq. — Emilio Cano Frers". — "Acta número ciento cincuenta y siete. — Sesión del Directorio. — En Buenos Aires, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local social los señores directores de la Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Inmobiliaria El Trébol, don Miguel García Fernández, don Mauricio Brissaud, Estevan Dufourq y Ricardo E. Perthuy, bajo la presidencia del primero, se declaró abierta la sesión a las once horas. — Seguidamente el señor presidente expone: Que, de acuerdo a lo conversado, se había acordado concurrir a la formación de "Impex Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para dedicarse a toda clase de negocios comerciales e industriales, por plazo de diez años, aportando un capital de ciento veinticinco mil pesos m|legal. — Considerado lo expuesto, el directorio resuelve por unanimidad constituir la expresada sociedad y facultar a dos directores, indistintamente, para que otorguen y firmen el respectivo contrato, establezcan el radio de acción, aportes, nombren gerentes con todas las facultades necesarias, incluso las señaladas por los artículos seiscientos ocho del C. de Comercio y setecientos ochenta y dos o incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; establezcan los casos de disolución y liquidación, distribución de utilidades y demás que vieren convenir. — No habiendo más que tratar se redactó, aprobó y firmó la presente acta, levantándose la sesión siendo las once y treinta horas. — R. Perthuy. — M. García Fernández. — M. Brissaud. — E. N. Dufourq. — "Es Conforme a su original de que doy fe, como del conocimiento de los comparecientes, mayores de edad, de este vecindario y en

las personerías invocadas. Dicen: Que tienen convenido constituir una sociedad conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los artículos siguientes: Primero: Con la denominación de 'IMPEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada para realizar toda clase de operaciones y actividades industriales y comerciales, mediante la producción, elaboración, transformación, compraventa, distribución, comisión, consignación, representación, importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, herramientas y sus accesorios y repuestos; materias primas, materiales, productos en general y cualquier otra actividad comercial, industrial, inmobiliaria, mobiliaria y financiera que directa o indirectamente se relacionen con dichos propósitos, para cuyo cumplimiento podrá realizar todos los contratos y actos a que se refiere el artículo cuarto de este contrato, ya sea por cuenta propia y|o ajena, dentro y|o fuera del país. — Segundo: El término de duración será de Diez Años, contados desde hoy y el domicilio legal es esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, pudiendo trasladarlo, así como establecer sucursales, representaciones o agencias en el interior o exterior del país. — Tercero: El capital es de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportado en la proporción de trescientas setenta y cinco cuotas por el señor Mario Enrique Polad Spadoni y ciento veinticinco cuotas por la "Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria El Trébol", e integradas en un cincuenta por ciento, debiendo integrarse el saldo cuando los asociados lo decidan. — Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán el uso de la firma social en la forma que se establezca al nombrarles, en todos los asuntos, negocios y operaciones sociales, de cualquier clase y naturaleza que ellas sean y con todas las facultades necesarias para cumplir con el objeto de la sociedad, inclusive para: a) administrar libremente todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades; y resolver, ejecutar y celebrar toda clase de operaciones, actos y contratos inclusive aquellos para los cuales la ley requiere los poderes especiales especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a décimo séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos a sus efectos. b) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino o con cualesquiera instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, con las municipalidades, corporaciones autárquicas, sociedades o particulares dentro o fuera del país y aceptar las respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales. c) adquirir, aceptar, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y cualquier otro documento de crédito y comercio, abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o de otro modo y girar o pagar cheques contra depósitos o en descubierto. d) cobrar y percibir al contado o a plazos, todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, dar recibos, cartas de pago y cancelaciones. e) aceptar y otorgar fianzas y garantías para operaciones que correspondan al giro de los negocios sociales; celebrar contratos de prenda común o agraria; de seguros como asegurado, de construcciones, de acarreo, transporte, fletamento y depósito, con exclusión de los de carácter bancario, suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; adquirir establecimientos industriales, agrícola-ganaderos y el activo y pasivo de sociedades y negociarlos y/o explotarlos; liquidar sociedades; actuar como fideicomisarios y agentes financieros y tomar y operar por cuenta propia y/o de terceros, acciones, debentures u otros títulos, f) representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos y contencioso-administrativos; promover querellas, estar en juicio como actora, demandada o tercerista. g) aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes generales o especiales con las facultades que crea conveniente inclusive las señaladas en este artículo h) crear agencias o sucursales, con o sin capital determinado; designar gerentes, administradores, apoderados o agentes. i) obtener, explotar, adquirir y transferir patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y concesiones y/o privilegios de particulares o cualquier autoridad pública nacional, provincial, municipal u otra. k) en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, mobiliarias, inmobiliarias, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que precede no es taxativa sino explicativa. Queda prohibido a los gerentes utilizar la firma social en garantías o fianzas a terceros o en negocios ajenos a la sociedad y para los actos de compraventa de inmuebles y constitución de derechos reales, los gerentes deberán estar autorizados por los asociados, la que constará del acta respectiva y será suficiente documento habilitante. — Quinto: Quedan nombrados Gerentes los señores don Felipe Jorge Dupont, francés, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Reconquista trescientos treinta y seis y don Enrique Plater-Zyberg, argentino naturalizado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Corrientes doscientos ochenta, quienes ejercerán el cargo conjuntamente. — Sexto: La contabilidad será llevada en forma legal y aparte de los balances de comprobación cuya periodicidad determinará la asamblea de socios, se practicará anualmente un balance general al treinta y uno de diciembre en el que, conforme a las normas que haya previamente establecido la asamblea de socios, se practicarán las reservas voluntarias, amortizaciones o revalúos de todos los bienes del activo social y se establecerá la liquidez de los créditos. Durante el mes siguiente al cierre del balance, tendrá lugar una asamblea de socios en la que el mismo será considerado y aprobado. — Séptimo: Además de la asamblea anual ordinaria de que se trata el artículo anterior, los socios se reunirán en asamblea extraordinaria todas las veces que sea necesario, por convocatoria de los gerentes o por pedido de cualquiera de los socios. En las asambleas de socios, ordinarias o extraordinarias, el nombramiento de gerente, su remoción y remuneración, así como todas las resoluciones que interesen a la sociedad se tomarán por unanimidad de votos presentes, teniendo cada socio tantos votos com cuotas de capital y pudiendo asistir por sí o por representantes mediante carta-poder. Las resoluciones serán inscriptas por orden cronológico en un libro de actas y firmados por todos los socios presentes. La asamblea de socios, por el voto de todos los componentes, podrá pedir la transformación de la sociedad en anónima. — Octavo: Salvo autorización expresa del otro, ningún socio puede vender, ceder, gravar o transferir a terceros ni a otro socio sus cuotas de capital. En caso de que, a falta de esta autorización cualquier socio procurase obtener autorización judicial o de cualquier otro modo tratase de eludir aquella prohibición la sociedad, haciendo socio o socios dispuestos a adquirir las cuotas de aquél, le excluirá de su seno expropiándole sus cuotas por su valor nominal. En caso de fallecimiento de un socio físico o disolución de una sociedad ideal, el socio o, en su caso, socios restantes, los herederos o sucesores podrán continuar con el giro comercial o con la sociedad, según el caso. A este efecto, los herederos o sucesores deberán hacer saber su intención a la sociedad por telegrama colacionado, dentro de los noventa días del fallecimiento del socio o disolución. Si los herederos o sucesores continúan en la sociedad, deberán unificar su representación, pero ni ellos ni su representante podrán inmiscuirse en la dirección y administración de la sociedad, debiendo limitarse, para el ejercicio de sus derechos, a lo que resulte de balances regularmente aprobados por la Asamblea de los demás socios. Salvo acuerdo especial, la continuación de los herederos o sucesores en la sociedad no les faculta a prestar la actividad personal debida por el causante a la sociedad ni a percibir la remuneración correspondiente. Continuando la sociedad con exclusión de los herederos la participación del socio, su causante o de las sucesiones de la persona ideal les será liquidada conforme al valor estimado de cada cuota que resulte de un balance general en el que se tendrán en cuenta las valorizaciones y desvalorizaciones de los bienes sociales, así como las amortizaciones y castigos que corresponda hacer sobre los créditos de la sociedad contra terceros para establecer su justa liquidez. La participación así determinada será liquidada en cinco cuotas iguales con seis meses de intervalo entre cada una, sin interés. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual aprobado por la Asamblea General, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital y el saldo restante, previa deducción de las reservas voluntarias, se acreditará a los socios a prorrata de su participación en el capital social integrado o se pasará al nuevo ejercicio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Es entendido que las remuneraciones que la Asamblea atribuya a los gerentes o a los socios que presten una actividad personal, se cargará a gastos generales. — Décimo: La liquidación de la sociedad se practicará por los gerentes o por quienes designe una Asamblea Extraordinaria de socios, la que determinará los poderes de los liquidadores y su remuneración. Toda divergencia originada en la interpretación y aplicación de este contrato, será sometida a arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en conflito, con facultad de designar ellos un tercero, y si no se pusiesen de acuerdo sobre la persona del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. La resolución que se dicte será definitiva e inapelable. En la forma que precede, dejan celebrado el presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, siendo testigos presentes y hábiles don Felipe Sierra y dón José Martín Caño, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de qué doy fe. — M. Brissaud. — R. Perthuy. — Mario Polad Spadoni. — Tgo.: Felipe Sierra. — Tgo.: José M. Caño. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Pombo, Escribano Público. — Concuerda con la escritura número ciento cincuenta y ocho, que pasó ante mí al folio setecientos cincuenta y dos, del Registro número tres, de mil adscripción, doy fe. Para la sociedad "Impex Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en ocho sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, todos correspondientes a la serie "S", numerados del dos millones trescientos noventa y nueve mil ciento cuarenta y cinco al presente dos millones trescientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Pombo. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 8.200.— e.26|5-Nº 14.869-D.T.-v.26|5|59

CARDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 263. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Uno. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores Ingeniero don Wilfrido Oton Hochli, casado, suizo, de treinta y ocho años de edad, don Alberto Jorge Camaly, soltero, argentino, de veintitrés años de edad, y don Luis Enrique Quaroni, casado, argentino, de cincuenta años de edad, domiciliados en la calle Rivadavia número seiscientos cincuenta y cuatro, de este vecindario, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Primero: Con la denominación de "CARDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada para la gestión o promoción de ventas comercialización y o distribución de productos industriales y eléctricos u otros, agencias, representaciones y mandatos, direcciones o asesoramientos técnicos o especializados, compra, venta, importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías y cualquier otro negocio que los asociados resolvieren emprender por cuenta propia y|o ajena dentro o fuera del país y, para su cumplimiento, podrá realizar los actos y contratos indicados en el artículo tercero de este contrato. — Segundo: El término de duración es de Veinte Años contados desde el primero de marzo del corriente año y el domicilio legal en esta Ciudad, actualmente calle Rivadavia seiscientos cincuenta y cuatro. — Tercero: La dirección y administración así como el uso de la firma estará a cargo, indistintamente de los socios dón Wilfrido Oton Hochli y don Alberto Jorge Camaly, a quienes se designan gerentes, para todos los negocios y operaciones, inclusive para los que la ley requiere poderes especiales especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidos, operar con los Bancos Central, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional u otros oficiales o particulares o con particulares o sociedades, solicitar préstamos, adquirir giros, letras de cambio o cualquier documento de crédito, girar, endosar, descontar y o cobrar o pagar letras, y cheques contra depósitos o en descubierto, conferir poderes estar en juicio como actora, demandada o tercerista y otorgar y firmar instrumentos públicos y privados. — Cuarto: El capital lo constituye la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportado por don Wilfrido Oton Hochli; treinta mil pesos; don Alberto Jorge Camaly: quince mil pesos y Luis Enrique Quaroni: cinco mil pesos, integradas en un cincuenta por ciento debiendo integrarse el resto cuando los gerentes lo decidan. — Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción a los capitales. — Quinto: La aprobación de balances, designación, remoción y remuneración de los gerentes y toda decisión será tomada por mayoría de votos, teniendo cada cuota de capital un voto. — Los gerentes podrán dedicar sus actividades a otros negocios. — Sexto: En caso de retiro de cualquiera de los socios, o su fallecimiento o incapacidad, los restantes quedan con el derecho de adquirir su haber en la sociedad, pagándolo en cinco cuotas semestrales, iguales, con más el doce por ciento de interés anual. — En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios restantes, con arreglo a las disposiciones legales. — Toda duda, divergencia o dificultad sobre el cumplimiento o ejecución de este contrato y en la liquidación, serán resueltas por árbitros amigables componedores con un tercero en discordia, siendo el fallo de este último inapelable. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, siendo testigos presentes y hábiles don Felipe Sierra y don Ramón Juventino Fontenla, ambos vecinos, mayores de edad, de cuyo conocimiento y capacidad legal para testificar yo, el escribano autorizante doy fe. — W. Hochli. — J. A. Camaly. — L. Quaroni. — Tgo.: Felipe Sierra. — Tgo.: Ramón J. Fontenla. — Hay un sello. — Ante mí. — Alberto Pombo. — Escno. Pco. — Concuerda con la escritura número sesenta y uno que pasó ante mí al folio doscientos setenta y tres del Registro número tres de mi adscripción doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, correspondientes a la serie letra "S" número dos millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho y el presente dos millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Pombo. — Hay un sello.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.200.— e.26|5-Nº 14.870 D.T.-v.26|5|59

LUIS ALFINI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre Luis Alfini, italiano, casado; María Teresa Puglia de Alfini, italiana, casada; Silvio Alfini, italiano, soltero; Hugo Alfini, italiano, soltero y Bruno Alfini, italiano, soltero todos socios de la razón social LUIS ALFINI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio comercial en la Avenida de los Constituyentes cinco mil quinientos cuarenta y uno de esta Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número tres mil cuatrocientos trece al folio doscientos treinta y nueve del libro treinta y cinco de contratos de sociedades, de Responsabilidad Limitada, convienen por esto acto aumentar el capital social en la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional transfiriendo a la cuenta capital el saldo acreedor del socio Bruno Alfini, quien aumenta sus cuotas de capital en la misma cantidad totalizando ciento noventa y cinco cuotas de un mil pesos cada una. En consecuencia, se modifica la cláusula tercera del contrato social en la siguiente forma: Cláusula Tercera: El capital social se fija en la suma de un millón cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuatrocientas treinta cuotas de un mil pesos cada una y aportada por los socios en la siguiente forma: Luis Alfini aporta seiscientas cincuenta cuotas, María Teresa Puglia de Alfini aporta ciento noventa y cinco cuotas, Silvio Alfini aporta ciento noventa y cinco cuotas, Hugo Alfini aporta ciento noventa y cinco cuotas y Bruno Alfini aporta ciento noventa y cinco cuotas. Los socios de común acuerdo deciden mantener la vigencia de todas las cláusulas restantes del contrato social original y en prueba de conformidad firman el presente convenio de aumento de capital en lugar y fecha ut supra. Firmado: Luis Alfini. María Teresa Puglia de Alfini. Silvio Alfini. Hugo Alfini. Bruno Alfini. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 950.— e.26|5-Nº 4.777-v.26|5|59

JOHN y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christián Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por escritura otorgada el 16 de marzo de 1959, ante el escribano don Alberto Pombo, al folio 414 del Registro Nº 3, los asociados de "JOHN y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designaron gerente de la misma al señor Luis Fitzherbert Di Mauro y que la firma social, dirección y administración estará a cargo, indistintamente de los tres gerentes señores Jorge John, Luis Di Mauro y Luis Fitzherbert Di Mauro; y que la nueva sede social es en la calle 25 de mayo 347. — Buenos Aires, a 30 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.26|5-Nº 14.873 D.T.-v.26|5|59

DYMKE Y LINDQVIST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christián Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano José Steinman con fecha 15 de diciembre de 1958, los señores Erich Dymke y Erik Lindqvist, que figuran en el contrato social de la sociedad "DYMKE Y LINDQVIST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en idioma extranjero, vienen por este acto a dejar aclarado que sus nombres en idioma nacional, son los siguientes: Erico Oton Gustavo Dymke y Erico Berndt Lindqvist. Con tal motivo el texto de la cláusula primera del contrato en vigencia se reemplaza su texto por el siguiente: primera. Entre los señores Erico Oton Gustavo Dymke, Erico Berndt Lindqvist y Eduardo Juan Ghilione, existe constituída una sociedad que gira bajo el rubro de "Dymke y Lindqvist, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con sede principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Quesada número cuato mil diez y siete, podrá también instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. Testado, que, No vale. — Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 550.— e.26|5-Nº 4.780-v.26|5|59

FORVIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por contrato privado del veinticuatro de diciembre último, la sociedad FORVIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA eleva su capital a un millón trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional por nuevo aporte de novecientos dos mil pesos moneda nacional, representado por nueve mil veinte nuevas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que la totalidad de los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Bautista Fortuny, mil cuatrocientas veintiséis; Julio Fortuny, novecientas cincuenta y dos; Germán Fortuny, novecientas cincuenta y dos; José Fortuny, mil ciento seis; Marcelo Fortuny, mil cuatrocientas veintiséis; Raúl Fortuny, novecientas cincuenta y dos; Dalila Fortuny de Figueroa, cuatrocientas setenta y seis; Soledad Fortuny de Carnero, cuatrocientas setenta y seis; Carlos Fontelles, cuatrocientas setenta y seis; Antonio Serafini, trescientas veintiuna; Florentini Francisco Biancotto, trescientas veintiuna y Rodolfo Caballero, ciento treinta y seis.

Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 650.— e.26|5-Nº 14.874 D.T.-v.26|5|59

ARTES GRAFICAS ANTARTIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los que suscriben, Rodolfo Pallise, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cachimayo 1718, Capital, Alberto Enrique Giacometti, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Alvarado 2951, Capital, y Alfredo Oscar Muñiz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Maza 2028, Capital, por su propio derecho todos, y en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad "ARTES GRAFICAS ANTARTIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, al 5 de Setiembre de 1956, bajo el número 2.633 al Folio 452, del Libro 30 de Soc. de Resp. Ltda. — Produciéndose posteriormente las cesiones de cuotas y modificaciones debidamente inscriptas en el mismo Registro al 7 de diciembre de 1956, bajo el número 3.715, al Folio 102, del Libro 32 de Soc. de Resp. Ltda. y el 12 de febrero de 1958, bajo el número 315, al Folio 294 del Libro 33 de Soc. de Resp. Ltda., se convienen y declara lo siguiente: Primero: El señor Rodolfo Pallise, cede y transfiere a los Sres. Alberto Enrique Giacometti y Alfredo Oscar Muñiz, quienes las adquieren en conjunto las treinta y siete cuotas de capital que tiene y le corresponden en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Artes Gráficas Antártida SRL., cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de septiembre de 1956, bajo el Nº 2.633, al Folio 452 del Libro 30 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La transferencia se hace mediante el pago de m$n. 73.627.51 que abonaron los adquirentes y haciéndose cargos los cesionarios de las obligaciones de que tiene el cedente en la Sociedad. — Tercero: El señor Rodolfo Pallise, declara que nada tiene que reclamar a la Sociedad, ni a los cesionarios por ningún concepto, así como la Sociedad tampoco tiene reclamos que formularle. — Cuarto: Se modifica el Artículo Octavo del Contrato original por el siguiente: La firma social será ejercitada en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta por los socios Alberto Enrique Giacometti y Alfredo Oscar Muñiz. — De conformidad se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero de 1959. — Rodolfo Pallise. — Alberto Enrique Giacometti y Alfredo Oscar Muñiz. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Sobrerraspado: "Mayo", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.100.— e.26|5-Nº 4.782-v.26|5|59

M. BELIERES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, por escritura otorgada el 16 de marzo de 1959, ante el escribano don Alberto Pombo, al folio 416 del Registro número tres, los asociados de "M. BELIERES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentaron el capital social a cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda legal, modificando el artículo tercero del contrato social en los términos siguientes: Tercero: El capital de la sociedad está constituído por la cantidad de cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuarenta y cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente integradas, las que corresponden a los asociados en la siguiente proporción: Sociedad Monsavon L'Oreal: veintiún mil cien cuotas; Monsavon L'Oreal S.A.: once mil novecientas cuotas; don Mauricio Jacinto Belleres: diez mil novecientas setenta y seis cuotas; y don Hilario Mastela, veinticuatro cuotas". — Raspado: M. Belleres: Vale. Fdo.: H. Mastela. — M. Belleres. — G. T. Fernández.

Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.26|5-Nº 14.875 D.T.-v.26|5|59

HEFFESSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 4 a cargo del autorizante, se hace saber por el término de un día, que por contrato privado de fecha tres de setiembre de 1958, el señor Elías Pinhassoff cedió y vendió a su otro socio señor Selim Cirilo Heffessé sus doscientas cuarenta y nueve cuotas, de mil pesos cada una, que tenía en la sociedad "HEFFESSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD". Dicha cesión se hace con efecto retroactivo al primero de enero de 1958. — Quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato, excepto la sexta, en el sentido de que la Administración y Dirección de la Sociedad y el uso de firma, amplio para todos los fines sociales, quedan exclusivamente a cargo del socio gerente señor Heffesse, que podrá en caso de imposibilidad o en que las circunstancias se lo exijan o lo crea conveniente, delegar el cargo en el otro contratante o en un tercero elegido a su exclusiva voluntad con cargo a la sociedad. — Buenos Aires, octubre 14 de 1958. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 500.— e.26|5-Nº 4.791-v.26|5|59

MARIHUAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho entre los señores "Marihual" S. R. L. con sede en la calle Valle 778, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1.280 al folio 476 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Gotardo Stagnaro, domiciliado en Picheuta 426, Capital; José Cabrejas, domiciliado en Monte 2181, Capital; Daniel Agesilao Stagnaro, domiciliado Benito Juárez 37.., Capital, argentinos estos últimos y mayores de edad, todos de común y mutuo acuerdo han resuelto formalizar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de contrato social sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Se deja sin efecto la cláusula octava del contrato social de referencia. — Segunda El socio señor Alberto Stagnaro cede y transfiere las diez cuotas de mil pesos o sea diez mil pesos m|n. al señor Gotardo Stagnaro; el señor Rubén Guillermo Stagnaro cede y transfiere cinco cuotas de mil pesos o sea cinco mil pesos m|n. al señor Daniel Agesilao Stagnaro; la señorita María Esther Flocchi cede y transfiere diez cuotas de mil pesos o sea diez mil pesos m|n. al señor José Cabrejas, todas al valor nominal de la referida sociedad "MARIHUAL" S. R. L. — Tercera: La sociedad durará hasta el treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Cuarta: Se ratifica el contrato original en todo lo que no haya sido modificado por el presente. En prueba de conformidad y bajo las cuatro cláusulas precedentes se firma el contrato de modificación y cesión de cuotas en lugar y ...ha arriba indicados. Firmado: "Marihual" S. R. L. Alberto Stagnaro. Gotardo Stagnaro. Rubén Guillermo Stagnaro. Daniel Agesilao Stagnaro. María Esther Flocchi. José Cabrejas. — Bs. As. 19 de marzo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 900.— e.26|5-Nº 4.792-v.26|5|59

S. T. A.

Sociedad Técnicos Aeronáuticos de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 24 de abril de 1959, los componentes de la sociedad "S. T. A. SOCIEDAD TECNICOS AERONAUTICOS DE RESP. LTDA." convienen modificar las cláusulas "décima y undécima" del contrato social, dejando constancia de que la dirección y administración de la sociedad será a cargo del socio Roberto Lorenzo Cavanagh, que es designado único gerente de la misma, con el uso de la firma social con la mayor amplitud de facultades y con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto social o en fianzas o préstamos a terceros. El socio gerente S. Cavanagh podrá actuar por sí o por intermedio de apoderados generales o especiales a quienes podrán delegar o no el uso de la firma social. — Fdo.: Roberto L. Cavanagh. R. R. Franco. Vicente Stagnetta. — Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 550.— e.26|5-Nº 14.886 D.T.-v.26|5|59

S. T. A.

Sociedad Técnicos Aeronáuticos de Resp. Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 24 de abril de 1959, don José Quintana, cede y transfiere sus 110 cuotas capital de cien pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en "S. T. A. SOCIEDAD TECNICOS AERONAUTICOS DE RESP. LIMITADA", a favor del señor Ramón Rodolfo Franco, por la suma de $ 60.000 m|n., don Alejandro Eduardo Garegnani, Abraham Stezovsky, y Antonio Ernesto Rossi, ceden y transfieren a favor del señor Roberto Lorenzo Cavanagh, sus 110 cuotas de cien pesos m|n. cada una, que cada uno de ellos poseen en la mencionada sociedad por la suma total de pesos 180.000 m|n., en conjunto; don Arlo Ovidio Alcides Rovere, cede y transfiere sus 110 cuotas que también posee en la mencionada sociedad a favor y en proporción de 55 cuotas a don Vicente Stagnetta, y 55 cuotas a Roberto Lorenzo Cavanagh, por la suma de $ 30.000 m|n., a cada uno de ellos. Por este mismo acto, se resuelve de común acuerdo en fijar en forma definitiva el plazo de duración de la sociedad, que será de veinte años a contar del 5 de abril de 1948. — Fdo.: José Quintana. A. E. Caregnani. A. Rossi. Abrahan Stezovsky. Arlo O. Rovere. Roberto L. Cavanagh. R. R. Franco. Vicente Stagnetta. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaría.

$ 700.— e.26|5-Nº 14.887 D.T.-v.26|5|59

OLCAFON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se ha-

ce saber por un día, el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a diecisiete días de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores José Salvador Cavalieri, argentino, casado, domiciliado en Europa treinta, de Lomas del Mirador (Partido de Matanza); Jorge Horacio Cavalieri, argentino, casado, con domicilio en Pilar setecientos sesenta y cuatro, de Buenos Aires, e Italo Américo Fontanini, argentino, casado, con domicilio en Pasco: mil setenta y seis, de Lomas do Mirador (Partido de Matanza), únicos componentes de la razón social "Cavalieri Hermanos y Fontanini" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número tres mil trescientos sesenta y cuatro, al folio ciento setenta del Libro treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de mutuo y común acuerdo convienen la incorporación de un nuevo socio, el cambio de denominación social, el aumento del capital y la modificación y aclaración del contrato social, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Se decide la incorporación —en calidad de socio y gerente— del señor Ricardo Oliva, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número trescientos cuarenta y siete mil setenta y nueve, domiciliado en Perú setecientos veintiséis, de la Capital Federal, quien en este acto declara tomar conocimiento y aceptar las disposiciones del contrato social de fecha veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, en todo cuanto no sea modificado por el presente. — Segunda: Se resuelve cambiar la denominación y el domicilio legal de la sociedad, en mérito de lo cual se modifica la cláusula primera del contrato social, que queda redactada así: "Primera: La sociedad funcionará bajo la denominación de "OLGAFON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Pilar setecientos sesenta y cuatro, y domicilio especial en la Provincia de Buenos Aides, en el Partido de Matanza, localidad de Lomas del Mirador, actualmente en la calle Europa número treinta, pudiendo establecer sucursales y/o anexos en cualquier punto de la República o del extranjero". — Tercera: Se deja aclarado que entre las facultades enunciadas en la cláusula cuarta del contrato social, debe entenderse que la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario, oficial, mixto o particular, nacional o extranjero, existente o a crearse en el futuro. Igualmente se entenderá que la sociedad podrá efectuar operaciones de importación y exportación, por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: Elévase el capital de la sociedad a la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional, por lo que se modifica la cláusula sexta del contrato original, que rezará así: Sexta: El capital social será de trescientos veinte mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, según surge del balance general que se agrega, firmado por aquéllos y que forma parte integrante del presente contrato. Dicho capital está integrado por los socios por partes iguales, es decir: José Salvador Cavalieri, ochenta cuotas de mil pesos, o sea ochenta mil pesos; Jorge Horacio Cavalieri, ochenta cuotas de mil pesos, o sea ochenta mil pesos; Italo Américo Fontanini, ochenta cuotas de mil pesos, o sea ochenta mil pesos; y Ricardo Oliva, ochenta cuotas de mil pesos, o sea ochenta mil pesos". — Quinta: Suprímese la cláusula séptima del contrato social. — Sexta: Modifícase la cláusula décimo primera del contrato original, en el sentido de que al socio saliente se le reintegrará en veinte cuotas trimestrales sin interés, la parte de capital y utilidades que le correspondiera de conformidad con un balance general que se confeccionará a esa fecha. — Séptima: Estas modificaciones tendrán efecto retroactivo al día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. En todo cuanto no se modifica en el presente, los socios ratifican las disposiciones contenidas en el contrato de fecha veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y seis. — En prueba de conformidad, firman los socios en lugar y fecha "ut-supra". (Firmado): José S. Cavalieri. — Jorge H. Cavalieri. — Italo A. Fontanini. — R. Oliva.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.300.— e.26|5-Nº 4.795-v.26|5|59

AUDIMAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Juan Ramón Ramírez, argentino, de veintiocho años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Guevara 40, Dto. 2); don Jorge Enrique Martínez Correa, argentino, de veintiséis años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Juan 1704, 6º piso; don Salvador Ramírez, argentino, de veinticinco años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Londres 4270, Dto. 2, y don Jorge Donato Mella, español, de veinticuatro años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Santiago del Estero 2060, todos los indicados domicilios de esta Capital, han convenido celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los preceptos de la Ley 11.645 y de los especificados en particular en las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída la Sociedad "AUDIMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Capital Federal y la que se dedicará a la actividad industrial y comercial en todo lo relacionado con la fabricación y venta de máquinas, aparatos y artefactos electrónicos, eléctricos, mecánicos y ópticos, involucrando en la venta la producción de terceros; importación, exportación, proyectos y ejecución de obras e instalaciones de la naturaleza ya indicada, representación con carácter exclusivo o no, de fábricas nacionales o extranjeras de la misma especialidad; para intervenir en licitaciones públicas o privadas, relacionadas con la ejecución de obras y/o el suministro de máquinas, aparatos y artefactos de la naturaleza ya indicada, sean de su propia producción o de terceros; para dedicarse a la industria química en cuanto tenga relación con las enunciadas actividades y realizar cualquier otra actividad lícita, industrial o comercial, vinculadas con esas mismas especialidades. — Segunda: El capital social está constituído por la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, que representan quinientas cuotas de Un mil pesos cada una, las que se aportan por los socios a razón de ciento veinticinco cuotas que importan ciento veinticinco mil pesos por cada uno de ellos. — El aporte se efectúa en máquinas, aparatos, herramientas, marca y materia prima, de acuerdo con el inventario que se firma por separado. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad, es el de cinco años a contar del primero de mayo del corriente año. — Cuarta: Quedan investidos con el carácter de gerente, todos los socios, quienes tendrán todas las facultades que les asigna la ley, en cuanto no fueren modificadas por el presente. — Quinta: La sociedad podrá adquirir inmuebles para el desarrollo de sus actividades y podrá instalar sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Sexta: Los cuatro socios son propietarios exclusivos y en condominio de la marca "Audimac" registrada bajo el número trescientos ochenta y siete mil ochocientos cinco, la que aportan y ceden a la sociedad que por este acto se constituye. — Séptima: Se necesitará la unanimidad de votos para resolver la compra y/o venta de los bienes muebles e inmuebles; para prendarlos o hipotecarlos; para la instalación de sucursales; para arrendar locales o inmuebles: para resolver el aumento de capital, el ingreso de nuevos socios y para solicitar créditos. — Para todos los demás actos, bastará la simple mayoría. — Por unanimidad se entiende la coincidencia de todos los socios asistentes o no a las reuniones y por simple mayoría, entiéndese la de dos votos cuando los asistentes resulten tres y de tres votos cuando la asistencia es de los cuatro socios. — Octava: Todos los socios deberán dedicar su actividad, exclusivamente en beneficio de la sociedad, quedándoles prohibido formar parte de cualquier otra entidad mercantil o de desarrollar cualquier otra actividad comercial. — En la primer asamblea que se efectúe, se determinará qué actividad específica deberá desempeñar cada socio. — Novena: En la misma reunión se establecerá el monto del sueldo que se asignará a cada socio gerente, cuya remuneración sólo podrá ser modificada por unanimidad. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo estimen pertinente, bastando para su convocatoria el pedido de cualquiera de ellos. — Décima Primera: Anualmente se practicará un balance al treinta de abril, el que será sometido a consideración de los socios, dentro de los ocho días de su realización. — Antes de practicarse la distribución de utilidades, deberá deducirse los porcentajes de ley para constituir el fondo de reserva. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, se practicará dentro de los ocho días de ocurrido el deceso o de declarada la incapacidad, un balance general actualizando los motivos a los valores reales del día, para determinar el capital y ganancias que correspondan a los causahabientes, o representantes legales respectivamente y tal importe será satisfecho a los mismos, en cuatro cuotas iguales, a los tres, seis, nueve y doce meses a partir de la fecha del balance. — Dichas cuotas no devengarán interés y se adjudicará a los socios restantes, por partes iguales, el aumento del capital social de cada uno de ellos, como consecuencia de tal compra. — Décima Tercera: En caso de exclusión de algún socio, se practicará dentro de los ocho días de tomada tal resolución, por los demás socios, un balance general actualizado el activo en la forma ya indicada en la cláusula anterior, para determinar el monto del capital y ganancias que puedan pertenecer al excluído, cuyo importe será satisfecho en cuotas trimestrales del diez, veinte, treinta y cuarenta por ciento, sin interés y a partir de la fecha en que se haya resuelto la exclusión. — Los demás socios acrecentarán su capital, por partes iguales y hasta cubrir el monto que haya correspondido al excluído. Llegado el caso de exclusión, el sancionado dejará de desempeñar sus tareas y a partir de la fecha de la sanción, no percibirá sueldo ni será partícipe en las ganancias que se produzcan en lo sucesivo. — Décima Cuarta: En caso de que algún socio quisiera enajenar sus cuotas sociales, deberá comunicar tal determinación, con tres meses de anticipación a sus consocios, quienes tendrán prelación en la adquisición de las mismas y su importe será abonado en las condiciones ya estipuladas para el caso de deceso o incapacidad, adjudicándose la compra a los demás socios en la forma ya prevista. — Décima Quinta: Dada la paridad de capital de los socios, si algún punto no pudiere ser resuelto por producirse empate, el mismo será sometido a árbitros amigables componedores, a razón de uno por cada grupo en divergencia, con facultad los arbitradores, de designar a su vez tercero en caso de discordia. — El fallo de los amigables componedores será inapelable. —Décima Sexta: La firma social no podrá ser comprometida en actos, gestiones u operaciones ajenas a su finalidad. — Décima Séptima: En caso de disolución se designará a dos socios, para que con el carácter de liquidadores y desempeñándose en forma conjunta, de acuerdo con las bases, condiciones e instrucciones que se tomarán por unanimidad, procedan a realizar los bienes. — Con su importe se solventarán todas las obligaciones sociales distribuyéndose el remanente que resultare por partes iguales entre todos los socios. — Décimo Octava: La sociedad llevará libros rubricados y los balances se practicarán de acuerdo a la técnica legal contable, adjudicándose las pérdidas y ganancias por partes iguales entre todos los socios. — Así como convienen y firman en Buenos Aires a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Juan R. Ramírez. — J. E. Martínez Correa. — Salvador Ramírez. — Jorge Mella.,

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.300.— e.26|5-Nº 14.894 D.T.-v.26|5|59

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TELEVA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer testimonio. - Escritura número trescientos noventa. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparece don Eduardo Nicolás González, que firma: "Eduardo N. González", casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Paseo Colón número mil trescientos diez y ocho, de esta ciudad, hábil, de mí conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la Sociedad Televa Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera, cuya personería se acredita con los siguientes elementos: a) La existencia legal de la Sociedad con sus Estatutos aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del veinte y tres de enero de mil novecientos cincuenta y tres, elevados a escritura pública el dos de marzo del mismo año ante el Escribano Jorge D. Mackinlay, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el treinta de julio del mismo año bajo el número quinientos sesenta y seis, al folio doscientos noventa y seis, del Libro cuarenta y nueve, tomo A; y posterior modificación aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto del diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, que fué elevado por escritura pública al ocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete ante el Escribano Alfredo Arce Castro, e inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de mayo del mismo año bajo el número quinientos treinta y seis, folio trescientos sesenta y cinco, del libro cincuenta, tomo A, de Estatutos Nacionales, todos los que se hallan íntegramente transcriptos al folio seiscientos ochenta y cinco de este protocolo corriente, y copiados en su parte pertinente dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí... Artículo primero: Bajo la denominación de "TELEVA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda constituída una sociedad anónima que tendrá domicilio legal en la Capital Federal... Artículo segundo: El término de duración será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio... Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) operaciones comerciales mediante la compraventa de maquinarias; aparatos eléctricos, electrónicos, especialmente aparatos y material de radio, televisión, fonográfico y sus combinaciones y derivados, artículos y artefactos eléctricos, automotores, instrumentos, implementos y demás mercaderías en general y productos de toda clase elaborados, semielaborados o a elaborarse, importación y/o exportación de los mismos... Artículo noveno: Los ejercicios anuales se cerrarán al treinta y uno de octubre de cada año. Artículo duodécimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán por legalmente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. Faltando tal número se convocará por segunda vez dentro de los treinta días y la nueva Asamblea se celebrará válidamente con el número de accionistas que concurran. — ...Artículo décimo cuarto: Los accionistas podrán hacer representar en la Asamblea por otras personas con exclusión de los Directores, mediante carta poder... Artículo décimo sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres hasta seis miembros titulares, cuyo número será determinado por la Asamblea que los elija... El término del mandato de los Directores será de dos años y durará eventualmente hasta que la Asamblea los reemplace o los reelija. Se renovarán la mitad cada año y podrán ser reelectos indefinidamente... Artículo décimo noveno: El directorio designará de su seno un Presidente que tendrá doble voto en caso de empate y un Vicepresidente... Artículo vigésimo: El directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o el Síndico... Artículo vigésimo segundo: Las atribuciones del Directorio son: Administrar los negocios sociales en el país o en el extranjero, con las más amplias facultades... b) La representación legal de la Sociedad será ejercida con la firma única indistintamente por el Presidente o el Director Gerente cuando estuviera nombrado... El Poder Ejecutivo Nacional. Hay un sello del Ministerio de Justicia. — Buenos Aires, veinte y tres enero mil novecientos cincuenta y tres. — Visto el expediente número treinta y un mil novecientos cincuenta y dos/cincuenta y dos, en el que

se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Televa Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. trescientos diez y ocho, del Código de Comercio, y a que su estatuto con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha Sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor. El Presidente de la Nación Argentina decreta: Art. primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del Art. veinte y uno del decreto del veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la Sociedad "Televa Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" constituída en esta capital con la denominación de "Televa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", el nueve de enero de mil novecientos cincuenta y dos, apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (uno vta.) a siete y vuelta, (siete y vta.) con las modificaciones de fojas veintiuno (veintiuno) a veintidós (veintidós), veintitrés (veintitrés) treinta y tres (treinta y tres) a treinta y cuatro (treinta y cuatro), y treinta y nueve (treinta y nueve). Art. segundo: Publíquese, dése a la Dirección del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas, Decreto Nº mil trescientos veinte y dos. Perón. N. Carvajal Palacios". En la Ciudad de Buenos Aires a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien series de dos mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. "b) La constitución del Directorio actual de la Sociedad se acredita con las actas que he compulsado a los folios diez y seis, y diez y nueve del libro de actas de asamblea y ciento treinta del libro de actas del Directorio, las que transcriptas en las partes pertinentes dicen así: "Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el once de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. En Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete, se celebra la Asamblea General Ordinaria de "Televa Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, con la presencia de los accionistas consignados en el folio cinco del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia", para considerar el orden del día de la convocatoria. Siendo las diez treinta horas, y con la asistencia del señor Inspector de Justicia, Dr. Rufino Benítez, el señor Presidente declara abierta la Asamblea y da lectura al siguiente orden del día: Tercero: Fijación del número de directores que compondrán el Directorio y designación de los Directores Titulares en reemplazo de los salientes y de Síndico Titular y Síndico suplente. Cuarto: Designación ed dos accionista para firmar el acta. Al tratarse el punto tercero del orden del día, el señor Luis María Turchetto, representante de la accionista señora Elena Estrada de González propone se mantenga integramente al anterior directorio, reeligiéndose por dos años a los Directores que cesan en sus mandatos y que son los señores Mauro Pando, Julio de la Torre y Santiago González. Asimismo propone sean reelectos los síndicos Titular y Suplente señores Oscar R. Rodríguez y Alfredo P. Briano, respectivamente; la proposición es aprobada por unanimidad, absteniéndose de votar los señores Directores. En consecuencia, el Directorio y la Sindicatura estarán integrados por las siguientes personas: Directorio: Señores Eduardo N. González, Mauro Pando, Julio R. González, Santiago Gonzále, Julio de la Torre y Oscar Schwartz. Sindicatura: Síndico titular señor Oscar R. Rodríguez. Síndico Suplente: Dr. Alfredo P. Braino. Puesto a consideración el punto cuarto del orden del día, el accionista señor Julio R. González, hace moción para que la Asamblea autorice al señor Presidente para que designe a dos de los señores accionistas para que firmen el acta. Aprobada la moción son designados los accionistas señora Carlota Suaya de González y señor Eduardo S. González. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las once treinta horas. Testado: González, Vale. Carlota S. de González - Eduardo S. González - Mauro Pando. - Rufino Benítez. - Rufino Benítez. "Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el veinte y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. En Buenos Aires a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, se celebra la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Televa Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, con la asistencia de los accionistas que figuran en el folio seis del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, y con la presencia del Inspector de Justicia, señor Horacio A. Oyhanaret, siendo las diez, quince horas, el señor Presidente declara abierta la Asamblea sometiendo a la consideración de los señores Accionistas el siguiente orden del día: Tercero: Fijación del número de Directores que compondrán el Directorio y designación de los Directores en reemplazo de los salientes, y de Síndico Titular y Síndico Suplente. Cuarto: Aumento del capital autorizado. Quinto: Modificación de los estatutos y su reordenamiento. Sexto: Designación de los accionistas para firmar el acta. Sometido a la consideración de los señores Accionistas el punto tercero del orden del día, el accionista señor Mauro Pando, hace moción para que se mantenga en seis el número de directores y que los miembros que en la fecha caducan en sus mandatos y que son los señores Eduardo N. González, Julio R. González y Oscar Schwartz, sean reelectos todos por un nuevo período, como así también el Síndico Titular y el Síndico Suplente, Cont. Oscar R. Rodríguez y Dr. Alfredo P. Briano, respectivamente. De tal manera el Directorio para el nuevo período quedará constituído por los siguientes Directores: Señores Eduardo N. González. Mauro Pando. Julio R. González. Julio de la Torre. Santiago González y Oscar Schwartz y como síndico titular el cont. Sr. Oscar R. Rodríguez y síndico suplente el Dr. Alfredo P. Briano. Puesto a consideración de la Asamblea el punto cuarto del orden del día, el Presidente Sr. Eduardo N. González hace notar a los señores accionistas que con el dividendo en acciones aprobado por la presente Asamblea por la suma de pesos doce millones treinta y cinco mil ochocientos cuarenta (doce millones treinta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional) excluídas las fracciones menores de pesos cien, el capital realizado actual de la sociedad se eleva a la suma de pesos diez y nueve millones quinientos cincuenta y ocho mil cien (diez y nueve millones quinientos cincuenta y ocho mil cien pesos moneda nacional) suma ésta muy cercana así a la de pesos veinte millones (veinte millones de pesos moneda nacional) a que asciende el capital autorizado de la empresa siendo así considerada conveniente que los señores accionistas consideren la necesidad de aumentar dicho capital autorizado a efectos de que el Directorio no se encontrara imposibilitado de actuar por la insuficiencia de capital de la Sociedad. Por su parte el señor Presidente propone elevar el capital autorizado a la suma de pesos noventa millones (noventa millones de pesos moneda nacional). La moción es debatida brevemente y aprobada por unanimidad por lo que se resuelve aumentar en pesos setenta millones (setenta millones de pesos moneda nacional) el capital autorizado actual de la Sociedad representado por setenta mil acciones ordinarias del valor nominal pesos cien cada una y de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo. Las emisiones del capital ampliatorio las efectuará el Directorio a medida que las circunstancias lo requieran. Al tratarse el quinto punto del orden del día, el Presidente Sr. Eduardo N. González, manifiesta que el Estatuto vigente de la Sociedad ya no responde a sus actuales necesidades y que por consiguiente era necesaria y oportuna su modificación y reordenamiento en la forma en que el Directorio lo ha estudiado, redactando el nuevo Estatuto cuya lectura total el señor Presidente efectúa y que fuera totalmente transcripto en el libro de Actas de Directorio en los folios ciento diez y seis, al ciento veinte y seis. Leída la nueva redacción de los Estatutos Sociales, el Dr. Alfredo P. Briano en representación del accionista Ing. Oscar Schwartz hace moción para que la Asamblea acepte el nuevo Estatuto propuesto por el Directorio, moción ésta aprobada por unanimidad. Al tratarse el punto sexto del orden del día, la Asamblea delega al señor Presidente la designación de los dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea y la elección recae en los señores Alberto Tintoré y Alfredo P. Briano, la que es aceptada por unanimidad, absteniéndose de votar los interesados. No existiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez y ocho, cero cinco horas. Eduardo N. González. A. Tintore. O. Schwartz. Alfredo V. Briano. "Acta Nº sesenta. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúne el Directorio con la asistencia de los Directores señores Eduar- N. González, Mauro Pando, Santiago González y Julio de la Torre, y la del Síndico Titular señor Oscar R. Rodríguez. Siendo las diez treinta horas se declara abierta la sesión. Designación de Autoridades. En uso de la palabra el Director señor Mauro Pando manifiesta que como es de conocimiento de los señores Directores, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad ceelbrada el día veintiocho del corriente mes, fueron reelectos en sus cargos los Directores señores Eduardo N. González y Oscar Echwartz así como también el Síndico Titular señor Oscar R. Rodríguez, y el Síndico Suplente Dr. Alfredo V. Briano, y que corresponde en consecuencia asignar los cargos respectivos dentro del nuevo Directorio. Luego de un cambio de opiniones, se resuelve que el nuevo Directorio queda constituído en la forma que se consigna: "Presidente: señor Eduardo N. González. Vice Presidente: señor Mauro Pando. Director Gerente: Julio R. González. Director: Dr. Santiago González. Director: Dr. Julio de la Torre. Director: Ing. Oscar Schwartz. Síndico Titular: Sr. Oscar R. Rodríguez. Síndico Suplente: Dr. Alfredo V Briano. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas. Mario Pando. Santiago González. Eduardo M. Gonzále. Julio de la Torre. Oscar R. Rodríguez. "Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que la Sociedad que representa por la Asamblea General Ordinaria celebrada el veinte y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho la cual acaba de ser transcripta aprobó elevar el capital autorizado a la suma de noventa millones de pesos moneda nacional, es decir aumentar el capital actual en la suma de setenta millones de pesos moneda nacional, representado por setenta mil acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una y autorizando al Directorio a emitir las emisiones del capital a medida que las circunstancias lo requieran, asimismo en dicha Asamblea se aprobó la modificación del Estatuto vigente y se puso en consideración el proyectado por el Directorio y que se halla transcripto en el libro de actas del mismo del folio ciento diez y seis al ciento veinte y seis, siendo aprobada por unanimidad y puestos a consideración de la Inspección General de Justicia como resulta del expediente diez y ocho mil novecientos, año mil novecientos cincuenta y ocho, que para este acto me exhibe el compareciente del que surge que el Poder Ejecutivo de la Nación después de los trámites de estilo dictó con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, el decreto aprobatorio de dicha reforma. Que con el objeto de cumplir con las disposiciones legales, solicita del autorizante transcriba en este Registro la mencionada Acta de Directorio aprobada por la de Asamblea que ya fué transcripta anteriormente, obrando a fojas ciento cuarenta y dos a ciento cuarenta y ocho, con la modificación de fojas ciento cincuenta y seis, al ciento cincuenta y ocho, con la salvedad indicada a fojas ciento cincuenta y nueve, de la que surge el texto definitivo de los artículos reformados, la nómina de los accionistas asistentes a dicha Asamblea que obra a fojas ciento cincuenta y por último el texto íntegro del mencionado decreto del Poder Ejecutivo Nacional que corre a fojas ciento sesenta y uno, y ciento sesenta y dos todo del recordado expediente de la Inspección General de Justicia, número diez y ocho mil novecientos, año mil novecientos cincuenta y ocho, siendo su texto literal como sigue: "Acta número cincuenta y ocho. En Buenos Aires a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúne el Directorio con la presencia de los Directores señores Eduardo N. González, Julio R González, Mauro Pando, Santiago González, Julio de la Torre y Oscar Schwartz, y con la asistencia del Síndico Titular señor Oscar R. Rodríguez. Siendo las nueve horas, el Presidente señor Eduardo N. González declara abierta la sesión. Continúa expresando el Director Gerente que la experiencia vivida hasta la fecha por la Sociedad aconseja la modificación casi total de los Estatutos y en especial su reordenamiento para adaptarlos a las necesidades presentes y futuras de la Sociedad. A continuación procede a dar lectura a un proyecto de nuevos Estatutos y que es del siguiente tenor: Estatutos: Sociales. Capítulo I. Denominación, domicilio, duración, objeto. Artículo primero: Bajo la denominación de "Televa Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", funcionará la Sociedad constituída originariamente con la denominación de "Televa Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", que tendrá domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto de la República y/o exterior del país. Artículo segundo: El término de duración será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado. Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, las siguientes operaciones: a) Fabricación, industrialización, transformación y elaboración en especial de productos metalúrgicos, subproductos, afines y derivados, aparatos y materiales eléctricos y electrónicos, especialmente transmisores de radio, televisión y sus combinaciones y derivados; fabricación y montaje de automotores, instrumentos, implementos y en general, llevar a cabo cualquier otra explotación de la industria maderera, textil, química, de productos medicinales, alimenticios, plásticos, y la de productos minerales, salvo aquellos cuya explotación corresponda al Estado Nacional, agrícolas, avícolas, apícolas y provenientes de la piscicultura, lechería, vitivinicultura, silvicultura y tonelería. b) Operaciones comerciales mediante la compraventa de maquinarias, aparatos eléctricos y electrónicos, especialmente aparatos y material de radio, televisión, fonográficos y sus combinaciones y derivados, automotores, instrumentos, implementos y demás mercaderías en general y productos de toda clase elaborados, semielaborados o a elaborarse, importación y/o exportación de los mismos. c) Operaciones inmobiliarias mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza. d) Operaciones financieras mediante préstamos con o sin garantía y aportes de capital a personas o sociedades. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad queda facultada para realizar todos los actos de comercio, permitidos por las leyes y además: a) La compraventa de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones. b) Ejercer comisiones, representaciones, consignaciones, distribuciones y mandatos. c) Vender, permutar, y de cualquier manera adquirir el dominio de bienes inmuebles, raíces, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, mercaderías, marcas de fábricas, de comercio y patentes; d) Celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean civiles o comerciales de cualquier clase, participando en ellas como socio capitalista, industrial, comanditario o accionista, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o sindicatos, efectuando fusiones parciales combinaciones u otra comunidad de intereses totales, parciales, accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas; e) Comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades u otras reparticiones públicas, mixtas, o privadas; f) Adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas, g) dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser: hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. Capítulo II. Capital, Acciones y obligaciones. Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de noventa millones de pesos moneda nacional (pesos noventa millones m/n) representado por novecientas acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, distribuídas en noventa series de diez mil acciones cada una. Artículo quinto: Siempre que se guarden las debidas proporciones entre el capital autorizado y el suscripto, conforme a lo dispuesto en el Art. trescientos diez y ocho, del Código de Comercio, el capital indicado en el artículo precedente podrá ampliarse hasta la suma de cuatrocientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (pesos cuatrocientos cincuenta millones m/n) por resolución de una asamblea de accionistas con cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº ochocientos cincuenta y dos/diez/cincuenta y cinco. La pertinente resolución, sobre aumento del capital autorizado, deberá anunciarse en el Boletín Oficial por el término de tres días, elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Artículo sexto: Las acciones serán al portador y llevarán la firma del Presidente en facsímil o manuscrita y la firma manuscrita de cualquier otro Director, conteniendo los demás requisitos determinados por el Código de Comercio. El Directorio podrá emitir títulos que represente más de una acción firmados en igual forma y con los mismos requisitos que las acciones. Artículo séptimo: Todas las acciones gozarán de un solo voot por acción, excepto las correspondientes a las series veintiuno a treinta inclusive, que gozarán de cinco votos, salvo para la elección de Síndico y Síndico Suplente, para lo cual todas las acciones tendrán derecho a un solo voto. Artículo octavo: La emisión de acciones se hará en series y se anunciará mediante la publicación de un aviso en el Boletín Oficial durante tres días. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las que se emitieren en proporción al número total de las que ya posean. Los interesados deben hacer uso de esta preferencia dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Artículo noveno: El Directorio está facultado para emitir dentro o fuera del país, debentures de cualquier clase y cualquier garantía sujetos a las leyes vigentes o que se dictaren. Capítulo III. De las Asambleas. Artículo décimo: Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. Para sesionar en primera citación se requiere un número de acciones que represente la mayoría del capital suscripto; en segunda citación con el número que concurra. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y cada acción da derecho a uno o a cinco votos, según lo determinado en el artículo séptimo, con la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Artículo undécimo: Las Asambleas Extraordinarias se realizarán en las oportunidades indicadas en el artículo trescientos cuarenta y ocho, del Código de Comercio. Salvo en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código citado, cuyas disposiciones serán de aplicación tanto en primera como en segunda convocatoria, rigen las mismas prescripciones del artículo anterior en cuanto a las condiciones para sesionar y adoptar resoluciones,

Las Asambleas pedidas por accionistas que representen la vigésima parte del capital, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Artículo duodécimo: La citación de las Asambleas de accionistas se hará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos trescientos cuarenta y nueve, y trescientos cincuenta y uno, del Código de Comercio, según el caso, publicándose los anuncios respectivos en el Boletín Oficial por cinco días y con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea y en segunda convocatoria por tres días y con ocho días de anticipación. El Directorio podrá ampliar la publicación si lo considera conveniente. Artículo décimo tercero: Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad las acciones o un certificado bancario que acredite su propiedad, a más tardar tres días antes de la fecha señalada para la reunión. Artículo décimo cuarto: Los accionistas tienen derecho de hacerse representar, siendo suficiente para ello una carta poder o una autorización por telegrama colacionado. Los Directores y el Síndico Titular no pueden aceptar representaciones. Artículo décimo quinto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, por el Vicepresidente o por el Director que ejerciera la presidencia en ausencia del titular. Las resoluciones serán registradas en un libro de Actas y éstas firmadas por el Presidente y dos Accionistas, previamente designados por la Asamblea. Capítulo IV. Directorio y Síndico. Artículo décimo sexto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a doce miembros titulares. El número de Directores será fijado por la Asamblea Ordinaria que los elija y durarán en sus funciones hasta la inmediata siguiente, también ordinaria, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Las vacantes que se produzcan dentro del Directorio serán cubiertas por éste con la conformidad del Síndico hasta al primera asamblea que se celebre. Artículo décimo séptimo: El Directorio designará de su seno un Presidente que tendrá doble voto en caso de empate y un Vicepresidente. Podrá encomendar al Presidente o Vicepresidente el desempeño de la Gerencia o nombrar un Director Gerente. También está facultado para conferir cargos a Directores en la administración con remuneración especial. Toda remueración fija o habilitación que pueda asignar el Directorio a cualquiera de sus miembros por el desempeño de funciones técnico administrativas, deberá ser echa ad-referendum de la Asamblea. Artículo décimo octavo. Para ser Director se requiere poseer acciones de la Sociedad por un valor integrado no menor de diez mil pesos moneda nacional (pesos diez mil m/n.) que quedarán depositados en la Sociedad hasta seis meses después del cese de sus funciones, para responder a las obligaciones emergentes del cargo. Artículo décimo noveno: Para casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento, cualquier miembro del Directorio podrá hacerse representar en sus funciones y con la suma total de sus atribuciones, por otro Director, de cuyos actos quedará directamente responsable, bastando al efecto una simple carta-poder o autorización por telegrama colacionado. Un mismo Director no podrá representar a más de un ausente. Artículo vigésimo: El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses. Para que pueda funcionar legalmente deben concurrir a la reunión como mínimo, la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En un libro especial se levantará un acta de la sesión, dejándose constancia de las resoluciones adoptadas. Las actas serán firmadas por todos los presentes. Artículo vigésimo primero: Las atribuciones del Directorio son: Administrar los negocios sociales en el país y en el extranjero, con las más amplias facultades, aunque no se expresen a continuación: socilitar concesiones, de toda clase de gobiernos nacionales, provinciales y/o municipales, en las condiciones que creyera convenientes, administrar, adquirir, y transferir bienes de cualquier naturaleza, muebles e inmuebles, maquinarias, instalaciones, etc., a título oneroso, darlos y tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas, contratar servicios técnicos, dar u otorgar dinero en préstamo, dentro y/o fuera del país, con o sin garantía, aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real o personal, adquirir, registrar, transferir o ceder patentes, marcas, designaciones y diseños de fabricación, hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares nacionales o extranjeras, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires, conforme a las leyes y reglamentos especiales, abrir y cerrar cuentas en cualquier forma, girar contra fondos depositados o al descubierto, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de créditos, aceptar "trust receipts", convenir precios y formular y/o aceptar pedidos de maquinarias y demás elementos que hagan al objeto de la Sociedad, hacer remisiones de deudas, dar recibos, cancelar y otorgar cartas de pagos, hacer novaciones, recurrir ante las autoridades superiores, [illegible], administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales, ministerios, entidades públicas y/o privadas, mixtas y/o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, de Correos y Telecomunicaciones, de Industria y Comercio, Aduanas de la Capital y demás Aduanas de la República, etc., contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos, fletamentos en general, formar sociedades de cualquier naturaleza, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier sociedad, a cuyo efecto podrá formar parte o fusionarse con la misma, y con tal fin hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios y/o comisiones y determinar sus atribuciones, entablar y contestar demandas, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, oponer excepciones, ofrecer y producir toda clase de pruebas, apelar, decir de nulidad, intervenir como incidentista, tercerista, denunciante, querellante, o en cualquier otro carácter, transigir y comprometer en árbitros, arbitradores con o sin multa, conferir poderes generales y especiales, revocarlos o sustituirlos, constituir domicilios especiales, liquidar sociedades, celebrar toda clase de contratos, otorgar, aceptar escrituras e instrumentos públicos y privados y practicar los demás actos convenientes al objeto social para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto. — Artículo Vigésimo Segundo: Para obligar legalmente a la Sociedad, los documentos respectivos deberán llevar la firma indistinta del Presidente o del Director Gerete o la conjunta de cualesquiera otros dos Directores. Solamente ellos podrán intervenir sea en la esfera judicial o administrativa, en todo género de asuntos de jurisdicción voluntaria o contenciosa, absolver posiciones, asistir a comparendos o audiencias de cualquier índole, y ante cualquier órgano de los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales, sin perjuicio de que todo ello puedan delegarlo a mandatarios generales o especiales que pudieran designar. — Artículo Vigésimo Tercero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, cuyas funciones y atribuciones son las fijadas por las disposiciones legales pertinentes. Anualmente, la Asamblea General Ordinaria designará un Síndico Titular y uno Suplente, que podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo Vigésimo Cuarto: La retribución de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea podrá consistir en un honorario mensual que se imputará a gastos generales, sin perjuicio de uan retribución complementaria al finalizar el ejercicio, que la Asamblea podrá votar con cargo a las utilidades que el mismo pudiera arrojar. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades. Sin embargo, cuando el ejercicio de tales funciones o comisiones especiales por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado tales remuneraciones en exceso podrán hacerse efectivas si son expresamente acordadas por la Asamblea a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Capítulo V. — Del Balance y las utilidades. — Artículo Vigésimo Quinto: Al cierre de cada ejercicio económico, que tendrá lugar el treinta de junio de cada año, se practicará un balance de acuerdo a las normas legales y técnicas vigentes, las utilidades liquidas y realizadas que resulten, tendrán el siguiente destino: a) Un dos por ciento para formar el fondo de reserva legal que indica el Código de Comercio. — b) Retribución del Directorio y Síndico, en la medida que pudiera acordar la Asamblea. — c) El saldo tendrá el destino que la Asamblea resuelva darle. — Capítulo VI. — De la liquidación. — Artículo Vigésimo Sexto: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia. — Una vez pagadas als deudas sociales, si hubiere excedente se entregará a los tenedores de acciones en proporción a su valor nominal, integrado. Luego de un prolongado cambio de ideas y de un detenido estudio de cada uno de los artículos proyectados, el Directorio resuelve por unanimidad, aprobar el proyecto presentado por el Director-Gerente, y someterlo a la consideración de la próxima Asamblea. Seguidamente a indicación del Director señor Oscar Schwartz, por unanimidad de votos de los señores Directores presentes, se resuelve citar a Asamblea General Ordinaria, para el veinte y ocho de octubre de [illegible] cincuenta y ocho, a las diez horas, en la sede social Paseo Colón mil trescientos diez y ocho, Capital Federal, para tratar el siguiente: ... No habiendo más asuntos que tratar, se pasa a cuarto intermedio para labrar la presente acta. Reanudada la sesión, es leída, aprobada y previa ratificación la firman todos los presentes, levantándose la sesión siendo las trece horas. — Eduardo N. González. — Julio R. González. — Mauro Pando. — Oscar R. Rodríguez. — Oscar Schwartz. — J. de la Torre. — Santiago González. — S. A. Televa Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Asamblea General Ordinaria del veinte y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Número de orden — Fecha. Año diez y nueve. — Día. — Mes. — Accionista (nombre compelto y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de Acciones o certificados. — Un voto. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital pesos — Cantidad de votos. — Décimo (Art. trescientos cincuenta) C. C. — Dos Décimos de los presentes. — Observaciones. — Veinte y dos. — Diez. — Eduardo N. González. Por sí: treinta mil novecientos noventa y seis. S uno al nueve, tít. uno al ochocientos ochenta y dos; S. veinte y uno al veinte y seis, tít. mil novecientos sesenta y uno al dos mil quinientos cuarenta y ocho; S treinta y seis, tít. tres mil cuatrocientos treinta y uno al tres mil cuatrocientos treinta y seis, y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno al tres mil cuatrocientos noventa. — Tres millones noventa y nueve mil seiscientos. — Siete mil quinientos veinte y dos. — Seis mil seiscientos siete. — Veinte y dos. — Diez. — Eduardo S. González. Por sí. Diez y seis mil novecientos treinta y seis S diez al quince, tít. ochocientos ochenta y tres al mil cuatrocientos setenta, S veinte y siete, y veinte y ocho, tít. dos mil quinientos cuarenta y nueve al dos mil setecientos cuarenta y cuatro, S. treinta y seis, tít. tres mil cuatrocientos treinta y siete, al tres mil cuatrocientos cuarenta, S. treinta y siete, t. tres mil quinientos treinta y nueve al tres mil quinientos ochenta y cinco. Un millón seiscientos noventa y tres mil seiscientos. Siete mil quinientos veinte y dos. Seis mil seiscientos siete. Veinte y dos. — Diez Julio R. González. — Alberto Tintoré. — Diez y seis mil ochocientos veinte. — S. diez y seis al veinte, tít. mil cuatrocientos sesenta y uno, al mil novecientos sesenta, S. veinte y nueve tít. dos mil setecientos cuarenta y cinco, al dos mil ochocientos cuarenta y dos, S. treinta t. dos mil ochocientos cuarenta y tres/dos mil novecientos cuarenta, S. treinta y uno t. dos mil novecientos cuarenta y uno al tres mil treinta y ocho. S. treinta y seis, t. tres mil cuatrocientos noventa y uno,/tres mil quinientos veinte y cinco, S. treinta y siete, t. tres mil quinientos ochenta y seis al tres mil quinientos noventa y uno. — Un millón seiscientos ochenta y dos mil. Siete mil quinientos veinte y dos. Seis mil seiscientos siete. Veinte y dos. — Diez. — Elena Estrada de González. — Luis María Turchetto. — Seis mil ochocientos setenta y cinco. S. treinta y tres al treinta y cinco, tít. tres mil ciento treinta y siete al tres mil cuatrocientos treinta; S. treinta y siete, tít. tres mil quinientos treinta y ocho, y tres mil seiscientos veinte y cuatro al tres mil seiscientos veinte y seis, S. treinta y ocho, tít. tres mil seiscientos veinte y siete al tres mil seiscientos treinta, tres mil seiscientos treinta y siete, y tres mil seiscientos cincuenta al tres mil seiscientos setenta y siete. Seiscientos ochenta y siete mil quinientos. Seis mil ochocientos setenta y cinco. Seis mil seiscientos siete. Veinte y dos. Diez. — Carlota Suaya de González. Por sí. Tres mil ciento noventa y siete. S. treinta y dos. tít. tres mil treinta y nueve/tres mil ciento treinta y seis. S. treinta y seis, t. tres mil quinientos veinte y seis, al tres mil quinientos veinte y ocho, S. treinta y siete, t. tres mil quinientos treinta y uno al tres mil quinientos treinta y siete, y tres mil quinientos noventa y dos al tres mil seiscientos veinte y tres, S. treinta y ocho, tít. tres mil seiscientos treinta y uno al tres mil seiscientos treinta y seis y tres mil seiscientos treinta y ocho/tres mil seiscientos cuarenta y nueve, S. treinta y nueve, t. tres mil setecientos veinte y cinco/tres mil setecientos veinte y ocho. — Trescientos diez y nueve mil setecientos — Tres mil ciento noventa y siete. — Tres mil ciento noventa y siete. — Veinte y dos. Diez. — Oscar Schwartz. — Alfredo V. Briano. Cien. S. treinta y ocho. tít. tres mil seiscientos setenta y ocho al tres mil seiscientos ochenta y dos. Diez mil. Cien. Cien. Veinte y dos. Diez. — Julio de la Torre Por sí. Cien. S. treinta y ocho. Tít. tres mil seiscientos ochenta y tres al tres mil seiscientos ochenta y siete. Diez mil. Cien. Cien. Veinte y dos. Diez. — Santiago González. Por sí. Cien. S. treinta y ocho. Tít. tres mil seiscientos ochenta y ocho al tres mil seiscientos noventa y dos. Diez mil. Cien. Cien. Veinte y dos. Diez. — Mauro Pando. Por sí. Cien. S. treinta y ocho, tít. tres mil seiscientos noventa y tres al tres mil seiscientos noventa y siete. Diez mil. Cien. Cien. Setenta y cinco mil doscientos veinte y cuatro. — Siete millones quinientos veinte y dos mil cuatrocientos. Treinta y tres mil treinta y ocho. Treinta mil veinte y cinco. El día veinte y tres de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez y ocho horas, se cierra el presente libro. — Síndico: Oscar E. Rodríguez. — Presidente: Eduardo N. González. — Siendo las diez y quince horas, se celebra la Asamblea con la asistencia de nueve accionistas, seis por sí y tres por representación con un capital de m pesos n. siete millones quinientos veinte y dos y dos mil cuatrocientos. Y con derecho a treinta mil veinte y cinco votos, con la asistencia del Inspector de Justicia Sr. Horacio Oyhanarte. — Alberto Tintoré. — Alfredo V. Briano. — Eduardo N. González, Presidente. — El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, treinta dic. mil novecientos cincuenta y ocho. Visto el expediente Nº diez y ocho mil novecientos/cincuenta y ocho, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Televa Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", que en lo principal consiste en modificar el objeto social, aumentar el capital autorizado de pesos moneda nacional veinte millones (m pesos n veinte millones) a pesos moneda nacional noventa millones (m pesos n noventa millones) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional cuatrocientos cincuenta millones (m pesos n cuatrocientos cincuenta millones) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo Primero: Apruébase, previo cumplimiento del art. doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del art. veinte y uno, del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, en la forma de fojas ciento cuarenta y dos (ciento cuarenta y dos) a ciento cuarenta y ocho (ciento cuarenta y ocho) con las modificaciones de fojas ciento cincuenta y seis (ciento cincuenta y seis) a ciento cincuenta y siete vuelta (ciento cincuenta y siete vta.) y la salvedad indicada a fijas ciento cincuenta y nueve (ciento cincuenta y nueve) para el art. décimo. El nuevo texto del estatuto de la citada Sociedad sancionado por la Asamblea celebrada el veinte y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, la que en lo sucesivo se denominará "Televa Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de doce de enero de mil novecientos treinta y dos, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posee. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº once mil novecientos ochenta. — Es copia fiel doy fe. — Hace constar el compareciente que deja así elevada a escritura pública las reformas introducidas en los estatutos de su representada, solicitando que de la presente le expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. Yo, el autorizante, dejo expresa constancia que del capital autorizado se han emitido hasta la fecha la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, habiéndose abonado el impuesto correspondiente a medida que se fueron emitiendo las respectivas series de acciones y que como consecuencia de emitirse en este acto veinte series o sean desde la número veinte y uno al cuarenta, que representan veinte millones de pesos más se abonará en la declaración jurada del mes en curso, el importe correspondiente a las mismas, que asciende a ciento veinte mil pesos moneda nacional, con respecto al resto del capital autorizado o sea la suma de cincuenta millones de pesos se abonará en oportunidad de hacerse los respectivos aumentos. Por su parte el señor Eduardo Nicolás González deja expresa constancia que de conformidad a lo resuelto en la reunión de Directorio del nueve de febrero último realizada en base a la conformidad otorgada por al Asamblea se ha resuelto emitir las series veinte y uno al cuarenta inclusive, por veinte millones de pesos moneda nacional en acciones ordinaria de la Sociedad de conformidad a lo dispuesto en el artículo séptimo de los Estatutos. Las acciones correspondientes a las series veinte y uno al treinta inclusive gozarán de cinco votos por acción mientras las correspondientes a las series treinta y uno al cuarenta inclusive gozarán de un solo voto. El texto del acta que autoriza dicha emisión es el siguiente: "En Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, se reune el Directorio con la asistencia de los Directores señores Eduardo N. González, Mauro Pando, Julio R. González, Santiago González y Oscar Schwartz y la del Síndico Titular señor Oscar R. Rodríguez. — Siendo las diez y siete horas se declara abierta la sesión. Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta a los señores Directores que el motivo de la reunión con-

siste en considerar la emisión de acciones de capital de la Sociedad. Canje de acciones. — Seguidamente hace uso de la palabra el Sr. Director Gerente, quien informa a los señores Directores que por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número once mil novecientos ochenta de fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fueron aprobadas las modificaciones oportunamente practicadas a los Estatutos sociales, entre las cuales está la nueva composición de capital autorizado y el monto del mismo. En consecuencia y atento a lo manifestado por el Sr. Presidente, el Sr. Director Gerente, mociona para que se efectúe el canje de las acciones actualmente en circulación por nuevas acciones adecuadas al nuevo ordenamiento del capital. Luego de un cambio de ideas, los Sres. Directores prestan por unanimidad de votos presentes su conformidad a la moción presentada. — Emisión de acciones. — A continuación hace uso de la palabra el Sr. Presidente y recuerda a los Sres. Directores que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el veinte y ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, que aprobó las modificaciones introducidas a los Estatutos sociales, delegó en el Directorio la facultad de disponer la emisión de acciones de capital en la oportunidad que éste considerase conveniente, y es por lo tanto que propone a los señores Directores se disponga la emisión de las series de acciones números veinte y uno a cuarenta inclusive, por veinte millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias, de la Sociedad de conformidad con lo que dispone el artículo séptimo de los Estatutos sociales, las acciones correspondientes a las series números veinte y uno a treinta inclusive gozan de cinco votos por acción, mientras que las correspondientes a las series números treinta y uno a cuarenta gozarán de un solo voto por acción, con lo cual el capital emitido de la Sociedad alcanzaría a la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, compuesto por las series números uno a cuarenta inclusive. — Luego de un cambio de ideas el Directorio aprueba por unanimidad de votos presentes lo propuesto por el señor Presidente. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez y nueve y treinta horas. Eduardo N. González. - Julio R. Gonzáles. - Mauro Pando. - Oscar Schwartz. - Santiago González. - Oscar R. Rodríguez. - "Es copia fiel, doy fé. — Leída que le fué, se ratifica de su contenido y la firma ante mí y los testigos del acto, don Jorge Román Mauteu Pagés y don Cándido César Díaz, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. Eduardo N. González. C. César Díaz. Gastón E. Laurent. Ante mí: Hernan Ceriani Cernadas. Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos nueve del Registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en diez y siete sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno Serie R. numerados correlativamente del quinientos treinta mil quinientos siete al presente complementados cada uno de ellos con una estampilla de un peso con cincuenta centavos moneda nacional Serie R. numeradas correlativamente de la cero ciento sesenta mil seiscientos siete a la cero ciento sesenta mil seiscientos veinte y tres, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires a diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Hernán Ceriani Cernadas. Hay un sello. Entre líneas - cualquier naturaleza, efectuar combinaciones u otra comunidad de Vale.

Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Lucio R. Melendez, Secretario.

$ 19.500.— e.26/5-Nº 4.700-v.26/5/59

"SADEL"
Sociedad Argentina de Elevadores, Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Que por escritura del 20 de marzo de 1959 ante el Escribano J. Alberto Poulastrou (h), al folio 544 del Registro Nº 311 a su cargo, se disolvió anticipadamente la Sociedad "SADEL" SOCIEDAD ARGENTINA DE ELEVADORES, SOCIEDAD ANONIMA, cuya personería jurídica fué derogada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 440 del 14 de enero de 1959. La Asamblea General Extraordinaria que resolvió la disolución, designó liquidadores, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos. confirmar como liquidador con carácter permanente y hasta al total terminación de la liquidación de la Sociedad al Directorio integrado por los señores Carlos Alberto Camuyrano, Aiaal Dini y Arturo Marcial Mañé y al Síndico Suplente, respectivamente señores Julio César López Ponte y Vicente Carlde, facultando a dos cualesquiera de los Directores para que, actuando conjuntamente, con las atribuciones inherentes a sus funciones, que otorgan el Código de Comercio y los Estatutos, practiquen ventas y liquidaciones, firmen los documentos y escrituras del caso, abonen a los accionistas dividendos de liquidación, incineren las acciones que se retiren de la circulación y realicen todos los actos y gestiones que crean necesarias para el cumplimiento de su cometido. Entre líneas: como liquidador. Vale. Sobre raspado: las acciones. se - v - Vale.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, Secretaria.

$ 800.— e.26/5-Nº 14.848 D.T.-v.26/5/59

MARMAN
Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 134. — Primer Testimonio. Escritura número cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparece el señor Isidoro Pustilnick, argentino, abogado, casado, domiciliado en la calle Lavalle setecientos diez, segundo piso. "A", vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe; como de que concurre por sí y en nombre y representación de los señores Manlio Vicenzo Fortunato Marino, Graciela María Aranguren, Gino Herlitzka, Miguel Esteban Riglos, Rodolfo Félix Cogorno, Héctor Viguera, David Llorca, Héctor Luis Vergonzini, Miguel Manuel Padilla: como lo justifica con el Poder que le fuera conferido por ante mí el autorizante, al folio dos mil ochocientos noventa y nueve, protocolo del año próximo pasado, de este mismo Registro a mi cargo, y que transcripto íntegramente dice: "Primer testimonio Escritura número ochocientos treinta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciseis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen: Manlio Vicenzo Fortunato Marino, italiano, soltero; Graciela María Aranguren, argentina, viuda; Gino Herlitzka, argentino naturalizado; casado; Isidoro Pustilnick argentino, casado; Miguel Esteban Riglos, argentino, casado; Rodolfo Félix Cogorno, argentino, casado; Héctor Viguera, argentino, casado; David Llorca, argentino, casado; Héctor Luis Vergonzini, argentino, soltero; y Miguel Manuel Padilla, argentino, casado; todos domiciliados en la calle Lavalle setecientos diez, segundo piso "A", vecino hábiles, mayores de edad, de mí conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los doctores Isidoro Pustilnick y Adolfo Carlos Magdalena, para que ya sea actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, soliciten la aprobación de los Estatutos de la Sociedad a constituirse "Marman" Sociedad Anónima por ante el Poder Ejecutivo de la Nación, quedando expresamente facultados para: aceptar y/o introducir modificaciones, cambiar la denominación, aumentar o disminuir el capital social, aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección de Justicia, cumpliendo con todos los recaudos que ésta exija; recurrir de las resoluciones, otorgar las escrituras necesarias para el cumplimiento de este mandato; otorgar y suscribir la escritura de constitución definitiva de dicha Sociedad Anónima; solicitar la publicación de dicha escritura y su inscripción en el Registro Público de Comercio y en general efectuar los actos necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación de la sociedad para funcionar; y en general hacer y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de lo encomendado en el presente mandato. Leída que les fué por mí el Escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Angel Roberto Bustos y don Eduardo Ernesto Ascargorta, vecinos, hábiles mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. M. Marino. Graciela Aranguren. Gino Herlitzka. I. Pustilnick. Miguel E. Riglos. Rodolfo Cogorno. Héctor Viguera. D. Llorca. H. L. Vergonzini. M. M. Padilla". Es copia fiel, doy fe. Y el doctor Isidoro Pustilnick por sí y la representación invocada continúa diciendo: Que de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio, constituyeron por Acta Privada de fecha siete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, una socieda anónima con la denominación de "Marman" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con el objeto que se consigna en la misma, la que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, para la aprobación de sus estatutos, y concesión de la personería jurídica. La mencionada sociedad fué autorizada a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número once mil novecientos sesenta y nueve de fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Que en consecuencia y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a dejar definitivamente constituída la nombrada sociedad, para lo cual me entrega a los efectos de su protocolización el expediente número diecinueve mil doscientos dieciseis, del Ministerio de Educación y Justicia bajo el número nueve mil seiscientos noventa y ocho, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto y sus modificaciones y el correspondiente decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que por su orden dice así "Acta de Constitución de "Marman" Sociedad Anónima. En Buenos Aires, a siete de octubre de 1958, se reunen en las oficinas de la calle Lavalle Nº 710, 2º piso "A", los señores: Manlio Vicenzo Fortunato Marino, Graciela María Aranguren, Gino Herlitzka, Isidoro Pustilnick, Miguel Esteban Riglos, Rodolfo Félix Cogorno, Héctor Viguera, David Llorca, Héctor Luis Vergonzini, y Miguel Manuel Padilla, cuyos datos personales se consignan por separado y conforme lo tratado antes de ahora, resuelven: Primero: Dejar constituída una Sociedad Anónima que se denominarán "Marman" Sociedad Anónima, la que se regirá por los estatutos que se anexan y que han sido aprobados. Se resuelve emitir 6 series de acciones ordinarias, al portador, del tipo "A" de $ 100.000.— cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: Por el Sr. Manlio Vicenzo Fortunato Marino 2.400 acciones, equivalentes a doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; por la Sra. Graciela María Aranguren 1.600 acciones, equivalentes a ciento sesenta mil pesos moneda nacional; por el Sr. Gino Herlitzka quinientas acciones, equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional; por el Dr. Isidoro Pustilnick 300 acciones, equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional, y por cada uno de los señores: Miguel Esteban Riglos, Rodolfo Félix Cogorno, Héctor Viguera, David Llorca, Héctor Luis Vergonzini, y Miguel Manuel Padilla, 200 acciones, equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional. Habiéndose suscripto el capital autorizado, es decir la suma de m$n. 600.000.— Se integra en este acto el diez por ciento. Se procede a la elección del Directorio de la Sociedad para el primer ejercicio social y hasta la elección de sus reemplazantes en la forma que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, resultando electos por unanimidad el siguiente: Presidente: Manlio Vicenzo Fortunato Marino; Vicepresidente: Graciela María Aranguren; Director Titular: Gino Herlitzka; Director Suplente: David Llorca; Síndico Titular: Isidoro Pustilnick; Síndico Suplente: Miguel Esteban Riglos. Por escritura pública se otorga mandato a favor del Dr. Isidoro Pustilnick y Dr. Adolfo Carlos Magdalena, para que actuando indistintamente, soliciten la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, quedando expresamente facultados para introducir las modificaciones y etc., que aconseja la Inspección General de Justicia y recurrir de esas resoluciones, practicar todas las diligencias que sean necesarias, otorgando inclusa las escrituras definitivas y cuanto acto sea necesario hasta cumplir totalmente con su cometido. Este único ejemplar se extiende en un sello de m$n. 1.— Nº 293.153. I. Pustilnick. M. Marino. H. Viguera. D. Llorca. M. E. Riglos. Graciela A. de Cousio. H. Vergonzini. Gino Herlitzka. M. M. Padilla. En mi carácter de titular del Registro Nº 227 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: I. Pustilnick; M. Marino; H. Viguera; D. Llorca; M. E. Riglos; Graciela A. de Cousio; H. Vergonzini; Gino Herlitzka; y M. M. Padilla; son auténticas de: Isidoro Pustilnick; Manlio Vicenzo Fortunaro Marino; Héctor Viguera; David Llorca; Miguel Esteban Riglos; Graciela Aranguren de Cousio; Héctor Luis Vergonzini; Gino Herlitzka; y Miguel Manuel Padilla, son las que usan en todos sus actos y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Hay un sello: Decreto Nº 23.046/56. Honorarios m$n. 220. Una firma y un sello: Guillermo F. Dousset. Escribano. "Estatutos de —Marman— Sociedad Anónima. Capítulo I. De la denominación, domicilio, duración, objeto. — Artículo 1º. — Se constituye "MARMAN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. Su domicilio legal es en la Capital Federal, sin perjuicio de establecer fábricas, sucursales, y representaciones en el país y fuera de él. Artículo 2. — La sociedad durará noventa años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuído por la Asamblea General de Accionistas. Artículo 3º — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y de terceros o asociados a terceros, las siguientes operaciones: A) Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de mercaderías y materias primas en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones, y consignaciones. B) Industriales: Por la transformación, y extracción de los productos relacionados con las industrias aceitera, mecánica, y metalúrgica, textil, maderera, química, de la construcción, de la alimentación y de la minería, con exclusión de hidrocarburos flúidos. C) Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada y negocios realizados o a realizarse. D) Inmobiliarias: Por la compra y venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos y rurales, incluyendo las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes, sin más limitación que las que establezcan las mismas y estos estatutos. — Capítulo II. — Del Capital Social y de las Acciones. — Artículo 4º: a) El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional representado por treinta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en treinta series de cien mil pesos moneda nacional cada una. — b) Integrado el capital autorizado, éste podrá ser aumentado hasta diez millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea, a propuesta del Directorio, de conformidad a las disposiciones vigentes. — c) Cada clase de acciones gozará de los derechos y privilegios que se establezcan expresamente en estos estatutos. — d) Las acciones serán nominativas o al portador, ordinarias o preferidas. — e) Las acciones ordinarias serán del Tipo A. o del Tipo B. — f) Cada acción tipo A. conferirá derecho a cinco votos y las del tipo B. a un voto. — g) El tipo de acción a emitirse, época y demás condiciones serán determinadas por el Directorio, o la Asamblea en su caso. — h) Toda resolución sobre emisión de acciones y aumento del capital autorizado con constancia de las condiciones que se hayan fijado, deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán edictos de acuerdo a las disposiciones en vigor y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — i) Los accionistas ordinarios tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, dentro de sus respectivas categorías, debiendo las emisiones con respecto a los tipos A. y B. guardar las proporciones establecidas en el momento de la emisión. Esta preferencia caducará a los quince días de finalizada la última publicación. — j) Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director. Los títulos podrán ser de una o más acciones y contendrán los requisitos de ley. — k) Las acciones son indivisibles cualquiera sea la situación que se plantee y la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción. — l) Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos. En los dos últimos casos deberán incorporarse al activo social, representando un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesario resolución expresa del Directorio y debiendo efectuarse la comunicación de estilo a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Si se emitieran acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos fijos que en ningún caso excederán del diez por ciento anual sobre su valor nominal pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sean acumulativos hasta tres años. Cuando se distribuyan a las acciones ordinarias un dividendo superior al quince por ciento, las acciones preferidas gozarán de una participación adicional equivalente al medio por ciento por cada cinco por ciento que exceda el citado quince por ciento y/o su proporción correspondiente. — b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad. — c) Podrán ser rescatadas, total o parcialmente, pagándose su valor a la par o con una prima del diez por ciento del valor nominal con más los dividendos acumulados a la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no gozarán más de participación en las utilidades y en los bienes de la sociedad. — d) Los rescates deberán ser resueltos por una Asamblea General de Accionistas, en las condiciones que prevee el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — e) Si el rescate fuera parcial y no total, se determinarán cuáles son las acciones que serán rescatadas por sorteo, previo aviso por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de diez días y a cuyo acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — f) Las acciones preferidas no dan derecho a voto, salvo que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser

ejercicio a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre, dando cada acción derecho a un voto. — Artículo 6º: En los casos de accionistas morosos, el Directorio para hacer efectivos los saldos pendientes, podrá adoptar las siguientes medidas, que serán uniformes para todos los que se encuentren en igual situación: a) Imponer por las cuotas de suscripción atrasadas, un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual. — b) Exigir el pago judicial de las mismas, y los intereses correspondientes. — c) Ordenar la venta de los certificados en remate público siendo por cuenta del deudor los gastos que se originen. — Artículo 7º: El Directorio podrá emitir obligaciones o debentures en el país o fuera de él, en oro sellado o en moneda nacional. Todo ello sujeto a las condiciones de la ley 8.875 y demás condiciones legales. — Capítulo III. — De la Administración. — Artículo 8º: a) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a seis Directores Titulares y de uno a dos suplentes, elegidos todos por la Asamblea General de Accionistas. — b) El número de Directores titulares y suplentes, será fijado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los elija. — c) La Sociedad será fiscalizada por un síndico titular y un síndico suplente. — d) El Presidente, Vicepresidente, Directores Titulares y Suplentes, Síndico titular y suplente, durarán un año en sus funciones. Podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes en Asamblea General celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 9º: El Directorio podrá designar de su seno un Secretario y un Tesorero y crear los demás cargos que creyere conveniente, entre sus miembros. — Artículo 10º: Para el caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia y/o ausencia del Presidente, ejercerá su cargo el Vicepresidente. Si éste se encontrara en alguna de las situaciones de impedimento previstas para el presidente, deberá reunirse la Asamblea y elegir sus reemplazantes. — Artículo 11º: En caso de producirse vacantes en el Directorio, los Directores restantes deberán incorporar a los directores suplentes, según su orden de lista. — Artículo 12º: Para formar parte del Directorio, se requiere ser propietario de dos acciones ordinarias, las que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad, mientras dure su mandato. — Artículo 13º: El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el Presidente o el Vicepresidente. Deberán firmar el acta en un libro rubricado que se llevará a tal efecto. Los Directores podrán hacerse representar por otros directores, a cuyo efecto otorgarán mandato en forma. Su remuneración fija, que será establecida por la Asamblea, se cargará a gastos generales. Sin perjuicio de la misma, la Asamblea General Ordinaria podrá destinarles una remuneración suplementaria de acuerdo con las utilidades del ejercicio anual. — Artículo 14º: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, de dos de sus miembros o a pedido del Síndico. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, incluso el del Presidente, quien en caso de empate, tendrá doble voto. Las resoluciones se anotarán en un libro de actas rubricado que firmarán el Presidente y otro Director. — Artículo 15º: El Directorio es el Administrador de la Sociedad, a cuyo efecto se le confieren las más amplias facultades y poderes sin más limitaciones que las que expresamente es hubieran establecido. Por lo tanto ejerce por intermedio de su Presidente o quien ocupe su lugar la representación legal de la Sociedad. Al efecto de la libre administración de los negocios podrá: a) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir, o permutar por cualquier título que sea, salvo gratuito, bienes muebles o inmuebles. — b) Tomar y dar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales y otras garantías. — c) Firmar, girar, aceptar, endosar y protestar los papeles de negocios. — d) Aceptar o conceder créditos en cuenta corriente — e) Girar en descubierto. — f) Dar o tomar en locación bienes inmuebles, urbanos y rurales, aun por más de seis años. — g) Otorgar y revocar poderes especiales o generales, para intervenir en asuntos administrativos o judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción. — h) Ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con las facultades inherentes a cada situación, incluso denunciar o querellar por acciones y delitos que causen perjuicios a la sociedad. — i) Comprometer las causas en árbitros de derecho o arbitradores amigables componedores. — j) Celebrar contratos de sociedad civil o comercial de cualquier naturaleza que fuere, como accionistas o fundadores. — k) Entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los muebles, mercaderías, o de cualquier otra adquisición que hiciere la sociedad, siempre que los aportes que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Se requerirá resolución expresa del Directorio y dar cumplimiento al artícuol 14 del Reglamento de la Inspección General de Justicia. — l) Prestar cauciones y acordar las garantías requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. — ll) Caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros. — m) Celebrar contratos de construcciones e interesarse en la explotación de obras públicas y/o particulares, concurrir a licitaciones y gestionar toda clase de concesiones. — n) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten con o sin garantías reales o personales sin limitació de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires e Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias. — ñ) Designar y remover a todos los empleados de cualquier categoría que fueren y fijar sus remuneraciones. Dictar reglamentos internos. — o) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias. — p) Preparar y presentar anualmente el inventario, cuentas de ganancias y pérdidas y balance general, detallando el activo y pasivo de la sociedad y cumplir con las demás obligaciones emergentes del artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. — q) Disponer el pago de dividendos provisionales sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicar a la Inspección General de Justicia. — r) Resolver con consulta del Síndico, todas las situaciones no previstas a efectos de autorizar todos los actos, gestiones y negocios que no estando determinados, hagan al objeto social. — s) Realizar los actos previstos y pertinentes, establecidos en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — t) Celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos. Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos que se relacionen con su objeto social. — Capítulo IV. — Del Presidente. — Artículo 16º: El Presidente del Directorio o quien haga sus veces, tendrá la representación legal de la sociedad y el uso de la firma de la misma, con la limitación señalada en la última parte del presente artículo. En consecuencia tiene las facultades necesarias para intervenir en todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte, cualquiera que sea su naturaleza y representarla directamente o por medio de mandatarios en los asuntos administrativos, judiciales y ordinarios; ejecutar las resoluciones del Directorio; presidir las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias y las reuniones del Directorio; decidir en cualquier y todo caso de empate, a cuyo efecto se le confiere doble voto. Hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad, firmar con el Directorio, síndico y contador los balances y en general ejercer todos los derechos y obligaciones emergentes de estos estatutos. — Artículo 17: a) Anualmente la Asamblea elegirá un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que fija el artículo 340 del Código de Comercio. Serán reelegibles indefinidamente y su remuneración será fijada por la Asamblea. — b) Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán y regirán conforme lo establecen los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — c) La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, deberá ser convocada por el Directorio en el término máximo que señala el artículo 347 del mismo Código. A ese efecto se deja establecido que el ejercicio social fenece el día treinta y uno de diciembre de cada año. — d) La primera y segunda convocatoria de las asambleas ordinarias y extraordinarias se efectuarán publicándose edictos por cinco y tres días en el Boletín Oficial y demás diarios que reglamentariamente corresponda, con una anticipación de diez y ocho días a la fecha señalada para la Asamblea. — e) En primera convocatoria la asamblea se celebrará con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos pesentes. — f) En segunda convocatoria la asamblea se celebrará cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — g) Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, a las 18 horas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 32 del decreto 27 de abril de 1923, para los tenedores de acciones nominativas que asistan personalmente. — h) Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios a quienes munirán de la correspondiente carta-poder, dirigida al Directorio. Cada mandatario podrá representar a varios accionistas. — i) Las disposiciones precedentes se aplicarán en todos los casos, incluso entre los tratados en el artículo 354 del Código de Comercio. — j) Cada acción ordinaria del tipo A. da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria del tipo B. da derecho a un voto, con las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio. — k) El Presidente del Directorio o quien ocupe su lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo de estos estatutos, presidirá las asambleas con voz y voto. Tendrá doble voto en caso de empate. — l) La asamblea deberá atenerse estrictamente a la orden del día confeccionada por el Directorio, no pudiendo tratarse más asuntos que los que ésta señale. — m) Las resoluciones de las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se insertarán en un libro de actas rubricado, que será firmado por el Presidente y dos accionistas y designados por la Asamblea. — n) Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán cuando el Directorio o Síndico lo estimen necesario o cuando sean solicitadas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Capítulo VI. — Del Ejercicio Social y de las Utilidades. — Artículo 18º: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas que se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y a las normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) El dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas. — c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, en las condiciones pactadas al emitirlas. — d) Toda otra reserva que disponga la Asamblea. — e) Los importes que la asamblea resuelva destinar a remuneración especial del Directorio, conforme al artículo décimo tercero sin perjuicio de las sumas que se paguen a los mismos como remuneración fija y qe se carguen a gastos generales. — f) Los honorarios que la misma fije al síndico, conforme al artículo décimo séptimo inc. a). — El remanente de utilidades que así resulte se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas, en cuanto a éstas les corresponda por participación adicional. Los dividendos no reclamados y cobrados en el término de tres años, a contar de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, caducarán a favor de la sociedad, y se acreditarán al fondo de reserva legal. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 19º: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la asamblea resolverá la forma como la misma debe realizarse, determinará todas las modalidades, personas, términos, honorarios, y demás condiciones en que se practicará. Se establece asimismo, que se pagará en primer término el pasivo de la sociedad, incluso el capital integrado de las acciones preferidas y ordinarias y los dividendos acumulativos atrasados, si los hubiere. El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias y la participación adicional que les corresponda a las preferidas. — Artículo 20º: Todo lo no previsto en estos estatutos, será regido por el Código de Comercio. — I. Pustilnick. —

M. Marino. — H. Viguera. — D. Llorca. — M. E. Riglos. — Graciela A. de Cousio. — H. Vergonzini. — Gino Herlitzka. — M. Padilla. — En mi carácter de titular del Registro 227 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico: que las firmas que anteceden y dicen: I. Pustilnick, M. Marino, H. Viguera, D. Llorca, M. E. Riglos, Graciela A. de Cousio, N. Vergonzini, Gino Herlitzka y M. M. Padilla, osn auténticas de Isidoro Pustilnick, Manlio Vicenzo Fortunato Marino, Héctor Viguera, David Llorca, Miguel Esteban Riglos, Graciela Aranguren de Cousio, Héctor Luis Vergonzini, Gino Herlitzka y Miguel Manuel Padilal, son las que usan en todos sus actos y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Hay un sello: Decreto número 23.046/56. — Honorarios m$n. 220.—. Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset, Escribano". — "Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. —

Buenos Aires, 30 Dic. 1958. — Visto el expediente Nº 19.216/58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad, Marman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Marman, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 7 de octubre de 1958, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintiuno (21). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto Nº 11.969. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay." — Es copia fiel, doy fe. Y el doctor Isidoro Pustilnick, continúa diciendo: Que habiendo llenado las normas exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del citado Código, ordenado por el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional de fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, declara que da por constituída definitivamente "Marman", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que se regirá por las normas estatutarias más arriba transcriptas, solicitándome al efecto le expida testimonio autorizado de la presente para su respectiva inscripción. — Leída que le fué por mí el Escribano autorizante, ratifica su contenido y de conformidad la firma como acostumbre juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Angel Roberto Bustos y don Eduardo Ernesto Ascargorta, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — I. Pustilnick. — Tgo.: A. R. Bustos. — Tgo.: Eduardo E. Ascargorta. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo S. Dousset. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento treinta y cuatro del Registro doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en doce sellos nacionales de tres pesos cada uno, números correlativos del dos millones ciento setenta mil seiscientos siete al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Guillermo F. Doussett. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.600. e.26/5-Nº 4.733-v.26/5/59

ALBERTO J. BRASS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christián Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio - Número setenta y cuatro. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final firman, comparecen los señores don Alberto José Brass, casado, doña Casilda Saiz de Brass, viuda, don Antonio José Marzano, casado, don Manuel del Toro, casado, don Jorge Fernando Rodríguez, casado, don Luis Alberto Deltoro, casado, don Armando Mario Sajoux, casado, don Juan Carlos Manuel Del Toro, soltero, doña Agnes Francisco Brass de Ruffo, casada, doña Loretta Buenaventura Brass de Eggers, casada, don Mario Agustín Carbone, casado, doña Clara Nieves Tullio de Del Toro, casada, doña Irene Clelia Inés Farzano de Brass, casada, doña Lidia Noemí Romero de Rodríguez, casada y don José Manuel Rodríguez, casado, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé y exponen: Que con el objeto de constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "Alberto J. Brass, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y para dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, conforme al Decreto del Poder Ejecutivo que más adelante se transcribirá, me entregan en este acto el expediente tramitado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número trece mil trescientos noventa y ocho/ cincuenta y ocho, y ante la Inspección General de Justicia, expediente letra N - ocho mil novecientos catorce - uno - cincuenta y siete, del que resulta que de fojas treinta y siete a treinta y nueve vuelta, existe el acta constitutiva de la sociedad, de fojas cuatro a once vuelta, los estatutos sociales en la forma que luego de practicados las modificaciones que resultan de fojas treinta a treinta y seis y de fojas cuarenta vuelta a cueranta y tres, transcripto integramente son del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, reunidos en la calle San Martín 579, piso 2º, los señores Alberto José Bras, argentino, comerciante, casado con doña Irene Clelia Inés Marzano de Brass, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.236.080, con domicilio en Calicanto 525, Lomas del Palomar (Prov. de Buenos Aires); Casilda Saiz de Brass, argentina, viuda, rentista, con Libreta Cívica número 3.097.509, con domicilio en Arenales 2120, piso 6 dep. "N", Capital Federal; José Antonio Marzano, argentino, comerciante, casado con doña Cle-

lia Lina Peccondon de Marzano, Libreta de Enrolamiento Nº 1.440.376, con domicilio en la calle Solís 1096, piso 1º, Dep. "A", Capital Federal, Manuel Del Toro, argentino, comerciante, casado con doña Elvira Corsi de Del Toro, Libreta de Enrolamiento número 197834, con domicilio en la calle Alvear 838 de Martínez, Prov. de Buenos Aires, Jorge Fernando Rodríguez, argentino, comerciante, casado con doña Lidia Noemí Romero de Rodríguez, con Libreta de Enrolamiento número 4.074.438, con domicilio en la calle Quilmes 942, Castelar, Prov. de Buenos Aires, Luis Alberto del Toro, argentino, doctor en ciencias económicas, casado con doña Clara Nieves Tullio de Del Toro, con libreta de enrolamiento Nº 4.231.982, con domicilio en la calle Arenales 4021, "B", Florida (Prov. de Buenos Aires); Armando Mario Sajoux, argentino, comerciante, casado con doña María Lucía Piaggio de Sajoux, Libreta de Enrolamiento Nº 399.564, con domicilio en la calle Los Claveles 325, Lomas del Palomar (prov. de Buenos Aires) Juan Carlos Manuel Del Toro, argentino, comerciante, soltero, con libreta de enrolamiento Nº 4.218.953, con domicilio en la calle Alvear 838, Martínez, Prov. de Buenos Aires; Agnes Francisca Brass de Ruffo, argentina, rentista, casada con don Edgar Modesto Ruffo con Libreta Cívica Nº 1.006.001, con domicilio en la calle Avenida Wernicke 780, Lomas del Palomar, Prov. de Buenos Aires, Loretta Buenaventura Brass de Eggers, argentina, rentista, casada con don Conrado Esteban Eggers, con Libreta Cívica Nº 1.086.042, con domicilio en la calle Montevideo 1286, Castelar, Prov. de Buenos Aires, Mario Agustín Carbone, argentino, comerciante, casado con doña Luisa Rovati de Carbone, con libreta de enrolamiento Nº 4.231.713, con domicilio en la calle España y Pasaje Molina, Burzaco, Provincia de Buenos Aires, Clara Nieve Tullio de Del Toro, argentina, rentista, casada con don Luis Alberto Del Toro, libreta cívica Nº 1.691.559, con domicilio en la calle Arenales 4021, "B", Florida, Prov. de Buenos Aires, Irene Clelia Inés Marzano de Brass, argentina, rentista, casada con don Alberto José Brass Libreta Cívica número 3.228.166, con domicilio en la calle Calicanto 525, Lomas del Palomar, Prov. de Buenos Aires, Lidia Noemí Romero de Rodríguez, argentina, rentista, casada, con don Jorge Fernando Rodríguez, con Libreta Cívica número 3.172.255, con domicilio en la calle Quilmes 942, Castelar, Prov. de Buenos Aires, y don José Manuel Rodríguez, argentino, comerciante, casado con doña María Marvelita Barral de Rodríguez, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.512.165, con domicilio en la calle Leandro N. Alem, entre las de Navarro y Lobos, Castelar, Prov. de Buenos Aires, y expresan que han decidido constituir una sociedad anónima que girará en plaza bajo el nombre de "Alberto J. Brass, Sociedad Anónima" (B.R.A.S.S.A.) que tendrá una duración de cincuenta años (50) prorrogables, su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio del que corresponda a sucursales y/o agencias en el país y/o en el extranjero, cuyo objeto será la fabricación, importación y exportación de repuestos mecánicos, para camiones, automóviles, tractores y vehículos en general comprendiendo maquinarias, grupos eléctricos y electrógenos, toda clase de artefactos y lo que signifique piezas, accesorios, herramientas vinculadas a la industria automotriz, sus afines y electricidad en general, cuyo capital será de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000.000 m/n. c/l) en acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una de $ 100.— m/n. de c/l. c/u.) dividido en veinticinco (25) series de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una ($ 200.000.— m/n. de c/l. c/u.) capital que podrá aumentarse hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, ($ 10.000.000.— m/n. de c/l.) por resolución y aprobación de la Asamblea y llenándose las demás formalidades necesarias, siendo las cinco (5) primeras series enumeradas con la letra "A", hasta letra "B", inclusive, acciones con quíntuple voto cada una y los fundadores tendrán como beneficio el diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas y realizadas de la Empresa durante diez (10) años conforma al art. 321 del Código de Comercio. Se resuelve por unanimidad designar el primer directorio en la siguiente forma: Presidente don Alberto José Brass; Vice Presidente don Jorge Fernando Rodríguez; secretario don Luis Alberto del Toro; síndico titular doña Casilda Saiz de Brass; directores suplentes don Manuel del Toro y don José Marzano, y síndico suplente doña Clara Nieves Tullio de Del Toro. Inmediatamente se procede a suscribir las cinco (5) primeras series de acciones ordinarias del capital social autorizado de la serie "A" hasta la "E", inclusive, integrándose en su totalidad en efectivo en la siguiente forma: Alberto José Brass, mil quinientas acciones; Casilda Saiz de Brass, dos mil acciones; José Marzano mil seiscientas acciones; Manuel Del Toro mil acciones; Jorge Fernando Rodríguez, mil acciones, Luis Alberto Del Toro, mil acciones; Armando Mario Sajoux, cuatrocientas acciones; Juan Carlos Manuel Del Toro, trescientas acciones; Agnes Francisca Brass de Ruffo, trescientas acciones, Loretta Brass de Eggers, trescientas acciones; Mario Agustín Carbone, doscientas acciones; Clara Nieves Tullio de Del Toro, cien acciones; Lidia Noemí Romero de Rodríguez, cien acciones; Irene Clelia Inés Marzano de Brass, cien acciones; José Manuel Rodríguez, cien acciones. Total: diez mil acciones (10.000). Por último, se resuelve por unanimidad autorizar al doctor Julio César González, para tramitar el otorgamiento de la personería jurídica para la sociedad y realizar todas las gestiones que requiera la constitución definitiva de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, con todas las formalidades legales que corresponda y en caso de existir modificaciones, supresiones, agregados o enmiendas al Estatuto, estará también facultado para aceptarlos o insertarlos actuando en este caso conjuntamente con los señores Alberto J. Brass y Luis Alberto Del Toro, no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas. Alberto J. Brass. A Del Toro. J. C. González". Capítulo I — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Para ser regido por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables, se constituye una Sociedad Anónima, que girará bajo el nombre de "ALBERTO J. BRASS S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL" (B.R.A.S.S.A.) y cuya sigla indicada son denominaciones que se utilizarán en forma conjunta en todos sus actos comerciales y legales, y tendrá una duración de cincuenta años (50) prorrogables. Artículo Segundo: El domicilio legal de la entidad será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo la Sociedad establecer sucursales o agencias, corresponsables, filiales, representantes o cualquier otra forma de mandato o comisión en el Interior o Exterior de la República, determinando, con toda amplitud, las condiciones de su gestión y funcionamiento. — Artículo Tercero: Constituye el objeto de la sociedad la fabricación, importación y exportación de toda clase de repuestos mecánicos para camiones, automóviles, tractores y vehículos en general, comprendiendo maquinarias, artefactos, y grupos eléctricos y electrógenos, y todo lo que signifique piezas, accesorios, herramientas, vinculadas a la industria automotriz, sus afines y electricidad en general. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de los fines sociales, que serán interpretadas con toda amplitud, la entidad podrá efectuar: a) Comprar, vender, permutar, construir, usufructuar, locar, hipotecar, contratar, convenir, royaltis, dar y recibir en pago de créditos toda clase de bienes, inclusive muebles e inmuebles, participar en otras sociedades, cualquiera fuera su título, denominación y objeto por cuenta propia o de terceros, tanto en el país como en el extranjero, sin más limitaciones que el cumplimiento de las leyes vigentes en el lugar de tales operaciones. b) formar soledades, participaiones y habilitaciones, con terparticipaciones y habilitaciones, con terceros, adquirir total o parcialmente el activo o el activo y pasivo de firmas comerciales, industriales o de cualquier otro tipo, y tener participación en ellas en cualquiera de las formas admitidas por la legislación comercial sea a su nombre o al de terceros y actuar como mandatario, representante o concesionario de otras sociedades o entidades, gobiernos y demás entes nacionales o extranjeras. c) Comprar, vender, permutar o liquidar; patentes de invención, marcas de fábricas y registrar nombres y marcas comerciales —nacionales o extranjeras— y efectuar toda clase de nuevas registraciones de ellas cualquiera sea su tipo, calidad, modalidad y condición. — d) Importar y exportar, artículos, maquinarias, repuestos, accesorios, herramientas, materias primas, cualquiera sea su clase y composición destinadas a usos industriales y comerciales, sea para su transformación en el país, su trabajo y destino en el mismo, cualquiera sea su uso, efectuando operaciones de prenda, consignaciones, depósitos regulares y cualquier otra clase de garantías o acciones. — e) Tomar y dar dinero en mutuo —con toda clase de garantías reales o personales— ya sea de particulares, asociaciones, sociedades, bancos nacionales o extranjeros, cajas, efectuando toda clase de operaciones en su género y estando facultados para suscribir documentos, letras, pagarés y cualquier otro papel civil o comerial, o de cualquier otro género, como aceptante endosante, librador, avalista o gerente. — f) Emitir debentures a plazo determinado con garantía flotante; o especial, nominales o al portador, de conformidad a la ley específica ocho mil ochocientos setenta y cinco (8875) con las facultades más amplias permitidas por las reglamentaciones legales vigentes y de los organismos estatales de control; g) Otorgar toda clase de mandatos y delegaciones de conformidad con el fin social y lo dispuesto por el Directorio. Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de peso moneda nacional de curso legal, ($ 5.000.000,— m/n. de c/l.) representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.— m/n. de c/l.) cada una y dividido en veinticinco series de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000.— m/n. de c/l.) cada una, equivalente a dos mil acciones de igual valor por cada serie, capital que podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.000.— m/n. de c/l.) las primeras series de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000.— m/n. de c/l.) cada una numeradas de la letra "A" hasta la "E" inclusive, serán acciones ordinarias de quíntuple voto en las asambleas. Y se reconoce a los accionistas constituyentes el carácter de fundadores y en tal concepto se les acuerdo el diez por ciento (10 %) de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad por el término, de diez años (10) a partir del primer ejercicio y que distribuirán en la proporción de las respectivas suscripciones en el acto de constituirse la sociedad. Se ha suscripto en la actualidad la cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.— m/n. de c/l.) correspondiente a las cinco (5) primeras series de acciones ordinarias de cinco votos desde la letra "A" hasta la "E", inclusive, que han sido integradas en un diez por ciento (10 %) Las series restantes hasta completar el capital autorizado tendrán un voto por cada acción ordinaria y se irán emitiendo en la oportunidad que el Directorio lo determine de acuerdo a las normas vigentes, las indicadas por el presente estatuto y los organismos oficiales de control. Cada nueva emisión de acciones ordinarias o preferidas se hará constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se realizará los demás trámites legales y administrativos inherentes a su vigencia, entre ellos, la comunicación a la Inspección General de Justicia. No podrán emitirse nuevas acciones en la forma determinada en los presentes estatutos sin que las anteriores estén íntegramente suscriptas y abonadas en un diez (10 %) por ciento como mínimo. Los aumentos de capital autorizados se efectuarán conforme al Decreto 852/55 y debiendo hacerse saber mediante publicaciones consecutivas de tres (3) días en el Boletín Oficial, quienes podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlas dentro del plazo que fije el Directorio, el cual no podrá ser inferior al quince (15) días a contar desde la última publicación y se hará saber en dichas publicaciones quedando éste autorizado, una vez vencido dicho plazo, para colocarlas entre otros accionistas, en la proporción de sus respectivas tenencias, o a terceros, si no existiera interés de ellos en suscribirlas. Las acciones que se emitieren en concepto de aumento de capital o por pagos de dividendo, podrán ser ordinarias o preferidas. Artículo sexto: Las acciones llevarán, sin excepción una numeración correlativa y en orden natural a su emisión y serán firmadas por el Presidente y un miembro cualquiera del Directorio, debiendo contener los cupones necesarios para la comprobación de pago de los dividendos, el sello que la sociedad usará en todos sus actos comerciales y las demás especificaciones del artículo trescientos veinte y ocho (328) del Código de Comercio. Un título podrá representar una o más acciones. Mientras las acciones no se encuentren totalmente integradas, estarán representadas por un certificado provisorio que llevará la firma del Presidente y un miembro cualquiera del Directorio y será transferible por endosos con un aviso previo al Directorio de cinco (5) días efectuado por telegrama colacionado. Este certificado provisorio será canjeado por las correspondientes acciones de la Sociedad el día mismo de su cancelación total. El accionista que dejare de abonar una o más cuotas de integración de sus acciones, incurrirá en una multa del dos por ciento (2 %) mensual hasta un plazo máximo de noventa (90) días a partir de la fecha en que debió efectuar el pago y transcurrido este plazo sin haber procedido a su cumplimiento, el Directorio se hallará facultado para hacer vender, en remate público o en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, por los corredores inscriptos, las respectivas acciones impagas conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y tres (333) del Código de Comercio, quedando responsable el accionista moroso por el saldo impago y aplicando su producto al pago de las cuotas de capital adeudadas, gastos e intereses punitorios y si existiere un remanente deberá ser puesto a disposición del accionista en mora; este excedente quedará a beneficio total de la sociedad si transcurrido un plazo de tres (3) años no hubiere procedido a retirar esa suma a partir de la fecha de recepción de la comunicación pertinente que se efectuará por telegrama colacionado. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas tendrán la siguiente característica y su régimen se determina en el presente artículo en forma especial: gozarán de un dividendo fijo anual que no podrá ser superior al ocho y medio por ciento (8 1/2 %) sin perjuicio de un adicional hasta el uno y medio por ciento (1 1/2 %) en caso que el dividendo de las acciones ordinarias supere el treinta por ciento (30 %). Este dividendo anual, como la devolución del capital, tendrá preferencia en caso de liquidación voluntaria o forzada de la sociedad. Los tenedores de acciones preferidas tendrán voto en la Asamblea en la proporción del uno cada cinco (5) acciones preferidas, no computándose como tal las tenencias menores. Estas acciones tendrán las mismas características que las acciones ordinarias con la sola diferencia de su indicación expresa y en la forma bien clara de que se trata de acciones de preferencia. Estos títulos serán rescatables en la forma, fecha y condiciones que el Directorio establezca en cada caso. Los accionistas de acciones ordinarias gozarán del derecho de preferencia, cualquiera sea su serie para adquirir —en la proporción de sus respectivas tenencias— estas acciones preferidas, a cuyo efecto el Directorio dispondrá de un plazo de quince (15) días corridos para que los tenedores de acciones ordinarias hagan uso de su opción y en caso contrario las mismas serán ofrecidas y suscriptas en la forma determinada por el Directorio. — Capítulo III. — Administración y fiscalización. — Artículo octavo. — La administración será ejercida por un Directorio compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes, según lo resuelva la asamblea de accionistas, los que durarán tres (3) años en sus mandatos y serán reelegibles indefinidamente; la fiscalización la ejercerá un síndico titular y un suplente. Sin perjuicio de todos los cargos y poderes generales o especiales que puedan conferírseles en cualquier carácter, el Directorio tendrá todas la facultades necesarias para el ejercicio de su mandato y se entienden expresamente conferidas las especiales que determinan los artículos setecientos ochenta, y mil ochocientos ochenta y uno, en todos sus incisos, excepto el quinto y el sexto del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, facultades que deben considerarse literalmente reproducidas en el presente artículo, entendiéndose asimismo expresamente conferidas las facultades de recibir el precio de venta, cuando la misma sea a plazo; de hipotecar por deudas anteriores al mandato, las que deberán ser previamente reconocidas; demandar judicialmente a los deudores y de realizar por último cuantos actos, y ejercer cuantos derechos sean necesarios para el desenvolvimiento normal de la entidad. El síndico tendrá todas las facultades que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. El Directorio se reunirá siempre que lo estime necesario el Presidente, dos de sus miembros o el síndico. — Artículo noveno: Los Directores podrán ejercer en la sociedad cargos rentados por los servicios especiales que el Directorio les encomiende, relacionados directamente con la dirección y administración. Las remuneraciones por estos servicios las establecerá el Directorio, ya sea en forma de sueldo, porcentaje, participación en los beneficios, o "cualquier otra forma legal", sin perjuicio de las retribuciones que a los directores se fijen en los estatutos. Estas retribuciones deberán ser sometidas a la primera Asamblea de accionistas que se celebre, y se cargará a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Cada Director debe poseer para el ejercicio de su mandato, por lo menos cien acciones de la sociedad, que deberá depositar en la caja de ésta en garantía de su cargo. — Artículo décimo primero: Los Directores gozarán de una retribución fija que determinará anualmente la asamblea sin perjuicio de las demás que establecen en estos estatutos. — Artículo décimo segundo: Si por cualquier circunstancia llegara a producirse la vacante de uno o más directores, los restantes con anuencia del síndico, elegirán al o los reemplazantes entre los suplentes en el orden en que fueron designados y a falta de éstos entre los accionistas debiendo estos últimos actuar hasta la primera asamblea que se celebre, debiendo en estos casos, depositar igual número de acciones para el ejercicio de su cargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo diez. — Artículo décimo tercero: Toda resolución del Directorio se adoptará por mayoría de los votos de los Directores presentes, quienes formarán quorum con dos si el directorio es de tres (3) y con tres (3) si es de cuatro (4) o cinco (5) miembros y en caso de empate, quién presida tendrá doble voto para desempatar. Las resoluciones del mismo se consignarán en actas que se transcribirán en un libro y serán firmadas por todos los asistentes a la reunión. — Capítulo IV. — Del presidente y vicepresidente. — Artículo décimo cuarto: En cada asamblea anual de accionistas se elegirá, vencidos sus mandatos, un Presidente y un Vice-Presidente, quien sustituirá al primero con idénticas atribuciones, facultades y deberes en caso de ausencia, inhabilidad o imposibilidad legal o de hecho de éste. Ambos funcionarios ejercerán en ese orden la representación legal administrativa y co-

mercial de la sociedad, con todas las facultades otorgadas en los presentes estatutos y sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se les confiera a ellos, gerentes o terceros, por acuerdo de directorio o por resolución de la asamblea y tendrá la obligación de: firmar los balances, correspondencia, cheques, giros o letras, efectuar pagos y suscribir todas las demás obligaciones de la sociedad, debiendo asimismo, presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas ordinarias y extraordinarias con voto de desempate, además del propio en caso necesario y en las circunstancias que sean compatibles. El uso de la firma social estará a cargo del directorio, pudiendo delegar la misma en uno de los directores con el presidente, o de un director o gerente o sub-gerente, debiendo siempre actuar dos de estos tres últimos en forma conjunta. — Capítulo V — Del gerente. — Artículo décimo quinto: El directorio podrá nombrar uno o más gerentes, a mayoría absoluta de los votos que constituyen su totalidad. La extensión del mandato de estos se determinará por los poderes generales o especiales que el mismo les otorgue. La separación o cualquier medida disciplinaria a este respecto, requerirá resolución tomada en la misma forma exigida para su nombramiento. La designación de gerente podrá recaer en el Presidente o en cualquiera de los directores, pudiendo éstos asimismo desempeñar sub-gerencias. Las facultades de la gerencia y su remuneración será determinada por el directorio. Cuando la designación haya recaído en el Presidente o cualquiera de los directores, la retribución será sometida a la ratificación de la primera asamblea, que se celebre y no se restará la que a los directores fijan los presentes estatutos. — Capítulo VI — De las asambleas. — Artículo décimo sexto: Las asambleas ordinarias deberán celebrarse dentro de los ciento veinte días (120) de vencido cada ejercicio lo que ocurrirá el treinta (30) de junio de cada año, debiendo realizarse las mismas de conformidad a lo dispuesto en el Código de Comercio y disposiciones legales complementarias. La convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial durante cinco (5) días para la primera citación y tres (3) para la segunda, con diez (10) y ocho (8) días de anticipación, respectivamente a las fechas fijadas para la realización de las mismas, debiendo efectuarse la segunda dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la primera. El quorum exigido para la primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones suscriptas; y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de accionistas presentes o de capital representado, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo séptimo: Las asambleas ordinarias y las que tengan por objeto algunos de los puntos de que trata el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuanto a su convocación, constitución, deliberaciones o resoluciones estarán sujetas a las mismas prescripciones del artículo décimo sexto, a cuyo efecto se hace expresa renuncia al quorum y mayoría que se refiere la disposición legal aludida. — Artículo Décimo Octavo: Las deliberaciones y resoluciones, de las asambleas ordinarias y extraordinarias, se consignarán en un libro de actas que firmarán el Presidente y dos accionistas elegidos al efecto, en cada oportunidad. — Artículo décimo noveno: Tres días antes por lo menos, al fijado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o presentar certificados bancarios que acrediten su tenencia, para tener derecho a asistir, deliberar y votar en las mismas. Cada acción ordinaria, confiere un voto y las acciones de la serie "A" hasta la "E" inclusive cinco (5) votos, con las limitaciones establecidas por la ley y los presentes estatutos. Cada acción es indivisible y no puede los copropietarios de ellas ejercitar la representación en forma individual sino que deberán unificar la representación, lo que verificará el directorio en cualquiera de sus propietarios, en caso de no hacerlo los interesados. Las limitaciones establecidas por el artículo trecientos cincuenta del Código de Comercio, rigen y serán aplicadas en cada caso, sea que la acción esté o no integrada, debiendo en este último caso el accionista suscripto estar al día en el pago de sus cuotas. Las acciones preferidas tendrán un voto por cada cinco acciones con el derecho de reunión. — Capítulo VII. — Del síndico titular y suplente. — Artículo vigésimo: La fiscalización estará a cargo de un síndico titular y un suplente que actuará en caso de ausencia, renuncia, incapacidad o inhabilidad de aquel, los que se elegirán en cada asamblea ordinaria de accionistas y actuarán con las facultades que le confiere el artículo trescientos cuarenta (340) del Código de Comercio. Su remuneración será la que fijará la Asamblea en cada oportunidad. Artículo vigésimo primero: Con el pertinente conocimiento del síndico el Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en los presentes estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estando expresamente prevista, tenga relación con el objeto social. — Capítulo Octavo. — Balance, utilidades y fondo de reserva. — Artículo vigésimo segundo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio comercial, previo descuento del dos (2) por ciento destinado al fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento (10 %) del capital social, se distribuirán en la siguiente forma: a) diez por ciento (10 %) para los fundadores en la proporción de sus respectivas suscripciones iniciales; b) cinco por ciento (5%) al Presidente; c) nueve por ciento (9 %) en conjunto para distribuir entre los Directores en proporción a sus asistencia, a las sesiones del Directorio y d) el resto, abonado el dividendo de las acciones preferidas, quedará a disposición de la Asamblea, quien resolverá sobre su aplicación. Las bases para la formación de inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y normas técnicas de la materia. En cualquier época el Directorio podrá hacer distribuciones provisorias de fondos a cuenta de dividendos a los accionistas, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas de conformidad con lo establecido en las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, debiendo en este caso darse la correspondiente intervención a la Inspección General de Justicia. Los dividendos quedarán a favor de la sociedad una vez transcurridos tres (3) años desde la fecha en que se hicieran exigibles, si dentro de ese plazo no fueran cobrados por los accionistas. — Capítulo IX. — De la liquidación. — Artículo vigésimo tercero: En caso de liquidación de la sociedad la misma será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico, dándose conocimiento a la Inspección General de Justicia. Las acciones preferidas tienen prelación con el reembolso de capital. — Artículo vigésimo cuarto: El primer directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente: señor Alberto José Brass; Vice Presidente: señor Jorge Fernando Rodríguez; secretario, doctor Luis Alberto Del Toro; Directores suplentes: señores Manuel Del Toro y José Marzano; Síndico titular señora Casilda Saiz de Brass y síndico suplente señora Clara N. Tullio de Del Toro. — Artículo vigésimo quinto: Queda en este acto autorizado el doctor Julio César González para tramitar el otorgamiento de la personería jurídica, para la sociedad y realizar todas las gestiones que requiera la constitución definitiva de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, con todas las formalidades legales a que correspondan y en caso de existir modificaciones, supresiones, agregados o enmiendas al estatuto están también facultados para aceptarlos o insertarlos actuando en este caso conjuntamente con los señores Alberto J. Brass y Luis Alberto Del Toro. A. J. Brass. Casilda S. de Brass. J. Marzano. M. Del Toro. L. A. Del Toro. A. M. Sajoux. J. C. D. T. Jorge Rodríguez. Agnes R. de Ruffo. Loretta B. de Eggers. Mario A. Carbone. Lidia R. de Rodríguez. Clara T. I. M. de Brass. José M. Rodrífuez. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: A. Brass. Casilda S. de Brass. .. Marzano. M. Del Toro. L. A. Del Toro. A. M. Sajoux. J. C. D. T. Jorge Rodríguez. Agnes B. de Ruffo. Loretta B. de Eggers. Mario A. Carbone. Clara T. Lidia R. de Rodríguez. I. M. de Brass y José Rodríguez, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Alberto José Brass, Casilda Saiz de Brass; Antonio José Marzano. Manuel Del Toro. Luis Alberto Del Toro. Armando Mario Sajoux. Juan Carlos M. Del Toro. Jorge Fernando Rodríguez. Agnes Francisca Brass de Ruffo. Loretta Buenaventura Brass de Eggers. Mario Agustín Carbone. Clara Nieves de Del Toro. Lidia Noemí Romero de Rodríguez. Irene Clelia Inés Marzano de Brass y José Manuel Rodríguez. Buenos Aires, quince de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Luis Giménez Gowland. Hay un sello. El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional autorizando el funcionamiento de la sociedad como sociedad anónima y cuyo texto corre agregado a fojas cuarenta y seis, transcripto íntegramente es del siguiente tenor: El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 de set. 1958. Visto el expediente Nº 13.398/58 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Alberto J. Brass S. A. Industrial y Comercial" (B.R.A.S.S.A.) atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exije el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º, Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Alberto J. Brass S. A. Industrial y Comercial" (B.R.A.S.S.A.) constituída en esta capital con la denominación de "Alberto J. Brass S. A." el quince de octubre de 1957, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas treinta (30) a treinta y seis (36) y cuarenta vuelta (40 vta.) a cuarenta y tres (43). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas treinta y siete (37) a treinta y nueve (39). Artículo 2º) Publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi, Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 6594. Es copia fiel de las constancias del expediente número ocho mil novecientos catorce - uno - cincuenta y siete, así como el texto del decreto número seis mil quinientos noventa y cuatro, dictado por el Superior Gobierno Nacional, con fecha veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, el que autorizó a funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Alberto J. Brass S. A. Industrial y Comercial (B.R.A.S.S.A.), doy fé. Y los comparecientes dejan transcriptos los estatutos de la sociedad "Alberto J. Brass S. A. Industrial y Comercial", en este registro a mi cargo, para que de acuerdo a las prescripciones emergentes del Código de Comercio quede constituída definitivamente, solicitándome expida copia de la presente, a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto que son los señores don Rodolfo Escudier y don Roberto Escudier, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fé. Sigue a la número setenta y tres de fecha de hoy. A. Brass - Lidia R. de Rodríguez - I. M. de Brass - Jorge Rodríguez - José M. Rodríguez - Casilda S. de Brass - J. Marzano - M. del Toro - L. A. del Toro - A. M. Sajoux - J. C. D. T. - Agnes B de Ruffo - Loretta B. Egueres - Mario A. Carbone - Clara T. de Escudier - Rodolfo Escudier. Hay un sello. Ante mí: Luis Gimenez Gowland. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro ciento catorce a mi cargo, doy fé. Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional notariales numerados correlativamente de cuatro millones doscientos cinco mil ciento cuatro al cuatro millones doscientos cinco mil trece y cuatro millones doscientos cinco mil ciento veinte y dos al presente inclusive, que sello y firmo en la ciudad de La Plata en la fecha de su otorgamiento. Luis. Gimenez Gowland. Hay un sello.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 14.150. e.26/5-Nº 14.850 D.T.-v.26/5/59

F. A. V. E.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número doscientos setenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparece don Edmundo Constantino Di Cocco, de treinta y cuatro años de edad, casado, industrial, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fé, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "F.A.V.E. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora", cuyos estatutos sociales se encuentran íntegramente transcriptos en este Registro al folio quinientos cincuenta y uno, Protocolo corriente, los que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número trescientos cincuenta y ocho, folio seis, libro Cincuenta, Tomo A, de estatutos nacionales, acreditando el señor Di Cocco, su personería para este otorgamiento con el acto de la Asamblea General extraordinaria de dicha Sociedad de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete que en lo pertinente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires a los 28 días del mes de diciembre de 1957, se reúnen... los accionistas de F.A.V.E. S.A.I.C.I. y E. Por unanimidad se resuelve asimismo facultar a los señores Edmundo C. Di Cocco... para que cualquiera de ello, indistintamente, puedan: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Inspección General de Justicia, la aprobación de la presente acta de Asamblea que contiene las modificaciones introducidas y aprobadas al Estatuto social; b) aceptar o introducir las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; c) otorgar una vez obtenida la autorización del Poder Ejecutivo Nacional la escritura respectiva y proceder a efectuar los trámites del caso. ...No habiendo más asunto que tratar se levanta la sesión... Edmundo C. Di Cocco - César J. Gómez - Hugo Luis Chagnon. "Es copia fiel de las partes pertinentes, doy fe. Y el señor Di Cocco, dice: Que en virtud de la autorización pre inserta se presentó a la Inspección General de Justicia en el expediente cuatrocientos treinta y tres del año mil novecientos cincuenta y ocho, solicitando la modificación de los Estatutos de F.A.V.E. Sociedad Anónima; que aceptada las modificaciones introducidas, el mencionado expediente fué elevado al Poder Ejecutivo Nacional, para su aprobación, el que con fecha diez de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, mediante Decreto número cinco mil seiscientos setenta y cinco, dió por aprobada dichas modificaciones. El mencionado Decreto corriente a fojas ciento setenta y cuatro del expediente citado que para este acto tengo a la vista, copiado literalmente dice: "Buenos Aires, 10 Sept. 1958. Visto el expediente Nº 433/958 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad F.A.V.E. Sociedad Anónima (Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora)", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en Pesos moneda nacional Veinticinco millones (m$n. 25.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional ciento veinticinco millones (125.000.000 m$n) y el dictámen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y cuatro (144) a ciento cincuenta (150), con las modificaciones de fojas ciento cincuenta y siete (157) a ciento sesenta y uno vuelta (161 vta.) y la salvedad indicada a fojas ciento sesenta y dos (162) para el Art. 9º, la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "F.A.V.E. Sociedad Anónima (Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora)", por la Asamblea celebrada el 28 de diciembre de 1957. Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 5.675. Frondizi, Luis R. Mac Kay. "Es copia fiel, doy fé. Y el señor Di Cocco, agrega: Que viene por este acto a dejar protocolizadas las reformas introducidas al Estatuto y aprobadas por el Decreto pre inserto, quedando en consecuencia, el Estatuto de "F.A.V.E. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y exportadora", redactado en la siguiente forma: "Estatutos. Artículo Primero: Bajo la denominación de F.A.V.E. SOCIEDAD ANONIMA (INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA) queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal la Ciudad de Buenos Aires, cuyo término de duración ha sido establecido en Cincuenta años a contar de la fecha del decreto que autorice su funcionamiento, la que será regida por estos Estatutos y las disposiciones del Código de Comercio. El plazo de duración podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General. Artículo Segundo. Tiene por objeto la fabricación, distribución y venta de todo artículo eléctrico y no eléctrico para el hogar en general, de su propia o ajena fabricación, pudiendo realizar importaciones y/o exportaciones de artículos manufacturados o materias primas y tomar o conceder representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, y establecer fábricas, agencias o representaciones en el país o en extranjero. Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en Veinticinco series de un Millón de pesos moneda nacional y que comprenden en total descientos cincuenta mil acciones de cien pesos valor nominal, cada una, de las que se han emitido cinco series de diez mil acciones cada una y que incluyen las series primera y segunda de Veinte mil acciones ordinarias al portador de la Clase "A" y las Series tercera a quinta treinta mil acciones ordinarias al portador de la Clase "B" totalmente suscriptas e integradas. Las restantes series podrán ser de acciones ordinarias clases "A" o 'B" o preferidas, al portador o nominativas, según lo resuelva el Directorio en oportunidad de cada emisión. La resolución del Directorio en tal sentido deberá ser elevada a escritura pública abonándose en ese momento el impuesto que corresponda, inscripta en el Registro Público de Comercio y publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de Ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias, clases "A" o "B" o preferidas, nominativas o al portador. La Asamblea fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de la misma. La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Co-

mercio, publicada por 3 días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a la norma establecida en el presente artículo. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir la emisión de acciones ordinarias de las dos categorías en proporción a su tenencia a cuyo efecto y a cualquier otro que coresponda, deberán hacerse tales emisiones mediante publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial. El Directorio establecerá el término dentro del cual deberá ejercerse la preferencia, el que nunca podrá ser menor de quince días a contar de la última publicación. Dicho derecho de preferencia regirá salvo que la emisión estuviese afectada a un destino especial por resolución de las dos terceras partes del Directorio, con la conformidad del Síndico. A los efectos de esos estatutos, entiendese por acciones preferidas a aquellas que confieren a sus tenedores el goce de dividendos fijos y adicionales en la distribución de utilidades. La Asamblea acordará las condiciones de emisión de acciones preferidas dentro de las siguientes normas: a) Su dividendo fijo, no podrá exceder del quince por ciento de su valor nominal; b) Dicho dividendo podrá ser acumulativo para el caso de que en uno o más ejercicios no pudiese hacerse efectivo; c) Podrá tener derecho preferencial de restitución de su valor nominal en caso de liquidación de la sociedad; d) Podrá gozar asimismo de un dividendo adicional sobre las utilidades de cada ejercicio, el que conjuntamente con el dividendo fijo no podrá exceder del veinte por ciento de su valor nominal; e) Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, con una prima de hasta el diez por ciento del valor integrado, más los dividendos estipulados, atrasados y corridos, todo lo cual será pagado al contado en el momento del rescate, a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad; dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones que determina el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una resolución del capital con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo a las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. La resolución de la Asamblea decidiendo el rescate total o parcial deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. Se podrá convertir las acciones preferidas en otras de dividendo menor, previo acuerdo con los tenedores de las mismas y previa conformidad de la Asamblea General de Accionistas. Todas las conversiones de acciones preferidas que se realicen serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. La Asamblea podrá en cualquier momento y siempre que no existan dividendos preferenciales impagos, decidir la capitalización de las reservas facultativas, emitiendo por su importe acciones ordinarias de las clases "A" o "B" o preferidas, integradas, las que en tal caso deberán ser entregadas gratuitamente a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas o aplicando su valor a la integración de acciones suscriptas pero no totalmente pagas, con la sola limitación de que esta asignación deberá concederse a todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. Artículo Cuarto: La suscripción de acciones o la posesión importa el conocimiento y la aceptación de estos estatutos. Artículo Quinto: La Sociedad podrá emitir debentures con o sin garantías, dentro y fuera del país, en la fecha y condiciones que estime convenientes el Directorio. Artículo Sexto: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio cuyo número nunca menor de tres miembros, ni mayor de once, será determinado y elegido por la Asamblea General Ordinaria. El Directorio elegirá de su seno al presidente. El mandato de los directores durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la Asamblea General. Serán reelegibles indefinidamente. Artículo Séptimo: El Directorio se reunirá convocado por el Presidente o quien lo reemplace o a pedido del Síndico y las Resoluciones se adoptarán por mayoría de votos teniendo el Presidente voto y decisión en caso de empate. En caso de ausencia de alguno de los miembros del Directorio, podrán hacerse representar en las reuniones por otro Director; peró quedarán siempre obligados a las responsabilidades inherentes a sus cargos. Artículo Octavo: Los deberes y atribuciones del Directorio, son: a) Administrar los negocios de la Sociedad, con absoluta amplitud de facultades conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces, con toda clase de derechos reales, y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial y agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o privadas, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, adquirir acciones de otras sociedades anónimas o en comanditas, o cuotas de sociedades de Responsabilidad Limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales, y comerciales, establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Central de la República Argentina y demás Instituciones oficiales nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular, cancelar las hipotecas, prendar y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro de fletamento, transporte y acarreos, suscribir o endosar las polizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles, aún cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos, representar a la sociedad en juicios o fuera de él, ante cualquir tribunal judicial y/o administrativo, o contencioso administrativo, y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacional, provinciales o municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, especialmente el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Correos y Aduanas; pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente o necesario para habitual del negocio; celebrar contratos los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es solo enunciativa y no reviste en ningún carácter limitativo; b) Otorgar mandatos generales y especiales, los que podrán disponer que él o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar gerentes, directores o nó, cuyas funciones y demás condiciones de actuación les serán fijadas en el acto de su designación, fijando además su retribución con cargo a gastos generales del ejercicio a que correspondan, ad-referendum de la Asamblea General para el caso de directores gerentes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo. En el supuesto expresado, los gerentes tendrán las responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio; c) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; d) Proponer a la Asamble la distribución de utilidades y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta; e) Proceder con autorización de la Asamblea a la emisión de debentures dentro y fuera del país, conforme a lo dispuesto por la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras disposiciones de igual naturaleza que se sancionaran en el futuro y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de estos Estatutos, fijando las condiciones de precios, intereses, amortizaciones y garantías que estimen convenientes: f) Convenir, previa autorización de la Asamblea, con los tenedores o tomadores de las acciones preofrecerles en canje a los tenedores de feridas a emitirse, las condiciones de rescate y conversión, como asimismo acciones ordinarias, en cuyo caso la resolución del Directorio deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia; g) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República ciones análogas, en las oportunidades Argentina o del extranjero, o instituque estime conveniente, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la Sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la Sociedad emita, conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; h) Crear los cargos que juzgue necesarios, fijando las remuneraciones adecuadas; i) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro del territorio de la República o del exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; j) Presentar anualmente a la Asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; f) Dictar los reglamentos de la organización interna de la sociedad; l) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; m) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo segundo de los Estatutos; n) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos, y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial, no previstas como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales, aún cuando no estuviesen especificados en aquellos. Artículo Noveno: La Fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico elegido por la Asamblea General, la que designará asimismo el suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia y otro impedimento. El síndico titular y suplente, durarán un año en su mandato y podrán ser reelegibles. La remuneración del Síndico Titular será fijada por la Asamblea General. Artículo Décimo: Los directores por las funciones específicas a sus cargos, serán remunerados con una suma que se cargará a gastos generales del ejercicio a que correspondan ad-referéndum de la Asamblea General. El monto de esos honorarios estará sujeto a dos limitaciones: a) No podrá exceder del quince por ciento de las mismas utilidades; b) Unidas las que señalan conforme al artículo octavo, inciso b) no podrá exceder del veinticinco por ciento de esas utilidades totales. Cuando el ejercicio de las comisiones especiales o de funciones tecnico-administrativas, por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje citado, la Asamblea podrá disponer que dicho porcentaje sea mayor, mediante resolución expresa, habiéndose incluido la cuestión como un punto especial del Orden del Día. Artículo décimo primero: Las Asambleas se ajustarán a las normas de los artículos trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Artículo décimo segundo: Para tener el derecho de asistencia a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación a la fecha señalada por la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, contra recibo o en su defecto, certificación auténtica del Banco donde las tuvieran depositadas. Artículo décimo tercero: Las primeras convocatorias a Asambleas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, se publicarán en el Boletín Oficial durante quince días consecutivos, con dieciocho días de anticipación, a la fecha señalada para la Asamblea. Las segundas convocatorias se publicarán durante diez días con trece de anticipación. La Asamblea quedará legalmente constituida en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presente o la cantidad de capital representado, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Las disposiciones establecidas en este artículo regirán aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo cuarto: Las Asambleas serán presididas por el Presidente, quien tendrá voto y decisión en caso de empate, con las salvedades establecidas en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. Dos accionistas presentes designados por la Asamblea deberán firmar el acta respectiva. Artículo décimo quinto: Los balances se realizarán el treinta de abril de cada año, debiendo convocarse a la Asamblea para su aprobación dentro de los ciento veinte días siguientes a la finalización del ejercicio anterior. Los inventarios, balances y bases para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. Artículo décimo sexto: Efectuadas las amortizaciones y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad, las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, serán distribuidas en la siguiente forma: El dos por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal; la remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y el Síndico, pero en ningún caso estas podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; el saldo para atender el pago de dividendos a los accionistas que resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. Artículo décimo séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Los dividendos fijados atrasados de las acciones preferidas que se hubiesen acumulado; c) El dividendo fijo y la participación adicional convenida para las acciones preferidas que se hubiesen emitido. Siendo el dividendo de las acciones preferidas acumulativo, y de no ser cubierto por las utilidades líquidas y realizadas de un ejercicio, será abonado sin interés por el retardo con las ganancias líquidas y realizadas de los años subsiguientes, con prelación a cualquier distribución sobre las acciones ordinarias; d) El saldo será distribuido por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. Artículo décimo octavo: Los dividendos acordados, se harán efectivo a los accionistas en la época que el Directorio considere conveniente, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años, contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la Sociedad. Artículo décimo noveno: En todo lo no previsto en estos Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Artículo vigésimo: El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas de la sociedad, como así también los gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas a prorrata de su capital integrado; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata de su capital integrado; c) Una vez pagado a los accionistas, ordinarios su valor nominal integrado, tendrán derecho los accionistas tenedores de acciones preferidas a los dividendos estipulados y que se encontrarán impagos a la fecha en que se hubiese decidido la liquidación; d) Las utilidades líquidas restantes se dividirán entre todas las acciones ordinarias en circulación. "El Decreto por el cual se concedió originariamente la Personería Jurídica a la Sociedad, copiado literalmente dice: "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 4 Abr. 1955. Visto el expediente Nº 2301/54, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad F.A.V.E. Sociedad Anónima (Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora), atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la Sociedad F.A.V.E. Sociedad Anónima (Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora), constituida en esta Capital el 14 de julio de 1954 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6), con las modificaciones de fojas cincuenta y cuatro y vuelta (54 y vta.) y fojas sesenta y ocho y vuelta (68 y vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad, deberá insertarse el balance de fojas catorce (14) a quince (15). Al expedir testimonio se deberá tener en cuenta la enmienda al acta en la forma de fojas sesenta y uno vuelta (61 vta.) a sesenta y dos (62). Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 4745. Perón. A. Borlenghi. "Lo transcripto concuerda fielmente con las constancias del expediente citado, quedando en consecuencia, los estatutos de la Sociedad F.A.V.E. Sociedad Anónima (Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora), redactados en la forma transcripta precedentemente. Leida que le fué, ratifica su contenido y la firma, juntamente con los testigos del acto, don Guillermo Carlos Beyer y doña Rosa Elena Turdó, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Edmundo C. Di Cocco. Guillermo C. Beyer. R. Elena Turdó: Hay un sello. Ante mí: Héctor Palacios Videla. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos sesenta y uno del Registro cuatrocientos treinta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en nueve sellos de Ley numerados correlativamente desde el dos millones trescientos noventa y cuatro mil ciento ochenta al presente inclusive que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1959. — Lucio R. Me'endez, secretario.

$ 10.500. e 26/5-Nº 4.769-v.26/5/59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, de la Capital Federal, Secretaría Nº 3. cita por diez y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE ANIBAL RODRIGUEZ.

Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.000 e. 26/5-Nº 15.427-[illegible]

Nº 5

El Juez Nacional, doctor Luis N. Perrone, Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 15, cita a DOMINGO ACCORENTI o ACCORENTE o ACCORINTI, por el término de seis meses mediante una publicación mensual en los autos "Accorenti Domingo s|ausencia con presunción de fallecimiento".
Buenos Aires. — Octavio Bunge, secretario.
$ 150.— e.26|5-Nº 15.406-D.T.-v.26|5-59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita y emplaza por cinco días a don ALBERTO MOYANO LUCERO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue La Esmeralda Capitalización S. A. A., por rescisión bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000 e.26|5-Nº 15.391-D.T.-v.1º|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita y emplaza por cinco días a don FRANCISCO OLIVER, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue La Esmeralda Capitalización S. A., por rescisión, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000 e.26|5-Nº 15.390-D.T.-v.1º|6|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Civil 7, Secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de BLAS DISTEFANO.
Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000 e.26|5-Nº 15.3?9-D.T.-v.8|6|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ADOLFO JORGE PARDI.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.26|5-Nº 5.662-v.6|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO SERGIO MESA.
Buenos Aires, mayo 20 de 1959. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.26|5-Nº 15.405-D.T.-v.6|6|59

Jorge R. Leonidas Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN RAMON FERRARIO.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.26|5-Nº 15.453-D.T.-v.6|6|59

Nº 11

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 11, Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL VIDAL.
Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.26|5-Nº 15.460-D.T.-v.6|6|59

Nº 20

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE VENTURA.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000 e.26|5-Nº 15.400-D.T.-v.6|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola a cargo del Juzgado número 1, cita por cinco días a los herederos y acreedores de LISANDRO LUZURIAGA, IGNACIO LUZURIAGA, MARIA DEL CARMEN LUZURIAGA, LISANDRO LUZURIAGA (hijo) y MARIA IGNACIA ZIEGLER de LUZURIAGA.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Francisco José Vitocco, secretario.
$ 500.— e.26|5-Nº 5.712-v.1º|6|59

Nº 2

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de AGUEDA o AGUEDA JUDITH MARIA JUANA GILARDINI de CECCARDI.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 750.— e.26|5-Nº 15.384 D.T.-v.1º|6|59

Nº 4

El Juez Nacional de Paz doctor Felipe Carlos Solá, Juzgado número 4, cita por tres días a OMAR JORGE MASSOTO, JOSE OSBALDO CORTTI y MAURICIO SOLOVEY, haciéndoles saber la iniciación del juicio que les siguen Carlos y Enrique Testa sobre cobro de alquileres, para que en dicho término se presenten por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 750.— e.26|5-Nº 15.444 D.T.-v.29|5|59

El Juez Nacional de Paz doctor Felipe Carlos Solá, Juzgado número 4, cita por tres días a OMAR JORGE MASSOTTO, JOSE OSBALDO CORTTI y MAURICIO SOLOVEY, haciéndoles saber la acción que les siguen Carlos y Enrique Testa sobre desalojo, para que en dicho término se presenten por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 750.— e.26|5-Nº 5.447 D.T.-v.29|5|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA LUCIA, o LUCIA MARIA, o LUCIA BERTOLA de STURA y de OCTAVIO STURA. —Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 750.— e.26|5-Nº 15.453 D.T.-v.1º|6|59

Nº 7

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de tres (3) días a JUAN CARLOS RICHEMOND, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c/ Espada Antonio y Richemond Juan Carlos s/cobro de alquileres", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, abril 10 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
e.26|5-Nº 6.223-v.29|5|59

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don PASCUAL TARDIO.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.26|5-Nº 5.694-v.1º|6|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Paz de la Capital Nº 10, Eduardo Echegaray, se hace saber por un día la parte dispositiva de la sentencia recaída en autos "RODRIGUEZ VAZQUEZ MIGUEL y TOL GAYER JUAN c/LOPEZ CASTELLANO JOSE s/cobro hipotecario", que dice: "Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Autos y Vistos:... sentencio esta causa de trance y remate mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas que regulo los honorarios del letrado del actor en la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional y los del apoderado en ciento setenta pesos de igual moneda. Notifíquese al señor Defensor de Ausentes en su despacho. — Eduardo Echegaray".
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 350.— e.26|5-Nº 15.404 D.T.-v.26|5|59

Nº 12

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña GENARA ESCOLASTICA ALEJANDRA PEREZ o PEREZ y VERGARA.
Buenos Aires, mayo 10 de 1959. — Bernabé Castillo secretario.
$ 500.— e.26|5-Nº 15.423 D.T.-v.1º|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 12 doctor Juan Llansó, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del lote 10, manzana 47, parcela 376, calle ARAUJO s|n. y PASAJE CATTANIA s|n., clasificado con la partida 9.789 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. Nº 14.963), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial año 1947 revalúo y año 1948 que asciende a la cantidad de $ 89,70 m|n. (ochenta y nueve pesos con 70|100 m|n.), bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará la intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal: F. E. Miranda Varela.
Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.26|5-Nº 6.224-v.1º|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor de la finca ENRIQUE OCHOA 1042 y ARTURO BERUTTI 4491, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 14.964), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la multa del art. 48-t.o.1950- del año 1950, que asciende a la cantidad de $ 31 m|n. (treinta y un pesos m|n.), clasificado bajo la partida 108.618, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal: F. E. Miranda Varela.
Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.26|5-Nº 6.225-v.1º|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del lote 25 de la manzana B., parcela 2126 de la Circunscripción 15a., calle AV. JUAN B. JUSTO s|n., clasificado bajo la partida 282.168, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. 14.965), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1953, primer semestre que asciende a la cantidad de $ 78 m|n. (setenta y ocho pesos m|n.), bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará la intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: F. E. Miranda Varela.
Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.26|5-Nº 6.226-v.1º|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del Lote 20, Manzana 105, calle RUIZ HUIDOBRO s|n., clasificado con la partida 368.081, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. 14.966), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial del año 1948, que asciende a la cantidad de $ 50,70 m|n. (cincuenta pesos con 70|100 m|n.), bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará la intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal: Sr. F. E. Miranda Varela.
Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.26|5-Nº 6.227-v.1º|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor del lote 6 de la manzana 218 par. 1450A calle HOLMBERG s|n., clasificado bajo la partida 376.002, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Exp. 14.967), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial por los años 1947 revalúo y 1948, que ascienden en conjunto a la suma de $ 31,20 m|n. (treinta y un pesos 20|100 m|n.), bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará la intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cobrador Fiscal: F. E. Miranda Varela.
Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.26|5-Nº 6.228-v.1º|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza por el término de cinco días al propietario o poseedor de la finca calle SALI 1062, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. 14.968), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y Contribución Inmobiliaria por los años 1947 revalúo, 1948 y complemento de 1949, que asciende en conjunto a la suma de $ 173,40 m|n. (ciento setenta y tres pesos con 40|100 m|n.) clasificado bajo la partida 910.638, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le dará la intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cobrador Fiscal: F. E. Miranda Varela.
Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
e.26|5-Nº 6.229-v.1º|6|59

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA PIZZUTIELLO de FERRARO.
Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 500.— e.26|5-Nº 15.452 D.T.-v.1º|6|59

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO RICO.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Miguel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.26|5-Nº 15.445 D.T.-v.1º|6|59

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS ANTONELLI.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — José H. Alcácer, prosecretario.
$ 500.— e.26|5-Nº 15.443 D.T.-v.1º|6|59

Nº 18

El doctor Juan Casaubon, Juez Nac. de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENITO MARTIN ENRIQUE, FELIPE ENRIQUE y MANUELA ROMERO.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.26|5-Nº 15.394 D.T.-v.1º|6|59

Nº 19

El doctor Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña AGUEDA ETELVINA ARBELECHE o ETELVINA AGUEDA ARBELECHE y de doña CARMEN MAGLIO de ARBELECHE.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 750.— e.26|5-Nº 15.396 D.T.-v.1º|6|59

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de NAZARENO SCOCCO.
Buenos Aires 21 de mayo de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.26|5-Nº 15.455 D.T.-v.1º|6|59

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAZAN, ALEJANDRO BAZAN, DOLORES BAZAN y PILAR HIJON o PILAR GIJON o MARIA DEL PILAR GIJON GALDON de BAZAN.
Buenos Aires 15 de abril de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 750.— e.26|5-Nº 15.456 D.T.-v.1º|6|59

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago Enrique Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL EPIFANIO OSORES SOLER.

Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.26|5-Nº 5.641-v.6|6|59

El Juez Nacional Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMEN JOSE ENRIQUE MARCHIANO.

Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.26|5-Nº 15.408-D.T.-v.6|6|59

Nº 21

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 21, cita por 3 días y emplazar por 3 a MARIA LILIA LOZA de ALVAREZ, GERMAN BENITO, ALEJANDRO CASEWICZ, LUIS ALFREDO CAMAÑO, CARLOS ALBERTO CASADO, RAMON ELICIO GONZALEZ, MARCELINO SALVADOR GONZALEZ y GERONIMO REMIGIO GONZALEZ, JUAN INSAURRALDE, OSCAR BERNARDO POMAR, JOSEFA LEINDECAR, VICTORIO ANTONELLI, ALFONSO NICOLETTO, CRESENCIA ROJOS, OTAMIDA AMELIA PONCE de DOMINGUEZ, NASIN SERUR, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "W. de Kraft Herminia T. y otros c|Loza de Alvarez M. L. y otros s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, abril 15 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 900.— e.26|5-Nº 5.683 v.29|5|59

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO JUAN LIZARRALDE.

Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Guillermo R. Quintana, Terán, secretario.
$ 1.000.— e.26|5-Nº 15.412 D.T.-v.6|6|59

Nº 23

El doctor José A. Amuchastegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL OKS y JULIA SITNIZKY de OKS. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.- e.26|5-Nº 15.436 D.T. v.1º|6|59

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA NAPOLITANO de AIELLO.

Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.26|5-Nº 15.336 D.T.-v.6|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Miguel Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO BELLINI. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.- e.26|5-Nº 15.413 D.T. v.1º|6|59

Nº 25

Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA MEYER de LOPEZ.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.26|5-Nº 15.431 D.T.-v.6|6|59

El Juez doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL DOVAL.

Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.26|5-Nº 15.410 D.T.-v.6|6|59

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS AIETA.

Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.26|5-Nº 15.417 D.T.-v.6|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita durante diez días a herederos y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ISIDRO GUINEA.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.26|5-Nº 15.457 D.T.-v.6|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de BRAULIO FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.- e.26|5-Nº 15.411 D.T. v.1º|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO INDALECIO FLORES. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.- e.26|5-Nº 15.440 D.T. v.1º|6|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de BELIA VIVIANA ANGELA BIANCHI. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1958. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.- e.26|5-Nº 15.439 D.T. v.1º|6|59

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita a herederos y acreedores por diez días de EMA MARIANA y|o EMMA MARIANA DUMAS de DURAÑONA.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.26|5-Nº 15.428 D.T.-v.6|6|59

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marco de Gainza, cita por 5 días a herederos y acreedores de don ANTONIO MENDOZA. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — J. Thomas, secretario.
$ 500.- e.26|5-Nº 15.422 D.T. v.1º|6|59

Nº 32

El Juez Nacional de Paz Nº 32, doctor José M. Arias Uriburu, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ADELA AIDA de MAIO de GAMBOA o ADELINA IDA de MAIO de GAMBOA. Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.- e.26|5-Nº 15.432 D.T. v. 1º|6|59

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BREY. — Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.26|5-Nº 15.438 D.T. v.1|6|59

Nº 33

El Dr. César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de PAULA TROTTA de GLIEMMO y de FRANCISCO GLIEMMO. — Buenos Aires, agosto 13 de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.26|5-Nº 15.437 D.T. v.1|6|59

Nº 35

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, se cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS PEZZUTO. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.26|5-Nº 15.448 D.T. v.1|6|59

Nº 36

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN CICERO. — Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Carlos A. Arlosa, secretario.
$ 500.— e.26|5-Nº 15.382 D.T. v.1|6|59

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO HERNANDEZ O ANTONIO HERNANDEZ GARCIA o ANTONIO DE SAN VICTOR HERNANDEZ GARCIA. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 750.— e.26|5-Nº 15.424 D.T. v.1|6|59

Nº 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de ATILANO FERREIRO. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.26|5-Nº 15.393 D.T. v.1|6|59

El señor Juez de Paz Dr. Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GABRIEL TERREGROSA o GABRIEL TERREGROSA GAVILA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.26|5-Nº 15.411 D.T. v.1|6|59

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Don ERNESTO SFORZA. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.26|5-Nº 15.395 D.T. v.1|6|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JOSE VALDEZ a comparecer en la causa Nº 536 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.

Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.26|5 Nº 6.071-v.1º|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a RAUL OSCAR MELAY a comparecer en la causa Nº 537 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.26|5-Nº 6.215-v.1º|6|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a BONIFACIO R. VALDEZ a comparecer en la causa Nº 536 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.26|5-Nº 6.216-v.1º|6|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de esta Capital, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS OSCAR ALBORNOZ a comparecer en la causa Nº 194|59 que se le sigue por estafa y usurpación de títulos y honores, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.26|5-Nº 6.217-v.1º|6|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a JORGE RODRIGUEZ LOPEZ, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 60|958, caratulada: "Mantega Osvaldo José, hurto y tent. def." que se le sigue ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.26|5-Nº 6.218-v.1º|6|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE RULLI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, s|Lavalle. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.26|5-Nº 6.219-v.1º|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO KHODRIYA o YOM TOB KHODRIYA ZALAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Fernando Giudice, secretario.
e.26|5-Nº 6.220-v.1º|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO ENGLER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.26|5-Nº 6.221-v.1º|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIO BOCHETTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º — Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Fernando Giudice, secretario.
e.26|5-Nº 6.222-v.1º|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional de la Capital Federal, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo JAIME MIUCEY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 368, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Secretaría Nº 66, del señor Martín Bárcena. El Secretario.
e.26|5-Nº 6.230 v.1º|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65, del autorizante, se cita y emplaza por el término de 5 días a IGNACIO POLICASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3744, que se le sigue por infracción al decreto ley 6618|57, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.

e.26|5-Nº 6.231 v.1º|6|59.

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a PEDRO CARLOS PISANI, para que dentro de cinco días a partir de la primera publicación del presente, se presente a estar a derecho en la causa Nº 5551, que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hace, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 29 de abril de 1959. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, Secretaría Nº 74. — Marcelo A. Manigot, secretario.

e.26|5-Nº 6.232 v.1º|6|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a HECTOR CHILOTE MIRANDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (art. 89 del Cód. Penal), dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638, 7º piso. — Causa Nº 5136, Secretaría Nº 73. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.

e.26|5-Nº 6.233 v.1º|6|59

Por orden del señor Juez Correccional a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero por ante la Secretaría Nº 75, del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a CARLOS TRIPOLI, procesado por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), para que se presente en el Juzgado dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Juzgado Correccional letra "N". Lavalle 1638, Capital. — Jose Finkelstein, secretario.

e.26|5-Nº 6.234 v.1º|6|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Se hace saber que la sociedad comercial colectiva "LIPSZYC Y ALTAUZ, TEJEDURIA DE LANA PEINADA EL PROGRESO, se disuelve, por retiro del socio Motel Altauz, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Berko Lipszyc, según convenio privado firmado entre los socios, en trámite de inscripción. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Avenida Gaona 1878, estudio del letrado doctor Hermindo Rafael Brodsky. — Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 300.— e.26|5-Nº 15.450 D.T. v.26|5|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 de Primera Instancia, hace saber por cinco días que en los autos FELETTI LUIS, su sucesión, que tramitan ante la Secretaría Nº 3, a cargo del doctor Ricardo L. Burnichon, el martillero señor Vicente P. Cacuri, con domicilio en Rivadavia 875, Capital, procederá a rematar el día 7 de junio, a las 15 horas, sobre las mismas, dos propiedades ubicadas en esta Capital Federal, a saber: 1º) Conesa 4625, en lote que mide 8m66 al Sudoeste por 25m66 y 25m65 en sus costados. Base: $ 62.533,33. Edificio antiguo, de tres habitaciones y dependencias. — 2º) Conesa 4641|49, mide 8m66 al Sudoeste por 25m66 y 25m67 en sus costados. Base: $ 126.066,66. Edificio de dos departamentos y construcción precaria al fondo, en planta baja. En altos casa de 3 habitaciones y dependencias. Seña 8%, comisión 3%. Las propiedades se entregarán en las condiciones de conservación y ocupación en que se encuentran.

Se publica en: Boletín Oficial y Noticias Gráficas.

Buenos Aires, mayo 30 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.000 e.26|5-Nº 15.426-D.T.-v.1º|6|59

Nº 9

JUDICIAL: El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15, hace saber por cinco días en autos: "GARCIA VICENTE, sucesión" que el martillero José María Lloveras venderá públicamente, al contado, los siguientes inmuebles: a) en Capital: 1º) Agüero 1745|49|51, entre Arenales y Berutti; mide: 8m670 frente N.O.; 35m775 al N.E.; 37m238 al S.O. y 8m703 al S.E. Base $ 323.066,66 m|n. — 2º) Cuba 2745, entre Congreso y Nahuel Huapi; mide: 8m66 frente S.O.; 43m40 al S.E. y 43m36 al N.O. Base $ 120.066,66 m|n. — 3º) Cuba 2749|51, entre Congreso y Nahuel Huapi; mide: 8m66 frente S.O.; 43m36 al S.E. y 43m32 al N.O. Base $ 102.533,32 m|n. — b) en Prov. de Buenos Aires: 4º, Terreno en El Talar, Pdo. de Tigre; parcela 1a. del plano 57-299-48, frente a la Ruta Panamericana entre Francia y España. Mide: 71m79 frente al N.; 46m14 al S.E. y 55m. al S.O. Superficie: 1268,85 m2. Base $ 4.206 m|n. — 5º) Casa-quinta desocupada en El Talar, Pdo. de Tigre; parcela 2a. del plano 57-299-48, frente a la Ruta Panamericana y calles Francia y 9. Mide: 60m09 frente al N.; 8m. frente N.N.E.; 73m94 frente N.E.; 87m50 frente S.E.; 127m50 al S.O. y 46m14 al N.O. Superficie 10.130,91 m2. Base $ 63.819,32 m|n. — Remate: el 3 de junio, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital. Seña 8%. Comisión 3%. Informes: Lavalle 710. T. E. 32-5842.

Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 3.000 e.26|5-Nº 15.402-D.T.-v.1º|6|59

Nº 26

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría 51, del doctor Edgardo S. Aráoz, se hace saber por 5 días, en autos "CELDRAN DE PERDOMO, CATALINA c|CHIESSA, CARLOS ALBERTO s|ejecutivo", que el martillero Alfredo Ricardo Armando Canatelli subastará el 14 de junio de 1959, a las 16 horas, en el mismo, el inmueble Tandil 3801|05 esquina Martínez Castro 615|21, Cap., edificado en lote 27, manz. 2, que mide s|título: 14m.72 frte. S.E. por calle Tandil 14m.22 su otro frte. N.E. por calle Martínez Castro y 13m. 19 al S. O. y s|medición perito Bco. H. N. 11m.10 frte. S. E., 10m.90 otro frte. N.E., 6m.10 ochava E. 12m.35 N.O. y 13m.50 S.O., compuesto de: 2 locales de negocio con W.C. de una y dos hab. y 2 deptos. con terraza y gas, uno de 2 dorm., com., hab. serv., b|c. y otro 3 dorm., com., hab. serv., b|c., todos ocupados. Base de venta $ 134.000.— m|n. al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.250 e.26|5-Nº 15.434-D.T.-v.1º|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Paz 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por 2 días en autos "MIDLAND COMERCIAL S. A. c|ERCOLEO HNOS. y BIANCHI s| cobro ordinario de pesos" que el martillero Adolfo H. Silvano, rematará, sin base y al contado, el 5 de junio, a las 15 en Esperanza 937, 350 piezas galvanizadas varias y 200 kg. de pintura "Colorín" preparada, en tarros diferentes medidas. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — R. J. Casadó Quintana, secretario.

$ 500.— e.26|5-Nº 15.459 D.T. v.27|5|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por dos días, que en los autos CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. contra GOLUB MAURICIO s| Ejec. prendaria, ha sido designado a propuesta de parte, el martillero Juan Alpañés, domiciliado en Olleros 3566, T. E. 54-0642, para vender en subasta pública, una máquina escopleadora a cadena, con sus accesorios, cadena de 14 mm. con guía y piñón importado, marca "Chúcaro" Nº 678|57, con motor eléctrico, acoplado de 3 C.V. marca "Motorsil" Nº 4.552, que se exhibe en José María Moreno 863, venta que efectuará el día 12 de junio, a las 16 horas, en Sulpacha 574, al contado, con la base de $ 14.880, importe del crédito garantizado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 mayo de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, pro-secretario.

$ 700.— e.26|5-Nº 5.660 v.27|5|59

Nº 7

JUDICIAL: Por disposición del Dr. Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, en el juicio "MIDLAND COMERCIAL S. A. c|TAVID JOSE, s|ejec.", hace saber que el martillero Alberto C. E. Richelme, el viernes 29 de mayo de 1959, a las 18.15 hs. en Honduras 4370, rematará 2 lavatorios, 1 depósito de agua en fibrocemento, 1 cocina a gas, Rizzardi y otra a kerosene, Philips, usadas, de 3 y 2 hornallas respectivamente, c|horno, y 1 reloj eléctrico Sombol. Sin base. Al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o. — Secretaría autorizante a cargo del Dr. R. J. Casadó Quintana, secretario.

$ 600.— e.26|5-Nº 15.433 D.T. v.27|5|19

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19 de la Capital Federal, se hace saber por tres días que el Martillero D. Carlos M. Porto rematará el día 7 de junio de 1959 a las 15 horas, sobre el mismo un loto de terreno situado en San Antonio de Padua, partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires Nº 9 de la Manzana 31 calle Leopoldo Lugones entre Centenario y Pueyrredón. — Superficie 323,4795 m2. — Medidas y linderos: 10 mts. de frente al O.N.O. sobre calle Lugones; 32,3863 mts. al N.N.E. lindando con el lote 10; 10,013 al E.S.E. lindando con fondos del lote 20 y 32,8096 mts. al S.S.O. lindando con el lote 8 siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección J., Manzana 82, Parcela 37. — Base: 4.472.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Esta venta se ordena en el juicio: "LA ESMERALDA CAPITALIZACION S. A. A. c|UBALDO ROBERTO VILLAFAÑE s| Cobro hipotecario". — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 1.200.— e.26|5-Nº 15.392 D.T. v.29|5|59

Nº 22

JUDICIAL: Camión sin Base. — Orden señor Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Leiva Varela (Juzgado Nº 22). Juicio: "AMATO JOSE c|AZZIMONTI JULIO y DOMINGO LABBATE", s|Ejecutivo. — El martillero don Alfredo Calarota Marino, rematará sin base, al contado, al mejor postor, el 30 de mayo de 1959 a las 11 horas, en San José 1754|56, un camión "Cóndor", modelo 1939, motor 905887, chapa de la Capital Federal 801.071, en el estado en que se encuentra. — Comisión 10 o|o. — Publicaciones: 2 días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.

$ 500.— e.26|5-Nº 15.418 D.T. v.27|5|59

Nº 37

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nº 37, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Romeo V. Sívori, designado en autos "BRUNO FRANCISCO c|Sucesión de PIAZZA ADRIAN s|Ejec. Hip.", rematará el domingo 31 de mayo a las 17 horas, sobre la misma; Una finca sita en la zona norte de esta ciudad, calle Balgorria Nº 2476, entre las de Zamudio y José Gervacio de Artigas, edificada en terreno que es el lote señalado en el plano respectivo con el Nº 16 de la manzana D. que mide: 8,66 mts. de frente al N.O. sobre la calle Balgorria, por 17,32 mts. de fondo, lindando por su expresado frente con la calle Balgorria, por el fondo con parte del lote 14, por el S.O. con el lote 15 y por el N.E. con parte del 17. — Base pesos 8.000.— m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 13 de mayo 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 1.200.— e.26|5-Nº 15.421 D.T. v.29|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

JUDICIAL: Chapas de hierro. (Procedencia Inglesa). — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días que el martillero señor Romeo Víctor Sívori, designado en autos "VILLALOBOS JERONIMO c|GENDELMAN, GREGORIO s| ejec. prend.", rematará el día 10 de junio próximo a las 18 horas en el local de ventas "La Candela", Rivadavia 1389, Capital Federal, exhibiéndose los bienes en la calle Jorge Newbery 1862. Los bienes a subastar son los siguientes: Veintiséis sobres metálicos, con 48.000 kilos de chapas de hierro, kilaje aproximado, laminadas en frío, doble decapadas, aceitadas, de procedencia inglesa de 1,20 x 1,52 metros y de los siguientes espesores: 0,89 mm., y 1,00, teniendo la marca RWD|Vm, Buenos Aires; Quince fardos con un kilaje total de 15.500 kilos de chapas de hierro, laminadas en frío, doble decapada, aceitadas, procedencia inglesa, espesor de 0,90 mm. y medidas de 0,90 x 1,80 m. y más grandes.

Los bienes se exhiben en la calle Jorge Newbery 1862 desde la fecha hasta el día de la subasta.

Sin base. Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — Adolfo Serra, secretario.

$ 2.500.— e.26|5-Nº 15.420-D.T.-v.1|6|59

Nº 5

JUDICIAL: Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por tres días que en autos: "BORRO, ALFREDO, su quiebra", el martillero Sr. Aníbal Ircio, rematará el día 30 de mayo de 1959, a las 11 horas en el local de la calle Av. Quintana 257, las existencias de esta panadería consistentes en: mostrador, vitrinas, palas, tablones, asaderas, etc. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 750.— e.26|5-Nº 15.388-D.T.-v.29|5|59

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Eduardo Guzmán, Secretaría 17, se hace saber por 2 días que en autos IAFFA, SALOMON c|GUSTAVO VANNI, cobro ejec. ha sido designado el martillero Alfredo Casas, para que el día 4 de junio a las 17 horas, remate en el local Pozos 1380, una heladera comercial Casis Caplár a gas de kerosene serie 9K57 Nº 00120 y una balanza Iris Nº 11300. Sin base, al contado. Comisión 10 %. — Los bienes se exhiben en el local de remate.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 600.— e.26|5-Nº 15.430-D.T.-v.27|5|59

JUDICIAL. — Por disposición del Dr. Eduardo Mauricio Guzmán, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por tres días en autos: "NOVO Y CIA. S.R.L. contra ZORZI, DOMINGO s|ejecutivo", que el martillero Sr. Aníbal Ircio, rematará el día 30 de mayo de 1959, a las 11 horas, en el local de la Avda. Quintana 257, sin base y al contado, 200 caños de goma en tela, de 3,50 mts. de largo cada uno, de nueve centímetros de diámetro interno y once centímetros de diámetro externo. Comisión 10 %.

Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Roberto Riera, secretario.

$ 750.— e.26|5-Nº 15.387-D.T.-v.29|5|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LA PARALISIS INFANTIL

Sede Central: Uruguay 950, piso 1º T.E. 44-3547 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

La Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil, invita a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 5 de junio próximo, a las 15 horas, en la sede del Instituto Marcelo J. Fitte, Soler 3945, a efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los estatutos.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Sara Harrington de Casna, Presidenta. — Arminda R. M. Dieckmann, Prosecretaria.

$ 750.— e.26|5-Nº 5.676 v.29|5|59

"C"

CREDITO VILLA PUEYRREDON

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de junio de 1959, hora 21.30, en Carlos A. López 2552, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio del ejercicio al 28 febrero 1959;

2º Remuneración al síndico titular;

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.26|5-Nº 5.651-v.1º|6|59

"E"

EDITORIAL EL PUEBLO S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el 31 de mayo, a las 10 horas, en la sede social, calle Hipólito Yrigoyen 868, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del acta de Directorio Nº 61, de fecha 30 de abril ppdo. Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.26|5-Nº 5.685 v.30|5|59

"G"

GRIMOLBIO

Sociedad Anónima Comercial, Inversora y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 6 del mes de junio, de 1959, a las 10 hs., en la sede de la calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1959.

2º Fijación del número de directores titulares, designación de los mismos.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.26|5-Nº 5.661 v.1º|6|59

"I"

IGGAN S. A. IND. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 3 de junio de 1959, a las 15 horas, en la calle Defensa 1220, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Reforma del estatuto referente al capital autorizado.

3º Acordar autorizaciones para tramitar y aceptar modificaciones. — El Directorio.

1.250.— e.26|5-Nº 5.701 v.1º|6|59

"M"

MUTUALIDAD DE EMPLEADOS DE LA A. M. I. A.

Inscripción Nº 1.018 en el Registro Nacional de Mutualidades

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. Estimado consocio:

Cúmplenos invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria y elecciones que se realizarán el miércoles 27 de mayo próximo, a las 13 horas, en Pasteur 633, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior;

2º Proclamación de los candidatos que resulten electos en los comicios de la fecha;

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Kiwa Zelcer, vicepresidente. — José Arbitman, secretario.

Nota: Las elecciones tendrán lugar en el mismo lugar y fecha de 13 a 16 horas. Tres días antes del comicio serán oficializadas las listas de candidatos, las cuales deberán estar firmadas por estos y presentadas por un mínimo de diez (10) socios al corriente con sus cuotas.

Los candidatos a elegirse son: 1 presidente por un año, 1 vicepresidente, 1 secretario y 1 tesorero por dos años respectivamente, 1 protesorero por un año, 3 vocales por dos años, 2 vocales por un año, 2 revisores de cuentas por un año.

$ 45.— e.26|5-Nº 5.698-v.26|5|58

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de junio de 1959, a las 10 horas, en Alvarez Thomas 200, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de las autoridades de la sociedad sobre el reintegro y posesión de los bienes sociales;

2º Reforma de los estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en la sede social;

3º Reintegro de la personería jurídica y designación de las personas para formalizar la correspondiente presentación al Poder Ejecutivo y la autorización para gestionar la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia; protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio;

4º Fijación de número y elección de directores; elección de síndicos titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco o sociedad financiera, en la sede social, Alvarez Thomas 200, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 3.000.— e.26|5-Nº 5.713-v.1º|6|59

"T"

TRONADOR

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 12 de junio de 1959, a las 10 horas, en Uruguay 1037, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 13º de los estatutos;

2º Consideración de las renuncias presentadas por el Directorio y síndico titular y fijación del número de directores, su elección y de síndico titular;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.26|5-Nº 5.648-v.1º|6|59

"U"

UNION RELIGIOSA ISRAELITA VILLA MITRE Y VILLA DEL PARQUE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El próximo 7 de junio de 1959, a las 16 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en nuestra sede, calle Helguera 2329, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance y cuadro de recursos y gastos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958;

2º Elección de 1 presidente, 1 prosecretario y tres vocales titulares, por dos años; 1 vicepresidente, un secretario, 1 tesorero, 1 vocal titular y dos revisores de cuentas por un año;

3º Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea;

4º Designación como socio honorario al señor Jacobo Percansky. — La Comisión.

$ 300.— e.26|5-Nº 5.657-v.26|5|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Con intervención del Martillero Emilio N. Olihaborda, Av. de Mayo 1370, Irma Penalba de Beraldi, vende a Adelina Isabel Funes su farmacia "Beraldi", sita en la calle AV. GENERAL MOSCONI 3001, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 500.— e.26|5-Nº 5.711 v.1|6|59

Se avisa que Darío Julio Mollari, Mariano Valle y Juan Caporalini, venden a Alberto José Gancedo, Héctor Eleuterio Gancedo y Alberto Reslan, su negocio de Taller Mecánico y de Soldadura Autógena, sito en la calle ASAMBLEA Nº 1354 de esta Ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de Ley en Rodríguez Peña 232, 2º Piso "A", Capital.

$ 750.— e.26|5-Nº 5.670 v.1|6|59

Nadina Minardelli de Cocini; Susana Elián Cocini y Juan Napoleón Cocini, venden a Antonio López y Cía., Sastrería "Casa Rex", AV. S. MARTIN 6891|99, recl. al Escribano Felipe Ponzio, Lavalle 1362, domi. partes.

$ 500.— e.26|5-Nº 5.674 v.1|6|59

Río y Cía., Balanceadores, Sanabria 2501, Cap., 50-7780, avisan: El comprador del negocio de Carnicería y Verdulería, sito en AIZPURUA Nº 2739, Cap. de los señores Celestino y Horacio Marrón, es el señor Alfredo Silbert y no Samuel Vajñenko como publicaramos en Boletín Oficial de fechas 20 al 26 de diciembre de 1958.

$ 750.— e.26|5-Nº 5.647 v.1|6|59

Alvarez, Moreda y Alvarez, Bal. y Mart. Públ., oficinas en esta Capital, calle Ayacucho Nº 666, T. E. 47-3036, avisa que los señores José López, Melchor Luis Gómez, Antonio Alvarez, Jaime Kantt y José Gómez venden a los señores Antonio Alvarez, Claudio Nogueira del Río, Domingo Guerra, Tamerón, Roque Dieguez Seoane y Arcable Barja, su negocio de Hotel y Despacho de Bebidas Alcohólicas denominado "Santa Rosa" establecido en esta Capital, AVENIDA RIVADAVIA Nº 2266. — Reclamaciones términos de ley nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 1.000.— e.26|5-Nº 5.653 v.1|6|59

Nieves Fernández y Teresa Güttlein, avisan que han vendido su negocio de Hotel Alojamiento, sito en AGUILAR 2445|47, Capital, a César Iglesias y Francisco Antonio Iglesias, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el citado negocio.

$ 500.— e.26|5-Nº 5.654 v.1|6|59

"B"

Casado y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2506, Capital Federal, avisan que los señores Juan R. Gómez y Hnos., Luis Occelli y José de Sousa Méndez, venden al señor Sixto Ernesto Grieco el negocio de Panadería Mecánica, calle BOEDO Nº 352|42, domicilio de las partes. Reclamaciones de Ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.26|5-Nº 5.715 v.1|6|59

Avisa: Castro López, martillero público, ofic. Sarmiento 1432, T. E. 40-4864, que Celso Blanco, domic. Bolívar 787, vende a Ignacio Sastre, domic. Independencia 485, el negocio de hotel desp. vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle BOLIVAR Nº 787. Recl. de ley en mis ofic.

$ 500.— e.26|5-Nº 5.666 v.1|6|59

"C"

Luis Oyanguren y Justo Abel López Carballido, únicos integrantes de la sociedad "Oyanguren y López", con domicilio Canning 1246, venden negocio garaje y compra venta nafta y lubricantes calle CANNING 1246, a Domingo Severino Leirado y Florián Domingo Manuel Leirado, que actuarán en sociedad de hecho: "Leirado Hnos.", con domicilio Viamonte 1469, Dpto. 5. — Interviene Estudio doctor Sarando, martillero Jorge H. Sarando, calle Lavalle Nº 1546, piso 1º, Dpto. "A", donde se reciben oposiciones.

$ 1.000.— e.26|5-Nº 5.672-v.1|6|59

Benjamín Halay vende a Eliezer Ostrovsky Maskin su fiambrería CAMARGO 900, domicilio partes. — Reclamos ley: Abogado Manuel Chorni, Uruguay Nº 772.

$ 500.— e.26|5-Nº 5.655-v.1|6|59

Rolor's S. R. L., avisan vender a Naum Idovich y Mauricio Appel el negocio de artículos para vestir para damas, caballeros y niños, fantasías y modas, sito en CERRITO 346, Capital Federal, que es también domicilio de las partes para reclamos de ley. Buenos Aires, mayo 14 de 1959.

$ 500.— e.26|5-Nº 5.642-v.1|6|59

Al comercio avisan: Que la señora Matilde Berti de Hoffer, vende al señor Enrique Mascherpa su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle CAMARONES Nº 3167, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 500.— e.26|5-Nº 5.687-v.1|6|59

Pedro F. Cinieri Gorza, bal. mart. públ., Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Héctor Lima & Darío Fernández Pérez, venden a Bernardino Portillo, negocio: "elaboración y venta de pastas frescas", CARLOS CALVO Nº 2499, domicilio partes. — Reclamos ley: mi oficina.

$ 500.— e.26|5-Nº 5.649-v.1|6|59

"D"

Org. A. Messina, mart. público. A. Messina, oficinas México 1081, avisa: María Saturnina Díaz de Díaz vende a David Romero Garate su pensión, sita en DEFENSA 1111, 3º C. libre de gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.26|5-Nº 5.681-v.1º|6|59

"E"

Trujillo Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio, Jesús María Becerra, Alfredo Becerra y Gerardo Becerra, venden a Manuel Lago Bargo, Antonio María Castro y Vicente Ramón Bargo, el negocio de panadería mecánica, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares sito en ESTADOS UNIDOS Nº 2329|33, Capital. — Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.250.— e.26|5-Nº 5.673-v.1|6|59

Vázquez Lema & Cía. balanceadores con oficinas en la calle Venezuela 1525, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que formularan por nuestro intermedio, el señor Antonio Vázquez al señor Luis Rodríguez el negocio de Hotel calle ECHEVERRIA 3055 Capital, publicado el día 12 de marzo de 1959. — Reclamos Ley N|oficinas.

$ 750.— e.26|5-Nº 5.703-v.1|6|59

Se avisa por cinco días que: José López, establecido con negocio de panadería en la calle E. ACEVEDO 460, Capital Federal, firmó boleto de compra-venta del mismo, a favor de Trifone Bellomo, los cuales han fijado domicilio en la calle Reconquista 575, 7º piso, Capital, donde se reciben las oposiciones de Ley.

$ 500.— e.26|5-Nº 5.664-v.1|6|59

"I"

Corradini y Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, avisan: Abel Sánchez vende a Arturo López su negocio de despensa, sito en INDIO Nº 5628, Capital. — Domicilio partes y reclamos de Ley n|oficinas.

$ 500.— e.26|5-Nº 5.704-v.1|6|59

"L"

Se hace saber por el término de ley que "Luxor" S. R. L. con domicilio legal en la calle LAVALLE 663|669 de esta ciudad, dedicada a la explotación del Cine Luxor con contrato social vencido el 31 de diciembre de 1954, se disuelve y liquida con efecto al 31 de diciembre de 1958, retirándose de la misma el socio Don José Luis Gatti y tomando a su cargo el activo y pasivo los señores Pablo Coll y Claudio José Caveri, con domicilio en la calle Lavalle Nº 780, de esta ciudad, quienes adquieren el haber del socio saliente para "Coll y Caveri" S. R. L., con igual domicilio. — Escritura y reclamos escribano Ricardo Saraví Tiscornia y|o Jorge Stanley Jones, con oficinas en Sarmiento Nº 643, Capital Federal.

$ 1.500.— e.26|5-Nº 5.697-v.1º|6|59

M. Cruz, martillero público, avisa: Basilio Kaczor y Alfa Maffari de Kaczor, venden a Roberto José Chiappe el negocio de despensa sito en esta capital, calle LUGONES 2399. — Reclamos de ley en mis oficinas, Triunvirato 3697, T. E. 51-7744.

$ 500.— e.26|5-Nº 5.707-v.1º|6|59

Juan C. Rodríguez, mart. púb. de la firma Rodríguez y Africani, C. Cucha 1482, 2º p. Of. 12, hace saber que Elena Carín de Barbieri, vende a Cestino Berta y María Orsola Peroglio de Berta, su fiambrería, LASCANO 2702. — Reclamos de ley y domicilio partes n|oficinas.

NOTA: Esta publicación anula la aparecida en B. Oficial del 4|4 al 9|4|1959, por renuncia total al negocio del señor Jovino González.

$ 750.— e.26|5-Nº 5.646-v.1º|6|59

"M"

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital, avisa: José Alfonso Blanco vende a Josefa Anton de Pardo, Jesús Fernández y Victorina Fernández negocio panadería mecánica; denominado "La Monteagudo", sito en calle MONTEAGUDO Nº 500 esquina JOSE A. CORTEJARENA Nº 2999, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término ley, mis oficinas.

$ 750.— e.26|5-Nº 5.693-v.1|6|59

Corradini y Cía., Martilleros Públicos, oficinas A. Jonte 4401, avisan: Arturo López vende a Ruben Darío Constanze Lima, su negocio de fiambrería y despacho de bebidas envasadas, sito en MARCOS SASTRE Nº 5031, Cap. Domicilio partes y reclamos de Ley n|oficinas.

$ 500.— e.26|5-Nº 5.705-v.1|6|59

"N"

Edicto Ley 11.867: "Farmacia Iguazú", Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Nazca Nº 2798, Capital Federal, vende a la Farmacéutica Filomena Elena Privato, domiciliada en Andrés Lamas Nº 2347, Capital Federal, el negocio de farmacia "Iguazú", establecido en la calle NAZCA Nº 2798, Capital Federal, libre de créditos activos y pasivos. Reclamos de ley: Escribano H. R. Brouillón, San Martín Nº 132, Capital Federal.

$ 1.000.— e.26|5-Nº 5.688-v.1|6|59

"Q"

Barros Rivano y Cía., Mart. Pcos., avisan: Alberto Pablo Funes vende a José Luciano Raggi su negocio de despensa sito en QUINTANA 4510, Cap. Reclamos Ley y domicilio partes n|oficinas, Chile 1481.

$ 500.— e.26|5-Nº 5.710-v.1|6|59

"S"

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores, con oficinas en la calle Venezuela 1525, Capital, avisan que: Concepción del Corno de Fortuna, vende a José Mosquera y Juan Candón el negocio de carnicería sito calle SANTA CATALINA 1568, Capital, domicilio partes. Reclamos Ley nuestras oficinas.

$ 500.— e.26|5-Nº 5.702-v.1|6|59

"T"

Rico y Castellá, Martilleros y Corredores Públicos con oficinas Alsina 1195, Piso 5º T. E. 37-9360, Capital. Avisan que Anunciada Fabba vende a Lorenza González su negocio bar-despacho bebidas alcohólicas y lunch sito en calle TIMOTEO GORDILLO Nº 1299 esq. EMILIO CASTRO, Capital. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 750.— e.26|5-Nº 5.675-v.1|6|59

PROVINCIALES
NUEVO

MENDOZA

Ley 11.867. — Carlos A. Brandi Zapata, Escribano Público, Titular del Registro Nº 72 de Capital, Provincia de Mendoza, con oficinas en calle Espejo 156, avisa por el término de ley, que con su intervención, la Soc. "Vinos Pirámide" Soc. de Resp. Ltda., transferirá por venta a la Soc. Colectiva "Gómez Hermanos", domiciliada en 9 de Julio 1047, Provincia de Mendoza, la planta de fraccionamiento de vinos, con todos sus implementos, que funciona en calle PUNTA ARENAS Nros. 1728 al 1738 de esta Capital Federal. Reclamos pertinentes, al Escribano actuante en sus oficinas.

$ 1.250.— e.26|5-Nº 5.663-v.1|6|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

PETREL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Comunícase efectos artículo 6º estatutos, emisión tres millones de pesos en treinta series de cien mil pesos acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.

$ 450.— e.26|5-Nº 5.696-v.29|5|59

SOCIEDAD ANONIMA LA NACION
Florida 337|47
Registro Nº 870

Se hace saber por diez días que el Directorio resolvió emitir: 1º) pesos 8.000.000 en acciones nominativas, liberadas, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959, correspondientes a la capitalización parcial de la reserva facultativa especial resuelta por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de abril de 1959, que se entregarán a los accionistas en proporción a sus tenencias, y 2º) pesos 2.000.000 en acciones nominativas, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959, pagaderas al contado, que se ofrecen a la suscripción de los accionistas en proporción a sus tenencias debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los cuarenta días siguientes al primer aviso. — El Directorio.

$ 4.000.— e.26|5-Nº 5.692-v.6|6|59

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Florida 337|47
Registro Nº 870

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de abril de 1959 resolvió: 1º) Aumentar el capital autorizado a pesos 30.000.000; 2º) Convertir en nominativas todas las acciones al portador en circulación. — El Directorio.

$ 600.— e.26|5-Nº 5.689-v.29|5|59

EMECA S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 26 del corriente y contra presentación del cupón Nº 14 se pagan los dividendos en efectivo aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril ppdo., correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre 1958, de acuerdo con el siguiente detalle: 1a. serie de acciones preferidas "A" interés 8 % y dividendo 25 %; 2a., 4a. y 5a. series acciones ordinarias 25 %. En lo que respecta al dividendo en acciones, se pagará una vez que finalicen los recaudos legales del aumento del capital autorizado de la sociedad. — El Directorio.

$ 750.— e.26|5-Nº 5.684 v. 29|5|59

COBROSA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera

Se comunica a los señores accionistas que se ha procedido a la emisión de las series segunda a quinta, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador clase "A" que representan un total de m$n. 1.600.000. — El Directorio.

$ 450.— e.26|5-Nº 5.709-v.29|5|59

POLAK Y SCHWARZ S. A. COM. e IND.

El Directorio comunica a los señores accionistas, que ha resuelto la emisión de treinta mil acciones ordinarias de m$n 100.- cada una, correspondientes a las series 21 a 50. — El Directorio.

$ 450.— e.26|5-Nº 5.677 v.29|5|59

COFIC
Compañía de Fibrocemento y Conglomerados, Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Tacuarí 352 - Capital

A los efectos del artículo quinto de los estatutos, se hace saber por tres días a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de cinco series de acciones ordinarias, de cien mil pesos valor nominal cada una que irán de los Nº 72 al 76, ambas inclusive, con el objeto de completar el pago del dividendo aprobado por la asamblea General Ordinaria del 21|4|59. — El Directorio.

$ 600.— e.26|5-Nº 5.708-v.29|5|59

NERVINA
Industrial y Comercial S. A.
Derivados del Petróleo y Productos Químicos
Buenos Aires - Rep. Argentina
NERVINA I. C. S. A.

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 15.000 acciones ordinarias a la par v|n. pesos 100.— m|n. c|u., debiendo ejercer el derecho de preferencia y suscripción dentro de los 20 días a contar de la última de estas publicaciones. Condición de pago: al contado y en efectivo. Gozarán de dividendo a partir del ejercicio que se inició el 1º|6|58. — El Directorio.

$ 600.— e.26|5-Nº 5.652-v.27|5|59

J. M. RICCIUTI e HIJOS S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Infórmase tenedores acciones que hállase a disposición en Hidalgo 675, lunes a viernes de 14 a 18 hs., dividendo 4% en efectivo, ejercicio 1958 contra presentación cupón Nº 5. — El Directorio.

$ 450.— e.26|5-Nº 5.658-v.29|5|59

CODICO
Com. e Ind. S. A.

Llámase a suscripción $ 400.000 acciones ordinarias Clase A; integración mínima 10%. Lautaro 1247. — El Directorio.

$ 450.— e.26|5-Nº 5.656-v.29|5|59

LEMASA S. A.
Com., Inmob. y Financ.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha emitido pesos 1.400.000.— en acciones ordinarias de clase A y $ 500.000.— en acciones ordinarias de claseB. Los accionistas pueden optar por la suscripción hasta 15 días después de la última publicación en el local social Avda. de Mayo 769.

$ 600.— e.26|5-Nº 5.650-v.29|5|59

BAIRES S. A. F. y C.
CASA DE CAMBIO

El Directorio comunica a los señores accionistas que a partir del 27 de mayo en curso, abonará el dividendo del 6% en acciones ordinarias votado en la Asamblea celebrada el 30 de octubre de 1958.

Este pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 1. en el local social San Martín 215, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — El Directorio.

$ 1.000.— e.26|5-Nº 5.668-v.1º|6|59

MARTIN, AMATO Y CIA.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Industrias Electromecánicas

Infórmase a tenedores certificados fundador que hállase a disposición en sede social participación utilidades ejercicio 1958 del 12,06% por cada acción. — El Directorio.

$ 450.— e.26|5-Nº 5.659-v.29|5|59

SHAW & CIA.
Sociedad Financiera S. A.
Sarmiento 355 - Buenos Aires
Registro Nº 6.218
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 29 de mayo de 1959, se procederá al pago del dividendo del 11,1111% en acciones liberadas, aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de abril ppdo. y por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

A tal efecto, el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nos. 46 al 50 de m$n. 1.000.000.— cada una de acciones de esta Sociedad.

El referido pago se efectuará en las oficinas de esta Sociedad de 12 a 15.30 hs. (Oficina de Títulos), contra presentación de los certificados en vigor. — El Directorio.

$ 900.— e.26|5-Nº 5.667-v.29|5|59

BISCAYART & CIA.
Consignaciones de Frutos del País
Reconquista 46. T. E. 33 Avenida 1463

Se hace saber que con fecha 13 de marzo de 1959, se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 50, al folio 216, libro 60, de Contratos Privados, la Sociedad en Comandita Mixta "Biscayart y Compañía", constituída por contrato de fecha 24 de noviembre de 1958, entre la señora Ana Margarita Brant de Biscayart, como socia comanditaria y los señores Bernardo Julián Biscayart y Eduardo Arnaldo Suanno, como socios colectivos. El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional. La mencionada sociedad, con domicilio legal en la calle Reconquista Nº 46, de esta Capital, se constituye por tiempo indeterminado, con efecto retroactivo al 1º de junio de 1958 y tendrá por objeto principal, la continuación de los negocios que explotaba la sociedad de responsabilidad limitada "Biscayart y Spangenberg", de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo, es decir, que se dedicará a comerciar en la compra-venta, comisiones y consignaciones de frutos del país en general.

$ 400.— e.26|5-Nº 5.633-v.26|5|59

SOMALAR S. A.
Inmobiliaria Financiera y Comercial
Sarmiento 412, 2º.

Directorio emitió $ 50.000.— en acciones, parte serie 6ª, para pago dividendo dispuesto Asamblea 25 octubre 1958. — El Directorio.

$ 100.— e.26|5-Nº 5.608-v.26|5|59

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO EUGENIO RANGOLLE.

Buenos Aires, marzo 17 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.307 D.T.-v.4|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1; por la Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CLOTILDE MARIN de MENDIONDE.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.260 D.T.-v.4|6|59

Nº 3

El Juez en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de ELEAZAR OTTO CANAAN.

Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.944-v.29|5|59

Nº 5

El doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE SINDONA.

Buenos Aires, abril 15 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000 e.15|5-Nº 14.972 D.T.-v.27|5|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ISAAC MACTAS. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 5.596 v.5|6|59

algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma dentro de las leguas a y b del lote 52, Sección II, Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, en forma de rectángulo de 5.000 metros de lado en dirección Norte Sud por 4.000 metros de modo que su vértice Noroeste se halla a 2.000 metros al Este del esquinero Noroeste de la legua a del lote 52 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de marzo de 1959. — Regístrese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Escribano Julio César Cataldi, Jefe Departamento de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Registrado, bajo el Nº 1.621, folio 97 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tº VIII) de la Provincia de Río Negro, a favor del señor Ramón López. — Conste. — Fdo.: Escribano Jorge A. Quesada, Jefe División Registro Minero.

$ 5.500.— e.21|5-Nº 5.321-v.3|6|59

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el Inc. 1º, Art. 4º del Código de Minería e Hidrocarburos Flúidos, en el Departamento Valcheta de la Provincia de Río Negro, presentada en el Expediente Nº 136.165|57, por el señor Atilio Apolinario Tolosa, el día veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las once horas.

La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada, ha quedado registrada en la siguiente forma: Ocupando la totalidad de los lotes 13, 15 y 17 de la Sección Valcheta, Departamento homónimo de la Provincia de Río Negro, en terrenos que según mafestación del interesado son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 20 de marzo de 1959. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Autoridad Minera de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Registro Protocolar y resérvese en la Escribanía de Minas, hasta su oportunidad. — Fdo.: Escribano Julio César Cataldi, Jefe Departamento de Autoridad Minera. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Registrado bajo el Nº 1.622, folio 99 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tº VIII) de la Provincia de Río Negro, a favor del señor Atilio Apolinario Tolosa. — Conste. — Fdo.: Escribano Jorge A. Quesada, Jefe División Registro Minero.

$ 5.000.— e.21|5-Nº 5.326-v.3|6|59

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

VENDERA

Tanques cilíndricos de chapa de hierro negro, en desuso, de 2.000, 3.500, 4.000, 5.000, 6.500, 10.000 y 20.000 litros de capacidad, existentes en distintos depósitos de YPF, cuya venta se realizará mediante Licitación Pública CLRM Nº 34 con apertura para el día 10 de junio de 1959, a las 11 horas, en la Sala de Apertura de Licitaciones de YPF (Viamonte 783, 4º piso, Capital).

Exhibición: A partir del 1º de junio de 1959, en los lugares donde se encuentra depositado el material para su inspección y entrega.

Informes y Catálogos: En CLRM, Viamonte 783, 5º piso, Capital. En Depósito YPF, Lacarra 2049. En Recuperación (Puerto Nuevo), Avda. Antártida Argentina Nº 9 bis y en Planta Alamacenaje Dársena Sud, Ribera Este.

VENDERA

Maquinarias y materiales varios fuera de uso: Motores, guinches, generadores, blocks, bastidores, accesorios, diferenciales, mesas rotary, transmisiones, cuadros maniobra, bombas y cuerpos de bombas, calderas, chatas Athey, cabeza inyección, recortes de chapa, perfiles y caños, tubos, calderas, trozos, barras sondeo, cables y otros elementos, en un total de aproximadamente 3.400 toneladas, integradas en 5 lotes, cuya venta se realizará mediante Licitación Pública CLRM Nº 35, con apertura para el día 18 de junio de 1959, a las 11 horas en la Sala de Apertura de Licitaciones (Viamonte 783, 4º piso, Capital).

Exhibición: A partir del 20 de mayo de 1959, en los almacenes del Yacimiento de depositado el material para su inspección y entrega.

Informes y Catálogos: En CLRM, Viamonte 783, 5º piso, Capital, y en el Yacimiento Petrolífero Fiscal de Comodoro Rivadavia.

e.21|5-Nº L-11.973-v.27|5|59

REMATARA

Automotores usados: Camiones Ford, Chevrolet, Fargo, modelos 1937 al 1948: Jeeps Willys, Land Rover, modelos 1947 y 1951; automóvil Volkswagen mod. 1951. Omnibus Diamond mod. 614 PHH; ambulancia Volkswagen mod. 1951; motoneta Ciclon mod. 1956, y pick-up Libertador mod. 1951, cuya venta se realizará en remate público el día 4 de junio de 1959, a las 10.30 horas, en el Galpón de Transportes de la Destilería La Plata (Parada Destilería YPF, FCNGR.).

Exhibición: A partir del 1º de junio de 1959, de 8 a 12 horas en Destilería La Plata (Galpón 27, Zona 2, Bajar en estación Hospital Naval del FCNGR.).

Informes y Catálogos: En CLRM, Viamonte 783, 5º piso, Capital Federal y en Destilería La Plata, de 10 a 12 horas.

e.21|5-Nº L-11.974-v.27|5|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

CUARTEL MAESTRE GENERAL DEL EJERCITO

Se cita a la señora RAMONA AGUSTINA CARBALLO DE ARNOLD o RAMONA AGUSTINA CARBALLO, con último domicilio en la calle Quevedo Nº 3322 de la ciudad de Buenos Aires, para que dentro de los diez (10) días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar Nº 11 del Cuartel Maestre General del Ejército, a cargo del suscripto, sito en la calle Azopardo Nº 250, piso 2º, Buenos Aires, en horas de la mañana, a fin de prestar declaración testimonial en la causa Nº 37.523|58 (C.M.G.E.).

Buenos Aires, 11 de mayo de 1959 — Jorge Eugenio Estévez, Capitán (R.A.) Juez de Instrucción Militar Nº 11 del Cuartel Maestre General del Ejército — Oscar Domingo Graiño, Suboficial Principal Oficinista (R.A.), Secretario del Juzgado de Instrucción Militar Nº 11 del Cuartel Maestre General del Ejército.

$ 1.200.— e.23|5-Nº 5.534-v.27|5|59

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION NAVAL

Venta de: Un (1) horno eléctrico para fundir metales, tipo Herould, de tres (3) electrodos de tres mil quinientos (3.500) kilogramos de capacidad, de acero. — Los pliegos de condiciones que contienen las características del horno ofrecido en venta, podrán retirarse de 12 a 17.30 hs. en la División Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración Naval, sita en la calle Paseo Colón 1457, Cap. Federal.

Apertura de las propuestas: 10 de junio de 1959, a las 16 horas, en la Comisión Administrativa de la Dirección General de Administración Naval.

e.18|5-Nº 11 910-v.30|5|59

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección Nacional de Seguridad Social, Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín 1060, Capital, con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas, las personas que se mencionan, los que deberán presentarse con los documentos requeridos a tal fin

ALEGRE IRINEO
ALBORNOZ JOSE
ARGUELLO EMILIO
AQUINO VICTORIANO
ALBELO JOSE SIMON
ARMINA SIXTO
AGÜERO DARDO ANTONIO
ARGÜELLO JUAN CARLOS
ALIS FRANCISCO
ACUÑA GREGORIO
ALMADA IGNACIO ARSENIO
BONIFACIO VICTOR HECTOR
BUTONATTI ALBERTO
BRUNO NICOLAS
BURINIGO JOSE MARIA
BUSTOS RAMON PEDRO
BAUTISTA ELIAS
BASTA JOSE
BINDA RAMON
BEIZAGA RIGOBERTO
BIANCHI JOSE LUIS ORESTE
BRAVE AGUSTIN
BOIER SALVADOR
BASES FELIX
CARBONERO MAXIMINO
CUETO FELIPE SIMON
CACCHIONE RAFAEL
CAMERINO VICTORIO
CARRUTHERS CARLOS ALBERTO
CONTE PEDRO ANTONIO
CRESCENTE SALVADOR
CABALA TOMAS MARIA
CORZO SAMUEL
CABRERA ORFILIO RUBEN
CHOQUE CONTRERAS VICTOR
CEGLIASTRA ANTONIO
CURIA ARMANDO
CATARI HERMOGENES
COELHO DE ZOUSA ARMANDO
CASTRO CARLOS VICENTE
CAMINOS NORBERTO HILDO
CHIAPPINELLI SABINO
CANFALONIERI RENE EMILIO
CARDOZO PABLO
DEL VALLE CEJAS JOSE WARNES
DIAZ JORGE ADALBERTO
DEL RIO CLEMENTE
DIAZ VIDAL BERNARDINO
DESPECES CARLOS HUGO
DEL AMO TOMAS
DJOZLIC ALMED
D'ANGELO JOSE
DELLATURE RUPERTO
DE CECCO LUIS
DELAFONTAINE RAUL ERNESTO
ESCUDERO JUAN
ESCALADA CESAR
FERNANDEZ ANTONIO
FERNANDEZ MORENO JULIO
FERIAS RAUL BERNARDO
FERNANDEZ GODOFREDO VICTORIANO
FERREYRA SANTIAGO
FRATTINI JOSE
GUDIÑO DAMIAN EUGENIO
GULINO SALVADOR
GUTIERREZ LUIS IGNACIO
GHIO GUILLERMO ALBERTO
GALLARDO CELESTINO
GOMEZ ROGER
HASSAN AHMED
HIDALGO ANGEL FLORENCIO
HUERTAS DOMINGO
HERNANDEZ ALEJANDRINO
IBARRAGORRY JOSE RAUL
JACQUEMAIN LEONEL
JUAREZ MIGUEL CAMILO
KUBAR RODOLFO
LISTA ALEJANDRO
LEDESMA JULIO
LOPEZ PABLO SILVIO
LUCERO DEMESIO
LOPEZ MEDINA DORA
LA PAGLIA CAYETANO ANTONIO
LUDUEÑA ELVIO MARIO
LOPEZ JOSE
LONGO ANTONIO
LOBACZ FRANCISCO
LEDESMA BALDOMERO
MALDONADO AURELIO
MAKUC CRISTINO
MEDAN ATIN
MENDEZ OSVALDO
MONDAQUIN SABINO
MUNARONI VICTORIO
MONTIEL AMALIO
MOYANO RAMON ALDO JULIO
MASSILI SERAFIN
MESA SERAPIO
MICOTTI OLNECINO
MARTINEZ EDUARDO HORACIO
MENDOZA ROMULO GREGORIO
MEDRANO PEDRO ALCANTARO
MARTINETTI EDUARDO PEDRO
MOSIN MAXIMO
OLMEDO JOSE ANTONIO
OCHOA CRUZ RUBEN
PRECIADO HECTOR RENE
PONCE EDUARDO ANTONIO
PINTOS ALEJANDRO TOMAS
PACHECO EDUARDO
PEREYRA HILARIO

e.5|5-Nº 11.734-v.10|6|59

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de junio del año en curso, a las 14 horas, por la provisión de papel fotosensible.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la oficina del señor Jefe del Departamento Administrativo, sito en Cangallo 666, 3er. piso.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Sección Licitaciones y Compras, 3er. piso, de esta Dirección General. — Héctor Manuel Carrera, Director General.

e.26|5-Nº L.12.008-v.29|5|59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

Junta Nacional de Granos

Llámase a Licitación Pública Nº 129-P|59, para la adquisición de motores eléctricos, sopladores para limpieza de motores y árbol flexible con flecha y husillo para desbastado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 430, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 3 de junio del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.26|5-Nº L.12.016-v.29|5|59

Llámase a Licitación Pública Nº 143-P|59, para la adquisición de 10.000 kilogramos de bromuro de metilo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 430, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que el día 17 de junio del año en curso a las 16 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.26|5-Nº L.12.021-v.6|6|59

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3887: Distrib. cilindros gas envasado entre Pta. Boulogne y domicilio de usuarios en Zona Suburbana Norte, desde Vte. López hasta Tigre, inclusive Villa Ballester, Don Torcuato, etc. Apertura 8|6|59, a las 10 horas. — Pliego Nº 3889: 15.000 mts. cañería hierro galvanizado varias medidas. Apertura: 10|6|59, a las 10 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.26|5-Nº L.12.013-v.6|6|59

Pliego Nº 3888: Contratación mano de obra para limpieza purificadores, embreado de caños, etc., a realizar en Usina Gas Rosario. Apert. 16|6|59, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.26|5-Nº L.12.014-v.1º|6|59

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 135/59

Llámase a Licitación Pública Nº 135/59, a realizarse el 12 de junio de 1959, a las 12 horas, para la provisión de transformador elevador y transformador de rebaje.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.

e.26|5-Nº L.12.032-v.29|5|59

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse el 18 de junio de 1959, a las horas que a continuación se detallan:

136|59: a las 12 horas. — Interruptores y seccionadores tripolares.

137|59: a las 12.30 horas. — Válvulas globo y esclusas.

138|59: a las 13 horas. — Interceptores fusibles, recargas Standard para interruptores, interceptores de porcelana y tubos pertinax.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.

e.26|5-Nº L.12.029-v.6|6|59

Licitación Pública Nº 139/59

Llámase a Licitación Pública Nº 139|59, a efectuarse el 25 de septiembre de 1959, a las 12 horas, para la realización de los trabajos —investigaciones, estudios, anteproyectos, proyectos— para lograr el aprovechamiento integral, económicamente más conveniente, del Río Bermejo, Colorado o Tinogasta, Pcias. de Catamarca y La Rioja.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.

El valor del pliego es de m$n. 100.— y podrá consultarse y adquirirse en las oficinas citadas precedentemente y en Zona Noroeste, San Martín 419, Catamarca.

e.26|5-Nº L.12.031-v.6|6|59

Instalaciones Electromecánicas Central Hidráulica "Río Hondo"

Comunícase a los interesados que por Resolución Nº 1380/59, se ha prorrogado la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 59/58, para el 19 de octubre de 1959, a las 12 horas, y tendrá lugar en Lavalle 1554, Capital.

e.26|5-Nº L.12.030-v.1º|6|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 1538|D|59

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 26 de mayo para resolver con destino a: Escuela Hogar Nº 15 "José de la Iglesia", San Salvador de Jujuy, la provisión de: Víveres y comestibles para el servicio de alimentación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Dirección de la Escuela Hogar, calle Avenida Bolívar s|Nº, San Salvador de Jujuy, todos los días hábiles de 10 (diez) a 12 (doce) horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 (quince) de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las 11 (once) horas en la Dirección de la Escuela Hogar en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Los pagos se realizarán, contra presentación de factura, directamente por la Dirección del Establecimiento, pudiendo los adjudicatarios solicitar reajuste de los precios cotizados cuando su fluctuación supere el 10 % (Art. 1º y 2º Decreto del 31|3|59) en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Particulares.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

Licitación Pública Nº 12
Expediente H-0166/59

Llámase a licitación pública para el día 4 de junio de 1959, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de tubos de catgut, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.26|5-Nº L.12.010-v.29|5|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Inspección Regional — Capital Federal
Licitación Pública Nº 30
Para el día 23 de junio de 1959 a las 10 hs.

Nº 30 — Horas 10 — Provisión y Colocación de la Cubierta del Techo y Tirantería de Sostén del mismo, en el 5º Piso en construcción de la Dirección General de Intendencia, calle Larrea 560, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: m$n. 67.275.—. Depósito de Garantía de Licitación 1 c/o del monto del Presupuesto Oficial. Precio del legajo m$n. 150.—. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Inspección Regional en la Capital Federal, de la Dirección General de Ingenieros, Av. Bullrich 345, T. E. 72-6802, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir la propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Inspector Regional en la Capital Federal.

e.26|5-Nº L.12.033-v.19|6|59

Licitación Pública Nº 31
Para el día 24 de junio, a las 10 horas

Nº 31. — Hora 10. — Provisión y colocación de canaletas de desagüe y ejecución de mano de obra para la reparación de techos, en los pabellones 1 y 2 de la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, Cabildo 381, Capital Federal. Presupuesto oficial m$n. 58.875.—. Depósito de garantía de licitación: 1 % del monto del presupuesto oficial. Precio del legajo m$n. 100.—. Horario de venta, de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Inspección Regional en la Capital Federal, de la Dirección General de Ingenieros, Av. Bullrich 345, T. E. 72-6802, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir la propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Inspector Regional en la Capital Federal.

e.26|5-Nº L.12.034-v.19|6|59

Licitación Pública Nº 29
Para el día 22 de junio de 1959, a las 10 hs.

Nº 29. — Hora 10. — Provisión y ajuste en obra de la carpintería metálica y herrería, con destino al 5º piso en construcción, de la Dirección General de Intendencia, calle Larrea 560, Capital Federal. Presupuesto oficial m$n. 81.330.— Depósito de garantía de licitación 1 % del monto del presupuesto oficial. Precio del legajo m$n. 200.—. Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Inspección Regional en la Capital Federal, de la Dirección General de Ingenieros, Av. Bullrich 345, T. E. 72-6802, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir la propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Inspector Regional en la Capital Federal.

e.26|5-Nº L-12.035-v.19|6|59

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 1.926|59

Llámase a Licitación Pública Nº 17|59 para el día 17 de junio de 1959, a las 14 horas, para contratar la adquisición de alimentos en general con destino al Hospital Neuropsiquiátrico de Mujeres, Lo-Temperley, FCNGR., durante el período Julio - Octubre de 1959. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas (Sección Licitaciones Públicas) del Instituto Nacional de Salud Mental, Callao 1387, Piso 3º, Capital, debiendo dirigirse para Pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director de Administración.

e.26|5-Nº L.12.011-v.6|6|59

Expediente Nº 640|59

Llámase a Licitación Pública Nº 15|59, para el día 3 de junio de 1959, a las 14 horas, para contratar la adquisición de: chapas de hierro galvanizado, cemento portland, cal hidratada, vicri, tirantes y alfajías de madera, con destino al Hospital Neuropsiquiátrico de Salta, Provincia de Salta, F.C.N.G.B., servicio dependiente de este Instituto. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Sección Licitaciones Públicas, Callao 1387, Piso 3º, Capital, debiendo dirigirse para Pliegos e informes a la citada Dependencia. — El Director de Administración.

e.26|5-Nº L.12.012-v.29|5|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación
Licitación Pública
Expediente 37012|958

Válvulas de hierro fundido. — 17|6|959, a las 15 y 15. Charcas 1840.

e.26|5-Nº L.12.017-v.6|6|59

Expediente: 4408|959

Cobre en chapa. 18|6|959, a las 15. Charcas 1840.

e.26|5-Nº L.12.018-v.29|5|59

Expediente: 7482|959

Plomo en chapas. 18|6|959, a las 15 y 15. Charcas 1840.

e.26|5-Nº L.12.019-v.6|6|59

Expediente: 7664|959

Chapas de hierro galvanizado y plomo. 17|6|959, a las 15. Charcas 1840.

e.26|5-Nº L.12.020-v.29|5|59

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3644, para la adquisición de mechas para agujerear hierros, $ 108.300. Presentación propuestas: 4 de junio, a las 10.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.26|5-Nº L-11.926-v.29|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|5 al 20|5|59.

Licitación Pública Nº 3647 para la adquisición de carpas de lona impermeable, $ 150.000. Presentación propuestas: 8 de junio, a las 10.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.26|5-Nº L.12.022-v.29|5|59

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 88-P-59

Nº 88|P|59. — 30|6|59, a las 11. Se comunica que la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 88|P|59, por la provisión de cordones para teléfonos, cuya apertura fuera programada para el día 29|5|59, a las 10.30 horas, ha sido postergada para el día 30|6|59, a las 11.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el salón de apertura del Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas.

e.26|5-Nº L-12.038-v.29|5|59

Secretaría del Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Empresa del Estado
Licitación Pública Nº 299-1/59

Llámase a licitación pública por la provisión de 10.000 litros de líquido desengrasante y descarbonizante. — Especificación AA-L2d. — Apertura: 15 de junio de 1959, a las 15 horas, en Compras Licitaciones, Paseo Colón 185, Piso 1º, Of. 108. Los pliegos de bases y condiciones, y especificaciones técnicas, podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección precedentemente indicada, Of. 107, de 14 a 17 horas.

e.26|5-Nº L.12.026-v.19|6|59

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material — L. P. Nº 12.060|59 — Colectores — Apertura: 15|6|59, a las 10.55 horas. — L. P. Nº 12.061|59 — Carbones para escobillas — Apertura: 15|6|59, a las 10.50 horas. — L. P. Nº 22.493|59 — Plomo químico en lingotes — Apertura: 15|6|59, a las 10.45 horas. — Valor de cada pliego m$n. 10. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. Nº 7.682|59 — Carbón para motor de arranque — Apertura: 5|6|59, a las 12.10 horas. — L. P. Nº 22.680|59 — Barniz aislante — Apertura: 5|6|59, a las 12.15 horas. — Valor de cada pliego m$n. 10. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.26|5-Nº L.12.028-v.19|6|59

ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES

Llámase a Licitación Pública Nº 49, para la venta de veintiún (21) ómnibus Isobloc, semi-desmantelados, depositados en la estación de la ex Compañía de Tranvías de Mar del Plata, sita en la calle Chile Nº 1001 de esa ciudad. Los pliegos de bases y condiciones pueden retirarse de la Estación Terminal de Omnibus de Mar del Plata, Alberti esq. Sarmiento. Fecha de apertura: 29|5|59, a las 16 horas, en esta última dirección.

e.26|5-Nº L-11.935-v.19|6|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|5 al 23|5|59.

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
Licitaciones Públicas
Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, oficina Nº 403, lunes a viernes de 10 a 13 horas — Buenos Aires

Nº 933-A.M.R. 1|4508|59. — 180.000 kgs. de acero elástico en planchuelas, 16|6|59, 11 horas.

Nº 934-A.M.R. 1|4597|59. — 50.000 toneladas de piedra para balasto, 16|6|59, 15 horas.

Nº 935-A.M.R. 1|4636|59. — 400.000 ladrillos refractarios, 16|6|59, 16 horas.

Nº 936-A.M.R. 1|4352|59. — 455.550 bulones para vía, 17|6|59, 10 horas.

Nº 937-A.M.R. 1|4201|59. — 1.000 elásticos semi-elípticos y 1.000 superiores, para vagones, 17|6|59, 11 horas.

Nº 938-A.M.R. 1|4421|59. — 1.150 ganchos centrales con tuercas, para vagones, 17|6|59, 15 horas.

Nº 939-A.M.R. 1|4453|59. — 80.000 kgs. de perfiles de acero ángulo igual, 17|6|59, 16 horas.

Nº 940-A.M.R. 1|4076|59. — Accesorios para vagones: 2.000 barras de empuje de freno, 2.000 guías para levas, 6.000 soportes, 8.000 suspensores y 4.000 levas de freno, 18|6|59, 10 horas.

Nº 941-A.M.R. 1|4853|59. — 40.000 kgs. de ferromanganeso, 18|6|59, 11 horas.

Nº 942-A.M.R. 1|4581|59. — 3.430 caños de acero estirados del sólido, para alta presión, 18|6|59, 15 horas.

Nº 943-A.M.G. 2|4574|59. — 199.300 kgs. de chapas de acero acanaladas cincadas, 18|6|59, 16 horas.

Nº 944-A.M.G. 2|4588|59. — 150.000 litros de pintura preparada, sin plomo, gris oscuro, para vagones, 19|6|59, 10 horas.

e.26|5-Nº L-12.036-v.6|6|59

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 12|6|59: Púb. 139, 11 hs. Gatos eléctricos, 30 Tdas. (se aceptan ofertas en moneda extranjera). Pliego $ 30. Púb. 614, 13 hs. Estaño, plomo, cobre en lingotes, antimonio, metal antifricción. Pliego $ 20.

Apertura 16|6|59: Púb. 613, 11 hs. Maderas aserradas v|med. Pliego $ 30.

Apertura 17|6|59: Púb. 621, 14 hs. Descarga carbón de piedra en Puerto Ibicuy. Pliego $ 20.

Apertura 19|6|59: Púb. 623, 11 hs. Maderas aserradas v|medidas. Pliego $ 50.—.

Retirar pliegos Depto. Suministros, Sección Licitaciones, Est. Fco. Lacroze, 5º piso, Cap. Federal, días hábiles, de 10 a 13 horas.

e.26|5-Nº L-12.037-v.19|6|59

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 570 para Provisión de. Tubos y Caños de Acero sin Costuras. Apertura 22 de junio de 1959, a las 15 horas.

Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 11.30 a 13.30 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.26|5-Nº L.12.025-v.6|6|59

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones

Privada G. 1589|A. Provisión e instalación de tablero de F. M. 3 x 380 V., en R. de Escalada, pliego m$n. 20, ap. 17|6, 10 horas. — Pública G. 1658|A: Guantes de cuero, pliego s|cargo, ap. 17|6, 11 hs. — Privada G. 1686|B: Elásticos de acero, pliego m$n. 10, ap. 17|6, 12 horas. — Privada G. 1808: Baldosas plásticas, pliego s|cargo, ap. 18|6, 10 horas. — Privada G. 1809: Barniz sintético, pliego sin cargo, ap. 18|6, 11 horas. — Privada G. 1810: Aguarrás mineral, pliego sin cargo, ap. 18|6, 12 horas. — Pública G. 1812: Conductores eléctricos, pliego m$n. 10, ap. 19|6, 10 horas. — Pública G. 1815: Latón pulido, pliego m$n. 10, ap. 19|6, 11 horas. Pública F. 5710|A: Camisas de hierro fundido, pliego m$n. 25.—, ap. 19|6, 12 horas. Privada F. 5774: Aparatos de topes, para señales, pliego m$n. 15, ap. 22|6, 10 horas. — Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, Remedios de Escalada (Oficina Muestrario) todos los días hábiles menos sábados, de 16 a 16.30 horas.

e.26|5-Nº L.12.023-v.19|6|59

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO
Departamento de Suministros
Expediente M. 59|129

Se llama a licitación pública para la provisión de: Cilindros de Freno a Vacío. Apert.: 15|6|59. 11 horas.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital.

Atención: de lunes a viernes, de 13.30 a 17 horas, hasta el 29|5 próximo y, a partir del 1º|6|59, de 10 a 12 y de 14 a 17 hs.

e.26|5-Nº L-12.024-v.6|6|59

LICITACIONES ANTERIORES

PODER JUDICIAL DE LA NACION CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 3|59, para el día 23 de junio de 1959, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de diversos muebles metálicos, destinados a diferentes organismos. — Apertura, Informes y Pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación — División Compras — San Martín Nº 665 — Capital Federal — 6º piso.

e.15|5-Nº L-11.1.4-v.27|5|59

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
División Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública Nº 31|59 (exp. 164|59), para la provisión de dos grupos electrógenos de 50 a 70 Kw. Todas las características de la aludida provisión constan en el pliego de bases y condiciones generales que puede ser retirado en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Avenida Libertador General San Martín 8250, 2º P., Cap. Fed., T. E. 70-7711 int. 66, diariamente 10 a 12 horas y de 13.30 a 17 horas, sin cargo. La apertura de las propuestas de la referida licitación pública Nº 31|59 se llevará a cabo en el local indicado, el día 26 (veintiséis) de junio de 1959, a las 10 (diez) horas, en presencia de los interesados que concurran. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.19|5-Nº L.11.940-v.19|6|59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 22
Expediente Nº 35.424|962

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de junio, a las 14 horas, para la obra: "Refecciones en el Frigorífico Costa Atlántica Mar del Plata" (Pcia. de Bs. Aires) dependiente de la Dirección General de Pesca. — La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Asesoría de Planificación — Paseo Colón 922 — 3º piso — ofic. 214 — Capital o bien en el mencionado Frigorífico al precio de m$n. 100.— cada pliego. — El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es del m$n. 3.758,71. — El Director General.

e.14|5-Nº L-14.865-v.26|5|59

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Santa Fe 690 — Buenos Aires — República Argentina
Expediente Nº 111|59

Llámase a Licitación Pública Nº 892, cuya apertura, se efectuará el día 15 de junio de 1959 a las 16 horas, en la División Suministros de la Dirección de Parques Nacionales, para la: Provisión de cuchillas para niveladoras y motoniveladoras". — Los pliegos sin cargo, pueden retirarse en la calle Santa Fe 690 2º piso — Capital. — Garantía: 1% sobre el total de la propuesta. — Jefe de la División Suministros.

e.21|5-Nº L-11.978-v.27|5|59

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, para la provisión de 75.000 kgs. producto asfáltico fraguado rápido; 500 lts. pintura adhesiva y 500 kgs. polvo calizo. — Apertura, mayo 29 de 1959, a las 10 horas. — Carpeta Nº 102-M-1959. — Consultar pliego de condiciones, Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes y dentro del horario de 7 a 13. — La Dirección.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 128-P|59 para la adquisición de cinta transportadora de tela y goma de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559 — 4º piso — Oficina 430 — Capital Federal. — El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 15 de junio del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1959.

e.21|5-Nº L-11.977-v.3|6|59

Llámase a Licitación Pública Nº 134-P|59 para la impresión de diversos formularios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 430, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 12 de junio del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.20|5-Nº L-11.965-v.2|6|59

Secretaría de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 347, a realizarse el día 23 de junio de 1959, a las 17 horas, para la provisión, montaje y ajuste en obra de: puertas de abrir común de una y dos hojas, giratorias, corredizas, vaivén y vidrieras fijas construídas en material "latón", con destino a la obra Nuevo Edificio Casa Central, ubicada en el predio comprendido por las calles Defensa, Hipólito Yrigoyen, Balcarce y Alsina, Capital Federal, con un presupuesto oficial de $ 19.390.000, min. El Banco proveerá material de latón y chapa de hierro doble decapada. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros, Balcarce 163, Entrepiso, Cap., lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago en Avda. San Juan 250, Capital, de la suma de $ 500.— m|n.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del uno por ciento (1 %) del valor del Presupuesto Oficial de la Obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases, o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.18|5-Nº L-11.916-v.30|5|59

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 11.008|59

Llámase a Licitación Pública Nº 13, el día 4 de junio de 1959 a las trece y treinta horas, para la impresión de 72.000 ejemplares de "Manuales Informativos".

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avenida Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — El Gerente de Administración.

e.22|5-Nº L-11.986-v.26|5|59

Expediente Nº 8.548|59

Llámase a Licitación Pública Nº 15, el día 4 de junio de 1959, a las doce y treinta horas, por la provisión de armazones para anteojos.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital. — Buenos Aires, mayo 22 de 1959. — El Gerente de Administración.

e.22|5-Nº L-11.987-v.26|5|59

Secretaría de Energía y Combustibles

COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT)

Licitación Pública Nº 43 — Construcción y montaje de seis baterías modelo único en el Yacimiento Cañadón Seco (Pcia. de Santa Cruz). — Apertura: 4 de junio de 1959, a las 11.15 horas. — Pliegos: $ 500.— m|n. — Datos y pliegos en la oficina de Compras y Contratos de la Administración de "YPF" en Comodoro Rivadavia, donde se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.15|5-Nº L-11.878-v.27|5|59

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitaciones Públicas

Día 5|6|59: Nº 165|59, transporte de cemento, 11 horas; Nº 159|59, comestibles, 11,15 horas; Nº 164|59, carnets, 11,30 horas; Nº 163|59, bulones, 11,45 horas; número 166|59, aceros, 12 horas. — Día 9|6|59, Nº 161|59, material eléctrico, 11 horas; Nº 158|59, contactores, 11,15 horas; Nº 162|59, instrumental eléctrico, 11,30 horas; Nº 160|59, lámparas, 11,45 horas.

Pliegos e informes: Avda. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas. — E. P. Zoccola, Jefe Departamento, a|c Despacho Gerencia.

e.22|5-Nº L-11.985-v.4|6|59

Llámase a Licitaciones Públicas: Día 3|6|59: Nº 154|59, colchones y almohadas, 11 horas; Nº 155|59, camas metálicas, 11.15 horas; Nº 156|59, cerraduras, 11.30 horas; Nº 157|59, material sanitario, 11.45 horas — Pliegos e informes: Av. R. S. Peña 1190, Capital, de 14 a 17 horas

e.20|5-Nº L-11.964-v.2|6|59

Pliego Nº 3.884: Transporte cilindros gas envasado entre ESSO Pto. Galván (B. Blanca) y las Ptas., de Distribución de Mar del Plata. Apert. 2|6|59, a las 10 hs. Pliego Nº 3.885: Transporte cilindros gas envasado entre Pta. Gral. Belgrano (Bs Aires) y Yacimientos Comodoro Rivadavia (Chubut). Apert. 2|6|59, a las 11 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.

e.18|5-Nº L-11.917-v.29|5|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Actuación Nº 3.746|59

Licitación Pública Nº 31.

Apertura el 2|6|1959, a las 14.30 horas.

Llámase a licitación pública a partir de la fecha y durante tres (3) días hábiles, para resolver, con destino a División Contralor, la adjudicación de los trabajos de reparación de bancos escolares.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, y de acuerdo al pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el Dep. de Compras, División Licitaciones, calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital, todos los días hábiles de 10 a 12.30 y de 14 a 16.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo de acuerdo a la fecha y hora arriba indicadas, en la División Compras de este Ministerio, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — El Director General de Administración.

e.22|5-Nº L-11.984-v.26|5|59

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente: D-73.470|57

Licitación Pública Nº 421

Llámase a Licitación Pública Nº 421, cuya apertura tendrá lugar el día 9 de junio de 1959, a las 15 horas simultáneamente en el local de la Dirección de Administración, Departamento de Abastecimiento (División Adquisiciones), calle Rodríguez Peña 551, piso 1º, Capital Federal y en la Escuela Fábrica de la Nación Nº 17, Leandro N. Alem 285, Tandil, Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, para la contratación por el sistema de "Ajuste Alzado" de los trabajos consistentes en:

"Reparación de techos, pisos, puertas ventanas y zócalos", a realizarse en la Escuela Fábrica de la Nación Nº 17, Leandro N. Alem Nº 285, Tandil, Provincia de Buenos Aires".

Presupuesto oficial m$n. 795.336.—. — Valor del pliego m$n. 80.—. Depósito de garantía, equivalente al 1 o|o del presupuesto oficial de la obra. Para más detalles, consultas y adquirir pliegos, en la Dirección de la Escuela Fábrica de la Nación Nº 17, Leandro N. Alem 285, Tandil, Provincia de Bs. As. y Dirección de Construcciones e Instalaciones, calle Rodríguez Peña 551, 2º piso, Capital Federal, de 12 a 17 horas. — Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — El Director de Administración.

e.8|5-Nº L-11.781-v.26|5|59

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación Pública Nº 1

Expediente Nº 1536|D|59.

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 20 de mayo para resolver con destino a Hogar Escuela Nº 21 de Santiago del Estero, la provisión de: Víveres y Comestibles para el servicio de alimentación comprendido entre el 1º|7|59 al 30|11|59

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Dirección de la Escuela Hogar, calle Balcarce y 24 de Setiembre, Santiago del Estero.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10 de junio de 1959, a las 10 (diez) horas, en la Dirección del citado Establecimiento, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Los pagos se realizarán, contra presentación factura, directamente por la Dirección del Establecimiento, pudiendo los adjudicatarios solicitar reajuste de los precios cotizados cuando su fluctuación supere el 10 o|o (art. 1º y 2º Decreto del 31|3|59) en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Particulares.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Serafín Rodolfo Piano, Subdirector General de Administración.

e.20|5-Nº L-11.963-v.26|5|59

Licitación Pública Nº 1

Expediente Nº 1.536|D|59

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 18 de mayo para resolver con destino a: Hogar Escuela "Almirante Brown", Mercedes (San Luis), la adquisición de: Carne y derivados — Leche y derivados — Pan y frutas — Artículos de almacén — Verduras, frutas y hortalizas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la Dirección de la Escuela Hogar, calle 9 de Julio y Rioja, Mercedes (San Luis).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10 de junio de 1959, a las 16 horas, en la Dirección del Citado Establecimiento, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Los pagos se realizarán, contra presentación factura, directamente por la Dirección del Establecimiento, pudiendo los adjudicatarios solicitar reajuste de los precios cotizados cuando su fluctuación supere el 10 o|o (Arts. 1º y 2º Decreto del 31|3|59) en la forma establecida en el pliego de Condiciones Particulares.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. — Serafín Rodolfo Piano, Subdirector General de Administración, Consejo Nacional de Educación.

e.18|5-Nº L-11.911-v.30|5|59

Licitación Pública Nº 1

Expediente Nº 1.536|D|59

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de diez días hábiles a partir del 16|5|59 para resolver con destino a: Hogar Escuela "Dr. Carlos María Biedma" — Mendoza, la adquisición de: Víveres y comestibles para el servicio de alimentación por un semestre. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha en la Dirección de la Escuela Hogar — Parque General San Martín — Mendoza, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 15 a 19 horas. — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de junio de 1958, a las 15.30 horas, en la Dirección del citado establecimiento, en presencia de los interesados que deseen concurrir. Los pagos se realizarán, contra presentación de factura, directamente por la Dirección del establecimiento, pudiendo los adjudicatarios solicitar reajuste de los precios cotizados cuando su fluctuación supere el 10% (Arts. 1º y 2º del Decreto 3.735 del 31|3|59) en la forma establecida en el pliego de Condiciones Particulares.

e.16|5-Nº L-11.905-v.29|5|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 8-DGA-959

Llámase a licitación pública para el día 2|6|959, horas 11.30, para provisión a Imprenta de la Universidad de materiales, repuestos y maquinarias. Por pliego de condiciones y cláusulas particulares recurrir a División Compras y Suministros o Representación U. N. T., Florida 846, Buenos Aires.

Acto apertura propuestas tendrá lugar en División Compras y Suministros, Ayacucho 471, Tucumán. — Dirección General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.

e.19|5-Nº L.11.941-v.1º|6|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

Licitación Pública Nº 187 para el día 9 de junio de 1958.

SARMIENTO (Provincia de Chubut)

Nº 187. — Hora 10.30. — Reacondicionamiento de las cámaras frigoríficas en el 10. Destacamento Motorizado en Sarmiento (Chubut). — Depósito de Garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de pesos 31.180,00 m|n. — Precio del legajo número 6095, $ 5.00 m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Chubut, hasta el 1º de junio de 1959, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.20|5-Nº L-11.967-v.26|5|59

Licitación Pública Nº 188, para el día 9 de junio de 1959.

PASO DE LOS LIBRES - CORRIENTES

Nº 188. — Hora 10.40: Reparo integral de las cámaras frigoríficas del Rancho de Tropa en el Regimiento 27 de Infantería "Yapeyú". — Depósito de Garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de pesos 69.000,00. — Precio del Legajo Nº 6015, $ 10.00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes, hasta el 1º de junio de 1959, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.20|5-Nº L-11.968-v.26|5|59

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección Administrativa y Comercial Cabildo 65 - División Ventas Generales 76 - 3630

Licitaciones Públicas

Nº 1.026|59: Se realizará el día 1º de junio de 1959 a las 11 horas, para la venta de aluminio.

Nº 1.041|59: Se realizará el día 3 de junio de 1959 a las 11.30 horas, para la venta de mercurio metálico.

Nº 1.042|59: Se realizará el día 1º de junio de 1959 a las 11.30 horas, para la venta de chapas de hierro y caños de acero.

Nº 1.043|59: Se realizará el día 1º de junio de 1959 a las 12 horas, para la venta de tubos, caños y accesorios.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en el Departamento Ventas - Cabildo 65 — planta baja — en días hábiles de 8 a 12 horas. El Director General.

e.19|5-Nº L-11.948-v.1º|6|59

Licitaciones Públicas

Nº 1.057|59: Se realizará el día 9 de junio de 1959, a las 11 horas, para la venta de aceros especiales.

Nº 1.059|59: Se realizará el día 9 de junio de 1959, a las 11.30 horas, para la venta de alambre de cobre, cantal y elementos de ferretería.

Nº 1.060|59: Se realizará el día 9 de junio de 1959, a las 12 horas, para la venta de productos químicos.

Nº 1.061|59: Se realizará el día 10 de junio de 1959, a las 11.30 horas, para la venta de refractarios.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en el Departamento Ventas, Cabildo 65, planta baja, en días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.22|5-Nº L-11.988-v.10|6|59

Licitaciones Públicas

Nº 1.035|59: Se realizará el día 15 de junio de 1959 a las 11 horas, para la venta de turbosoplantes.

Nº 1.036|59: Se realizará el día 15 de junio de 1959 a las 11.30 horas, para la venta de electrobombas.

Nº 1.045|59: Se realizará el día 12 de junio de 1959, a las 11 horas, para la venta de columnas de destilación.

Nº 1.046|59: Se realizará el día 10 de junio de 1959 a las 11 horas, para la venta de motores.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en el Departamento Ventas — Cabildo 65 — planta baja — en días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.19|5-Nº L-11.949-v.6|6|59

Licitaciones Públicas

Nº 1.044|59 — Se realizará el día 2 de junio de 1959, a las 11 horas, para la venta de acero inoxidable.

Nº 1.047|59 — Se realizará el día 3 de junio de 1959, a las 11 horas, para la venta de instrumental de medición.

Nº 1.048|59 — Se realizará el día 3 de junio de 1959, a las 11.30 horas, para la venta de maquinarias y equipos.

Nº 1.049|59 — Se realizará el día 4 de junio de 1959, a las 11 horas, para la venta de automotores.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en el Departamento Ventas, Cabildo 65, Planta Baja, en días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.19|5-Nº L.11.958-v.1º|6|59

Licitaciones Públicas

Nº 1.050|59 — Se realizará el día 4 de junio de 1959, a las 11 horas, para la venta de virutas de latón y camisas de latón.

Nº 1.051|59 — Se realizará el día 4 de junio de 1959, a las 11.30 horas, para la venta de pinzas y alicates.

Nº 1.052|59 — Se realizará el día 5 de junio de 1959, a las 11 horas, para la venta de lana de vidrio.

Nº 1.053|59 — Se realizará el día 5 de junio de 1959, a las 11.30 horas, para la venta de hilado de yute.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en el Departamento Ventas, Cabildo 65, Planta Baja, en días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.19|5-Nº L.11.959-v.1º|6|59

Licitaciones Públicas

Nº 1.054|59 — Se realizará el día 5 de junio de 1959, a las 11.30 horas, para la venta de centralita.

Nº 1.055|59 — Se realizará el día 8 de junio de 1959, a las 11 horas, paar la venta de tierras para fundición.

Nº 1.056|59 — Se realizará el día 8 de junio de 1959, a las 11.30 horas, para la venta de perfiles.

Nº 1.058|59 — Se realizará el día 6 de junio de 1959, a las 12 horas, para la venta de mecha instantánea.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en el Departamento Ventas, Cabildo 65, Planta Baja, en días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.19|5-Nº L.11.960-v.19|6|59

Llámase a Licitación Pública Nº 209|59, para el día 11 de junio de 1959 a las 10 por la provisión de calcinado de blenda

Sumario

EDICION DE 56 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Art. 6º)".

con destino a la Fábrica Militar de Río Tercero. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la División Compras (Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires) cualquier día hábil de 8 a 13. — El Director General.

e.15|5-Nº L.11.885-v.27|5|59

División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar hasta el día 1 de junio de 1959 a las 9 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 194|59 por el transporte, carga y descarga de arrabio. — El Director General.

e.23|5-Nº L-11.995-v.27|5|59

Fábrica Militar "San Lorenzo"

Llámase a Licitación Pública Nº 5|59, con apertura el 26 de mayo de 1959, a las 10 horas, para la venta de madera terciada. Informes y pliegos: Fábrica Militar "San Lorenzo", Fray Luis Beltrán (Pcia. de Santa Fe), y Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Llámase a Licitación Pública Nº 6|59, con apertura el 27 de mayo de 1959, a las 10 horas, para la venta de hierro de 1,5 a 46 mm de diámetro y exagonales. — Informes y pliegos: Fábrica Militar "San Lorenzo", Fray Luis Beltrán (Pcia. de Santa Fe), y Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Llámase a Licitación Pública Nº 7|59, con apertura el 29 de mayo de 1959, a las 10 horas, para la venta de chatarra semipesada. Informes y pliegos: Fábrica Militar "San Lorenzo", Fray Luis Beltrán (Pcia. de Santa Fe), y Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.16|5-Nº L.11.909-v.29|5|59

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase licitación pública, 4 de junio de 1959, a 12.30 horas, ejecución obra "Pabellón Anexo a la Ayudantía de San Antonio Oeste", Provincia de Río Negro.

Presupuesto oficial: $ 445.192,97 m|n. Garantía de licitación: $ 4.451,92 m|n. Costo del legajo: $ 450,00 m|n.

Consulta de pliegos: Ayudantía de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

Consulta pliegos, venta legajos y entrega de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Avda. Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.

e.18|5-Nº L-11.930-v.30|5|59

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 20|59 - Rubro "B" para el día 18 de junio de 1959, a las 15 horas. — Objeto: Adquisición de elementos odontológicos F.O.B. — Apertura y lectura de las propuestas el 18 de junio, a las 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital. — Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes de 9.30 a 13 horas y de 13.30 a 17.30 horas. — Julio E. Frenkel Santillán, Jefe Departamento Abastecimientos.

e.15|5-Nº L.11.906-v.29|5|59

Licitación Pública Nº 20|59 - Rubro "A" para el día 17 de junio de 1959, a las 15 horas. — Objeto: Adquisición de elementos odontológicos. — Apertura y lectura de las propuestas el 17 de junio, a las 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital. — Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 9.30 a 13 horas y de 13.30 a 17.30 horas. — Julio E. Frenkel Santillán, Jefe Departamento Abastecimientos.

e.16|5-Nº L.11.907-v.29|5|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Ruta 14, tramo Mercedes — Estancia "Las Marías". $ 10.177.548.— Presentación propuestas: 22 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|5-Nº L-11.817-v.29|5|59

Licitación pública de las obras de Ruta 9, tramo San Andrés — Tucumán pesos 14.932.491,40. Presentación propuestas, 29 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|5-Nº L-11.890-v.3|6|59

Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables.
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 256-M, hasta el día 11 de junio de 1959 — 11.30 horas — Provisión: Lámina de cedro — terciado de cedro y terciado de araucaria. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Dirección de Suministros — calle Carlos Calvo Nº 190 — Piso 1º — Capital — Pliego: $ 15.— m|n.

e.19|5-Nº L-11.954-v.1º|6|59

Llámase a Licitación Pública Nº 254-M, hasta el día 10 de junio de 1959, 11.30 horas. Provisión: Ladrillos de cal, común. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital. Pliego $ 15.— m|n.

e.18|5-Nº L.11.929-v.30|5|59

Llámase a Licitación Pública Nº 252-M, hasta el día 8 de junio de 1959, 11.30 horas, Provisión: Tornillos, clavos, bulones y tuercas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, Piso 1º, Capital. Pliego $ 15.— m|n.

e.14|5-Nº L.11.871-v.26|5|59

Llámase a Licitación Pública Nº 253-M, hasta el día 9 de junio de 1959 — 11.30 horas — Provisión: Aglomerado de fibras tipo "Celotex" o similar — madera prensada chapadur o similar. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Dirección de Suministros —calle Carlos Calvo Nº 190 — Piso 1º — Capital. — Pliego: $ 15.— m|n.

e.15|5-Nº L-11.889-v.27|5|59

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública
Expediente: 11.395|1959

Bolsas usadas, de arpillera; 9|6|1959 a las 15, Charcas 1840.

e.18|5-Nº L.11.928-v.30|5|59

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 257-M, hasta el día 5 de junio de 1959, 11.30 horas. Provisión vidrios.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, Capital. Pliego: $ 10 moneda nacional.

e.22|5-Nº L-11.990-v.26|5|59

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 183|59, hasta el día 4 de junio de 1959 a las 8 horas, para la ejecución de un tratamiento impermeabilizante protector en cubiertas de silos, en las plantas de silos subterráneos de Rosario y Bella Vista (Pcia. de Santa Fe). — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en el lugar indicado y Dirección Zona Norte (Edificio Aduana Rosario). — Pliego $ 100.— m|n. — Presupuesto oficial $ 4.794.880.— m|n.

e.11|5-Nº L-11.815-v.29|5|59

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 115-P|59

Nº 115-P|59. — 19|6|59, a las 11,30. Por la provisión de escaleras de extensión.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el salón de Apertura del Departamento de Abastecimiento, sito en la Avda. La Plata 1540, Capital Federal, de 1130 a 18 horas.

e.22|5-Nº L-11.989-v.29|5|59

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Licitación Pública Nº 12|59

Llámase a licitación pública para la impresión de: 50.000 folletos "Argentina Turística" en formato aproximado de 22 x 21 cms. abrochado a caballo con cuarenta y ocho páginas incluidas las tapas. — Un pliego de 32 y un pliego de 16 — Impresión offset. — 160.000 folletos desplegables apéndice del folleto Argentina Turística". — Podrán consultarse muestrais, tipois, del folleto como así también del desplegable en el Departamento de Abastecimiento sito en la calle Av. Roque Sáenz Peña 501, 1º p., ofc. 108, Capital. Apertura 15|6|59, a las 16 hs. en Av. Roque Sáenz Peña 501, 1º p., ofc 130, Capital. — Precio del pliego: $ 100.

e.19|5-Nº L-11.957-v.1|6|59

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 558 para: Realizar mejoras al galpón de locomotoras censo Nº 6.024 e instalaciones varias, sito en la localidad de Avanzada (San Luis) F. C. G. S. M. Apertura 15 horas del 8 de julio de 1959.

Retirar pliegos de condiciones en Oficina Nº 233, 2do. piso, Avda. Santa Fe 4636, Capital Federal y en la oficina del señor jefe Distrito Vía y Obras, Mendoza de 10 a 17 horas. Presupuesto Oficial m$n. 6.000.000. Precio de la documentación (Pliegos y Planos) m$n. 200. Normas de licitación m$n. 40. Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital Federal.

e.18|5-Nº L.11.933-v.30|5|59

Llámase a Licitación Pública Nº 578 para: Provisión de zapatas de freno para coches y vagones. Apertura 15 horas del 2|7|1959.

Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 11,30 a 13,30 horas. Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.18|5-Nº L.11.934-v.30|5|59

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Pública

Expte. V. 235. Venta 9 locomotoras retiradas del servicio. Apertura 15|6|59, 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento Almacenes, Oficina Muestras, Remedios de Escalada, y Almacenes Bahía Blanca N. O., todos los días hábiles, menos sábados, de 9,30 a 17,30 horas.

e.22|5-Nº L-11.991-v.29|5|59

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

Superintendencia de Compras y Almacenes

SUPLEMENTOS CUNEIFORMES PARA ECLISAS

Licitación Pública Nº 20|59. Provisión de 357.700 juegos de suplementos cuneiformes de cuatro piezas. para eclisas. El pliego de condiciones podrá ser consultado o adquirido en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal. Apertura de ofertas el 16 de junio de 1959 a las 14 horas. Precio del ejemplar $ 30.— m|n.

e.14|5-Nº L.11.874-v.26|5|59

8.670.000 Precintos de Diversos Tipos Para Ferrocarriles

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 21|59, para la provisión del material del título. Apertura de sobres 18 de junio de 1959, a las 14 horas. — Pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, los días hábiles de 10 a 16 horas. — Precio del ejemplar $ 20 moneda nacional.

e.22|5-Nº L-11.993-v.4|6|59

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO

E. F. E. A.

Llámase a Lic. Púb. 0.59|6. día 15 de junio de 1959, a las 15 horas. — Mecha: Construcción Edificios para Planta Productora de Oxígeno. — Bmé. Mitre número. 2815; 2º piso. — Venta de pliegos $ 300. — por Jefe Departamento Vía y Obras, Ing. Alberto P. Vaccaro, Jefe División Construcciones.

e.22|5-Nº L-11.992-v.8|6|59

(Departamento de Suministros)

Llámase a licitación pública O. 59|11, día 5 de junio de 1959 a las 11 horas. Línea Principal. Renovación de rieles en vía general Nº 1 de km. 19,565 a km. 22,000 y vía general Nº 2 de km. 19.535 a km. 23,000. — Bmé. Mitre Nº 2815, 2º piso. Pliego $ 100.

e.18|5-Nº L.11.932-v.29|5|59

Expediente M. 59|120.

Se llama a licitación pública para la provisión de: Ligas de cobre para juntas. Apertura: 10|6|59, 11 horas. — Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital Federal.

Atención: de lunes a viernes de 13.30 a 17 horas, hasta el próximo 29|5 y, a partir del 29|6|59, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

20|5-Nº L-11.972-v.3|6|59

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 21|59, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, el día 22 de junio de 1959, a las 11 horas, para la adquisición de prendas de vestuario (638 trajes para verano e invierno). Retiro de Pliegos en la dirección nombrada en el horario de 9.30 a 17.30.

e.21|5-Nº L-11.983-v.3|6|58

Llámase a Licitación Pública Nº 19|59, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104 el día 16 de junio de 1959, a las 11 horas, para la adquisición de camisas, corbatas, delantales y gorros picocineros y guardapolvos p|empleados, empleadas y médicos. Retiro de pliegos en la dirección nombrada en el horario de 9,30 a 17,30 horas.

e.14|5-Nº L.11.872-v.26|5|59

Llámase a Licitación Pública Nº 20|59, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, el día 16 de junio de 1959 a las 14 horas, para la adquisición de sacos de abrigo y sobretodos. Retiro de pliegos en la dirección nombrada, en el horario de 9,30 a 17,30 horas.

e.14|5-Nº L.11.873-v.26|5|59

O. T. Nº 117

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA FLORINDA BANCHI DE BANCHI. — Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.249 D.T. v.5|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann (Juzgado Nº 6), Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de LIA DE LA SERNA. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.358 D.T. v.5|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA TARSIA de CUCARESSE.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000 e.19|5-Nº 15.142-D.T.-v.1º|6|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO COSTADO. — Buenos Aires, abril 6 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 15.098 D.T.-v.30|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PILAR FERNANDEZ de BELLO GIL. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 15.046 D.T.-v.30|5|59

Nº 7

El señor Juez Nacional, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALVARO CONTRERAS.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1958. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.250 D.T.-v.4|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUSTOQUIO DIAZ VELEZ.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.309 D.T.-v.4|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON OCTAVIO TORRES o RAMON TORRES.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.308 D.T.-v.4|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría número 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HARRY WILLIAM HOPSON. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.899 D.T.-v.26|5|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15, cita para que comparezca a estar en derecho, por cinco días a RENEE CANARD CANTERO de SALANOVA, en autos Salanova Cristina Elena, adopción, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.278 D.T.-v.29|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS JORGE VICTOR DURLACH.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000 e.19|5-Nº 15.167-D.T.-v.1º|6|59

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de MARCOS MOSENSON.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 4.856-v.27|5|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. Soto, a cargo del Juzgado número 9 (Secretaría 17), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LAZARO FELIPE CONTI y MARIA CERRUTTI de CONTI.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.273 D.T.-v.4|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado número 9, secretaría Nº 18, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO BARCIA TRELLES. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.500.— e.21|5-Nº 15.203 D.T.-v.3|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL DELGADO de MANGAS.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.19|5-Nº 15.156-D.T.-v.1º|6|59

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSARIO PANDOLFI de REBASTI.
Buenos Aires, 24 de abril de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.916 D.T.-v.27|5|59

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría número 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO RODRIGUEZ y JOSEFA FERNANDEZ de RODRIGUEZ. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, octubre 21 de 1958. Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 5.517-v.29|5|59

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ARTURO IACAPRARO.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — (Publíquese por diez días). B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.284 D.T.-v.4|6|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO o IGNAZ SCHMITT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.189 D.T.-v.3|6|59

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE IGNACIO LEUNDA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000 e.15|5-Nº 14.970 D.T.-v.27|5|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO GREGORIO PONS. — (Publicar por diez días).
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — M. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000 e.15|5-Nº 14.932 D.T.-v.27|5|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA ELISA MARIA CATALINA MARTINEZ de OLASCOAGA. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, marzo 9 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.788-v.26|5|59

María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don FRANCISCO ANGEL PAGLIERI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.892 D.T.-v.26|5|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA RICCARDI de FIORDALISI. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.863 D.T.-v.26|5|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22 del autorizante, se cita por cinco días al señor Rubén Emilio Ratti comparezca a estar a derecho en los autos "KANTOR WOLF y otros c|RATTI RUBEN EMILIO s|Rescisión de Boleto" bajo apercibimiento de designarse el señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.326 D.T. v.30|5|59

El doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, secretaría número 32, cita por 10 días a herederos y acreedores de la sucesión FELIPE TIENDA y FRANCISCA FERNANDEZ de TIENDA. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.500.— e.18|5-Nº 15.055 D.T.-v.30|5|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, de esta Capital, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de "JOSE LOZANO y MANUELA FERNANDEZ de LOZANO". — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.18|5-Nº 15.083 D.T.-v.30|5|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nro. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS FORTUNATO PASCIULLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.357 D.T. v.5|6|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría del suscripto, se cita y emplaza al señor CARLOS JOSE FEDERICO STEHLIN para que comparezca a tomar intervención en juicio y a contestar la demanda que le promoviera doña Martha María Guadalupe Zapata de Stehlin, sobre divorcio, tenencia de hijo y separación de bienes, dentro del término de quince días, a partir de la última publicación del presente que se hará por cinco días, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia se seguirá la acción con la intervención del señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.750.— e.21|5-Nº 15.228 D.T.-v.27|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por la secretaría Nº 39 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN DI NOME. — Buenos Aires, agosto 26 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.230 D.T.-v.3|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland. (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: CONCEPCION JANES de TOUZON.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo ocho de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 5.183-v.1º|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ENRIQUE-MEZZADRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.042-v.30|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO HIRSCH. Publíquense por diez días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.890 D.T.-v.26|5|59

Nº 13

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, llama por diez días a herederos y acreedores de JORGE OTTO KETTNER. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.356 D.T. v.5|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN VIVIANI.
Buenos Aires, mayo quince de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.277-D.T.-v.4|6|59

El doctor Jorge Garzón Maceda, cita por el término de 10 días a herederos y acreedores de doña MARIA MARGARITA SEBASTIANA DURAN y HAYES.
Buenos Aires, mayo once de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.264-D.T.-v.4|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA o JUANA MATILDE DE LA TORRE de GAGO. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.500.— e.21|5-Nº 15.181 D.T.-v.3|6|59

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO NICASIO GARCIA. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.235 D.T.-v.3|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado trece, secretaría veitiséis, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MARRA o MARRO de GAMBA.
Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.922 D.T.-v.27|5|59

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ y RODRIGUEZ. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.903 D.T.-v.26|5|59

Nº 14

El Juez doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, de la Capital, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de FELICIANO CESAR CIRILO SPINEDI.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.910 D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra (Secretaría número 41), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA SADOUS.
Buenos Aires, junio 12 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.15|5-Nº 14.978 D.T.-v.27|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PABLO CULLEN CRISOL o JUAN CULLEN CRISOL.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.15|5-Nº 14.932 D.T.-v.27|5|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 15, secretaría Nº 27), cita por 10 días a herederos y acreedores de DOLORES LOSADA de PALAVECINO. — Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.868 D.T.-v.26|5|59

Nº 15

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA BASETTA Vda. de D'AMANTE.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.302-D.T.-v.4|6|59

El señor Juez en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SILVIO DI CARLO.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 5.473-v.4|6|59

El Juez doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PODESTA.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.19|5-Nº 15.143-D.T.-v.1º|6|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RIOS o RIOS VAZQUEZ.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.19|5-Nº 15.122-D.T.-v.1º|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de ALESIO DOMINGO BELTRAMI.
Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000 e.16|5-Nº 15.036-D.T.-v.29|5|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE CZAPLICKI.
Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.16|5-Nº 15.084-D.T.-v.29|5|59

Agustín Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de la sucesión de don GERONIMO HORACIO ALVAREZ.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000 e.16|5-Nº 15.009-D.T.-v.29|5|59

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO FEDERICO LUIS o ENRIQUE FEDERICO o PEDRO LUIS o PEDRO FEDERICO LUCHETTI o LUCCHETTI y de MARIA MAGEN o MAGUEN de LUCHETTI o LUCCHETTI.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.500.— e.11|5-Nº 4.557-v.2|6|59

Nº 16

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL HIRSCH GROSSKOPF. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.23|5-Nº 15.360 D.T. v.5|6|59

César A. San Miguel a cargo del Juzgado Civil Nº 16, secretaría Sojo, cita por 5 días a JORGE OCTAVIO ORTEGA, para que dentro de 15 días comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio "Aringoli María Luz c| Ortega Jorge Octavio. s|divorcio", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.182 D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, del doctor Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO BLASI.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.19|5-Nº 15.169-D.T.-v.1º|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO NICOLAS GIANCATERINO. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 14.849 D.T.-v.26|5|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de PIERRE VERTANESSIAN.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.251-D.T.-v.4|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NIEVES PADIN de GONZALEZ.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.234 D.T.-v.3|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Marcelo Padilla, del Juzgado 17, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA MURU o MURU NUIN de ALENDE.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 15.037-D.T.-v.29|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de PILAR o PILAR CARMEN FONTENLA de LAMAS. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.844 D.T.-v.26|5|59

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 17), Secretaría número 34, cita por diez días a herederos y acreedores de HERBERT JOHN WRIGHTSON. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.888 D.T.-v.26|5|59

Nº 18

El Juez en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Juzg. 18), Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por sentencia definitiva en autos: "PASTOR GUMERSINDO OSCAR s|ordinario", se resolvió que Gumersindo Oscar Pastor es hijo de Gumersindo Coya Vega y no de Antonino Pastor. — Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Carlos Raffo del Campo, secretario.
$ 750.— e.23|5-Nº 5.601 v.27|5|59

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil 18 (Secretaría 35), cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GARONE y DOMINGO SILVERIO GARONE. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.23|5-Nº 5.573 v.5|6|59

El doctor Antonio Collazo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de VLADIMIRO DANIEL KARANOWYCZ. — Buenos Aires, mayo 12 de 1958. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.365 D.T. v.5|6|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FELISA o JULIANA FELISA LISSA de GARAVANO.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.313-D.T.-v.4|6|59

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA GARCIA BLASQUEZ de GARCIA.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.393-D.T.-v.4|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado 18 (Secretaría Nº 52), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don IGNACIO PUJOL PALLEJA.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.192 D.T.-v.3|6|59

El Dr. Héctor V. Quesada Zapiola, Juez Nacional del Juzgado en lo Civil Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS DOMINGO TACCONI.
Buenos Aires, abril 3 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.173 D.T.-v.1º|6|59

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de GUERINO LATORRE.
Buenos Aires, 29 de abril de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.136 D.T.-v.1º|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE TENAGLIA. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 15.079 D.T.-v.30|5|59

Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil Nº 18 (Secretaría número 35), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 4.838-v.27|5|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional Civil número 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMA ANGELICA EMILIANA MASSA de CRESPO.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.15|5-Nº 14.957 D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado número 18, Secretaría Nº 35 cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA D'AGOSTINO de PARIS. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.891 D.T.-v.26|5|59

Nº 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO MORANO. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.327 D.T. v.5|6|59

Por orden del doctor Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, se cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CAPRILE.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.319-D.T.-v.4|6|59

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Civil número 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILO BERETTA.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.917 D.T.-v.27|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19 Dr. Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RUDECINDA QUINTAS de ULLOA o RUDECINDA QUINTAS FERNANDEZ de ULLOA o RUDESINDA QUINTAS de ULLOA.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 15.003-D.T.-v.29|5|59

El doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO LOTITO.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.188 D.T.-v.3|6|59

El Juez Nacional Dr. Luis María R. O. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA SAN JUAN de CARRERE.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Enrique Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.967-D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE CAPELLO. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.907 D.T.-v.26.5|59

Nº 20

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MIRANDA.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.272-D.T.-v.4|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel (Secretaría Nº 39 interinamente a mi cargo), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BARTOLOME, JOSE BARTOLO INOCENCIO o JOSE BARTOLOME INOCENCIO LORENZETTI o LORENZETTI y ZIGNACO.
Buenos Aires, marzo 11 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.500.— e.21|5-Nº 15.179 D.T.-v.3|6|59

El Dr. Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nacional de lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA RAFFO de STURLA.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.127 D.T.-v.1º|6|59

Santiago E. Foutel, Juez a cargo del Juzgado Nacional Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAR AUGUSTO PONZINIBBIO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.047 D.T.-v.30|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL GARCIA o GARCIA BARRIO. — Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.18|5-Nº 15.051 D.T.-v.30|5|59

El Juez Nacional Civil del Juzgado Nº 20, Dr. Santiago E. Foutel, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO LERTORA.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.941-v.29|5|59

El Juez Nacional Civil del Juzgado Nº 20, Dr. Santiago E. Foutel, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL DEL GATTO y AIDA SALVO de DEL GATTO.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 4.938-v.29|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don CASIMIRO MARTIN.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 15.043-D.T.-v.29|5|59

Santiago E. Foutel, Juez a cargo del Juzgado Nacional Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO LEMBO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.050 D.T.-v.30|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo

Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de RUFINO GONZALEZ.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.962-D.T.-v.27|5|59

El Juez Nacional Dr. Santiago En rique Foutel a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de Don NICOLAS BAUSO y Da. CARMEN ROMANO de BAUSO.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.966-D.T.-v.27|5|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SATURNINO MACIAS o ALEJANDRO SATURNINO MACIAS MORENO. — Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.500 e.14|5-Nº 14.878 D.T.-v.26|5|59

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR ROBERTO BLANCHIMAN — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 5.488 v.4|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALONSO HERRERO.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.154-D.T.-v.1º|6|59

El doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MOSATI y LUCIA DADONE de MOSATI.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959 — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.082 D.T.-v.30|5|59

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de HAYDEE JULIETA MARCENARO de ICELY. — Secretaría Nº 41.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1959. J. M. Oliveri Zimmermann, secretario
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.084 D.T.-v.30|5|59

El Dr. Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de CESAREO VITURRO.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 15.021-D.T.-v.29|5|59

El Sr. Juez doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 42, cita por 10 días a herederos y acreedores de don EDUARDO JORGE RODOLFO GUILLERMO GRÖNING. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — El secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.843 D.T.-v.26|5|59

Nº 22

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado 22, Secretaría 43, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMILA O CAMILA MARIA PEROSINO de RAVA y de FRANCISCO PABLO FRANCISCO RAVA o RAVA y PEROSINO. — Buenos Aires, marzo 12 de 1959. — El secretario.
$ 1.500.— e.23|5-Nº 15.344 D.T. v.5|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Roberto Ramé a cargo del Juzgado Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE KRASNANSKY. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.266 D.T. v.4|6|59

Roberto Ramé, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 22), Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO SANTIAGO TRABUCHI.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — José Osvaldo D'Alesio, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.242 D.T.-v.3|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LORASCHI.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.202 D.T.-v.3|6|59

Roberto Ramé, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 22), Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. REINA DOLORES MIRA de AVALOS.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.240 D.T.-v.3|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de LEVA o LEON NAIFELD.
Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.168-D.T-v.1º|6|59

Nº 23

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de BENJAMIN POLAT. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.269 D.T. v.4|6|59

El Juez Nacional Civil Doctor Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO BERNARDO LOÑATZ. — Secretaría Nº 45. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.254 D.T. v.4|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano Grandoli, Secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE ONOFRIO ERNESTO o ROQUE ONOFRE o ROQUE o ROQUE ERNESTO o ROQUE ONOFRIO FURLONE.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.170 D.T.-v.1º|6|59

El Juez Doctor Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos, acreedores de Don PEDRO GREGORIO FERRO.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.975-D.T.-v.27|5|59

Nº 24

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional del Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO CARLES. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.343 D.T. v.5|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 (53), cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO EMILIO DEL PINO.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.212-D.T.-v.3|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FIDEL GAGLIOLO.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.255-v.3|6|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de AQUILES FERRARI.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.054 D.T.-v.30|5|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR RIVAROLA.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.104 D.T.-v.30|5|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de CAMAL ZIADE de ZIADE.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.933-D.T.-v.27|5|59

Nº 25

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SUSANA ADELA KEEN de ESCUDERO. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.23|5-Nº 5.548 v.5|6|59

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo civil (Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50) de esta Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BARCIA o JOSE BARCIA FREIRE. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.249 D.T. v.4|6|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de EDMUNDO FRANCISCO SISINI.
Buenos Aires, abril 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.253-v.3|6|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JULIO PALEMON HUERGO o JULIO PALEMON NICOLAS HUERGO y CORA JORGE de HUERGO.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.193-D.T.-v.3|6|59

El Juez doctor Antonio Borré, Secretaría 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MUÑIZ o MUÑIZ MONTANS.
Buenos Aires, marzo 16 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.114 D.T.-v.1º|6|59

El señor Juez, doctor Antonio Borré a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de FILOMENA CARPENTINO de MESURACO.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.105 D.T.-v.30|5|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Antonio Borré (Secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON REY.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — A. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.16|5-Nº 15.039-D.T.-v.29|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MAXIMINO VILLANUEVA.
Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.15|5-Nº 14.958-D.T.-v.27|5|59

Nº 26

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE FREDES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.274 D.T. v.4|6|59

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez días a herederos y acreedores de DIONISIA ESCOBAR de ASTOUL.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.198-D.T.-v.3|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL FOURESTIER.
Buenos Aires, marzo 12 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.180-D.T.-v.3|6|59

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 52, cita por 10 días, herederos y acreedores de JOSE SOLANAS (hijo) o JOSE SOLANAS y BRUCART.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.205-D.T.-v.3|6|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA o LUCIA MARIA BARRA de LEONE.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.19|5-Nº 15.172 D.T.-v.1º|6|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, (Juzgado Nº 26, secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña FAUSTINA GALLEGOS ó GALLEGOS MENDEZ de CACHALDORA.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.14|5-Nº 4.736-v.26|5|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO LUIS STURLA. — Secretaría Nº 53. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Alberto L. Ricchieri, secretario
$ 1.000.— e.23|5-Nº 15.339 D.T. v.5|6|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO o PEDRO GUILLERMO BUSCH. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Alberto L. Ricchieri, secretario.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 15.289 D.T. v.4|6|59

El doctor Luis A. Vincent Gaché, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita a herederos y acreedores por diez días de FRUCTUOSO MONTERO o FRUCTUOSO MONTERO PEREZ.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.11|5-Nº 4.512-v.2|6|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría a mi cargo, cita por 10 días a herederos y acreedores de don CARLOS FERNICOLA.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.052 D.T.-v.30|5|59

Wenceslao Caballero, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SALVADOR GALLELLI
Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000 e.18|5-Nº 15.088 D.T.-v.30|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AIDA SEGUNDA BARILI. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.14|5-Nº 14.895 D.T.-v.26|5|59

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (hijo), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA GUILLERMON de MARTINELLI y JUAN JOSE MARTINELLI.
Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 15.243-D.T.-v.3|6|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El doctor Atilio J. Dossola. Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por tres días a doña MARIA ELENA GONZALEZ ARAMAYO de

VAZQUEZ CARDENAS y don FRANCISCO VAZQUEZ CARDENAS, para que comparezcan a estar en derecho en el juicio que sobre consignación de alquileres les sigue doña Leonor Barbeito de Pagano, bajo apercibimiento de nombrársele para que los represente y defienda al señor Agente Fiscal.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 750.— e.23|5-Nº 15.342-D.T.-v.27|5|59

Nº 2

Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMARO GARCIA VALDES.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.22|5-Nº 15.283-D.T.-v.29|5|59

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR JUAN MALNATTI.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.22|5-Nº 15.268-D.T.-v.29|5|59

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló Cirio, Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA GIANCARLI de CONIATO.
Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Fernando B Duran, Oficial 1º.
$ 500.— e.23|5-Nº 15.341-D.T.-v.30|5|59

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Sola, Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE PUGLIESE. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.243 D.T.-v.27|5|59

Nº 5

El Doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don SILVIO GUILLERMO ROMANELLI.
Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.22|5-Nº 15.288-D.T.-v.29|5|59

Nº 7

El Juez Nacional de Paz doctor Juan C. de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN o MARIA DEL CARMEN FILOMENA OTERO u OTERO RODRIGUEZ u OTERO de VOCATURO. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.221 D.T.-v.27|5|59

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de REBECA o REBECA FAUSTINA CORREA de LOZA. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.218 D.T.-v.27|5|59

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALBERTO ARIGOS.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.23|5-Nº 5.625-v.30|5|59

El Dr. Simón Kantor a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN WENCESLAO FERNANDEZ.
Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Carlos R. Clement, secretario.
$ 500.— e.22|5-Nº 14.291-D.T.-v.29|5|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|5 al 7|5|59.

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SATURNINO MASONI. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.187 D.T.-v.27|5|59

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de AIDA ELENA GRAZIANO.
Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.23|5-Nº 15.359-D.T.-v.30|5|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray (Juzgado 10), cita por cinco días a herederos y acreedores de don CANDIDO GABRIEL AUGUSTO.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.23|5-Nº 5.546-v.30|5|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Etchegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELVIRA FRANCISCA FORTE de CONDOLUCI. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.217 D.T.-v.27|5|59

Nº 11

Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz a cargo Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de AJZYK MAJER CYTRYN.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — José L. Mó, secretario.
$ 500.— e.22|5-Nº 15.257-D.T.-v.29|5|59

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días herederos y acreedores de EDUARDO RESA. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.209 D.T.-v.27|5|59

Nº 12

El Juez, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SIMON REDONDA.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 500.— e.22|5-Nº 15.311-D.T.-v.29|5|59

El Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA SOLIS de VANUCCI.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 500.— e.22|5-Nº 15.294-D.T.-v.29|5|59

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, de la Capital Federal, Dr. Juan A. González Calderón (h.), cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN PEREZ o PEREZ GARCIA de CHACON. — Buenos Aires, 15 mayo de 1959. — Juan A. González Calderón (h.), juez.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.214 D.T.-v.27|5|59

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL o JOSE M. SIVORI. — Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 5.251-v.27|5|59

El Doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MAURICIO ENRIQUE COSENTINO. — Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.199 D.T. v.27|5|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN DE LA MATA URRUTIA o LUIS URRUTIA.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.23|5-Nº 15.372-D.T.-v.30|5|59

Nº 18

El doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18 (Junín 1024), llama por cinco días a herederos y acreedores de HUGO ROMEO CANTAVESPRI.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.23|5-Nº 5.626-v.30|5|59

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO MANFREDI.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.23|5-Nº 15.364-D.T.-v.30|5|59

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE SANTOS SORRENTINO.
Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.23|5-Nº 15.381-D.T.-v.30|5|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO CONSTANTINO. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.- e.22|5-Nº 15.303 D.T. v.29|5|59

Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BENJAMIN SIGAL. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.216 D.T. v.27|5|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray (Juzgado Nº 19), cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE ADOBBATO. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.220 D.T. v.27|5|59

Nº 20

Por disposición del Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, cítase por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE CANAVESE.
Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.23|5-Nº 15.354-D.T.-v.30|5|59

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN PARRAVIZZINI.
Buenos Aires, mayo 7 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.23|5-Nº 5.632-v.30|5|59

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA MOLONEY de MARTINEZ.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.23|5-Nº 15.353-D.T.-v.30|5|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL SEOANE.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.23|5-Nº 15.352-D.T.-v.30|5|59

Nº 24

El Doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN LUIS POGGI.
Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.23|5-Nº 15.348-D.T.-v.30|5|59

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de CELEDONIA PELAEZ de BOTTI. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Roque Sollmine, secretario.
$ 500.- e.22|5-Nº 15.271 D.T. v.29|5|59

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO CALARCO.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.23|5-Nº 15.345-D.T.-v.30|5|59

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez a cargo Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO JOSE ROSSI.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Jacinto Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.23|5-Nº 15.367-D.T.-v.30|5|59

Nº 27

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, Doctor Miguel Oscar Llanos, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO ALAMON.
Buenos Aires, mayo seis de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.23|5-Nº 5.629-v.30|5|59

Nº 28

El doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO o JUAN DOMINGO LOMAGNO. — Buenos Aires, abril 2 de 1959. — Carlos A. Aldonondo, secretario.
$ 500.- e.22|5-Nº 15.270 D.T. v.29|5|59

Nº 29

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de DAVID AGUSTIN SIROTI. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.22|5-Nº 15.314 D.T. v.29|5|59

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUGENIO ANTONIO OPIZZO o ANTONIO EUGENIO OPISSO. — Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — H. Fernández Walker, secretario.
$ 500.— e.22|5-Nº 5.466 v.29|5|59

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu (Juzgado 32), cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN MENENDEZ. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.22|5-Nº 15.275 D.T. v.29|5|59

El señor Juez Nacional de Paz Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DONATO LANGONE. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 5.246 v.27|5|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, Doctor José M. Arias Uriburu, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO TASSANO. — Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — H. Fernández Walker, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.231 D.T. v.27|5|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO PABLO PRATA.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1958. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.23|5-Nº 15.346-D.T.-v30|5|59

El Juez Nacional de Paz, Doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA AMERISE DE BOCCARDO. — Buenos Aires, 27 de abril de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.196 D.T. v.27|5|59

El Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, Dr. César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GREGORIO OMAR. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.21|5-Nº 15.241 D.T. v.27|5|59

Nº 35

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 35 de la Capital Federal, cita por cinco días

a herederos y acreedores de don HORACIO SEMINARA.

Buenos Aires, mayo 15 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 500.— e.23|5-Nº 15.329-D.T.-v.30|5|59

Nº 37

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor Carlos Molina Portela (h.), Juzgado de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de DALMIRO o DELMIRO LOSADA o LOSADA AMARO. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Arturo Figuero Linares, secretario.

$ 500.— e.23|5-Nº 15.347-D.T.-v.30|5|59

Nº 39

El Doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GREGORIA FERNANDEZ de VEGA.

Buenos Aires, abril 16 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 500.— e.23|5-Nº 15.378-D.T.-v.30|5|59

El Doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FROILAN GARCIA.

Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 500.— e.23|5-Nº 5.574-v.30|5|59

El doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39 cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ELENA CHIPOLINA o CHIPOLINA XAMMAR. — Julio R. Ferro, secretario. — Buenos Aires, mayo 7 de 1959.

$ 500.— e.22|5-Nº 15.267 D.T. v.29|5|59

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de RAMIRO ANTONIO MIR BENET o RAMIRO MIR BENET o RAMIRO MIR. — Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 500.- e.22|5-Nº 15.295 D.T. v.29|5|59

Nº 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, de la Capital, cita por cinco días a acreedores y herederos de AMERICO VAZ. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 500.— e.21|5-Nº 15.200 D.T. v.27|5|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BENNO ROBERTO WELKE, procesado por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, abril 13 de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.25|4-Nº 5.741 v.2|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado letra N, Secretaría Nº 75, a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a CLARA BRUNNER de GECZOVITZ, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia (Art. 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.

e.25|4-Nº 5.751-v.2|6|59

Por disposición del señor Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra N, doctor Miguel A. Buero, por ante la Secretaría Nº 75, del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a LUCIANO ECHELLEY, para que se presente en el Juzgado dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del presente, por el delito de desobediencia, art. 239 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. — Buenos Aires, 13 de abril de 1959. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.25|4-Nº 5.752-v.2|6|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El doctor Pedro R. Taraneo a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, hace saber por cinco días que en el juicio de convocatoria de acreedores de don SEBASTIAN ANAS se ha fijado el término de 30 días para que los acreedores presenten al síndico José Angel Bianco, Aristóbulo del Valle 154, los títulos justificativos de sus créditos, y se fijó el 21 de julio de 1959, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos.

Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.250.— e.21|5-Nº 15.233 D.T.-v.27|5|59

Nº 2

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, Secretaría Dell'Oro, cítase a los acreedores de "WEKSLER Y CIA." s|Quiebra, a la audiencia del 1 de julio próximo a las 14 horas, a realizarse en la Sala de Audiencias del Juzgado, para resolver consulta formulada por el Liquidador de la quiebra, relativa al cobro de dos créditos a favor de la fallida. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 600.— e.23|5-Nº 5.556 v.27|5|59

Nº 3

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, a cargo del autorizante, hace saber por dos días en los autos: "FERNANDEZ AZCARATE, CARLOS-AICOR corporación inversora americana s|convocatoria", que la junta de verificación y graduación de créditos fijada para el día 14 de mayo a las 14 hs. ha sido postergada para el día 30 de Julio a las 14 horas. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 400.— e.23|5-Nº 5.541 v.26|5|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, secretaría Nº 11 del firmante, se hace saber por cinco días que se encuentra abierto el Juicio de convocación de acreedores de Don ROBERTO DELUCA, habiéndose designado síndico al contador Sr. Santiago Ares, con domicilio en la calle Maipú Nº 62, 3er. piso, Capital, fijándose el plazo de 30 días para que los acreedores presenten sus títulos justificativos que los acrediten como tales y se designó la audiencia del día 30 de julio de 1959 a las 14 hs., a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. — Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.750.— e.23|5-Nº 15.369 D.T. v.30|5|59

El señor Juez Nacional de Comercio doctor Alejandro De Gainza a cargo del Juzgado Nº 4, hace saber por 2 días a los acreedores interesados de la vista que ha ordenado ante presentación de la firma OHANIAN CAPLANIAN E HIJOS en su convocatoria de acreedores que tramita ante dicho Juzgado, secretaría Nº 11 del autorizante, que adjuntando recibos alegan haber cumplido concordato y solicitan entrega títulos inmuebles que garantizan pago concordato. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 500.— e.23|5-Nº 15.371 D.T. v.30|5|59

El Juez Nacional de Comercio doctor Alejandro de Gainza, hace saber a don ANTONIO RUMIE por tres días que en el juicio que le siguen Gregorio Porres y Bienvenido Ramón Illobre sobre cobro de pesos, ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 a su cargo, Secretaría Nº 10 del doctor Conrado Aspitia, se ha dictado sentencia como sigue: "Buenos Aires, abril 29 de 1959. Autos y Vistos: Atento lo certificado por el actuario precedentemente, dásele por perdido el derecho a oponer excepciones, y haciendo efectivo el apercibimiento decretado a fs. 125 v., llévese adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado según liquidación aprobada a fs. 122 con más intereses y costas. Regulo en mil y en cuatrocientos pesos moneda nacional los honorarios del letrado y del apoderado de la actora, respectivamente, por sus trabajos posteriores a la sentencia a fs. 101|102. Notifíquese. Rep. la foja. Alejandro de Gainza". — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.200.- e.22|5-Nº 15.258 D.T. v.26|5|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, se hace saber por tres días que en el juicio de convocatoria de acreedores de FERRARA LUIS AURELIO se fijó el plazo que vence el día 18 de junio de 1959 para que los acreedores entreguen los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Contador don Miguel Angel Natoli con domicilio en Suipacha 745, Piso 8º "F". Asimismo se pone en conocimiento del público que se señaló la audiencia del día 30 de julio de 1959 a las 14 horas para la Junta de Verificación y Graduación de créditos, la que se celebrará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.650.— e.23|5-Nº 15.355 D.T. v.27|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que con fecha 12 de mayo de 1959 se decretó la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de "MOISES MAZLIAH", nombrándose síndico por sorteo al Contador don Germán Adolfo G. Heuer, con domicilio en Corrientes 3789, piso 4º, Dep. 7, y fijándose el plazo que vence el día 25 de junio de 1959 para que los acreedores le entreguen los títulos justificativos de sus créditos. Asimismo se pone en conocimiento público que se señaló la audiencia del día 7 de agosto de 1959, a las 14 horas, para la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.750.- e.22|5-Nº 15.276 D.T. v.29|5|59

Nº 6

El Dr. Eduardo M. Guzmán, titular del Juzgado Nacional de Comercio número 6 (Secretaría Nº 16), hace saber por ocho días que en autos "ERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, s|quiebra", se ha fijado la audiencia del día 27 de julio de 1959, a las 15 horas, para junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con las personas que asistan, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.600.— e.18|5-Nº 15.048 D.T.-v.27|5|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, secretaría Chiani, cita y emplaza a estar a derecho por cinco días a MIGUEL ANGEL ANASTACIO GALVAN, en los autos: "Susana Bacik de Galván c|Miguel Angel Anastacio Galván, s|divorcio".

Formosa, febrero 27 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.291-v.27|5|59

Juan B. Sanserri, Juez Federal subrogante del Juzgado número uno de esta provincia, secretaría Armín Francisco Gaite, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de ABDON JUSTINIANO, sucesión.

Formosa, abril 2 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.000.— e.18|5-Nº 5.061 v.30|5|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), Secretaría Nº 4, del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "DI BENEDETTO, JOSE s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán públicamente el 27 de mayo, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble en Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Vda. Gral. Paz 11969, edificado en la parcela 9, manzana 161, de 10 mts. frente al N.E., 10m07 contrafrente al S., 48m32 al N.O. y 49m69 al S.E., base $ 325.000 m|n., al contado. El inmueble se vende en el estado de ocupación que resulta de autos. 10 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.500.— e.21|5-Nº 15.244 D.T. v.27|5|59

Nº 4

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta. Secretaría Nº 8 del autorizante, hace saber por 10 días, que en autos "EL COMERCIO, CIA. DE SEGUROS c/SCOTTO, JUAN MANUEL s/ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 4 de junio, a las 15.30 hs., en su hall, el bien en Monte Grande, Leandro N. Alem 213/15, edificado en lote C, manzana 53, de 10 mts. frente al N.E. por 27m80 de fondo, y Carlos Casares 30, edificado en tres lotes, parte lote A, manzana 53, de 10 mts. en cada uno de sus cuatro costados, lote dos (lote b2), de iguales dimensiones y lote tres, de 12m20 al N.O. y S.E. por 10 mts. al S.O. y N.E., base $ 500.000 m|n., al contado. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.500 e.22|5-Nº 15.291 D.T.-v.4|6|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría del doctor José María Monclá, hácese saber por 10 días que a propuesta de parte en los autos RODRIGUEZ CANCIO, JESUS y otro contra ASTIZ, JULIO MARTIN, cobro hipotecario, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 31 de mayo, a las 16 horas, en la misma, una propiedad sita en Olivos, calle Mariano Pelliza al lado del Nº 2589 esquina General Paz al lado del Nº 3119, lote 28 de la manzana V, que mide 8m66 de frente al Este por 16m55 de frente y fondo al Sud, en el estado en que se encuentra y ocupación existente. Base $ 80.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.500.— e.18|5-Nº 4.781-v.30|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría del Dr. José María Monclá, hácese saber por 10 días que a propuesta de parte en los autos RODRIGUEZ CANCIO JESUS y otro contra ASTI JULIO MARTIN, cobro hipotecario, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 31 e mayo a las 16 horas, en la misma una propiedad sita en Olivos calle Mariano Pelliza al lado del Nº 2589 esquina General Paz al lado del Nº 3119, lote 28 de la Manzana V que mide 8m66 de frente al Este por 16m55 de frente y fondo al Sud., en el estado en que se encuentra y ocupación existente. Base $ 80.000, seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, abril treinta de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.500.— e.19|5-Nº 4.781-v.26|5|59

Nº 9

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Jorge Roberto E. Soto, Secretaría Nº 17 del doctor Juan F. Bernabé, hace saber por cinco días que en los autos "REZZOAGLI GERONIMO FRANCISCO c|ROMAN CHAS MARCO, s|cobro ejecutivo", se ha resuelto que por intermedio del martillero Esteban Pedro Podestá, se proceda a vender en pública subasta el

día 30 de mayo próximo, a las 15 horas, (3 pm.), en el mismo, un lote de terreno ubicado en la provincia de Buenos Aires, Cuartel Quinto, Partido General Sarmiento, próximo Estación San Miguel y Muñiz F.C.N.G.S.M., designado con el número once a) de la fracción I, que es parte del lote Nº 11 de la misma fracción I., de un plano de subdivisión anterior, el que a su vez es parte de la fracción Nº 1 (uno), frente a la calle Las Calandrias entre Avda. de los Rosales y el Camino a San Fernando, y mide: 71,17 mts. al S.O.; 46,47 mts. costado N.O.; 71,09 mts. en el N.E.; y 44,04 mts. al S.E. Superficie total: 4.217,6440 m.c. Base $ 49.505,19, al contado. A cuenta de precio el 8 %. Comisión 3 %. Oficinas del martillero: Lavalle 1474, planta Baja "A". — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — Luis A. Saúe Juárez, secretario.
$ 2.500.- e.21|5-Nº 15.204 D.T. v.27|5|59

Nº 11

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "DECONTARDI, ENRIQUE ANGEL s|sucesión", los martilleros A. C. Táquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 27 de mayo, a las 15.30 horas, en su hall, y continuando el día 30 de mayo, a las 15 horas, en el mismo inmueble, 9 chacras y 45 lotes de terreno ubicados en pueblo de 3 Sargentos, Partido de Carmen de Areco, provincia de Buenos Aires, designadas las primeras como números 41, 43, 56, 61, 62, 63, 66, 70, y parcelas 2 y 3, de la 70, con superficies entre 42 Has. 70 as. 15cs. 59 ds.cs. y 4 Has., 34 as. 35 cs., base entre pesos 181.472,66 y $ 23.936,33 m|n. (pesos 7.300.— a $ 4.038.— la Ha.), y 45 lotes en manzana 2, 3, 10, 11 y 12, con superficie entre 1.126,80 y 1.580,40 mts. cs., respectivamente, con base de $ 2.— m|n. el metro cuadrado. Todo ello de acuerdo a plano y tasación obrante en autos. Escrituras ante señor I. Kleiman. 8 % seña y a cuenta precio y 3 % de comisión. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250.- e.21|5-Nº 15.245 D.T. v.27|5|59

Nº 14

JUDICIAL. — 3 inmuebles en la Capital Federal. Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, en el juicio "GIORGIO LUIS, su sucesión", se hace saber, que el martillero Armando D. Lorenzo, designado a propuesta de parte, subastará el domingo 7 de junio, a las 15 hs., sobre los mismos, los siguientes inmuebles sitos en la Capital: Casa calle Cervantes 1732, edificada en el lote 44b, de la manzana "C", que mide: 10,75 m. de frente, 35,72 y 35,30 m. en sus costados y 10,65 en su contra frente, según mensura, ad-corpus. — Terreno lindero designado con el Nº 44c. de la misma manzana, que mide: 15,05 m. de frente, 65,80 m. en su costado N.O., 35,80 m. en el S.E., a partir de esta última medida principia un martillo a favor de 10.65 m. en línea paralela a su frente, 21,30 m. en línea paralela a su costado N.O., 17.28 m. en línea perpendicular a la anterior y existiendo en el fondo otro martillo a favor de 8,70 x 8,80 m., todo según mensura, ad-corpus, y de acuerdo a planos agregados en el expediente sucesorios a fs. 115 y 120; en el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 200.000 y $ 350.000 respectivamente. Y a las 17 hs. la casa calle Humberto Iº Nº 680, de 4 departamentos, con uno desocupado; cuyo terreno mide: 8,66 m. de frente por 30,31 m. de fondo, con un martillo a favor de 6.06 m. por 10,39 m., según título agregado en autos y ad-corpus. Base $ 600.000 m|n. Escribano designado en autos: Oscar M. Noriega. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. D. G. I. Nos. 34.580; 34.583 y 34.581 respectivamente. Pavimentos e impuestos pagos hasta el día de la posesión.

Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.500 e.23|5-Nº 15.361 D.T.-v.30|5|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría número 36 del autorizante, se hace saber por tres días que en los autos "PERRANDO, BARTOLOME GABRIEL, su sucesión", ha sido designado, a propuesta de partes, el martillero Juan Manuel Reguera para vender en público remate, sin base y al contado, el jueves 28 de mayo, a las 15 horas, en la casa sita en la calle Camacuá número 510, Cap. Fed., los bienes muebles que adornan la misma y cuyo inventario se encuentra agregado en autos. Los muebles se exhibirán los días 26 y 27 de 14 a 17 horas. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 mayo de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 900.— e.23|5-Nº 15.375 D.T.-v.27|5|59

Nº 20

JUDICIAL. Desocupada. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Sec. del autorizante, autos "LEMA MANUEL C|ARIETTE DE LAGUNA ROSA y otro s|ejecución hipotecaria", hácese saber por cinco días que el martillero Fulvio Galimi rematará la propiedad ubicada en Villa Obrera, Lanús, Bs. As., calle San Lorenzo 3720, edificada sobre lote 28, manz. 47, que mide 8,66 mts. de frente por 26,27 mts. de fondo. Base: $ 47.025.— m|n. El 31 de mayo, a las 16 horas, sobre la misma. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — E. Conté Mac. Donell, secretario.
$ 1.250.- e.21|5-Nº 15.201 D.T. v.27|5|59

Nº 24

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48, hace saber por 5 días, que en autos ASINARI de CANE, FELICIDAD s/sucesión, los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente los siguientes inmuebles: - Vicente López, Avda. Maipú 4170, edificado en lote 10, manzana 1, de 8m66 frente al E.N.E., 36m04 al N.N.O. y 35m28 al S. S. E., base $ 92.733,33 m|n.; en Olivos, Part. Vte. López; Salvador de Benedetti e/ Av. Maipú y Tucumán, lote 7, manzana 16, de 8m66 por 27m34, base pesos 33.000 m|n. El domingo 31 de mayo, a las 14.30 y 14.75 horas, respectivamente, en los mismos bienes. El día 4 de junio, a las 15.30 hs., en el hall de los martilleros. En San Isidro, Ombú entre Buchardo y Posadas, lote 22, manzana 0, de 10 mts. frente al N.O., 10m11 contrafrente, 36m05 al N.E. y 34m56 al S.O., base $ 12.003,32 m|n.; en Pacheco. Part. Tigre, "Troncos del Talar, lote 8, manzana 14, de 15 mts. al E., 24m73 al S. 15m11 al O. y 22m91 al N., base $ 4.800 m|n. y en misma ubicación, Avda. "A" esq. calle 5, lotes b y c, manzana 27, forma irregular, formado lote 4, manzana 27, de 27m04 al E.N.E. s/calle 5, ídem al S.S.O. s/ Avda. A. 4m23 ochava al S. E., 9m378 al N.N.O. y al O.N.O., base $ 3.600 m|n. 10 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.750 e.22|5-Nº 15.290 D.T.-v.29|5|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47, del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "GATTAS DE TUMA, VICTORIA C|FURCADA DE NOCETI, MARTHA ISABEL, s|ejecución hipotecaria", el martillero señor Héctor Fernando Toyos, a propuesta de parte, subastará públicamente el 30 de mayo de 1959, a las 15.30 horas sobre la misma, la finca edificada sobre terreno ubicado en calle Zabala Nº 2127|2131, Capital Federal, entre las de 3 de Febrero y O'Higgins, designado en el plano respectivo lote 9 y parte del 6 de la manzana 13, con 10,30 mts. de frente al Sud Este por 33,74 mts. de fondo. En las condiciones de edificación y ocupación que se encuentra. Base $ 262.424.— Al contado y al mejor postor. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.750.- e.21|5-Nº 15.191 D.T. v.27|5|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 12

Por disposición del doctor Juan Liansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, se hace haber por tres días, que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará el día 3 de junio de 1959, a las 10 horas, en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|ROSENZWEIG, SALOMON, ejecutivo", un lavarropas eléctrico, marca "Siam" modelo 2.117, Nº 24.684, completamente equipado, con la base de m$n. 3.030 al contado, comisión 10 o|o. Exposición Montesquieu 523, Capital Federal, de 9 a 11 hs. y de 14 a 17 hs.

Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 750.— e.23|5-Nº 15.333 D.T.-v.27|5|59

Nº 24

Por disposición del doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, se hace saber por tres días, que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará el día 3 de junio de 1959, a las 9.30 horas, en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BORDOLI, GERONIMO ZACARIAS, ejecutivo", un lavarropas "Hoover" fabricado por Siam, Nº 027996, completamente equipado, con la base de m$n. 2.754.— al contado, comisión 10 o|o. Exposición Montesquieu 523. Capital Federal, de 9 a 11 hs. y de 14 a 17 hs.

Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 900.— e.23|5-Nº 15.331 D.T.-v.27|5|59

Nº 36

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo W. Lavao Vidal, Secretaría del autorizante, en los autos "FRUTICOLA ARGENTINA S. A. CIA. DE SEGUROS GLES. c|BOZZETTI MARCELO", hácese haber por dos días que el martillero señor Juan Tomás García Fernández rematará el día 27 de mayo de 1959, a las 11.30 horas, en la calle San Lorenzo 356, un telar marca Draper Nº 5.130 en buen estado, funcionando. Sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.23|5-Nº 5.549-v.26|5|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del doctor Alfredo Cabrera, se hace saber por tres días que en autos "ADAM GOSCILO S. R. L. contra JUAN ROTH y RODOLFO M. VILA, sobre ejecución prendaria", que el martillero Roberto Daul rematará el día 29 de mayo de 1959, a las 10 horas, en el local sito en la calle Julián Alvarez Nº 146, donde se exhiben, los siguientes bienes: un torno mecánico de 1.000 mm. entre puntas, marca "Galdar", modelo "C.G.1", Nº 965, con motor acoplado marca "Pia" de 2 C.V., Nº 1773, tipo 110-4 de 1.400 r.p.m., 220|380 V. — Una agujereadora de columna, modelo "P.F.25", marca "Fimar", Nº 0338, con motor eléctrico marca "Davica", Nº 2198 de 220|380 V., de 1 C.V., 950 r.p.m., modelo Standard. — Un plato universal de mordazas marca "Fial", Nº 2541, de 190 mm., modelo "3M". — Un plato universal de 3 mordazas marca "Pratt", Nº 58, serie QE-264 de 270 mm., modelo "3M". — Un portaherramientas marca "Torretas", Nº 015, modelo "PH". — Un torno paralelo marca "Goscilo", modelo "A.G.60", Nº 509 de 1.000 mm. entre puntas, con motor marca "Indumot", Nº 1953 de 1.400 r.p.m., 220|380 V., de 3 C.V., modelo Standard. — Una electrobomba marca "Caorsi", Nº 181, modelo "EB" de 0,25 C.V., 2.800 r.p.m., 220|380 V. — Todo usado con sus accesorios completos. La venta es en block. Base $ 31.525 m|n. Al contado. Comisión 10 %, ambas pagaderas en dinero en efectivo.

Buenos Aires, mayo de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.950 e.22|5-Nº 15.255 D.T.-v.26|5|59

Nº 2

JUDICIAL. — Máquinas oficina. Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría número 6, del Dr. Carlos Alberto Dell'Oro, en autos "GUEDES HNOS. contra SEVEN UP, IND. Y COM. S. R. L., ejecutivo", hácese saber por tres días que el martillero don Enrique C. Brinkmann rematará el día miércoles 27 de mayo, a las 18 hs., en el local de calle Moreno 1441, planta baja, los siguientes bienes: Máquina de escribir "Olivetti, Lexicon 80" de 90 espacios; máquina de sumar "Remington Rand", funcionando; ventilador "Siam-Hogar Aéreo" y ventilador de pie "Generalex", buen estado. Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.050 e.23|5-Nº 15.377 D.T.-v.27|5|59

JUDICIAL: 329 tablones de 1 1|4" x 12 y 16 de 2" de mts. 4,60 aprox. de largo; 37 tirantes de 3x4, 3x6, 4x4, 4x6; 729 vacíos de pintura (baldecitos); 115 tirantes de 2x2 de 0,60 de largo; 100 baldecitos más grandes; piolas, mangos, tambores, escaleras, cables, cepillos, rasquetas, macilladoras, martillos, etcétera, de útiles de empresa de pintura de barcos. Rematará el martillero Carlos Barcia el martes 2 de junio, a las 14 horas, en el local de la calle Sargento Ponce 955, en Dock Sur, Avellaneda, Pcia. de Bs. As. Sin base y al mejor postor, seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo. Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría autorizante del doctor Carlos A. Dell' Oro en los autos "REGERT FERNANDO AGUSTIN c| RIOMAR S. R. L. ejec.". Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y El Pueblo.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.050.— e.23|5-Nº 5.590-v.26|5|59

Nº 3

Por orden del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del autorizante, en autos "MECCIA, ISIDORO IGNACIO c|REGGIO, AMERICO y otro, s|ejecutivo"; se hace saber por cinco días, que el martillero Ricardo Ayerza, San Martín 132, T. E. 33-4710, rematará el miércoles 3 de junio, a las 16 y 30 hs, en su hall de ventas, la mitad indivisa de la propiedad ubicada en Acoyte 1416|20, esq. Antezana 107, Cap. Mide: 15 mts. frente S.E., 21m50 frente N.E. por 15 mts. y 21m50 en sus respectivos contrafrentes. Ad-corpus. Base: $ 55.333,33 m|n. al contado. Seña 8 % y 3 % de comisión.

Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.500 e.21|5-Nº 15.232-D.T.-v.27|5|59

Por orden del Dr. Alejandro Labougle, Juez Nac. de Comercio, Secretaría Nº 7 en autos "SZEKELY, GABRIEL c|ZAMORANO HNOS. s|ejec. hipotecaria", el Martillero designado, rematará: el miércoles 3 de junio a las 16 hs. en calle San Martín 132, entrepiso, Capital Federal: las fincas correspondientes a los lotes 13 y 14 de Av. Lynch 766 y 770 (hoy 264|66 y 272|74), entre Av. América y Félix Muños de Villa Giorello (hoy Villa Lynch), Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Medidas y superficie de cada lote: 8m.66 por 30m.31 o sea: 262.35 m2. — Base de venta en block: $ 80.977,20 m|n. al contado. Seña 8 %. com. 3 %. Edictos 5 días. — Martillero: Marcelo A. Méndez, Teléf. 76-3204.

Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.500 e.21|5-Nº 15.229-D.T.-v.27|5|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días en los autos "INDUSTRIAS DAMITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, s|quiebra", que el martillero Adolfo M. Buren, Sarmiento 320, oficina 50, teléfono 33-9699, rematará el próximo miércoles 27 de mayo, a las 14.30, en Godoy Cruz 2335, mercaderías, máquinas, muebles, útiles e instalaciones de una fábrica de hombreras.

Exhibición, los días hábiles de 15 a 18. Informes en nuestra oficina. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, mayo de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 900.— e.22|5-Nº 5.520-v.26|5|59

JUDICIAL: 5 telares "Famatex" y "Mozykanski". Urdidora. Gran cantidad de hilados de algodón cardados, crudos, peinados, etc., dif. títulos. Piezas de hilado crudo y negro, piezas teñidas, y todo útil para la fabricación de tejidos. Muebles de escritorio con máq. de escribir "Royal" y máq. de calcular eléctrica "Remington Rand". Rematará el martillero Carlos Barcia el día miércoles 27 de mayo a las 13 horas en el local de la calle Rodríguez Peña 299, San Martín, Pcia. de Bs. As. Sin base y al mejor postor, seña 30 % y comisión 10 % en efectivo. Orden Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 Dr. Alejandro de Gainza, secretaría del Dr. Amerino J. Macedonia en los autos de quiebra de "LEWOWICZ, S. y CIA. S.R.L.". Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y La Prensa. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.750 e.21|5-Nº 15.206-D.T.-v.27|5|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Eduardo M. Guzmán, secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días en los autos caratulados "SILVANI R. CELESTINO c|COTAMM S. R. L.", que el martillero Enrique Eboli procederá a rematar en pública subasta el día 29 de mayo, a las 15 horas, en el local calle Julián Alvarez Nº 146, al contado, sin base, comisión 10 %, seña 30 %, lo siguiente: un torno a revólver marca "Hauce", accionado con motor de 1 H.P.. Un balancín para quince toneladas, marca "Metimec", con motor eléctrico.
Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Roberto Riera, secretario.
$ 750.— e.22|5-Nº 15.293 D.T.-v.26|5|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo M. Guzmán, se hace saber por tres días que el martillero Victorio Alejandro Seghesio rematará, de acuerdo a lo dispuesto en autos: "FIORE PANIZA Y TORRA S. A. C. I. c|ALMANDO Y CIA. s|ejecución prendaria", el día 5 de junio próximo, a las 20 horas, en el local de calle San José 1754 de esta Capital, los siguientes bienes: una rectificadora universal de bielas, marca Fipat, serie 12941, Nº M 148. Una alesadora de bancadas hidráulica marca Fipat, serie 18014, Nº 146, equipada con un motor marca Clo, Nº 5641, de 0,506926 C.V., corriente alternada trifásica, 220|380 volts. Una rectificadora de cigüeñales hidráulica marca Faverson Fipat, serie 310, Nº F V. S. 55, equipada con un motor Delta, Nº 1083, de 2.02770 C.V., corriente alternada trifásica 220|380 volts, y un motor marca Delta Nº 2040, de 1.01385 C.V., corriente alternada trifásica, 220|380 volts. Un motor eléctrico marca Delta, Nº 2389, de 0,506926 C.V., corriente alternada trifásica, 220|380 volts. Los bienes se exhiben en el local indicado y la venta se efectuará en las siguientes condiciones: el comprador deberá abonar en el acto del remate el 20 % del precio en concepto de seña más el 10 % de comisión al martillero. Todo en dinero efectivo. El saldo se pagará una vez aprobado judicialmente el remate. Base de la venta $ 260.723,60 m|n.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — Carlos Alberto Balbé, secretario.
$ 1.950 e.22|5-Nº 15.296 D.T.-v.26|5|59

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE CUIDADORES DE BOVEDAS Y NICHOS DEL CEMENTERIO DEL OESTE
Socorros Mutuos, Adherida a la F. O. C. C. R. A.
Compañero afiliado:
De acuerdo a lo determinado en el artículo 39 de nuestros estatutos, se le invita a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de junio de 1959, a las 17.30 horas, en el local de la calle Guevara 464, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos y aumento de cuotas y cargas sociales.
2º Petitorio sobre aumento jornal de ayudantes changadores.
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Julio Sozzani, secretario.
(Artículo 42 de los estatutos). Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios. De no concurrir tal número, la asamblea se realizará una hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera sea la cantidad de los socios presentes. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los socios presentes.
$ 150.— e.23|5-Nº 5.628-v.27|5|59

"B"

BOSTON
Compañía Argentina de Bienes Raíces S. A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que se llevará a cabo, el día 4 de junio de 1959, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 567, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre reforma de los artículos 19º, 28º y 46º de los estatutos sociales, conforme al proyecto que está a disposición de los accionistas.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — El Directorio.
$ 1.500.— e.23|5-Nº 5.598-v.30|5|59

BENVENUTO Y CIA. CASA DE CAMBIO S. A. C. y F.
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 6 del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a la hora 9 y 30, en el local social, calle 25 de Mayo 273, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de la cuarta serie de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos.
2º Aplicación de la suma de pesos doscientos mil, beneficio resultante del ejercicio anterior a cubrir igual valor de las acciones que se emitan en base al punto primero.
3º Autorización al Directorio para emitir las series quinta y sexta de acciones clase "A" o clase "B", cuando lo considere necesario y sin necesidad de convocar a nueva asamblea a tal efecto, cumpliendo con los demás requisitos del artículo séptimo de los estatutos sociales.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario. — El Directorio.
Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la tesorería de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas, conforme al artículo 22º de los estatutos sociales.
$ 2.750.— e.23|5-Nº 5.570-v.30|5|59

BODEGAS Y VIÑEDOS RIPOLL HNOS. Y CAMPIANI, S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1959, a las 18 horas, en las oficinas de nuestra sociedad, Avda. Juan B. Justo Nº 1545|51, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959;
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social, y de los componentes de la sindicatura;
3º Elección de un director por el término de tres años;
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.500.— e.21|5-Nº 5.324-v.27|5|59

"C"

CENTRO DE NAVEGACION TRANSATLANTICA
Se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 29 de mayo corriente, a las 15 horas, en su local de la calle 25 de Mayo Nº 489 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y pronunciamiento sobre la memoria;
2º Consideración y pronunciamiento sobre el balance;
3º Elección de los nueve asociados que constituirán la Comisión Directiva para el próximo ejercicio;
4º Designación de tres revisores de cuentas;
5º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.
$ 900.— e.23|5-Nº 5.595-v.27|5|59

CENTRO DE NAVEGACION TRANSATLANTICA
Se cita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el viernes 29 de mayo corriente, a las 15.30 horas, en su local de la calle 25 de Mayo Nº 489 (5º piso), a fin de considerar la reforma de los estatutos sociales. — El Presidente.
$ 450.— e.23|5-Nº 5.597-v.27|5|59

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 2 de junio de 1959, a las 10 horas, en la sede de la Compañía General de Fósforos, S. A., calle Lima 229, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico;
2º Determinación del número de directores y nombramiento de directores;
3º Nombramiento de síndico titular y suplente. Determinación de su remuneración;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, los señores accionistas, para participar en la asamblea, deberán depositar en Lima 229, 2º piso, Capital (lunes a viernes de 9 a 11.30 horas), las acciones o bien certificados bancarios de depósitos, hasta 3 días hábiles antes de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo establecido en el artículo 31, inciso c), la asamblea podrá celebrarse válidamente, cualesquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado.
$ 1.300.— e.23|5-Nº 5.581-v.27|5|59

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A., Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 4 de junio de 1959, a las 16 hs., en Cangallo 466, 4º p., Capital, para tratar:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 28|2|59;
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.21|5 Nº 5.623-v.30|5|59

C L O R O F I L
Sociedad Anónima, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de junio de 1959, a las 11 horas, en Uruguay 1288 para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director por fallecimiento del titular;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.23|5-Nº 5.576-v.30|5|59

CRUZ ALTA, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 1659
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el viernes 5 de junio de 1959, a las 11 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Fijar el capital autorizado en la suma de $ 20.000.000.—, el que podrá ser elevado posteriormente por resolución de asamblea hasta la suma de $ 100.000.000.—, y modificar los artículos 6º y 13º en su parte pertinente, de los estatutos de la sociedad;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.23|5-Nº 5.615-v.30|5|59

COMPAÑIA COLON S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Expte.: 4.560
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1959, hora 10, en Av. Forest 365, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. C. ejerc. 31|12|58;
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 450.— e.22|5-Nº 5.515-v.26|5|59

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RIO DE LA PLATA, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de mayo, a las 18 horas, en el local social Valentín Gómez Nº 3177, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;
2º Elección de 9 miembros del Directorio por expiración del mandato y renuncia de sus miembros;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones.
$ 1.750.— e.21|5-Nº 5.337-v.27|5|59

"D"

"DIADEMA ARGENTINA" S. A. DE PETROLEO
CONVOCATORIA - N. 1.850
De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local de la Sociedad, Avenida R. S. Peña 788, 7º piso, el día 2 de junio de 1959, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación de los bienes de uso;
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.22|5-Nº 5.523-v.29|5|59

DOMINGO BONGIORNO & CIA. S. A. I. y C.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en el art. 23º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 6 de junio de 1959, a las 11 horas, en Diógenes Taborda 990, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;
2º Elección del Directorio y designación de cargos;

3º Retribución de los señores directores (art. 15 de los estatutos);
4º Remuneración del síndico (art. 19 de los estatutos);
5º Elección del síndico titular y síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda lo previsto en el art. 28 del estatuto, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 2.250.— e.23|5-Nº 5.631-v.30|5|59

"E"

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA. S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 2 de junio de 1959, a las 11 horas, en Cangallo 564, piso 1º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
2º Venta al Estado Nacional de los bienes físicos de las radios;
3º Informe sobre la situación patrimonial económica y financiera de la sociedad;
4º Medidas a adoptar con relación a lo informado en el punto 3º y autorización al Directorio para celebrar los convenios consiguientes;
5º Reformas del estatuto: modificación objeto social; aumento capital y otras;
6º Aumento capital autorizado;
7º Renuncia del Directorio y síndicos titular y suplente y designación de reemplazantes. — El Directorio.
$ 1.050.— e.23|5-Nº 5.559-v.27|5|59

ESTABLECIMIENTOS MECANICOS JONE S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria el 10|6|1959, 17.30 hs., en Lafayette 1715, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio;
2º Elección directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 750.— e.23|5-Nº 5.563-v.30|5|59

EMPRESA TELEFONICA DE GENERAL ALVEAR
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
Nº 3.182
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, a las 11.30 horas, en Corrientes 447, 4º piso, para tratar los siguientes puntos:
1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958;
2º Distribución de utilidades;
3º Elegir directores por el término de dos años y síndicos titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas el art. 11 del estatuto social. — El Directorio.
$ 900.— e.22|5-Nº 5.487-v.26|5|59

"EL ZORRO"
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de mayo de 1959, a las 19 horas, en San José 573 para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1958;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de síndico titular;
4º Designación de dos acionistas para aprobar y firmar el acta. — La Gerencia.
$ 1.250.— e.21|5-Nº 5.335-v.27|5|59

"F"

FELIX CRIBIOLI S. A. I. C. I. F.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de mayo de 1959, a las 10 horas, en Fco. Lacroze 2270, para tratar:
1º Aprobación de lo actuado por el Directorio y síndico provisorios;
2º Considerar documentación del art. 347 del C. C. Ejer. 31|12|58;
3º Fijar número, elegir directores y síndicos y dos accionistas firmantes del acta. — El Directorio.
$ 600.— e.23|5-Nº 5.611-v.27|5|59

"G"

GRANMEX
GRANDES ALMACENES CIUDAD DE MEXICO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1959, a las 10 horas, en Esmeralda 491, 4º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de enero de 1959.
2º Designación de un director titular.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de depósito con una anticipación de por lo menos tres días al fijado para la asamblea.
$ 2.000.— e.21|5-Nº 5.240-v.27|5|59

GANZ HERMANOS, S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliria
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, 18 horas, calle Sarmiento 640, 4º piso, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos 5º ejercicio y distribución utilidades;
2º Elección síndico titular y suplente por un año;
3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.323-v.27|5|59

"I"

INQUIMAR
Sociedad Anónima de Industrias QUIMICAS ARGENTINAS
Expte. Nº 3.956
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, art. 11, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 4 de junio de 1959 a las 16 horas, en el local Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso. Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los Estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas.
2º Autorizar al Presidente o a las personas que el mismo designe para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas que el art. 13º de los Estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para tener derecho a asistir a élla.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1959. — El Directorio.
$ 2.750.— e.22|5-Nº 5.494 v.29|5|59

INDUSTRIAS STAUDT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 3 de junio de 1959, a las 11.30 horas, en la sala de reuniones de la sociedad, calle Bdo. de Irigoyen 330, 1er. piso, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 9º ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1959, y distribución de las utilidades, fijando la remuneración para el Directorio y la sindicatura;
2º Determinación del número de personas que han de constituir el Directorio. Elección de vicepresidente y de los directores necesarios, por el término de dos años.
3º Elección de síndico titular y suplente, por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los señores accionistas, para participar en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o un certificado de las mismas, extendido por una institución bancaria o compañía de seguros, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para aquélla. — El Directorio.
$ 3.000.— e.22|5-Nº 5.498-v.29|5|59

" I F "
Inmobiliaria, Financiera, S. A.
CONVOCATORIA
El día 4 de junio de 1959, a las 16 horas, se reúne la Asamblea General Ordinaria, en la calle Callao 468, 2º piso, Of. 20|22, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Estados que prescriben los Arts. 347 y 361 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1958;
2º Nombramiento de directores;
3º Designación de síndico titular;
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — El Directorio.
$ 1.500.— e.21|5-Nº 5.309-v.27|5|59

"L"

LABORATORIOS OTTO S. A.
Estados Unidos 1846|52
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria), que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle Estados Unidos 1846|52 Capital Federal, el día 29 de mayo de 1959, a las 11 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del trigésimo tercer ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.
2º Elección de tres directores titulares por dos años; un director suplente por dos años; síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.23|5-Nº 5.572 v.27|5|59

LOS LLANOS S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 3 de junio de 1959, 15 horas en Moreno 950, piso 1º, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado;
2º Considerar documento artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31|12|58;
3º Determinación número de Directores que integrarán nuevo Directorio y elección de los que correspondan;
4º Elegir Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.23|5-Nº 5.527-v.30|5|59

LA CRUZ DEL SUD
Cía. Arg. de Seguros S. A.
Registro Nº 4588
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 2 de junio de 1959, horas 19, en Florida 365, para tratar:
1º Considerar la posible disolución de la Compañía conforme a los artículos 354 y 370 del C. de C. y 22 del Estatuto;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.300.— e.23|5-Nº 5.544-v.30|5|59

LA ALEGRIA S. A. A. G.
Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria el 5 de junio de 1959, a las 11 horas, en Sarmiento 760.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 31 de marzo de 1959;
2º Elección de tres directores titulares y uno suplente, por dos años;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año;
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea,
Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — El presidente.
$ 1.500.— e.23|5-Nº 5.560-v.30|5|59

LOS HORNEROS
Soc. Anón., Com., Ind., Fin. e Inmob.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de mayo de 1959, horas 10, en Chacabuco 380, 6to. piso, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejerc. 31|12|58.
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 600.— e.22|5-Nº 5.505 v.26|5|59

LAS VEGAS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Expte. 6.186
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria 29 mayo 1959, 18 horas, Uruguay 1037, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347 C. de C., ejercicio al 31|12|58.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 600.— e.22|5-Nº 5.461 v.26|5|59

"M"

MARIA TERESITA S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, día 29|5|1959, 17,30 horas, en Uruguay 1037, piso 4º, para tratar:
1º Consideración documentos Artículo 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección del Directorio, síndicos titular y suplente y dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.21|5-Nº 5.252-v.27|5|59

MASTER ARGENTINA, S. A.
Ind., Com., Fin., Inmob. y de Asesoramientos
Registro Nº 9.348
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 12º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de junio de 1959, a las 17 horas, en su local social, Vidt 2326, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1958 e informe del señor síndico respecto a los mismos;
2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la sociedad durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958;
3º Distribución de las utilidades y remuneraciones a los directores y síndicos para el ejercicio vencido;
4º Fijar el número de directores;
5º Elección de directores titulares y directores suplentes, y de un síndico titular y uno suplente, por el término de un año;
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con las prescripciones del artículo 14º del estatuto. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1959. — El Directorio.
$ 3.000.— e.21|5-Nº 5.299-v.27|5|59

"N"

NEVADA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Expte. 6.185
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria 29 mayo 1959, 18 y 30 horas, Uruguay 1037, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347 C. de C., ejercicio al 31|12|58.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 600.— e.22|5-Nº 5.462 v.26|5|59

"O"

O S L O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Sarmiento 539 — 1º piso Of. 3
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de junio de

1959 a las 14.30 horas, en la sede social, Sarmiento 539, piso 1º, para tratar:

1º Renuncia y elección de síndicos;

2º Aumento de capital y emisión de acciones;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Presidente.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 5.585 v.30|5|59

"S"

SANTA CLARA S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 3 de junio de 1959, 15.30 horas, en Moreno 950, piso 1º, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31|12|58;

3º Determinación número de Directores que integrarán nuevo Directorio y elección de los que correspondan;

4º Elegir Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.23|5-Nº 5.528-v.30|5|59

Sociedad Anónima

ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de junio de 1959, a la 10 horas, en el local social, calle Virrey Ceballos 1643, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.

2º Distribución de utilidades en acciones liberadas a su valor nominal, sin opción para el accionista de percibirlas en otra forma.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres directores suplente por un año, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Aumento de capital.

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (artículo 28 de los estatutos). — El Directorio.

$ 3.500.— e.23|5-Nº 5.589 v.30|5|59

STOCKER

Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 6 de junio a las 11 horas, que se realizará en el local social, Paseo Colón 717, piso 6º, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación parcial de los estatutos sociales en la parte relativa a: capital y administración de la sociedad, artículos 4º, 5º, 10º y 14º.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 21º de los estatutos sociales, depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta dos días antes del fijado para celebrar la asamblea.

$ 2.000.— e.23|5-Nº 5.630 v.30|5|59

SIDRERA CONTINENTAL

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas para el día 6 de junio de 1959, a las 16 horas, en el local sito en la calle Brasil Nº 73 de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º La lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al XIVº Ejercicio fenecido el 28 de febrero último;

2º Designación de Directores;

3º Distribución de utilidades;

4º Designación de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.22|5-Nº 5.511 v.29|5|59

SEMILANDIA

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 1º del mes de junio de 1959, a las 19, en el local social Lavalle 548, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del síndico y síndico suplente que ejercerán funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

2º Designación en carácter de delegados a dos de los directores y fijación de su retribución mensual con cargo a gastos generales.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

De conformidad con lo establecido por el artículo 22 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria en la sede social, calle Lavalle 548, piso 1º.

$ 2.000.— e.21|5-Nº 5.271-v.27|5|59

"V"

"VIRAGUAY"

Soc. Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de junio de 1959, a las 17 horas en Hipólito Yrigoyen 615, para tratar:

1º Autorización para elevar el capital autorizado hasta la suma de 2.000.000 de pesos moneda nacional, mediante la emisión de las series 6 al 10 de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, por un valor de $ 200.000 m|n., cada serie, y de $ 100 m|n. cada acción;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.250.— e.23|5-Nº 5.547-v.30|5|59

VANCOUVER

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que se efectuará el día 30 de mayo de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Sarmiento 1236, 1º A, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de los síndicos titular y suplente.

4º Remuneración a los señores directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director.

$ 1.350.— e.23|5-Nº 5.588 v.27|5|59

VILLA SAHORES

Sociedad Anónima de Fomento y Edificación

Registro 1.902

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de junio próximo a las 11 horas en Lavalle 1527.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al 36º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.21|5-Nº 5.269-v.27|5|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Osvaldo Arcapalo, martillero público, con oficinas en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 710, p. 5º, Dep. H, T. E. 34-3323, avisa que Celestina Ubertalli de Cantu, Olga Luisa Cantu de Barbero, María Luisa Cantu y Carlos Barbero, por sí y como únicos componentes de la soc. "Sucesión Atilio Cantu", venden a Dino Bellio su negocio de ferretería, pinturería, bazar, menaje y electricidad sito en AVDA. AMANCIO ALCORTA 3425-27, Capital. Reclamos Ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 5.599-v.30|5|59

José A. Degregorio, escribano, con oficinas en Sgo. del Estero 112, avisa al comercio que Juan Santiago Murias transfiere a favor de "Juan S. Murias y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) el negocio de venta de calzados manufacturados al por menor y afines instalado en el local de la AVDA. CASEROS número 2785 de esta ciudad, domicilio de las partes. Reclamos de ley en la Escribanía. — Buenos Aires, mayo 20 de 1959.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 5.566-v.30|5|59

J. Alonso, martillero público, oficinas H. Yrigoyen 2326, Capital, avisa: Que se modifica el edicto número 42.332, aparecido en este Boletín, siendo de la forma correcta como sigue: Severiano Díz, Andrés López, Benito Beloso, Hipólito Rodríguez, Angel Bua, Manuel Nieto, Andrés Miramontes y Feilsmino Vieira (razón social: Diz, López y Cía.) venden a César Paganucci, Mario Brunello, Celestino José Alonso, Cecilia Pérez, Samuel Paganucci, Ariodante Paganucci, José Alonso, Francisco González, Eduardo Alvarez y Antonio Cabal (razón social: Paganucci, Brunello y Cía.), su negocio de restaurant y hotel denominado "El Morocho del Abasto" sito en esta Capital, calle AGÜERO 632-36. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 1.250.— e.23|5-Nº 5.565-v.30|5|59

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que María Velia de Picciafuoco vende a Manuel Pereira y Delmiro Mauricio, negocio de hotel, sito en AV. LEANDRO N. ALEM Nº 431, 7º piso, dep. derecha e izquierda, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.22|5-Nº 5.518-v.29|5|59

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Alejandro Emilio Ulla, vende a Perfecto Docampo, Severino Docampo, César Morandi, Modesto Alvarez, José Carballo, Primitivo Lado, Cándido Limia, Jesús Arena, Alejandro Rodríguez Fernández y Antonio Ales, el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la AV. SAENZ 772, Capital. — Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 5.506-v.29|5|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Paride Mori vende a Julio Argentino Grispo, elaboración y venta de pastas frescas, ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 2334, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 500.— e.21|5-Nº 5.340-v.27|5|59

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1 er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio la señora Elisa López de Fernández, vende a José González, su negocio de hotel alojamiento establecido en esta Capital, calle AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 4043 Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.264-v.27|5|59

Aviso: "Martín García Flor", Sociedad en Comandita por Acciones, vende a "García Flor y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su negocio de garage, calle ARENGREEN Nº 1129, por ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones de ley. — Miguel P. C. Barbot, Escribano.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.283-v.27|5|59

Se hace saber por el término de ley que Segundo Bernardino Héctor Cutrin, como sucesor de la sociedad de hecho Cutrin y Covas, vende a "El Ceibal, S. R. L.", su negocio de bar denominado "Bar Mitre", ubicado en Avda. LAS HERAS 2263, Capital Federal. Reclamos de ley, doctor Carlos Cordero, Lavalle 1537, Pta. baja, F., Capital.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.297-v.27|5|59

"B"

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Julio Otero vende al señor Pablo Repetti el negocio de panadería mecánica, calle BERMUDEZ Nº 323|27, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.296-v.27|5|59

"C"

Al comercio: Avisan Iglesias Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Luis Abelardo Poggio vende al señor Victorio Candotti y a la señora Polo María Venturini, el negocio del ramo de despacho de pan, facturas y venta de helados, sito en esta Capital, calle CRISOSTOMO ALVAREZ 5602. — Reclamaciones oficinas intermediarios domicilio de partes.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 5.603-v.30|5|59

Al comercio: Avisan Iglesias Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención los señores Vicente Grande y Francisco Grande venden al señor Pascual José Juliano el negocio del ramo de carnicería y venta de frutas y verduras, sito en esta Capital, calle COSSIO 5637. Reclamaciones, oficinas intermediarios domicilio de partes.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 5.602-v.30|5|59

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficinas Amenábar 3043, que Balbino Pichel, vende a Donato Del Vecchio, su lechería, sita calle CRAMER 3764. Domicilio partes. Reclamos Ley, mis oficinas.

$ 500.— e.23|5-Nº 5.606-v.30|5|59

Bruno Jorge Alemán, martillero público, oficinas Reconquista Nº 336, piso 3º, II; avisa Amanda Massardo de Veyssiere y Roma Tavolaro de Veyssiere venden a Ovidio Zanoni y Pascual Pagano, negocio despensa sito CAMPICHUELO Nº 1362, domicilio de las partes. Reclamaciones de Ley, mis oficinas.

$ 750.— e.23|5-Nº 5.558-v.30|5|59

Avisa Victoria Basso Pujol, que vende a Matilde Lucía Gilardone y Lidia Vicentina Talamanca de Papageorgiou su negocio de peinado para damas denominado "Victoria" sito en CALLAO Nº 1773. Reclamaciones Ley en Herrera Nº 2157 y Callao 1773, domicilio partes.

$ 500.— e.22|5-Nº 5.459-v.29|5|59

A efectos ley 11.867, se comunica que los señores: Néstor Ruda, Miguel Rodríguez, Ramón Amadeo Navarro, componentes de la sociedad de hecho, que gira en plaza con la denominación "Rincón Criollo El Resero", y que explotan el negocio de restaurante ubicado en la calle CARLOS CALVO Nº 4268|72, de esta Capital Federal, transfieren el activo y pasivo de la misma, a la firma Coyaguaima S. R. L. de la cual forman parte, y que continuará con la explotación del citado negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas 25 de Mayo 67, ofic. 12, T. E. 30-5618.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 5.500-v.29|5|59

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573 avisan: Santiago Ebalan, Elías Seady y Efraín Bernardo Armus en representación de la firma S. R. L. Mi Chalet, venden a Carlos Hipólito Balduzzi, Inocencio Mario Bevilacqua, Oscar Domingo Felippa, Raúl Antonio D'Uva, José Alen y Norberto Raúl Padín el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y bar Mi Chalet S. R. L., sito en la calle CALLAO 156, Capital. — Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.

Esta publicación anula la efectuada con fecha 30|3|59 al 3|4|59 por haber insertado error en los nombres de los compradores.

$ 1.500.— e.22|5-Nº 5.513-v.29|5|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º Capital, avisan: José Pazos Alvarez y Elio Franzoni, venden a José María González, hotel alojamiento, CALLAO 180, domicilio partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 500.— e.21|5-Nº 5.341-v.27,5|59

Por cinco días se avisa al comercio que la venta de Alfredo Corral, Alfredo José María Corral y Eugenio García a Laureano Pérez, Jorge Osvaldo Pérez, Agustín Ventura Castelló y Raúl Joaquín Infanzon, sobre el Hotel Cangallo, sito en CANGALLO 2425|27|29|31, queda nula y sin ningún efecto. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.334-v.27|5|59

"CH"

Comunícase que la sucesión de Juan Bautista Borroi vende a Juan Campo su negocio de fiambrería sito en CHARCAS 3273, Capital Federal. Reclamaciones de ley en Av. Roque Sáenz Peña 1110, 6º piso, escr. 3. domicilio constituído de las partes.

$ 500.— e.21|5-Nº 5.338-v.27|5|59

"E"

Por el término de (5) cinco días se hace saber que don Arnoldo Mazzino vende a Arnoldo Mazzino, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, el activo y pasivo del establecimiento de campo de su propiedad, sito Salliqueló y Tres Lomas, Partido de Pellegrini (Prov. de Bs. Aires), con administración en la calle EL MAESTRO Nº 143, Capital Federal, domicilio legal de las partes y para reclamos Ley 11.867.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 5.484-v.29|5|59

"Piñeiro y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Agustín García Balboa vende a Antonio Rodríguez Requejo, Ramón López Rivera y Servando López González el negocio de hotel-alojamiento, sito en la Avda. ENTRE RIOS 1286, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.22|5-Nº 5.509-v.29|5|59

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115 1 er. piso, T. E. 35-5884-3701 y 5135, avisan que por su intermedio Reinaldo Gilberto Aizpurúa y Rubén José Moyano, vende a Omar Pierre su negocio de hotel denominado "Dover House" establecido en esta Capital, calle ESMERADA Nº 872. Domicilio partes y reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.263-v.27|5|59

A. Blanco & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260, 97-2709, hacen saber que: Eduardo Jorge Alvarez y Luis Natalio Del Vecchio han vendido sus cuotas de capital de "Establecimiento Centenario S. R. L." (calle EDUARDO ACEVEDO Nº 269, Cap.) a los Sres. Héctor Agustín Gibezzi y Ricardo Castroagudín. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio que constituyen las partes.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.301-v.27|5|59

"H"

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio que los señores Manuel Calvo, José Liñares, Joaquín Paredes y Enrique Turnes venden libre de deuda y gravamen a los señores Eduardo Agustín Conberse, Esteban Felipe Gascón, Benemérito García y Sebastiana Piris su negocio de bar-copetín, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN 991. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Cangallo 926. T. E. 35-7353.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 4.775-v.30|5|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|5 al 19|5|59.

Agueda y Fernández, S. R. L., corredores y martilleros públicos, Uruguay 263, 2º 23, Cap. Avisan: Anita Valentini de Rimondini vende a Aurelia Hernández negocio de despacho de pan, sito en HUBAC 4881, Cap., libre deuda y gravamen. Domicilio partes dicho neg. Recl. ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.22|5-Nº 5.497-v.29|5|59

José López y Cía., H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que Manuel Antonio López vende a Jacobo Leimsieder su parte mitad indivisa del hotel calle HUMBERTO Iº 1257, Capital. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 500.— e.22|5-Nº 5.516-v.29|5|59

"Martín García Flor", Sociedad en Comandita por Acciones, vende a "García Flor y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su negocio de garage, calle HIDALGO Nº 669, por ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones de ley. — Miguel P. C. Barbot, Escribano.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.282-v.27|5|59

"J"

Sánchez, Mourente, Villar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Méndez, vende a Federico Fernández su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito JORGE NEWBERY número 1875|77. Domicilio partes, mismo negocio, reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.23|5-Nº 5.542-v.30|5|59

Rodolfo O. Requejo y Cía., oficinas Uruguay Nº 196, T. E. 45-8958 y 4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que La Hotelera S. R. L. vende a los señores Gustavo Teodoro Tepper y Pablo Mechanik el negocio de hotel, sito en la calle JUNIN Nº 64, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.23|5-Nº 5.594-v.30|5|59

Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Antonio Giráldez transfiere a Constantino Vieites negocio "Despensa" sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 2202 esquina BONORINO, domicilio partes. Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.23|5-Nº 5.587-v.30|5|59

Natalio Blech, martillero público, Sanabria 2930, Cap., avisa que Luisa Domínguez de Madoz vende a Albino Fernández su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en JOSE MARTI 906, Cap., domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 500.— e.23|5-Nº 5.557-v.30|5|59

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Oscar García, Roberto García y Norberto Gerardo García, venden a Jesús Rodríguez su negocio de panadería, fábrica de masas y elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares denominado "La Reina del Sud", JOSE MARMOL 1353|59. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.331-v.27|5|59

"L"

Avisa Teodoro Kipershmit, Martillero Público, que con su intervención Evangeles Stathopulos, domiciliado Av. Montes de Oca 1109, vende a Antonio Nicolás Karagounis, domiciliado Cochabamba 2086, su parte mitad indivisa del negocio de Bombonería por mayor y menor, sito esta Capital, calle LUJAN Nº 2106, quedando disuelta la sociedad de hecho "Karagounis & Stathopulos" y haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor Antonio Nicolás Karagounis. — Reclamos de ley en mis oficinas San José 224, Capital.

$ 1.000.— 23|5-Nº 5.582 30|5|59

Se hace saber por cinco días que Froim Becher vende libre de toda deuda y pasivo a Roberto Jorge Ceba su negocio de gomería ubicado en esta Capital, calle LOPE DE VEGA Nº 1861, con efecto retroactivo al 30 de abril de 1956. — Reclamaciones Ley, Escribanía León Rubellín, Carlos Pellegrini 173, 1º "A", donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.23|5-Nº 5.568 v.30|5|59

"M"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que la señora Josefa Rosa Amitrano, vende a los señores Enrique Ramón Florito, Luis Martín Diana, Eduardo Penabad y Héctor Balduzzi, su negocio del ramo de restaurante, denominado "Cantina Caputo", sito en calle MEJICO Nº 1863, Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de ley, dentro término legal nuestras oficinas, Cangallo 2384, Capital.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 5.539-v.30|5|59

A. Gómez Galiana y Castellanos, Martilleros Públicos, oficinas "Comercial Panadera" Rawson 714, avisa: Camilo Lapelle vende a Eusebia Herminia Salafayyán, Despacho pan, de MILLER 1895. Reclamos nuestras oficinas domicilio partes.

$ 500.— e.23|5-Nº 5.553 v.30|5|59

Se hace saber por el término de ley que los señores Rubén G. Lewit y Miguel Adolfo Gutmacher, venden a los señores José Delfín Vazquez Ferreiro, Victoriano Vazquez Ferreiro, Oscar Barvato y Juan Carlos Barvato su fábrica de calzado para hombres situada en la calle MAZA 2163 de esta Capital. — Reclamos de ley en Lavalle 1362, piso I, Dto. 1 Bis. — (Estudio del Dr. José Baremboim). — Buenos Aires, de mayo de 1959.

$ 750.— e.23|5-Nº 5.575 v.30|5|59

Se hace saber que la sociedad Burd y Soitz, S. R. L., con domicilio en la calle MONTEVIDEO 108, Capital Federal, dedicada al ramo de pieles y afines, ha quedado disuelta por el vencimiento del plazo, tomando el socio Arsenio Burd a su cargo el activo y pasivo del comercio, quien girará en lo sucesivo con la razón social Arsenio Burd y Cía. Reclamos de ley en el domicilio comercial, que es de las partes.

$ 750.— e.22|5-Nº 5.471-v.29|5|59

Carlos Guerrero, oficinas Cangallo Nº 1186, piso 1º "A", en su carácter de martillero interviniente, hace saber por el término de ley que "E.I.M.Y.T., Explotaciones Inmobiliarias, Maderas y Transportes" S. R. L., vende a Maderpos, S. A. Comercial, Industrial y Mandataria", todo el activo y pasivo de su negocio de compra-venta de postes, palmas y maderas en general, sito en MAIPU Nº 71, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.000.— e.22|5-Nº 5.347-v.29|5|59

Por cinco días Timoteo Sanz vende parte indivisa a su socia Vicenta García de Antón, librería y cigarrería ubicada MONROE 2443, tomando a su cargo el pasivo desde el 30 de julio de 1957, oposiciones y domicilio de las partes escribanía Roberto Martín Fernández, Av. Maipú 2461, Olivos.

$ 750.— e.22|5-Nº 5.451-v.29|5|59

Humberto Ygobone, martillero, Rivadavia 1115, notifica que Pedro Guerra transfiere su 50 % de la sociedad de hecho "Casa Leti", MEDRANO 140, Capital a Angel y Manuela P. de Fernández. Reclamos en mis oficinas. Mayo 5 de 1.959. La vendedora explota ramo lencería.

$ 500.— e.21|5-Nº 5.262-v.27|5|59

Abad Hermanos y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo 1390 piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640 avisan que: Vicente Roque Morgante, Amadeo Mariotta y Rodolfo Zinna venden a Héctor Faini su negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital Federal, calle MENDOZA número 2444. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.304-v.27|5|59

Carlos Luis Rossi, Escribano, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 378, 7o. P, avisa que "Colimen, Soc. Resp. Ltda.", con domicilio en la calle MONTEVIDEO Nº 527, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "Colimen, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" con igual domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas o en el domicilio de las partes.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.281-v.27|5|59

"N"

El escribano Oscar E. A. Pearson, oficinas Esmeralda 155, 4º "C", hace saber por el término legal que la sociedad "Pefiro", Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada Nazca 2335, vende a Juan Carlos Talló, domiciliado Concordia 3702, y Alfredo Manuel Otero, con domicilio Giribone 815, el negocio de cinematógrafo "El Sol de Mayo", instalado NAZCA 2335. — Reclamaciones de Ley, esta escribanía.

$ 750.— e.22|5-Nº 5.524-v.29|5|59

Se hace saber al comercio, por el término de Ley, que el señor Marcelino Pérez, dueño del negocio de lavadero familiar, sito en la calle NOGOYA Nº 6244, Capital, vende libre de toda deuda y gravámenes a la señorita Amor Cloe López, reclamos de ley dentro del término legal, en Caranday 997, Capital, que es domicilio de las partes.

$ 750.— e.22|5-Nº 5.492-v.29|5|59

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio la señora Elena Blasco vende al señor Raúl Guillermo Blanco el negocio de panadería mecánica, calle NAZCA Nº 4956|60, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.295-v.27|5|59

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Roberto Bilieri vende a Moisés Missirian y Eduardo Keoroglanian su negocio de Venta de calzado, NAZCA 2068|70. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.330 v.27|5|59

"P"

Muzio & Granero, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, avisan que: Vicente Godoy y Juan Angel Godoy, venden a Domingo Díaz, negocio despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas, calle PAVON 1703 esquina SOLIS 1505. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 750.— e.23|5-Nº 5.583 v.30|5|59

Negri y Cía., Mart. Púb., Corrientes 2438, P. 5., avisan que vendieron por cuenta de Roberto Agustín Ghigliani al Sr. Renzo Morchia, negocio de Juguetería, sito en PUAN 421, Cap. Fed. Este modifica el publicado el 3|4 al 8|4|59. — Dom. partes, mis oficinas.

$ 500.— e.23|5-Nº 5.554 v.30|5|59

Julio M. Folguerona, martillero público, con oficinas en Paraguay 418, avisa: que doña Concepción Della Casa de Bottone, vende a don Mustafá Sabbagh su negocio de cigarrería, sito en la calle PARAGUAY 409. Recl. ley, dom. partes en mis oficinas.

$ 500.— e.23|5-Nº 5.543-v.30|5|59

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Federico Martínez vende a José Monterroso su parte negocio hotel sito PUEYRREDON Nº 1303, que explotaba con Manuel Pena. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.22|5-Nº 5.458-v.29|5|59

"Piñeiro y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7572, avisan: Canio Santapaga y Vicentina

Sánchez venden a Irene Mabel Eloísa Fernández el negocio de Hotel-Alojamiento sito en la calle PASTEUR 186, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.22|5-Nº 5.510-v.29|5|59

Mariano Anselmo Miguel vende a Héctor Hocar Revilla negocio despensa sito PICHINCHA 1456, Cap. Rec|y domicilio, en el negocio.

$ 500.— e.22|5-Nº 5.525-v.29|5|59

Avisa José M. Peduto, martillero público, que el Sr. Gabriel Ginesta vende y el Sr. Paulino Gatto compra el quiosco de venta de cigarrillos y golosinas, sito en PUEYRREDON 145, de esta Capital. Reclamos de ley en Pueyrredón 145, domicilio de las partes.

$ 500.— e.22|5-Nº 5.476 v.29|5|59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Pedro Lafora y Gino Tonietto venden a Santiago Casalderrey, Senén Germán García, José Rodríguez y Elena Vilas el negocio de Hotel Alojamiento, sito en esta Capital, calle PERU Nº 794 Esquina INDEPENDENCIA. Las partes se domicilian: la compradora en la calle Sarandí Nº 847, Capital, y la vendedora en la calle San Juan Nº 3310, Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.21|5-Nº 5.339 v.27|5|59

El Escribano Juan Alberto Piñón, con oficinas en la calle Rivadavia 409, Capital, hace saber que "Fundiciones Generales D. Santini y Compañía S.R.L.", con domicilio en la calle PIEDRAS 44, Capital, y cuyo objeto es la fundición de metales, taller mecánico y construcción de máquinas, transfiere su Activo y Pasivo y Fondo de Comercio a la entidad "Fundiciones Santini, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", sucesores, de aquélla, con el mismo domicilio y objeto. Reclamos de ley ante el citado Escribano. Buenos Aires, mayo de 1959.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.329 v.27|5|59

"R"

Por cinco días Juan Resar y Giordano Crivicich dan por disuelta sociedad de hecho tomando a su cargo activo y pasivo Giordano Crivicich taller mecánico calle RAMALLO 4161, a partir 31 diciembre 1958, oposiciones y domicilio, partes, escribanía Roberto Martín Fernández Avda. Maipú 2461, Olivos.

$ 750.— e.22|5-Nº 5.483-v.29|5|59

Massa, Vita y Vázquez, balanceadores oficinas Artigas 4771, Cap. Avisan: Que la señora Martha Hilda Rodríguez de Sosa, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Luis Aurelio Bodas, su negocio de peluquería, sito en esta capital, calle REPUBLIQUETAS Nº 2378. Recl. Ter. Ley Nuest. Ofic. Dom. de las partes.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.270-v.27|5|59

"Díaz & Ferazzi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: m$n. 1.000.000.— m|n. con domicilio en RIO BAMBA 65, Capital Federal, comunica haber transferido el activo y pasivo de su negocio en el ramo de bazar, importaciones, exportaciones y representaciones a "Díaz & Ferazzi", Sociedad en Comandita por Acciones (en formación) con igual domicilio. Reclamos de Ley en Rivadavia 1115, 2º piso.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.254-v.27|5|59

Aurora F. Vallejos, Escribana, con domicilio en Lavalle 1330, 2º piso, avisa que Yolanda Haydée Ramos de Utrera, domiciliada Ramón L. Falcón Nº 6767, vende negocio de Zapatería, sito en RIVADAVIA Nº 11456, a Alberto Cohen, domiciliado en Avellaneda 3550. Reclamos de Ley en mis oficinas.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.328 v.27|5|59

José Fariña, avisa que vende su parte indivisa a Horacio Albino Pesce, Ernesto Nicolás Solari y Atilio Alberto Solari, Hotel Alojamiento, RODRIGUEZ PEÑA 12, Capital, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el mismo domicilio de las partes.

$ 500.— e.21|5-Nº 5.336 v.27|5|59

"S"

Salvador Imbrogno, vende a Francisco Ascone, Carmelo Ascone, Sergio Galliussi, Hugo Romero y Rosa Ascone de Cattaneo, su negocio de venta de remates y comisiones, sito en SAN JUAN 3290, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mismo negocio.

$ 500.— e.23|5-Nº 5.545-v.30|5|59

Muzio & Granero, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Luis Saenz Peña 822, T. E. 38-1721, avisan que: Domingo Díaz, vende negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas, calle SARACHAGA 5471 a Gervasio Francisco Rama Mourín. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 750.— e.23|5-Nº 5.584 v.30|5|59

Piaggio, Calvinno & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 2241, Cap., avisan al comercio en general, que los señores Julio Granados, Julio Torres, Cosme Cordich, César Torres, Manuel Díaz Carbalho, Pedro Fernández, Manuel Fernández, Manuel Sampayo, Dionisio Rodríguez y Leonardo Santagada, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Ramón S. Romero, José María López, Ernesto Codías, José Grillé y Valentín Masicoff, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle SANTA FE 4901, de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio. Se publica nuevamente por error de omisión en pub. del 19|7|57.

$ 1.200.— e.22|5-Nº 5.348-v.27|5|59

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208. T. E. 37-5678, avisan que Juan Leone vende a Juan Rodríguez negocio de Carnicería y Verdulería, denominada "Juancito" sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 176, Capital, libre de todo gravamen, domicilio vendedor, Alsina 3081, Dpto. 1, y comprador San Martín 365, piso 4º, Dpto. "E". Reclamos ley 11.867 nuestras oficinas.

$ 750.— e.22|5-Nº 5.486-v.29|5|59

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208. T. E. 37-5678, avisan que con su intervención el señor Rafael Gómez López vende al señor José Elías Taboada negocio de Hotel "Rex", calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 137, libre de todo gravamen, domicilio vendedor Bartolomé Mitre 1266 y comprador, Ciudad de La Paz 1838. Reclamos de ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 750.— e.22|5-Nº 5.485-v.29|5|59

Aviso: "Martín García Flor", Sociedad en Comandita por Acciones, vende a "García Flor y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, su negocio de garage, calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 741, por ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, donde contratantes constituyen domicilio y ante quien deberán interponerse las reclamaciones de ley — Miguel P. C. Barbot, Escribano.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.284-v.27|5|59

David Pérez, Soto y González, S.R.L., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321, Capital, avisan al comercio que el señor Agustín Paz, vende su parte indivisa del negocio de Café, Bar, sito en SAN JUAN 4202, Capital, a los señores Severo Darío Rey, Joaquín Dos Santos Semiau, José Sarasola y Manuel Rouco, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del Fondo de Comercio. Domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.21|5-Nº 5.272-v.27|5|59

David Pérez, Soto y González, S.R.L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Capital, avisan al comercio que el señor Manuel Rouco vende su parte indivisa del negocio de Café-Bar, sito en la calle SAN JUAN 4202, Capital, al señor Antonio Manuel Rouco, quien se hace cargo del activo y pasivo del Fondo de Comercio. Domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.273-v.27|5|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Vicente y Reinaldo Oscar Vicente, venden a Clemente Braña, despacho de comestibles, SOLER 5999 esquina AREVALO 2107, domicilio partes. Reclamos de ley en n| oficinas.

$ 500.— e.21|5-Nº 5.342 v.27|5|59

"T"

Nicolás Montanelli y Armando Montanelli, ambos componentes de la firma Montanelli Hnos, dedicados a remates y comisiones, con Of. calle TUCUMAN 1443, Capital, comunican al Comercio que el socio Sr. Nicolás Montanelli, deja de pertenecer a la razón Social Montanelli Hnos., haciéndose cargo del Activo y Pasivo el Sr. Armando Montanelli, reclamos término de Ley en Tucumán 1443, Cap.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 5.567 v.30|5|59

Se comunica que "Bema Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la compra-venta de hierro redondo, con domicilio en Tucumán 862, piso 4º, de esta Capital, transfirió su fondo de comercio, con fecha 31 de diciembre de 1957, a "Bema Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola" con domicilio en TUCUMAN 862, piso 4º, reclamos: Tucumán 862, piso 4º.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 5.620 v.30|5|59

Se comunica que "Duarén Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada al cultivo y venta de champiñones, con domicilio en Tucumán 862, piso 4º, de esta Capital, transfirió su fondo de comercio, con fecha 31 de diciembre de 1957, a "Bema Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola" con domicilio en Tucumán 862, piso 4º, reclamos: TUCUMAN 862, piso 4º.

$ 1.000.— e.23|5-Nº 5.621 v.30|5|59

Federico Hernández, martillero público, avisa que Omar Abbruzzese y Omar R. Reali, venden a Porfilio R. Mármol y Enrique A. González su negocio de fiambrería, sito en esta ciudad, TRIUNVIRATO 4040. Reclamos ley mis oficinas Alsina 1214, 1º piso 11|12. Domicilio partes mis oficinas.

$ 500.— e.21|5-Nº 5.250-v.27|5|59

C. A. Maculan, Escribano avisa que Martín Espinal vende a Aurora Diez Fernández de De La Puente y Luis De La Puente, el negocio de Tienda, Juguetería, Bazar y Anexos, ubicado en la calle TACUARI Nº 1679, Capital Federal. — Reclamos de Ley en Tucumán 900, Dto. 17, Estudio Dr. Ajolfi.

$ 750.— e.21|5-Nº 5.345 v.27|5|59

"U"

José López y Cía., martilleros, H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que Osais Nachman y Cladys A. Peñé venden a Antonio Simón y Francisco López su Hotel calle Gral. URQUIZA 151, Capital. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 500.— e.22|5-Nº 5.514-v.29|5|59

REMATE COMERCIAL

ANTERIORES

José V. Creus, martillero público, avisa que el día 27 de mayo rematará las existencias del negocio de fiambrería sito calle Garay 3554, por orden de su dueño, Manuel Silvio Gonzáles. Reclamos de ley, Corrientes 1844, domicilio del martillero.

$ 500.— e.21|5 Nº 5.280-v.27|5|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

LELULA S. A. RURAL E INMOBILIARIA

Comunícase accionistas efectos art. 4º Estatutos, emisión series 41º a 50º acciones. — El Directorio.

$ 300.— e.23|5-Nº 5.564-v.27|5|59

ZEVA, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

El Directorio hace saber que dispuso la emisión de acciones preferidas (4 votos) de la serie 5 a 10, inclusive, de m$n. 250.000 cada una. — Los efectos del derecho de preferencia deberán ejercerse dentro de los 30 días de la última publicación de acuerdo con el Art. 7º, en la sede de la Sociedad, calle Larrea 250, Capital. — El Directorio.

$ 600.— e.23|5-Nº 5.578-v.27|5|59

CODIMAC, S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 21 de mayo de 1959, estará a su disposición el dividendo en efectivo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 21 de abril de 1959, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958. La entrega se hará sobre la presentación del cupón Nº 9 en nuestras oficinas, calle Tacuarí 352, Capital de 14 a 18 horas.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Decreto Ley 4073|56, Resolución 477 R|1957, referente a la libreta de individualización para percibir el dividendo. — El Directorio.

$ 750.— e.23|5-Nº 5.593-v.30|5|59

MANFREDO R. CANTALUPI & COMPAÑIA LIMITADA

Sarmiento 1664/72, Buenos Aires

Se hace saber por el término de tres días que la empresa Manfredo R. Cantalupi y Cía., Ltda., Sociedad Anónima, con sede en Sarmiento 1664/72 de esta Capital, procederá a emitir las Series 15ª, 16ª y 17ª de acciones ordinarias por un total cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n. las que serán totalmente liberadas al hacer efectivo el dividendo correspondiente al 30º ejercicio social conforme fuera aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el día 25 de abril de 1959.

$ 750.— e.23|5-Nº 5.586-v.27|5|59

EL CACIQUE S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de abril de 1959, resolvió el aumento del capital autorizado a quince millones de pesos, facultándose al Directorio establezca la fecha de suscripción e integración de las series de acciones a emitir.

$ 600.— e.23|5-Nº 5.565 v.27|5|59

MAURICIO GROSMAN E HIJOS
Sociedad Anónima

Se hace saber por el término de tres días que en Av. Pte. R. S. Peña 1164, 7º piso, Capital, se encuentran a disposición de los accionistas a partir del día 25 de este mes, el dividendo votado por la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 13º ejercicio el que se abonará en acciones liberadas. — El Directorio.

$ 600.— e.23|5-Nº 5.604 v.27|5|59

LOS ARRAYANES, S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por el término de tres días que en Av. Pte. R. S. Peña 1164, 7º piso, Capital, se encuentran a disposición de los señores accionistas a partir del día 25 del corriente mes, el dividendo votado por la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 5º ejercicio el que se abonará contra entrega del cupón Nº 3. — El Directorio.

$ 600.— e.23|5-Nº 5.605 v.27|5|59

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB
SOCIEDAD ANONIMA
EMISION DE ACCIONES

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de 25 nuevas series de acciones números 326 a la 350, inclusive, de iguales características a las de 1 (un) voto actualmente en circulación, por un valor nominal total de moneda pesos nacional 2.500.000.— con destino al pago del saldo del dividendo por el ejercicio 1957|58, aprobado oportunamente. — Buenos Aires, mayo de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.23|5-Nº 5.613-v.27|5|59

S. A. V. A.
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Avda. Pte. R. Sáenz Peña Nº 868, 2º piso. Capital Federal

A los fines que determina el artículo 4º de los estatutos sociales, se comunica por tres días, que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 29 de abril de 1959, el capital autorizado ha sido elevado de m$n. 15.000.000.— a m$n. 25.000.000.— y que este Directorio ha dispuesto la

emisión de las acciones correspondientes a la series Sexagésima Primera a la Centésima inclusive — Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — El Directorio.
$ 750.—. e.23|5-Nº 5.614-v.27|5|59

TOMAS DRYSD. LE Y CIA.
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

El Directorio hace saber a los señores accionistas que en la sesión del 30 de abril de 1959 resolvió la emisión a la par, del saldo de 900 acciones de la serie 38ª y de la totalidad de las series 39ª y 40ª de acciones ordinarias al portador, por un total de $ 290.000, y que podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción hasta cinco días después de la última publicación del presente aviso. A tal efecto deberán presentar sus títulos en la caja social, calle Moreno Nº 458.
$ 750.— e.23|5-Nº 5.616-v.27|5|59

ACEROMETAL
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de la novena y décima series de acciones ordinarias y a la par, por valor de tres millones de pesos cada una. Los actuales tenedores tienen preferencia para suscribir la novena y décima series, en proporción a las acciones que posean, de conformidad con lo dispuesto por el artículo séptimo del estatuto. El derecho de preferencia que acuerda este artículo podrá ejercerse hasta cinco días, a contar de la última publicación. — El Directorio.
$ 750.— e.23|5-Nº 5.618-v.30|5|59

ACEROMETAL
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 12 de mayo de 1959 se resolvió el aumento del capital de la sociedad en m$n. 6.000.000. Por lo tanto el capital autorizado es de m$n. 30.000.000. — El Directorio.
$ 450.— e.23|5-Nº 5.619-v.30|5|59

E M E R S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Comunícase que la asamblea del 30|4|59 ha resuelto elevar el capital autorizado de $ c|l. 1.000.000 a $ c|l. 1.500.000, facultando al Directorio para emitir las series 6ª 7ª y mitad de la 8ª de acciones ordinarias, al portador de un voto, así como para establecer el modo y forma de pago de las mismas. — El Directorio.
$ 600.— e.23|5-Nº 5.627-v.27|5|59

ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI
Sociedad Anónima
de Industria y Comercio
A V I S O

Se hace saber por 3 días que el Directorio en su reunión del 13 de mayo de 1959 resolvió emitir 100.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100 c|u., con numeración consecutiva del 460.001 al 560.000, representativas de un capital de diez millones de pesos, para ser destinadas íntegramente al pago del dividendo en acciones del ejercicio Nº 29, terminado el 31 de diciembre de 1958, sancionado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas realizada el 30 de abril de 1959. Estas acciones tendrán derecho a dividendos a partir del 1º de enero de 1959. — El Directorio.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|5 al 21|5|59.
$ 900.— e.23|5-Nº 5.147-v.30|5|59

SUMACA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Galería Güemes - Escritorios números 212|213 - Buenos Aires

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, por resolución del 6 de abril de 1959, dispuso la emisión de las series 2a. a 6a., inclusives, de acciones ordinarias al portador por un valor nominal total de dos millones de pesos moneda nacional, para su inscripción mediante integración inmediata mínima del cincuenta por ciento (50 o|o) de las respectivas suscripciones. Oportunamente los señores accionistas suscribieron la totalidad de las acciones emitidas. Se pone en conocimiento de los accionistas esta circunstancia a efectos de que —en su caso y en el plazo de quince días— opongan las excepciones que entendieren corresponder en virtud del derecho de preferencia en dichas suscripciones que no se hubieren contemplado. — El Directorio.
$ 1.050.— e.23|5-Nº 5.549-v.27|5|59

C O C
Sociedad Anónima
AVISO

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio de la Sociedad de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 5 de diciembre de 1958, ha procedido a emitir 40 series de acciones ordinarias de la clase "A" de v$n. 100.000 cada una. — El Directorio.
$ 450.— e.23|5-Nº 5.538-v.27|5|59

C O C
Sociedad Anónima
AVISO

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio de la Sociedad ha resuelto emitir las series 1a. a 20 a. de acciones ordinarias de la clase "A" de m$n. 100.000. — El Directorio.
$ 450.— e.23|5-Nº 5.537-v.27|5|59

GUERLAIN PERFUMISTA S. A.

Conforme al artículo 4º de los Estatutos, se aumentó el capital a 1.600.000 pesos, según resolución de la Asamblea del 27 de marzo 1958, emitiéndose pesos 800.000 en acciones ordinarias, para entrega como dividendos. — El Directorio.
$ 600.— e.23|5-Nº 5.533-v.27|5|59

PALMER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas por el término de 3 días que mediante escritura del 5 de marzo de 1959 otorgada ante el Escribano J. A. Buttini Rodríguez al folio 244 del Registro Nº 123 de la Capital Federal a su cargo, se ha emitido la cuarta serie de 50.000 acciones ordinarias, al portador, de un voto, de $ 100 cada una, por un total de $ 5.000.000.—, dispuesta por la Asamblea de Accionistas del 30 de octubre de 1958. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959.
$ 750. —e.23|5-Nº 5.532-v.27|5|59

PRODMAR S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica que el dividendo de un 57 por ciento sobre acciones por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1958, se pondrá a disposición de los señores accionistas en la caja de la sociedad, Avenida de Mayo 560, Capital, a partir del día 1º de junio de 1959. — El Directorio.
$ 450.— e.22|5-Nº 5.457-v.26|5|59

CUYOGASPA S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria

Comunica que de acuerdo con lo autorizado por el Decreto Nº 17.116, por resolución de la Asamblea Extraordinaria del día 30 de agosto de 1958 se aumentó el capital social a la suma de m$n. 5.000.000.— en acciones ordinarias de un voto, divididas en 25 series. Que por resolución del Directorio de fech 16 « e de 1958, ha emitido las series 10ª de un millón de pesos moneda nacional, de mil acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada una, y las series 11a., 12a., 13a., 14a., 15a., 16a., 17a., 18a., 19a., 20a., 21a., 22a., 23a., 24a. y 25a., de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie, en acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional cada acción, todas de un voto por acción, y que dicha emisión ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 620, al fº 432, del libro 51 Tº "A" de Estatutos Nacionales el día 1º de abril de 1959. — El Directorio.
$ 1.350.— e.22|5-Nº 5.467 v.26|5|59

COATI SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

De acuerdo con el artículo 5 de los estatutos, y a efectos del ejercicio del derecho de preferencia se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de veinte nuevas series de dos mil acciones de v$n. 100.— cada una. Las nuevas acciones deberán ser integradas en un 10 por ciento en el monto de la suscripción. — El Directorio.
$ 600.— e.22|5-Nº 5.455-v.26|5|59

JULIAN DOMINGUEZ NEUMATICOS Y ACCESORIOS
S. A. I. y C.

Comunica aumento capital autorizado a m$n. 6.000.000.— y emisión de 40.000 acciones ordinarias por m$n. 4.000.000 a suscribir a la par e integrarse en 5 cuotas. — El Directorio.
$ 450.— e.22|5-Nº 5.480-v.26|5|59

EL REMANSO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Cangallo 439 — Capital

A efectos del derecho de preferencia se hace saber que en la fecha se abre la suscripción de las series 11, 12 y 13 clase A de 5 votos por un total de pesos 600.000.— con integración inmediata. — El Directorio.
$ 450.— e.22|5-Nº 5.489-v.26|5|59

A L G R A
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la integración de las acciones suscriptas de la serie 1ª, clase B, y la emisión de la serie 5ª, clase A, del capital autorizado, o sea 10.000 acciones ordinarias al portador, de v$n. 100.— cada una, las que conjuntamente con 8.350 de la serie 1ª, clase B y 6.000 de la serie 4ª, clase A, que no fueron oportunamente suscriptas, se ofrecen en suscripción. De acuerdo a lo estatuído son preferidos para la suscripción los poseedores de acciones en proporción al número y a la clase que ya posean, pudiendo hacer uso de dicho derecho dentro de los quince días contados a partir de la última publicación del presente aviso. El pago de las acciones suscriptas y las a suscribir se efectuará al contado en el acto de la suscripción. — El Directorio.
$ 350.— e.21|5-Nº 5.256-v.21|5|59
$ 700.— e.22|5-Nº 5.472-v.26|5|59

S I L V A N A
Ind., Com., y Fin. S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que se emitirán las series 14 y 15 de acciones ordinarias al portador y de un voto por un total de m$n. 800.000 (ochocientos mil pesos moneda nacional) con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1959. Los accionistas podrán ejercer ese derecho de preferencia para las series 14 y 15 dentro de los 15 días siguientes a la última publicación. El 10 o|o de cada serie será integrado en el acto de la suscripción y el 90 o|o restante cuando lo determine el Directorio.
$ 750.— e.22|5-Nº 5.493-v.26|5|59

TALLERES T. A. M. - LUPINI Y STEVANO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber que habiéndose protocolizado la reforma del estatuto resuelta por la Asamblea General, por la que se eleva el capital a $ 7.500.000 y se emiten las 25 series (51ª a 75ª) correspondientes a dicho aumento, los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlas que les acuerda el art. 5º del estatuto dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.
$ 600.— e.22|5-Nº 5.496-v.26|5|59

S U L F A C I D S. A.
Industrial, Financiera y Comercial
Viamonte 1133 — Capital

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 30 de abril de 1959, que fijó el capital autorizado en $ 45.000.000.— m|n., se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 de junio de 1959 y contra la presentación del cupón Nº 3, se encuentra a su disposición la emisión de 10.800 acciones de v$n. 1.000.— m|n. c|u., a entregarse en proporción al número de acciones que posean en pago del dividendo en acciones liberadas de pesos 10.800.000.— m|n. correspondiente al ejercicio 1958. — El Directorio.
$ 1.000.— e.22|5-Nº 5.495-v.29|5|59

DIEGO MEYER & CIA.
S. A. Comercial

Comunícase que el Directorio ha resuelto poner a la suscripción $ c|l. 800.000.— de la serie 8a. y las series 9a. y 10a. de acciones ordinarias de un voto o sea en total $ c|l. 2.800.000.—, El importe total de la suscripción deberá abonarse íntegramente en efectivo en el acto de la suscripción. — El Directorio.
$ 600.— e.22|5-Nº 5.512-v.26|5|59

CREDITO ENTRE RIOS S. A. F.
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber por tres días que el capital autorizado de la Sociedad ha sido aumentado a cinco millones de pesos moneda nacional ($-m|n. 5.000.000) por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 28 de septiembre de 1956.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha emitido las series 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª por valor de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.250.000) en acciones ordinarias de $ 100 cada una, con derecho a un voto.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha emitido las series 11ª, 12ª, 13ª y 14ª por valor de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) en acciones ordinarias de $ 100 cada una con derecho a un voto. — El Directorio.
$ 1.200.— e.22|5-Nº 5.526-v.26|5|59

ARTYMET
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir la tercera, cuarta, quinta y sexta series de acciones ordinarias clase "A" por valor de $ 2.000.000.— m|n. con pago totalmente al contado. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de los estatutos, se podrá hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. — El Directorio.
$ 600.— e.22|5-Nº 5.349-v.26|5|59

GRANDES TIENDAS MANUEL MARTINEZ Y CIA.
S. A. C. e I.
Alsina 1545
PAGO DIVIDENDOS

Anúnciase el pago a partir de la fecha de dividendos del 10 o|o en acciones ordinarias al portador, contra entrega cupón Nº 2, Alsina 1545, Capital — El Directorio.
$ 450.— e.22|5-Nº 5.451-v.26|5|59

G O R B A T O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 3a., 4a., 5a. y 6a., de las acciones ordinarias "Clase A", compuestas de 2.500 acciones cada una de v$n. 100 c|u. — El Directorio.
$ 450.— e.22|5-Nº 5.475-v.26|5|59

MOISES WINOGRAD
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

Comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 30 de abril de 1959, ha sido aumentado el capital autorizado de m$nacional 15.000.000.— a m$n. 25.000.000. — El Directorio.
$ 450.— e.22|5-Nº 5.452-v.26|5|59

MOISES WINOGRAD
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo al art. 4º de los estatutos se ha resuelto emitir la décima serie de acciones ordinarias de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), con derecho a dividendo desde 1º enero 1959. — Se invita a ejercitar derecho de preferencia para la suscripción conforme art. 7º — El Directorio.
$ 600.— e.22|5-Nº 5.453-v.26|5|59

PLANOR, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 4º de los estatutos sociales, se hace saber a los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 2, 3, 4 y 5 de acciones ordinarias de la clase "A" de m$n. 400.000 m|n. cada una y las series numeradas de 6 a 21 de acciones ordinarias de la clase "B" de m$n. 400.000.— m|n. cada una, pagaderas el 10 o|o al contado y el saldo en cuotas trimestrales iguales y consecutivas. — El Directorio.
$ 750.— e.22|5-Nº 5.454-v.26|5|59

PATENTES Y MARCAS

Acta Nº 519.682



Enero 29 de 1959. — Geloso Argentina S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 114.
$ 300.— Nº 19.597 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.683
EL LABRIEGO
Enero 29 de 1959. — Luis Massi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; menos: manteca, dulce, quesos en general y leche condensada, de la clase 22. — Ag. Nº 114.
$ 100.— Nº 19.596 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.684
VIRGEN DEL CHALLAO
Enero 29 de 1959. — Emilio Cantalejos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 114.
$ 100.— Nº 19.595 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.685
BAROSO
Enero 29 de 1959. — Baroso S. A. Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 232.
$ 200.— Nº 19.642 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.686
CRISA
Enero 29 de 1959. — Casa Baroso S. A., Ind., Com., Financ., e Inmob. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 150.— Nº 19.643 Bol. Of. - 26|5|59

Acta N 519.687



Enero 29 de 1959. — Faustino Olive. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; menos: ladrillos, tejas, azulejos, cementos, morteros, mezclas y materiales aislantes del calor, de la clase 3. — Ag. Nº 194.
$ 250.— Nº 19.711 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.688
FOLIHEMAT
Enero 29 de 1959. — Química Medical Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 19.712 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.689
DOBLE F F
Enero 30 de 1959. — Jorge Leftcroff. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 269.
$ 150.— Nº 19.663 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.690
DOBLE F F
Enero 30 de 1959. — Jorge Leftcroff. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 269.
$ 150.— Nº 19.664 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.691



Enero 30 de 1959. — Gregorio Lobato (h.). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 269.
$ 200.— Nº 19.665 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.692
LOBATO
MARCA REGISTRADA
Enero 30 de 1959. — Gregorio Lobato (h.). — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 269.
$ 200.— Nº 19.666 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.693
DON GREGORIO
Enero 30 de 1959. — Gregorio Lobato (h.). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 269.
$ 100.— Nº 19.667 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.694
DON GREGORIO
Enero 29 de 1959. — Gregorio Lobato (h.). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 269.
$ 100.— Nº 19.668 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.695
DON GREGORIO
Enero 30 de 1959. — Gregorio Lobato (h.). — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 269.
$ 150.— Nº 19.669 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.696
ANECRON
Enero 30 de 1959. — Alpes, Especialidades Medicinales S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.— Ag. Nº 269.
$ 150.— Nº 19.670 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.697
A L P E S
MARCA REGISTRADA
Enero 30 de 1959. — Alpes, Especialidades Medicinales S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 269.
$ 200.— Nº 19.671 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.698
A L P E S
MARCA REGISTRADA
Enero 30 de 1959. — Alpes, Especialidades Medicinales S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir perfumería en general y artículos de tocador, de la clase 16. — Ag. Nº 269.
$ 150.— Nº 19.672 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.699
ANABEL LEE
Enero 30 de 1959. — Productos Argentinos L. K. S.R.L. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Ag. Nº 269.
$ 100.— Nº 19.673 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.700
TELON
Marca Registrada
Enero 30 de 1959. — Telón S.R.L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 209.
$ 200.— Nº 19.678 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.701
"Tárrega"
Enero 30 de 1959. — Romero y Fernández S.R.L. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 180.163. — Ag. Nº 209.
$ 250.— Nº 19.677 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.702
PARIS
MARCA REGISTRADA
Enero 30 de 1959. — Héctor Alejandro Bruni. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 209.
$ 250.— Nº 19.710 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.703
RESERO
Enero 30 de 1959. — Héctor Alejandro Bruni. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 209.
$ 150.— Nº 19.269 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.704
ASIMCO
Enero 30 de 1959. — Juan Alberto Verthelyi e Iván Federico Foldvary. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 209.
$ 150.— Nº 19.274 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.706
ASIMCO
Enero 30 de 1959. — Juan Alberto Verthely e Iván Federico Foldvary. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 209.
$ 150.— Nº 19.277 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.707
ATIS
Enero 30 de 1959. — Domingo Alberto Costas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag Nº 209.
$ 100.— Nº 19.674 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.705
ASIMCO
Enero 30 de 1959. — Juan Alberto Verthelyi e Iván Federico Foldvary. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 209.
$ 200.— Nº 19.273 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.708
ATIS
Enero 30 de 1959. — Domingo Alberto Costas. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 209.
$ 100.— Nº 19.675 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.709
ATIS
Enero 30 de 1959. — Domingo Alberto Costas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 209.
$ 150.— Nº 19.676 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.710
CODIMETAL
Enero 30 de 1959. — Luis Scheinin. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 19.713 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.711
CODIMETAL
Enero 30 de 1959. — Luis Scheinin. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. número 144.
$ 150.— Nº 19.714 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.712
FOAMSIL
Enero 30 de 1959. — Pittsburgh Corning Corporation de EE.UU. de N. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag Nº 195.
$ 200.— Nº 19.718 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.713
CONSTRUCTO
Enero 30 de 1959. — Emilio Orma Gomila, de España. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 263.127. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 19.719 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.714
CAPTOR
Enero 30 de 1959. — Antonio M. Capssonch. — Para distinguir calzados, carteras, cinturones y guantes, de la clase 16. — Renovación de la número 263.800. — Ag. Nº 113.
$ 100.— Nº 19.721 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.716
ESPACIAL
Enero 30 de 1959. — Salvador Notaro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 113.
$ 150.— Nº 19.723 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.715
EL RENEGRIDO

Enero 30 de 1959. — Sobremesa S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 — Ag. Nº 113.
$ 100.— Nº 19.722 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.717
ALGARABIA

Enero 30 de 1959. — Carlos Pérez y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 144.
$ 100.— Nº 19.731 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.718
COLLETT

Enero 30 de 1959. — Lepetit S. A. Química Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 19.730 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.719



Enero 30 de 1959. — Antonio Di Nóbile. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase, 18. — Renovación de la número 263.375. — Ag. Nº 108.
$ 300.— Nº 19.717 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.720



Enero 30 de 1959. — Gracielita S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 151.
$ 250.— Nº 18.922 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.721
AVIA

Enero 30 de 1959. — Federico René Watts y Federico Pedro Beltrámo. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 151.
$ 200.— Nº 19.594 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.723



Enero 30 de 1959. — Organización Cuyana S. R. L., Distribuidora y Representaciones. — Para distinguri bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 151.
$ 250.— Nº 19.715 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.722
WEST POINT

Enero 30 de 1959. — Ramón González. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 151.
$ 150.— Nº 19.716 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.724
TUYU

Enero 30 de 1959. — Agrippino Amici. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 180.551. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 19.724 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.725
COMALAL

Enero 30 de 1959. — San Miguel en Chapadmalal S. A. Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 100.— Nº 19.725 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.726
COMALAL

Enero 30 de 1959. — San Miguel en Chapadmalal S. A. Ganadera e Inmobiliaria. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clasés, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag Nº 194.
$ 150.— Nº 19.726 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.727
EL LABORATORIO

Enero 30 de 1959. — Ricardo Miranda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 19.727 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.728
MELROSEE

Enero 30 de 1959. — Moisés Bicoff. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 194.
$ 150.— Nº 19.728 Bol. Of. - 26|5|59

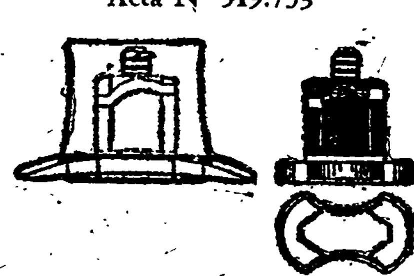
Acta Nº 519.729
MELROSEE

Enero 30 de 1959. — Moisés Bicoff. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos tés. — Ag. Nº 194.
$ 100.— Nº 19.729 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.730
HEXAFAR

Febrero 4 de 1959. — La Fármaco Argentina S. A. — Para distinguir productos veterinarios, de la clase 2. — Renovación de la Nº 263.594.
$ 100.— Nº 19.720 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.733



Enero 30 de 1959. — Mata Alvarez y Cía. S.R.L. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 181.166. — Ag. Nº 107.
$ 250.— Nº 19.641 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.731



Enero 30 de 1959. — Alberto Giacobbo. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y compromidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas; aleaciones, polvos, pastas y substancia paras la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25. — Ag. Nº 220.
$ 140.— Nº 19.732 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.734

NESTOR
MARCA REGISTRADA

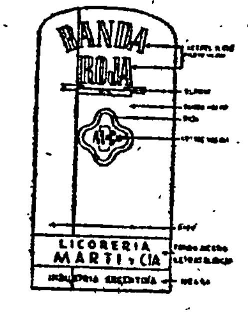
Enero 30 de 1959. — Néstor Iglesias. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 263.454. — Ag. Nº 107.
$ 250.— Nº 19.640 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.735



Enero 30 de 1959. — Pablo Lerner. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 181.253. — Ag. Nº 107.
$ 250.— Nº 19.639 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.736



Enero 30 de 1959. — Martí y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Menos: vinos, sidras, vinos espumantes en general, vermouth, champagne y dry gin. — Renovación de la Nº 263.359. — Ag. Nº 245.
$ 350.— Nº 19.636 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.732
STAMFORD - FIBRE

Enero 30 de 1959. — Scheolnik S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 309.
$ 150.— Nº 19.733 Bol. Of. - 26|5|59

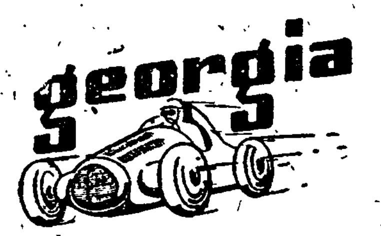
Acta Nº 519.737

ALABAMA



Enero 30 de 1959. — Automotor Sud Americano S.R.L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. número 245.
$ 300.— Nº 19.734 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.738



Enero 30 de 1959. — Automotor Sud Americano S.R.L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. número 245.
$ 300.— Nº 19.735 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 489.554



Noviembre 11 de 1957. — La Argentina S. A., Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 253.362. — Ag. Nº 122.
$ 50.— Nº 9.118 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 498.241



Abril 9 de 1958. — Inchauspe & Cía. S. A. Ind. Com. y Financiera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 173.689. — Ag. Nº 122.
$ 70.— Nº 18.037 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 509.504
VALSOLE

Setiembre 2 de 1958. — Productos Alimenticios Conservados, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 259.882. — Ag. Nº 194.
$ 30.— Nº 7.667 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 512.093
VINALAK

Octubre 6 de 1958. — Vinyl Products Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 150.— Nº 12.090 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 517.253

Alonso

Diciembre 10 de 1958. — Santos Antonio Alonso. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag Nº 144.
$ 200.— Nº 17.214 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 517.966



Diciembre 19 de 1958. — Salvador Santonocito y Reinaldo Scigolini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, menos: vino blanco, de la clase 23. — Renovación de la Nº 179.776. — Ag. Nº 145.
$ 150.— Nº 17.940 - Bol Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.740



Febrero 2 de 1959. — S. A. The Anglo Argentine Iron Company Limited. (La Anglo Argentina Compañía de Hierros Ltda.). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 181.209. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 19.748 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.741



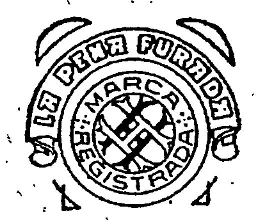
Febrero 2 de 1959. — S. A. The Anglo Argentine Iron Company Limited. (La Anglo Argentina Compañía de Hierros Ltda.). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 181.210. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 19.749 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.742



Febrero 2 de 1959. — S. A. The Anglo Argentine Iron Company Limited. (La Anglo Argentina Compañía de Hierros Ltda.). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 181.211. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 19.750 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.743



Febrero 2 de 1959. — Herrero Hnos. de España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 263.469. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 19.751 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.744



Febrero 2 de 1959. — S. A. Mackinnon & Coelho Compañía Yerbatera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 181.260. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 19.752 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.745



Febrero 2 de 1959. — S. A. Mackinnon & Coelho Ltda. Compañía Yerbatera. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la Nº 181.262. — Ag. Nº 195.
$ 300.— Nº 19.753 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.746



Febrero 2 de 1959. — Unión Carbide Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Menos: máquinas para limpieza y trituración. — Renovación de la Nº 263.596. — Ag Nº 195.
$ 350.— Nº 19.754 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.749
PAVERMINAL

Febrero 2 de 1959. — Ramón Quintans. — Para distinguir un producto medicinal sedante y antiespasmódico, suministrado en gotas, de la clase 2. — Renovación de la Nº 263.595. — Ag. Nº 195.
$ 100.— Nº 19.757 Bol. Of. - v.26|5|59

Acta Nº 519.750
Y ROJA

Febrero 2 de 1959. — Hijos de Ybarra, Soc. en Comandita, de España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la Nº 263.665. — Ag. Nº 195.
$ 100.— Nº 19.758 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.747
PREST-O-LITE

Febrero 2 de 1959. — Unión Carbide Corporation, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería. Menos: aceros de alta calidad o sea aceros rápidos para herramientas y otros aceros especiales, de la clase 4. — Renovación de la Nº 181.575. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 19.755 Bol. Of. - v.26|5|59

Acta Nº 519.748



Febrero 2 de 1959. — Union Carbide Corporation, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. Menos: escarbadientes, cucharitas para helados, chuzos, palitos para chupetines y banderitas. — Renovación de la Nº 264.247. — Ag. Nº 195.
$ 300.— Nº 19.756 Bo. Of. - v.26|5|59

Acta Nº 519.751
TRATOBRON

Febrero 2 de 1959. — Saverio De Santo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 181.474. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 19.759 Bol. Of. - v.26|5|59

Acta Nº 519.752



Febrero 2 de 1959. — Muñoz, Musso y Cía., S. R. L. — Para distinguir cafés, tes, yerba mate y especies, de la clase 22. — Renovación de la Nº 181.403. — Ag. Nº 195.
$ 300.— Nº 19.760 Bol. Of. - v.26|5|59

Acta Nº 519.753

SMITHS

Febrero 2 de 1959. — Smith & Sons (England) Limited, de Inglaterra. — Para distinguir pilas y acumuladores eléctricos; instrumentos eléctricos de navegación; indicadores eléctricos de posición; luces para llamar la atención siendo indicadores de tableros; e interruptores eléctricos para dispositivos de control, regulación o medición de combustible, de la clase 20. — Renovación de la Nº 263.810. — Ag. número 195.
$ 200.— Nº 19.761 Bol. Of. - v.26|5|59

Acta Nº 519.755

CEREGEN

Febrero 2 de 1959. — The Ulrici Medicine Company Inc., de EE. UU. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 181.501. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 19.763 Bol. Of. - v.26|5|59

Acta Nº 519.754
DUODRENOL

Febrero 2 de 1959. — Cooperativa Farmacéutica "Córdoba, Limitada". — Para distinguir productos medicinales para las enfermedades del hígado, de la clase 2. — Renovación de la número 181.514. — Ag. Nº 195.
$ 100.— Nº 19.762 Bol. Of. - v.26|5|59

Acta Nº 519.756

SANFORIZADO
no encoge

Febrero 2 de 1959. — Cluett, Peabody & Co., Inc., de EE. UU. de N. América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 181.619. Ag. número 195.
$ 250.— Nº 19.764 Bol. Of. - v.26|5|59

Acta Nº 519.757

SANFORIZADO
no encoge

Febrero 2 de 1959. — Cluett, Peabody & Cía. Inc., de EE. UU. de N. América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 181.620. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 19.765 Bol. Of. - v.26|5|59

Acta Nº 519.758
TYPHOON

Febrero 2 de 1959. — Hupp Corporation, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir aparatos para refrigeración, calefacción y ventilación, incluso calefactores para ambientes, acondicionadores de aire para ambientes y calefactores para ambientes combinados con acondicionadores de aire, bombas térmicas y sus partes y accesorios, de la clase 14. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 19.766 Bol. Of. - v. 26|5|59

Acta Nº 519.759



Febrero 2 de 1959. — Olin Mathieson Chemical Corporation, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 19.767 Bol. Of. - v.26|5|59

Acta Nº 519.760



Febrero 2 de 1959. — The International Nickel Company, Inc., de EE.UU. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. Ag. Nº 295.
$ 250.— Nº 19.768 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.761
REINALGES

Febrero 2 de 1959. — Reila Model. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 268.
$ 150.— Nº 19.769 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.765

SAN CRISTOBAL

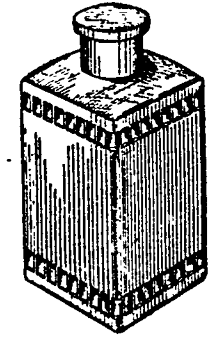
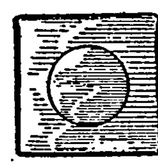
Febrero 2 de 1959. — Luis Morlachetti, Humberto y José Morlachetti, José Pedro Franzone y Guillermo Luis Grippo. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 280.
$ 150.— Nº 19.632 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.766
LERVIT-A

Febrero 2 de 1959. — Laboratorios Lersan. S. A. — Para distinguir especialidades medicinales, de la clase 2. — Menos: Desinfectantes. — Renovación de la número 263.589. — Ag. número 194.
$ 100.— Nº 19.824 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.767



Febrero 2 de 1959. — Imbrosciano Hnos., S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 181.614. Ag. Nº 194.
$ 450.— Nº 19.285 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.768
CITROVIN

Febrero 2 de 1959. — Pablo Fenkart. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 263.546. — Ag. número 194.
$ 100.— Nº 19.826 - Bol. Of. - 26|5|59

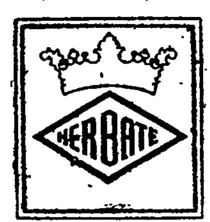
Acta Nº 519.770
UNDERWOOD

Febrero 2 de 1959. — Boote & Cía. S. R. L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 181.339. — Ag. número 194.
$ 100.— Nº 19.828 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.771
LUBRILINA

Febrero 2 de 1959. — Lubrilina, S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 181.291. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 19.829 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.772

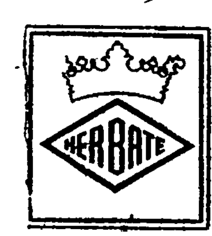


Febrero 2 de 1959. — María Teresa del Rosario Rodríguez, Beatriz Julia Alonso y Giorginia Beatriz Ferrari. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 300.— Nº 19.830 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.769
HOLLUP

Febrero 2 de 1959. — Insúa, S. A., Ind. y Com. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería de la clase 5. — Renovación de la Nº 263.645. — Ag. número 194.
$ 200.— Nº 19.827 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.773



Febrero 2 de 1959. — María Teresa del Rosario Rodríguez, Beatriz Julia Alonso y Giorginia Beatriz Ferrari. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. número 194.
$ 250.— Nº 19.831 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.774



Febrero 2 de 1959. — María Teresa del Rosario Rodríguez, Beatriz Julia Alonso y Giorginia Beatriz Ferrari. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina. farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 300.— Nº 19.832 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.775



Febrero 2 de 1959. — María Teresa del Rosario Rodríguez, Beatriz Julia Alonso y Giorginia Beatriz Ferrari. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico. de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 300.— Nº 19.833 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.776



Febrero 2 de 1959. — María Teresa del Rosario Rodríguez, Beatriz Julia Alonso y Giorginia Beatriz Ferrari. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. número 194.
$ 200.— Nº 19.834 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.777

LEXINGTON

Febrero 2 de 1959. — Imbrosciano Hnos., S. A. Ind., Com., y Financiera. — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Renovación de la número 264.494. Ag. 194.
$ 150.— Nº 19.835 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.778
BANKEE

Febrero 2 de 1959. — Whiteaway Laidlaw & Co., Limited, de Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 181.193. Ag. 194.
$ 150.— Nº 19.836 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.779
DOS ALMAS - FERRALDY

Febrero 2 de 1959. — Víctor de Nicolo, S. R. L. — Para dstinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Renovación de la Nº 263.575. Ag. 194.
$ 150.— Nº 19.837 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.780



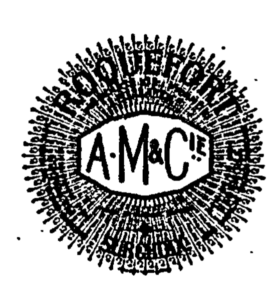
Febrero 2 de 1959. — Compañía Primitiva de Gas de Bs. As. Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. Ag. 194.
$ 300.— Nº 19.838 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.781

« CORDAY »

Febrero 2 de 1959. — Parfumerie Internacionale Corday, S. A., de Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Renovación de la Nº 263.839. Ag. 194.
$ 200.— Nº 19.839 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.782



Febrero 2 de 1959. — S. A. Des Caves Et Des Producteurs Reunis de Roquefort de Francia. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Renovación de la Nº 181.312. Ag. 194.
$ 300.— Nº 19.840 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.783
ILION

Febrero 2 de 1959. — Ricardo Santiago Muzon y Miguel Haubricht. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Ag. 194.
$ 150.— Nº 19.841 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.784
CALCIMYCIN

Febrero 2 de 1959. — Lovens Kemiske Kabriks Handelsaktieselskab, de Dinamarca. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Ag. 194.
$ 150.— Nº 19.842 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.785

STRAMAX

Febrero 2 de 1959. — Stramax Aktiengesellschaft, de Suiza. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. Ag. 194.
$ 200.— Nº 19.843 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.786
MICOL

Febrero 2 de 1959. — Helios, S. A., Cía. Arg. Com. e Ind. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Ag. 242.
$ 250.— Nº 19.844 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.787
FULLWOOD

Febrero 2 de 1959. — R. J. Fullwood & Bland Limited, de Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complemento para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 264.201. Ag. 232.
$ 200.— Nº 19.617 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.788



Febrero 2 de 1959. — J. Stead & Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 264.523. Ag. 232.
$ 250.— Nº 19.611 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.789
CADAMSA

Febrero 3 de 1959. — Carlos Damm S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. Ag. 190.
$ 100.— Nº 19.848 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.790
VOLCABLOK

Febrero 8 de 1959. — José Gregorio León. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 263.826. — Ag. 174.
$ 150.— Nº 18.952 Bol. Of. v.26|5|59

Acta Nº 519.791



"NARANJITA"

Febrero 3 de 1959. — Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 263.601.
$ 300.— Nº 19.006 Bol. Of. v.26|5|59

Acta Nº 519.792



Febrero 3 de 1959. — Fábrica Argentina de Alpargatas S. A., Industrial y Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 264.016.
$ 350.— Nº 19.005 Bol. Of. v.26|5|59

Acta Nº 519.793
PAMPERITO

Febrero 3 de 1959. — Fábrica Argentina de Alpargatas S. A., Industrial y Comercial. — Para distinguir lonería, carpas, toldos, velas para buques, bolsas de tela para todo uso, banderas, cabos, cuerdas, piolines de pelo o fibras, bandas de transmisión, papeles y telas aisladoras, de la clase 10. — Renovación de la Nº 263.519.
$ 150.— Nº 19.008 Bol. Of. v.26|5|59

Acta Nº 519.794

ZURICH
MARCA REGISTRADA

Febrero 3 de 1959. — Juan Ordóñez e Hijos. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. 195.
$ 200.— Nº 19.850 Bol. Of. v.26|5|59

Acta Nº 519.795

ZURICH
MARCA REGISTRADA

Febrero 3 de 1959. — Juan Ordóñez e Hijo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 19.851 Bol. Of. v.26|5|59

Acta Nº 519.796

ZURICH
MARCA REGISTRADA

Febrero 3 de 1959. — Juan Ordóñez e Hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. 195.
$ 200.— Nº 19.852 Bol. Of. v.26|5|59

Acta Nº 519.797

ZURICH
MARCA REGISTRADA

Febrero 3 de 1959. — Juan Ordóñez e Hijos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. 195.
$ 200.— Nº 19.853 Bol. Of. v.26|5|59

Acta Nº 519.798

ZURICH
MARCA REGISTRADA

Febrero 3 de 1959. — Juan Ordóñez e Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. 195.
$ 150.— Nº 19.854 Bol. Of. v.26|5|59

Acta Nº 519.799
ADRIANA

Febrero 3 de 1959. — Ernesto Celestino Bessone. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. 195.
$ 200.— Nº 19.855 Bol. Of. v.26|5|59

Acta Nº 519.800
ADRIANA

Febrero 3 de 1959. — Ernesto Celestino Bessone. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. 195.
$ 150.— Nº 19.856 Bol. Of. v.26|5|59

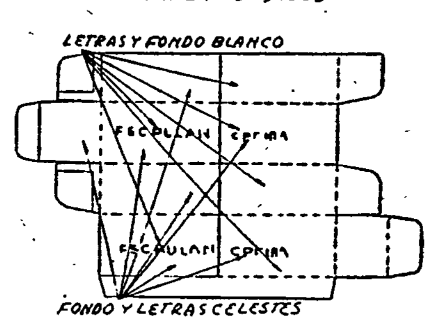
Acta Nº 519.801
ADRIANA

Febrero 3 de 1959. — Ernesto Celestino Bessone. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. 195.
$ 150.— Nº 19.857 Bol. Of. v.26|5|59

Acta Nº 519.802
ADRIANA

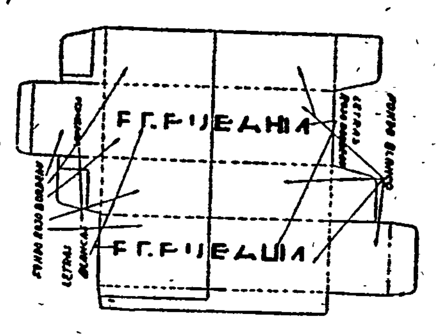
Febrero 3 de 1959. — Ernesto Celestino Bessone. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. 195.
$ 150.— Nº 19.858 Bol. Of. v.26|5|59

Acta Nº 519.803



Febrero 3 de 1959. — Industria Sudamericana de Productos Farmacéuticos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 350.— Nº 19.859 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.804



Febrero 3 de 1959. — Herbert Szama. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 195.
$ 350.— Nº 19.860 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.805
GORRIONA

Febrero 3 de 1959. — Argentina Sono Film, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir películas cinematográficas en general, de la clase 6. — Ag. Nº 195.
$ 100.— Nº 19.861 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.806
SPACE COMAND

Febrero 3 de 1959. — Zenith Radio Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 19.862 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.807

LOAD LUGGER

Febrero 3 de 1959. — Borg-Warner Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 19.863 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.808
SORBEX

Febrero 3 de 1959. — Importadora Técnica Industrial I.T.I., S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Menos: purgantes y laxativos. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 19.864 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.809

Super Cushion

Febrero 3 de 1959. — The Goodyear Tire & Rubber Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir cubiertas, neumáticos y cámaras, de la clase 17. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 19.865 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.810
SURE GRIP

Febrero 3 de 1959. — The Goodyear Tire & Rubber Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir cubiertas y neumáticos hechos total o principalmente de goma natural y|o sintética, de la clase 17. — Ag. Nº 195.
$ 100.— Nº 19.866 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.811
TETALSAN

Febrero 3 de 1959. — Juan Bergero y Eduardo Natalio Donino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 19.867 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.812
LLOYD

Febrero 3 de 1959. — Giambiagi y Schiavi, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 19.868 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.813
CUNARD

Febrero 3 de 1959. — Giambiagi y Schiavi, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 19.869 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.814
SIMPLEX

Febrero 3 de 1959. — G. A. Solari y Cía., (Importadora), S. R. L. — Para distinguir máquinas de ordeñar, de la clase 5. — Renovación de la número 263,840. — Ag. Nº 195.
$ 100.— Nº 19.870 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.815
TRA-LA-LA

Febrero 3 de 1959. — Michel A. Doura, S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 263.759. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 19.871 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.816

PANDA
MARCA REGISTRADA

Febrero 3 de 1959. — Michel A. Doura, S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 264.317. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 19.872 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.817
WEMCO

Febrero 3 de 1959. — Whitworth & Mitchell Ltd. de Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 181.366. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 19.873 - Bol Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.818
WEMCO

Febrero 3 de 1959. — Whitworth & Mitchell Ltd. de Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 181.663. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 19.874 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.819

LYDD
marca registrada

Febrero 3 de 1959. — Carlos Enrique Magnoni y Segundo García. — Para distinguir papel vía aérea, de la clase 18. — Renovación de la Nº 263.577. — Ag. Nº 152.
$ 150.— Nº 19.847 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.820



Febrero 3 de 1959. — Durán Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 181.190. — Ag. Nº 107.
$ 200.— Nº 19.789 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.821
INDEFORMEX

Febraro 3 de 1959. — Rey S. A. Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 263.443. — Ag. Nº 107.
$ 150.— Nº 19.782 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.822
RICIBRILL

Febrero 3 de 1959. — Griet S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 263.939. — Ag. Nº 107.
$ 150. — Nº 19.784 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.823

RICIBRILL

Febrero 3 de 1959. — Griet S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales etc. mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cobezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones polvos pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos. preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinemotográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25. — Renovación de la Nº 263.463. — Ag. Nº 107.
$ 450.— Nº 19.785 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.831

BOCA JUNIORS

Febrero 3 de 1959. — Sebastián Barraza. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronce y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares. de la clase 9. — Renovación de la Nº 181.278. — Ag. Nº 107.
$ 200.— Nº 19.788 Bol. Of. - v.26|5|59

Acta Nº 519.824



Febrero 3 de 1959. — Griet S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 263.940. — Ag. Nº 107.
$ 450.— Nº 19.793 - Bol Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.825



Febrero 3 de 1959. — Griet S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 264.424. — Ag. Nº 107.
$ 350.— Nº 19.796 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.826



Febrero 3 de 1959. — Griet S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 107.
$ 350.— Nº 19.795 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.827



Febrero 3 de 1959. — Griet S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. mallas o mosqueteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos. preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves, aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25 — Renovación de la Nº 263.464. — Agente Nº 107.
$ 650.— Nº 17.797 Bol. Of. - v.26|5|59

Acta Nº 519.828



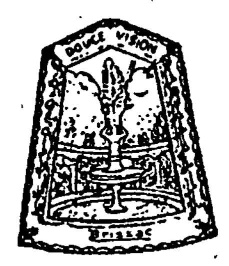
Febrero 3 de 1959. — Alejandro De Giacomi e Hijos S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 181.255. — Ag. Nº 107.
$ 250.— Nº 19.798 Bol. Of. - v.26|5|59

Acta Nº 519.832

BRILLANTE

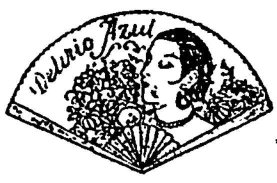
Febrero 3 de 1959. — Destilería San Ignacio S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir alcoholes únicamente, de la clase 2. — Renovación de la Nº 263.510. — Ag. Nº 107.
$ 150.— Nº 19.802 Bol. Of. - v.26|5|59

Acta Nº 519.830



Febrero 3 de 1959. — La Quirúrgica Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 181.257. — Ag. Nº 107.
$ 300.— Nº 19.801 Bol. Of. - v.26|5|59

Acta Nº 519.829



Febrero 3 de 1959. — La Quirúrgica Argentina S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos de perfumería, menos tintura para el cabello y la barba, de la clase 16. — Renovación de la Nº 181.256. — Ag. Nº 107.
$ 300.— Nº 19.800 Bol. Of. - v.26|5|59

Acta Nº 519.833

FIXINA

Febrero 3 de 1959. — Griet S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, ionería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 107.
$ 150.— Nº 19.790 Bol. Of. - v.26|5|59

Acta Nº 519.834

FIXINA

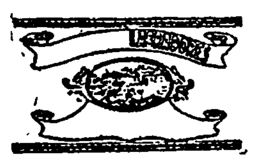
Febrero 3 de 1959. — Griet S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 264.099. — Ag. Nº 107.
$ 150.— Nº 19.791 Bol. Of. - v.26|5|59

Acta Nº 519.835

FIXINA

Febrero 3 de 1959. — Griet, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general, para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc., mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejidas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25. — Renovación de la Nº 263.643. — Ag. Nº 107.
$ 450.— Nº 19.792 Bol. Of. - v.26|5|59

Acta Nº 519.836



Febrero 3 de 1959. — Antonio A. Blanco. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. Menos productos de lechería. — Renovación de la Nº 181.345. — Ag. Nº 107.
$ 200.— Nº 19.799 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.837



Febrero 3 de 1959. — Boero, Nápoli y Cía., S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 181.327. — Ag. Nº 107.
$ 250.— Nº 19.770 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.838



Febrero 3 de 1959. — Boero, Nápoli y Cía., S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 181.329. — Ag. Nº 107.
$ 250.— Nº 19.771 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.839

DESODORIL

Febrero 3 de 1959. — Griet, S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 263.942. — Ag. Nº 107.
$ 150.— Nº 19.780 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.840

DESODORIL

Febrero 3 de 1959. — Griet, S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 263.644. — Ag. Nº 107.
$ 150.— Nº 19.781 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.841

SOLADRAY

Febrero 3 de 1959. — José Amadeo Dri. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 181.398. — Ag. Nº 107.
$ 100.— Nº 19.787 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.842

RICIBRILL

Febrero 3 de 1959. — Griet, S. A., Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería. modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: cosméticos para las pestañas. — Renovación de la Nº 181.362. — Ag. número 107.
$ 150.— Nº 19.783 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.843

"NOVELLUS"

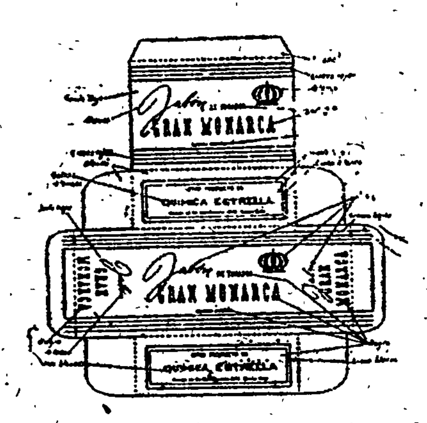
Febrero 3 de 1959. — Lapis Johann Faber Ltda., de Brasil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 263.724. — Ag. Nº 181.
$ 250.— Nº 19.047 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.844

LOTUS 6310

Febrero 3 de 1959. — Lapis Johann Faber Ltda., de Brasil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 263.725. — Ag. Nº 181.
$ 250.— Nº 15.048 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.845



Febrero 3 de 1959. — Droguería de la Estrella, S. A., Com., Ind. e Inm. — Para distinguir jabón de tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 263.439. — Ag. Nº 257.
$ 400.— Nº 19.900 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.846

JAVERS

Febrero 3 de 1959. — Locane y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 263.472. — Ag. Nº 293.
$ 100.— Nº 19.898 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.847

DIPSAN

Febrero 3 de 1959. — American Cyanamid Company, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 154.
$ 150.— Nº 19.882 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.848

SISURIL

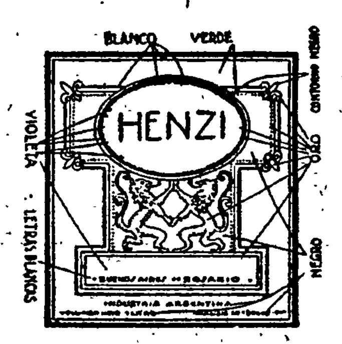
Febrero 3 de 1959. — Mead Johnson & Company, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 154.
$ 150.— Nº 19.883 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.857

BRONCOTONINA

Febrero 3 de 1959. — Laboratorio Endocrínico Arg., S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 263.791. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 19.893 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.849



Febrero 3 de 1959. — Sucesores de F. Henzi, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 263.752. — Ag. Nº 194.
$ 350.— Nº 19.885 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.850

S. A. C.

Febrero 3 de 1959. — Harvey, S. A. Com., Ind., Inmobiliaria y Financiera. — Para distinguir suero antirreticular citotóxico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 263.911. — Ag. Nº 194.
$ 100.— Nº 19.886 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.851

CITRONESS

Febrero 3 de 1959. — Lotorio Zenker. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 263.689. — Ag. Nº 194.
$ 100.— Nº 19.887 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.852

MONADA

Febrero 3 de 1959. — M. S. Bagley & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 181.480. — Ag. Nº 194.
$ 100.— Nº 19.888 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.853



Febrero 3 de 1959. — Martín & Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la Nº 181.567. — Ag. Nº 194.
$ 250.— Nº 19.889 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.854



Febrero 3 de 1959. — Virgilio Fossati, S. A. Ind., Com., Inm. y Financiera. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 181.577. — Ag. número 194.
$ 450.— Nº 19.890 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.856

SUXODIO

Febrero 3 de 1959. — Laboratorio Endocrínico Arg., S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 263.782. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 19.892 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.855



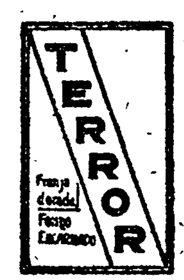
Febrero 3 de 1959. — Angel Cayetano Ceruti. — Para distinguir dulce de leche, de la clase 22. — Renovación de la Nº 263.845. — Ag. Nº 194.
$ 250.— Nº 19.891 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.858

LIPIDRINA

Febrero 3 de 1959. — Laboratorio Endocrínico Arg., S. R. L. — Para distinguir substancias farmacéuticas lipo o hidrosolubles, con función emulgente, de la clase 2. — Renovación de la Nº 263.837. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 19.894 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.859



Febrero 3 de 1959. — Marcelo Allemandi & Cía., S. A. Com., Ind., Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 181.369. — Ag. Nº 194.
$ 350.— Nº 19.895 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.860

VIDO

Febrero 3 de 1959. — Brassovora, S. R. L. — Para distinguir productos para limpieza de vidrios, de la clase 14. Menos: jabones en general y productos a base de jabón. — Renovación de la Nº 263.838. — Ag. Nº 194.
$ 100.— Nº 19.896 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.861



LANVIN
Parfums

Febrero 3 de 1959. — S. A. Lanvin Parfums, de Francia. — Para distinguir artículos de perfumería, de la clase 16. — Renovación de la número 263.814. — Ag. Nº 194.
$ 250.— Nº 19.897 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.862

Febrero 3 de 1959. — Jesús Pérez Freijido. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 264.314.
$ 250.— Nº 19.604 Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.863

CLAUSUS

Febrero 3 de 1959. — Adolfo Talianský e Hijos, S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 263.956.
$ 150.— Nº 19.603 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.864

CHICHELANDIA

Febrero 3 de 1959. — Rofamar, S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 263.489.
$ 200.— Nº 19.875 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.865

RELOJ DE AGUA

Febrero 3 de 1959. — Arturo López García. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. Menos: relojes de juguete. — Renovación de la Nº 263.734.
$ 200.— Nº 19.602 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.866

SULFIX

Febrero 4 de 1959. — Harteneck, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Menos: una sal especial para baños espumosos. — Renovación de la Nº 181.545.
$ 150.— Nº 19.878 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.867



Febrero 4 de 1959. — D.A.G.M.A.R., S. R. L. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 263.520. — Ag. Nº 144.
$ 200.— Nº 19.931 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.868



Febrero 4 de 1959. — D.A.G.M.A.R., S. R. L. — Para distinguir cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 263.521. — Ag. Nº 144.
$ 250.— Nº 19.932 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.869



Febrero 4 de 1959. — D.A.G.M.A.R., S. R. L. — Para distinguir quincallería, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, de la clase 10. — Renovación de la Nº 263.522. — Ag. Nº 144.
$ 200.— Nº 19.933 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.870

VIEJO CALCHAQUI

Febrero 4 de 1959. — Establecimientos Vinícolas "Dalvi". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 144.
$ 100.— Nº 19.934 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.871

VALLE CALCHAQUI

Febrero 4 de 1959. — Establecimientos Vinícolas "Dalvi". — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 144.
$ 100.— Nº 19.935 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.872
AERARINA

Febrero 4 de 1959. — Basile Hnos. y Cía., S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 144.
$ 100.— Nº 19.936 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.873



Febrero 4 de 1959. — Angela Eulogia Guzmán Trettel de Frey. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 19.949 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.874



Febrero 4 de 1959. — Fernando Lavintman, Angel Lavintman y Marcos Lavintman. — Para distinguir motocicletas, bicicletas y motonetas, de la clase 12. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 19.950 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.875
PARMANIL

Febrero 4 de 1959. — Farbwerke Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius & Bruning, de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 181.268. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 19.951 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.876
PANOESTE

Febrero 4 de 1959. — José Campos. — Para distinnguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 281.
$ 150.— Nº 19.846 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.877



Febrero 4 de 1959. — Prenfort, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 281.
$ 200.— Nº 19.845 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.878
BOY SCOUTS

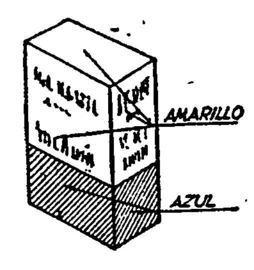
Febrero 4 de 1959. — Manuel Lago y Félix Andrés. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 150.— Nº 19.901 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.879

B E R N A
MARCA REGISTRADA

Febrero 4 de 1959. — Alberto Giacobbo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 263.815. — Ag. Nº 220.
$ 200.— Nº 19.962 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.880



Febrero 4 de 1959. — Packard Ralph Mengel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contraloreo. Tintas, de la clase 18. — Agente Nº 212.
$ 350.— Nº 19.880 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.881
PROVOCACION

Febrero 4 de 1959. — Saenz Briones & Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 263.714. — Agente número 212.
$ 150.— Nº 19.741 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.882
N O M I C O N

Febrero 4 de 1959. — Laboratorios Casasco, S. R. L. — Para distinguir un funguistático, fungicida y antimicrobiano, de venta bajo receta, de la clase 2. — Renovación de la número 263.881. — Agente Nº 212
$ 100.— Nº 19.742 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.883





Febrero 4 de 1959. — Laboratorios Casasco S. R. L. — Para distinguir un producto medicinal contra la neuralgia, neurastenia, debilidad nerviosa, influencia y dolor de cabeza, de la clase 2. — Renovación de la Nº 181.508. — Agente Nº 212.
$ 450.— Nº 19.743 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.884
A R D I T A

Febrero 4 de 1959. — Cafici y Cía., S. A. Industrial y Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Financiera. — Para distinguir bicicletas, triciclos y sus accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 181.536. — Agente Nº 212.
$ 150.— Nº 19.744 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.885



Febrero 4 de 1959. — Casa Arteta S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Importadora y Exportadora. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Renovación de la Nº 181.625. — Agente Nº 212.
$ 250.— Nº 19.745 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.886



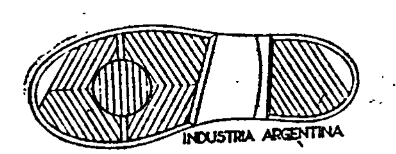
Febrero 4 de 1959 — Orandi y Massera S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir bitters, de la clase 23. — Renovación de la Nº 181.569. — Agente Nº 212.
$ 300.— Nº 19.746 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.877



Febrero 4 de 1959. — Godwin Cocozza S. A. (Exportacao e Importacao) de Brasil. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovacion de la número 181.615. — Agente Nº 212.
$ 300.— Nº 19.747 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.888



Febrero 4 de 1959. — Pelegrino y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Agente Nº 212.
$ 250.— Nº 19.881 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.889
S T E L I

Febrero 4 de 1959. — Sáenz Briones y Cía. S. A. Industrial y Comercial.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 181.610. — Agente número 212.
$ 150.— Nº 19.937 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.890



Febrero 4 de 1959. — Intercontinental Hotels Corporation, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Agente Nº 154.
$ 300.— Nº 19.952 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.897
DOM LUIZ

Febrero 4 de 1959. — Dufaur y Cía. S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 181.416. — Ag. Nº 108.
$ 100.— Nº 19.940 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.891



Febrero 4 de 1959. — Intercontinental Hotels Corporation, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Agente Nº 154.
$ 200.— Nº 19.953 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.892



Febrero 4 de 1959. — Intercontinental Hotels Corporation, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 154.
$ 250.— Nº 19.954 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.893



Febrero 4 de 1959. — Intercontinental Hotels Corporation, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Ag. Nº 154.
$ 250.— Nº 19.955 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.894



Febrero 4 de 1959. — Intercontinental Hotels Corporation, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 154.
$ 250.— Nº 19.956 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.895



Febrero 4 de 1959. — Intercontinental Hotels Corporation, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 154.
$ 250.— Nº 19.957 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.898
C A B E Z O L

Febrero 4 de 1959. — Santiago Fumberg. — Para distinguir analgésicos, de la clase 2. — Ag. Nº 108.
$ 150.— Nº 19.941 - Bol. Of. - 26|5|59

Acta Nº 519.899



Febrero 4 de 1959. — Istituto Nazionale Per Il Commercio Estero, de Italia. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nº 181.341.
$ 350.— Nº 19.942 - Bol. Of. - 26|5|59